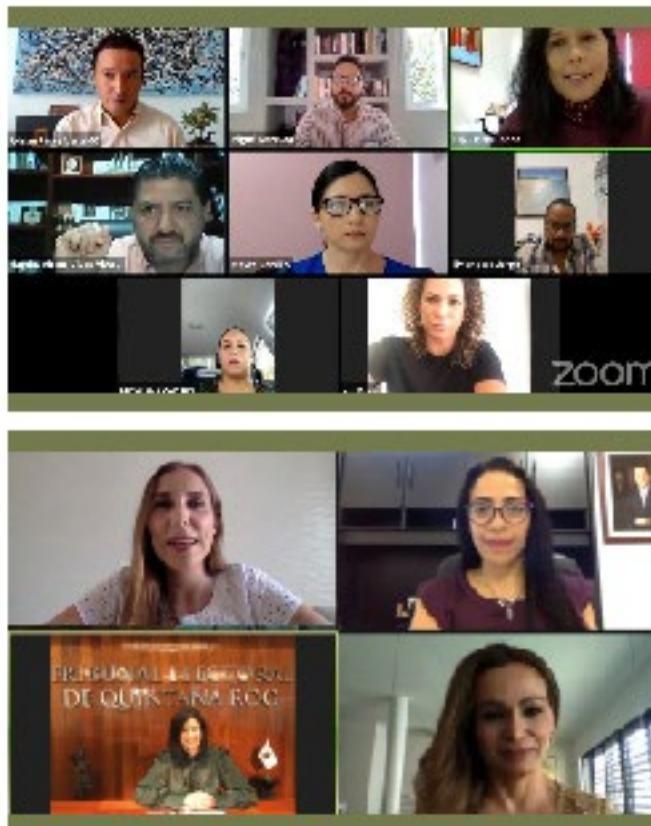


R E V I S T A



TEQROO

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO



PRESENTACIÓN



El Tribunal Electoral de Quintana Roo se complace en presentar la segunda edición de este año de la Revista TEQROO, una publicación digital cuatrimestral dedicada a dar a conocer a la ciudadanía el trabajo realizado en materia de justicia electoral, así como las tareas de investigación y capacitación.

Este número, se edita en medio de la crisis sanitaria por la pandemia del COVID-19, situación que de manera interna obligó como al resto de las instituciones públicas y privadas del país y el mundo a la suspensión de labores y a la adopción del trabajo a distancia.

Hoy sabemos que la economía puede colapsarse en un segundo, que de nada sirven las armas que de forma indiscriminada han acopiado las grandes potencias contra un enemigo que ataca nuestra salud, y que la atención médica, aún en los países del primer mundo, resulta insuficiente ante la ola de contagios que se ha desatado de forma masiva en todos los sectores de la sociedad.

Estamos viviendo una realidad mundial que nos obliga a ser mejores en el futuro. Esta es una época marcada por la incertidumbre que debe permanecer en nuestra memoria y unirnos como seres humanos, para no volver a cometer los errores del pasado.



PRESENTACIÓN



La “nueva normalidad” significa que no podemos regresar a ser los mismos de antes, debemos dejar de lado el egoísmo para dar pie a la empatía, debemos cuidar los unos de los otros y dejar de actuar con irresponsabilidad. Juntos somos más grandes y más fuertes que cualquier calamidad, podremos prevalecer y salir adelante, pero hoy, lo más importante es #QuedateEnCasa.

En este ejemplar, se incluyen tres Artículos que abordan temas relacionados con la materia electoral y los derechos humanos, producto de la colaboración de la Magistratura, el personal de este órgano jurisdiccional y una pluma invitada.

Al ser un año no electoral, daremos cuenta del cúmulo de capacitación interna que han recibido las y los servidores electorales de cara al Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en el que habrán de renovarse los 11 Ayuntamientos de Quintana Roo y la elección concurrente, para elegir a los integrantes de la Cámara de Diputados del país.

La capacitación es de suma importancia para el Tribunal, dado que la democracia es tarea de todos y todas. Por lo que incluimos en esta edición

las tareas de capacitación y difusión de la cultura democrática realizadas a través de una serie de webinars que se ofertan desde el Centro de Capacitación e Investigación Electoral a partidos políticos, instituciones electorales, autoridades gubernamentales, instituciones educativas y sociedad en general.

También se informa de una nueva etapa de trabajo en el Centro de Capacitación con el lanzamiento del programa “Diálogos por la Democracia”, en el que participaran Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Diputados y Diputadas locales, Consejeras y Consejeros Electorales nacionales y locales, académicos, invitados de otras instituciones públicas de la entidad y la Magistratura electoral local, con el objetivo de seguir difundiendo la cultura democrática con el análisis de temas novedosos y de interés para la ciudadanía a través de las herramientas tecnológicas.

En esta edición estaremos dando cuenta de los primeros programas transmitidos a través de la cuenta de Facebook Live y el Canal de Youtube del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

DIRECTORIO



Víctor Venamir Vivas Vivas
Magistrado Presidente

vvivas@teqroo.org.mx

@VicoVivas

Nora Leticia Cerón González
Magistrada Electoral

nceron@teqroo.org.mx

nora.ceron@hotmail.com

@NoraCeron

Claudia Carrillo Gasca
Magistrada Electoral

claudia.carrillo@teqroo.org.mx

@Claudia_TEQROO

José Alberto Muñoz Escalante
Secretario General de Acuerdos

jmunoz@teqroo.org.mx

Karla Noemí Cetz Estrella
Titular del Órgano Interno de Control

kcetz@teqroo.org.mx

Mario Humberto Ceballos Magaña
Secretario Técnico

mceballos@teqroo.org.mx

Carlos José Caraveo Gómez
Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación

carlos.caraveo@teqroo.org.mx

Luis Alfredo Canto Castillo
Jefe de la Unidad de Transparencia

lcanto@teqroo.org.mx

Eliseo Briceño Ruiz
Jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia

ebriceno@teqroo.org.mx

Miriam Gabriela Gómez Tun
Jefa de la Unidad de Administración

mgomez@teqroo.org.mx

Silvia Hernández Alonso
Jefa de la Unidad de Comunicación y Difusión

comunicacion-difusion@teqroo.org.mx

Carlos Alberto Villanueva Cervera
Jefe de la Unidad de Informática y Documentación

carlos.villanueva@teqroo.org.mx

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	1
TEQROO EN MÉXICO.....	5
ARTÍCULOS	
-MUJERES, VIOLENCIA, REFORMA Y COVID-19 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.	80
-LOS DERECHOS HUMANOS Y EL NUEVO PARÁMETRO DE CONVENCIONALIDAD EN MÉXICO.....	84
-LA INAPLICACIÓN DE UNA PORCIÓN NORMATIVA QUE PRODUCE EFECTOS GENERALES Y DEFINITIVOS (JDC-SCM-0027/2020, CASO PARADIGMÁTICO).....	93
TEQROO SUGERENCIA.....	105
TEQROO EN LO LOCAL.....	109
SENTENCIAS.....	236
COMISIONES Y COMITÉS.....	251
SEMBLANZA.....	265
JURISPRUDENCIA.....	268



TEQROO EN MÉXICO

La Magistrada Nora Cerón entrevista a Juan Carlos Silva Adaya, Magistrado de la Sala Regional Toluca del TEPJF

Chetumal, Quintana Roo a 01 de mayo de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González entrevistó de manera virtual al Magistrado de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), Juan Carlos Silva Adaya sobre “El COVID-19 en la función Jurisdiccional”, como parte de los #DiálogosATERM, organizados por la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana (ATERM).

La también Vicepresidenta de la ATERM, agradeció al Magistrado federal su participación en este proyecto que busca acercar a la ciudadanía a los expertos en materia ju-

rídico electoral a través de los #DiálogosATERM y utilizando las herramientas tecnológicas en esta etapa de #QuedateEnCasa a consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19.

Después de realizar una breve introducción sobre las crisis sanitarias que se ha presentado en diversas regiones del mundo con la pandemia del COVID-19, el Magistrado federal, Juan Carlos Silva Adaya se pronunció por “un activismo judicial que permita atender las eventualidades que se vienen presentando con estos fenómenos y con soluciones ad hoc”.

#DiálogosATERM



**Viernes 1 de mayo
17:00 horas**

“COVID-19 en la función jurisdiccional”

Entrevista con el:

Mtro. Juan Carlos Silva Adaya

Magistrado de la Sala Regional Toluca del TEPJF



Conducción:

Mtra. Nora Leticia Cerón González

Vicepresidenta de la ATERM



Sigue la transmisión a través de nuestras redes sociales



ATERM A.C.



“En estos tiempos, la actitud de los tribunales deben contar con dos aspectos, institucionalidad y cohesión, un liderazgo muy fuerte en las presidencias y los órganos colegiados, que no están en suspenso, que exista una gran comunicación y tomen decisiones bien motivadas, como lo establece el principio de proporcionalidad y de responsabilidad”, afirmó.

El Magistrado de la Sala Regional Toluca se pronunció por “los liderazgos de las presidencias, las asociaciones y las autoridades electorales, no un estado larvario, sino que se estén dando respuestas, partiendo de un diagnóstico y una planificación, y no únicamente atender los asuntos urgentes”.

Habló que las autoridades sanitarias han expresado la posibilidad de que pueda darse una reactivación de las actividades en los próximos meses, pero también hablan de que pudiera resurgir la pandemia, de ahí que se pueden reactivar estos mecanismos virtuales, dado que se cuenta con los elementos: humano, materiales, tecnológicos, presupuestarios y sobre todo las herramientas jurídicas para dar respuestas.

“La pasividad no puede ser una virtud, qué demanda la sociedad de los tribunales, respuestas”, apuntó.

A partir de esta pandemia del COVID-19, explicó que en la Sala Superior del TEPJF se han establecido acuerdos para la atención de los asuntos en primera instancia por correo electrónico y después, por videoconferencia, ya está sobre la mesa un referente que puede servir para que surjan otras iniciativas en los tribunales electorales de los estados, sobre todo, porque se cuenta con la herramienta del internet y diversas plataformas de comunicación virtual.

“La simplificación de la justicia, la progresión del acceso a la justicia, como a través de nuestras determinaciones potenciamos el ejercicio de este derecho humano”, afirmó.

La asociación con motivo de la contingencia sanitaria impulsa una jornada de videoconferencias y entrevistas virtuales a especialistas en derecho electoral y académicos a las que ha denominado Diálogos ATERM y que transmiten desde el canal de YouTube de esta asociación.

La entrevista realizada por la Magistrada Cérón González se puede visualizar en el link: <https://www.youtube.com/watch?v=0ZGRwEmIKiw>.



Magistrada Claudia Carrillo Gasca participa en Taller Virtual de Análisis de Sentencias en el TEPJF

Chetumal, Quintana Roo a 6 de mayo de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca participó en el Taller Virtual de Análisis de Sentencias que organizó el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En este taller analizaron la sentencia SUP-REC-1051/2018, sobre la Integración de los organismos legislativos con mayor número de mujeres.

La Dirección General de Relaciones Institucionales Nacionales del TEPJF fue la encargada de realizar a través de una videoconferencia esta capacitación en la que participaron unas 72 personas.

También participó en este taller Virtual de Análisis de Sentencias, Karla Verónica Ruvalcaba Fuentes, Auxiliar Administrativo en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral de Quintana Roo.



• Grabación: **TRIBUNAL ELECTORAL** del Poder Judicial de la Federación

TALLER DE
ANÁLISIS DE SENTENCIAS

SUP-REC-1052/2018
"Integración de los organismos legislativos con un mayor número de mujeres"

DG

¿Qué es una sentencia?

- Documento argumentativo que muestra los resultados de un planteamiento de razonamiento, y que generalmente muestra los elementos siguientes:
- Planteamiento de un problema.
- Hechos/derechos controvertidos (probados) que originaron el problema.
- La hipótesis de solución.
- Comprobación de la hipótesis (líneas argumentativas).
- Conclusión.

A vertical column on the right side of the slide showing video feeds of several participants, likely from a video conference, illustrating the practical application of the concepts discussed in the slide.

Magistradas de Quintana Roo en el Encuentro Nacional de Magistradas Electorales

Chetumal, Quintana Roo a 12 de mayo de 2020.- Las Magistradas del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca y Nora Cerón González participaron en el Encuentro Nacional de Magistradas Electorales que organizó el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de los Estados Americanos (CIM-OEA) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), bajo el tema "Mujeres, derechos y COVID-19".

El mensaje de bienvenida estuvo a cargo de Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Mónica Aralí Soto Fregoso, Magistrada de la Sala Superior del TEPJF.

Previo a este encuentro, el TEPJF organizó el Encuentro Virtual de Magistradas Electorales, en cinco sesiones, una por cada circunscripción electoral. En estas actividades analizaron las medidas adoptadas por los tribunales electorales y las Salas Superior y Regionales, así como los desafíos institucionales para garantizar el derecho político-electoral a partir de la reforma a 8 leyes en materia de Violencia Política con-

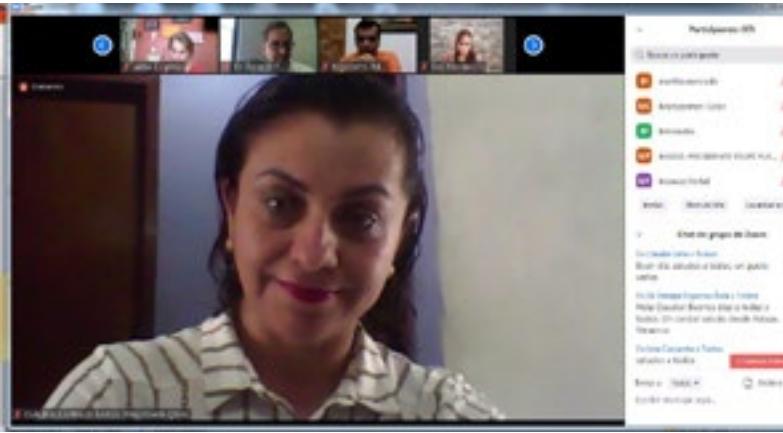
tras las mujeres en Razón de Género, rumbo al proceso electoral 2020-2021.

Y a partir de estas reuniones de trabajo virtuales, el TEPJF, la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de los Estados Americanos y el Instituto Nacional de las Mujeres, organizaron este Encuentro Nacional de Magistradas Electorales con la siguiente agenda:

1.- Impactos del COVID-19 en la vida de las mujeres: Razones para un abordaje con enfoque de género a cargo de Alejandra Mora Mora, Secretaria Ejecutiva de la CIM-OEA.

2.- Los derechos deben trascender: reformas para prevenir y sancionar la violencia política contra mujeres a cargo de Mónica Fernández Balboa, Senadora y Presidenta del Senado de la República.

3.- Retos en la implementación de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género a cargo de Nadine Flora Gasman Zylberman, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres.



4.- Avances y desafíos de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género a cargo de Martha Lucía Micher Camarena, Senadora y Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género del Senado de la República.

5.- El rol del INE en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género a cargo de Dania Paola Ravel Cuevas, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del INE.

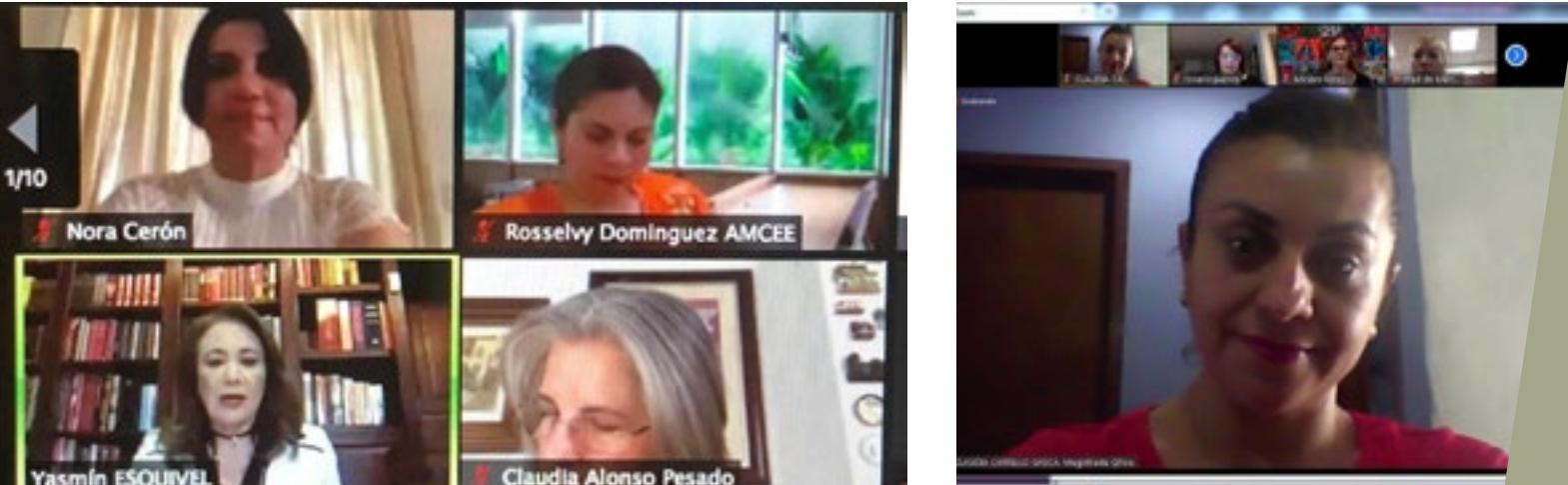
De igual manera, se presentó el Diagnóstico Nacional de los Acuerdos Adoptados por los Tribunales Electorales ante la emergencia sanitaria, desde la perspectiva de género a cargo de Maizola Campos Montoya, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa y el Diagnóstico Nacional sobre las Unidades de Igualdad de Género en los Tribunales Electorales de las entidades federativas por parte de Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, Magistrada

Presidenta del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.

El objetivo de este Encuentro Nacional de Magistradas Electorales fue conocer si las medidas implementadas a nivel regional, nacional y local, en respuesta al COVID-19 tienen perspectiva de género y visibilizan en su implementación el impacto de la violencia de género contra las mujeres y niñas, mujeres indígenas, afromexicanas, con discapacidad, entre otras condiciones; en particular respecto de la violencia política contra las mujeres.

Así como, analizar el rol de los tribunales electorales a la luz de las reformas en materia de violencia política contra las mujeres por razones de género, frente a los impactos sociales y económicos de las medidas sanitarias por el COVID-19 para el ejercicio de los derechos político-electORALES de las mujeres, rumbo a los procesos electorales de 2020-2021.





Magistradas Electorales en el Foro “Las Reformas las Construimos Todas”

Chetumal, Quintana Roo a 14 de mayo de 2020.- Las Magistradas del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca y Nora Cerón González participaron en el Foro virtual “Las Reformas las Construimos Todas” organizado por Mujeres en Plural, para fortalecer los trabajos de armonización legislativa con los estados.

En este encuentro virtual, abordaron temas como el Camino a la igualdad. Así negociamos las Reformas en la Legislatura de la Paridad, Aprendizaje y Retos; la Reforma Constitucional; las Reformas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Gé-

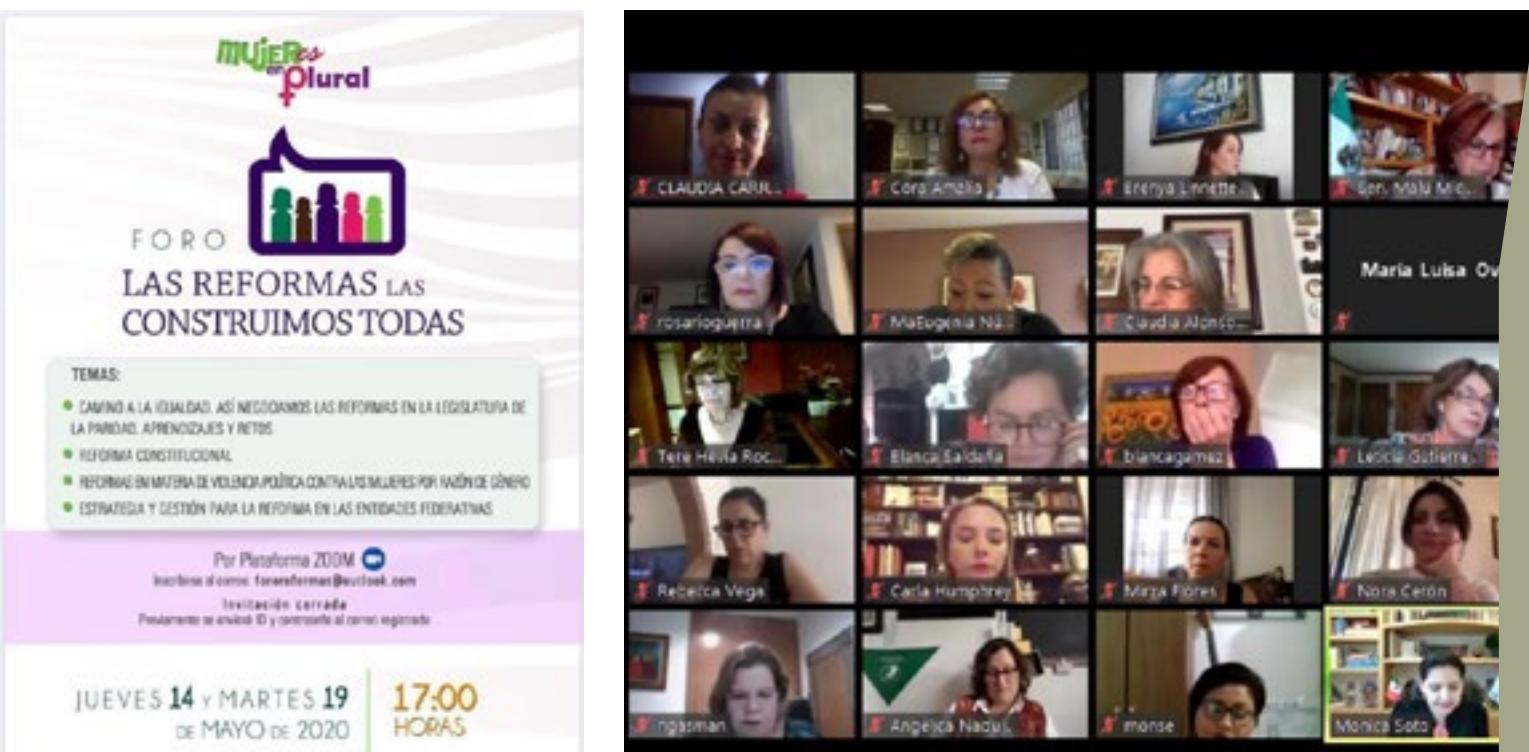
nero y Estrategia y Gestión para la Reforma en las entidades federativas.

La coordinación del Foro convocado por Mujeres en Plural, estuvo a cargo de la magistrada de Sala Superior del TEP-JF, Mónica Aralí Soto Fregoso y la Consejera Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, Miriam Hinojosa Dieck, con el objetivo de fortalecer las agendas locales para impulsar la armonización legislativa en los congresos locales con la reforma a ocho leyes federales en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, aprobadas en abril del 2020.

En el foro participaron Yasmin Esquivel Mossa, Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Mónica Fernández Balboa, Presidenta del Senado de la República; Mónica Aralí Soto Fregoso y Janine Otálora Malassis, magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; la Senadora Martha Lucía Micher Camarena, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género del Senado de la República; la diputada Wendy Briceño Zuloaga, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género en la Cámara de Diputados y Diputadas y Nadine Gasman Zylbermann, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres.

También estuvieron presentes de manera virtual magistradas de los tribunales electorales locales, consejeras electorales y organizaciones de la sociedad civil.

Las actividades del Foro “Las Reformas las Construimos Todas” se realizaron en dos sesiones virtuales el 14 y 19 de mayo; se contó con la asistencia de cerca de 600 mujeres lideresas en política, defensoras y académicas con amplia incidencia a nivel federal, local y municipal.



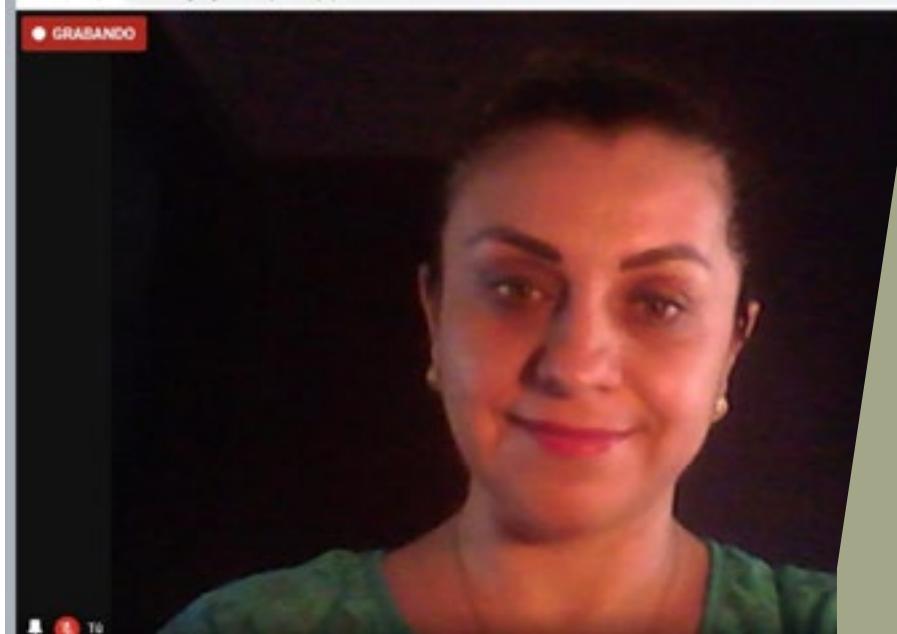
La Magistrada Claudia Carrillo Gasca participa en la Serie de Debates E-lectoriales del TEPJF”

Chetumal, Quintana Roo a 18 de mayo de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca participó en la Serie de Debates E-lectoriales que organizó el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el tema la “Reforma en Materia de Violencia Política de Género”.

En esta ocasión el panel estuvo integrado por la Magistrada de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Mónica Soto Fregoso; la Magistrada Presidenta de la Sala Regional Toluca, Marcela Elena Fernández Domínguez y la Magistrada del Tribunal Electoral de Tabasco, Yolidabey Alvarado de la Cruz.

El TEPJF a través de la Escuela Judicial Electoral organizó una Serie de Debates E-lectoriales, dirigido a magistradas y magistrados electorales federales y locales, para debatir la “Reforma en materia de violencia política de género”.

Esta Serie de Debates E-lectoriales se realizaron los días 11, 18 y 25 de mayo y 1 de junio, de manera virtual.



Serie de **DEBATES** E-lectoriales

dirigido a magistradas y magistrados electorales federales y locales, quienes podrán debatir cada tema con el panel

Tema: Reforma en materia de
violencia política de género.
participantes:



Magistrada Mónica A.
Soto Fregoso



Magistrada Marcela Elena
Fernández Domínguez



Magistrada Yolidabey
Alvarado de la Cruz

La Magistrada Nora Cerón participa en Seminario sobre el Procedimiento Especial Sancionador

Chetumal, Quintana Roo a 18 de mayo de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González y personal jurídico de este órgano jurisdiccional participaron en la primera sesión del Seminario en línea sobre el Procedimiento Especial Sancionador que imparte el Magistrado de la Sala Superior

del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Reyes Rodríguez Mondragón en colaboración con la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana.

En la primera sesión de este seminario abordaron el tema: "La política judicial como herramienta para analizar el Procedi-

miento Especial Sancionador"; evento que se realizó del 18 al 22 de mayo de 2020.

Además de la Magistrada Nora Cerón González, también cursan este seminario María Sarahit Olivos Gómez y Estefanía Caballero Vanegas, integrantes de su ponencia y personal jurídico del Tribunal.



Sesión 1: La política judicial como herramienta para analizar el Procedimiento Especial Sancionador

PRINCIPIOS O VALORES QUE PRIORIZA

ROL DEL TRIBUNAL	Legalidad	Garantías procesales	Política judicial institucional	Resolución de problemas	Implementación de reglas aplicables a casos futuros
Ritualista	X	X			
Administrador	X	X	X		
Adjudicador	X	X	X	X	
"Defensor" de política pública	X	X	X	X	X

Preguntas y respuestas del evento en vivo

Destacadas Mis preguntas Más recientes

Yessenia Santiago Jarquín 12:27 PM

Yessenia Santiago Jarquín

Martha Mejía 12:27 PM

Me conecté en forma anónima porque no fue posible conectarme con mi cuenta. Martha Mejía de Morelos, presente.

Marlene Conde Zelocuanteatl 12:28 PM

Presente

Carlos Edgardo Serrano Contreras 12:28 PM

Una vez terminada la sesión de hoy, vamos a tener oportunidad de volver a revisar el contenido de estos videos?

La Magistrada Nora Cerón concluye su participación en el foro “Las Reformas las Construimos Todas”

Chetumal, Quintana Roo a 19 de mayo de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González concluyó su participación en el Foro virtual “Las Reformas las Construimos Todas” organizado por Mujeres en Plural y la Magistrada de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Mónica Soto Fregoso.



En el foro participaron más de 600 mujeres de diversas regiones de México, entre ellas, Ministras, Magistradas Electorales, Senadoras, Diputadas, Consejeras Electorales y organizaciones de la sociedad civil, para abordar el tema de la armonización legislativa de las Reformas en Materia de Paridad y Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género, aprobadas en abril de 2020.

En este encuentro virtual, abordaron temas como el Camino a la igualdad. Así negociamos las Reformas en la Legislatura de la Paridad, Aprendizaje y Retos; la Reforma Constitucional; las Reformas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género y Estrategia y Gestión para la Reforma en las entidades federativas.

Mujeres en Plural

FORO

LAS REFORMAS LAS CONSTRUIMOS TODAS

TEMAS:

- CAMINO A LA IGUALDAD. ASÍ NEGOCIAMOS LAS REFORMAS EN LA LEGISLATURA DE LA PARIDAD. APRENDIZAJES Y RETOS
- REFORMA CONSTITUCIONAL
- REFORMAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES POR RAZÓN DE GÉNERO
- ESTRATEGIA Y GESTIÓN PARA LA REFORMA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Por Plataforma ZOOM

Inscríbete al correo: fororeformas@outlook.com

Invitación cerrada

Prevalemente se enviará ID y contraseña al correo registrado

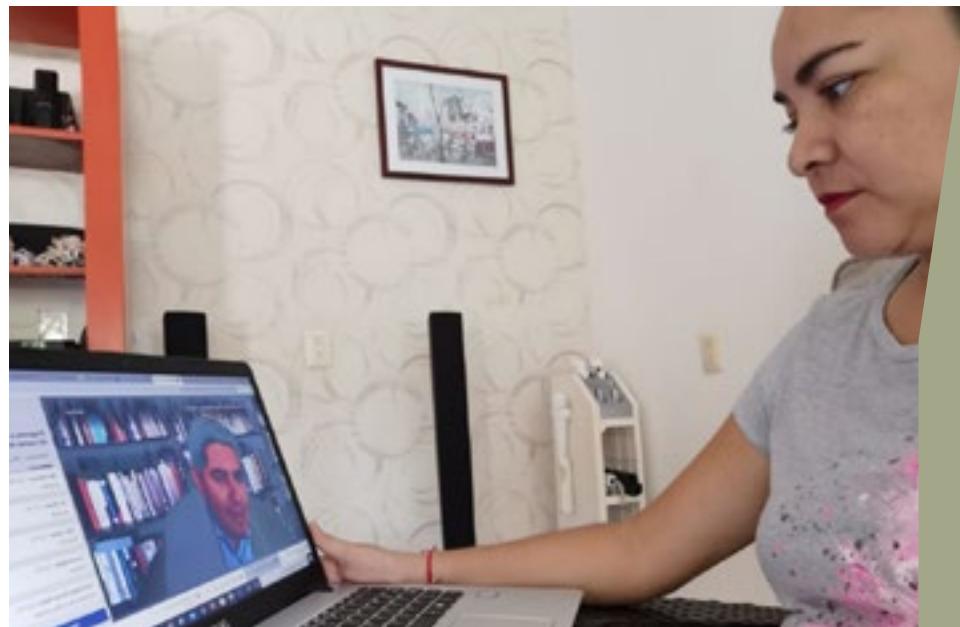
JUEVES 14 Y MARTES 19
DE MAYO DE 2020

17:00
HORAS



Personal jurídico cursa el Seminario virtual sobre el Procedimiento Especial Sancionador

Chetumal, Quintana Roo a 19 de mayo de 2020.- Personal jurídico del Tribunal Electoral de Quintana Roo continúo cursando el Seminario en línea sobre el Procedimiento Especial Sancionador que imparte el Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), Reyes Rodríguez Mondragón en colaboración con la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana (ATERM).



A screenshot of a video conference interface. On the left, a large video frame shows a man with dark hair and a blue shirt speaking. Behind him is a bookshelf filled with books. On the right, there is a sidebar titled "Preguntas y respuestas del evento en directo" (Questions and answers from the live event) which lists several participants: Blanca Estela Tolentino Soto, Olivo Jiménez Guzmán, María León Losada (with a note that she is present), and María Leticia Ríos y Delgado (with a note that she is present). The interface also includes buttons for "Directa" (Direct), "Mis preguntas" (My questions), and "Alta temática" (High topic).

En la segunda sesión de este seminario correspondió el tema “Actos anticipados de campaña”, en la que abordaron ¿Cómo determinar si la colocación de propaganda o de espectaculares acredita un acto anticipado de campaña?, es decir, analizaron los elementos necesarios para acreditar esta infracción.

Este seminario se realizó del 18 al 22 de mayo e incluyó temas como Expresiones de los Ser-

dores Públicos, Uso de símbolos religiosos y la Calumnia.

Por parte del Tribunal, cursaron el Seminario virtual sobre el Procedimiento Especial Sancionador, la Magistrada Nora Cerón González, Mario Humberto Ceballos Magaña, Secretario Técnico de la Presidencia; Melissa Jiménez Marín, Karla Judith Chicatto Alonso, María Sarahit Olivos Gómez y Estefanía Caballero Vanegas.



TEMARIO WEBINAR PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR (PES)

18 al 22 mayo 12:00 a 13:00 hrs.



@ATERMAC

ATERMAC MX

LUNES 18

La política judicial como herramienta para analizar el PES



Por magdo. Reyes Rodriguez

MARTES 19

Actos anticipados de campaña



Por SEyC Paulio Ordaz

MIÉRCOLES 20

Expresiones de servidores públicos (Art. 134)



Por SEyC José Antonio González

JUEVES 21

Uso de símbolos religiosos



Por SEyC José Alberto Montes de Oca

VIERNES 22

Calumnia



Por SEyC Rodolfo Arce

El TEQROO en el Tercer Taller virtual de Redacción de Sentencias del TEPJF

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



En nuestros
TALLERES DE
REDACCIÓN DE SENTENCIAS
participaron más de 300 personas
incluyendo magistraturas locales, y
secretarías y secretarios de estudio y
cuenta de toda la República Mexicana.



#LaEJEestáAbierta

Chetumal, Quintana Roo a 20 de mayo de 2020.- Servidores electorales del Tribunal Electoral de Quintana Roo participaron en el Tercer Taller virtual de Redacción de Sentencias que ofreció el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) a través de la Escuela Judicial Electoral.

Por parte del Tribunal Electoral, participaron Salomé Medina Montaño, Secretaría de Estudio y Cuenta y Mario Humberto Ceballos Magaña, Secretario Técnico de la Presidencia. Este taller se realizó del 20 al 22 y del 27 al 29 de mayo a través del cual las y los participantes perfeccionaron la redacción

de sentencias claras, concretas que puedan comprender los medios de comunicación y la ciudadanía en general a partir de un nuevo modelo que se practica por diversas ponencias del TEPJF.

En el primer día de actividades, el ponente fue el Doctor Leopoldo Gama Leyva con el tema Metodología de Pensamiento Crítico para la Redacción de Sentencias.

De acuerdo a la agenda, el 21, le correspondió a Alfonso Herrera García con la catedra Argumentación sobre derechos políticos en sentencias Interamericanas y el 22, al Magistra-

do de la Sala Regional Ciudad de México, José Luis Ceballos Daza, con el tema la Fundamentación y Motivación de las Sentencias.

Mientras que el 27 de mayo, la ponente fue Nancy Correa Alfaro con Aspectos prácticos en la elaboración de sentencias; el 28, el Magistrado de la Sala Superior del TEPJF, Felipe de la Mata Pizaña con el tema Esquemas de Argumentación para redacción de sentencias y el 29, la Magistrada de la Sala Regional Ciudad de México, María Guadalupe Silva Rojas con el Taller Práctico de Redacción de Sentencias.



III Taller virtual de Redacción de Sentencias

Del 20 al 22 y del 27 al 29 de mayo de 2020 de 12:00 a 14:00 horas

Abierto al público.

Al finalizar los y las participantes perfeccionarán la redacción de sentencias claras, concretas, que puedan comprender los medios de comunicación y la ciudadanía en general, a partir de un nuevo modelo que se practica por diversidad potencial del TEPJF.

Día	PONENTE	Tema
Miércoles 20 de mayo	Dr. Leopoldo Gámez Leyva	Metodologías de pensamiento crítico para la redacción de sentencias
Jueves 21 de mayo	Dr. Alfonso Herrera García	Argumentación sobre derechos políticos en sentencias interamericanas
Viernes 22 de mayo	Magda. José Luis Ceballos Díaz	La fundamentación y motivación de las sentencias
Miércoles 27 de mayo	Lic. Nancy Correa Alfaro	Aspectos prácticos en la elaboración de sentencias
Jueves 28 de mayo	Magda. Felipe de la Mata Pizalpa	Ejemplos de argumentación para la redacción de sentencias
Viernes 29 de mayo	Magda. María Guadalupe Silva Rojas	Taller práctico de redacción de sentencias

Muchas gracias por tu interés y participación.

[@tepjf_eje](#)

[EscolaJudicialElectoral](#)

[www.te.gob.mx/eje](#)



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



● GRABANDO
Pol Gámez está presentando
Silvana Medina 2:55 min

RELEVANCIA

- ¿Cómo se conecta un argumento con el problema a resolver?
- ¿Está relacionada una afirmación contenida en el proyecto con la cuestión principal a resolver o con una secundaria?
- ¿Si se omite cierta idea, enunciado o párrafo, cambia el sentido del proyecto?

Nota.- la relevancia viene definida por el **problema jurídico** a resolver.

El **problema jurídico** a resolver es una función de los argumentos de la demanda + los argumentos de la resolución controvertida, desde el punto de vista del material normativo aplicable al caso.

Silvana Medina

María Trinidad López Tová

Laura Elena Chávez

La Magistrada Nora Cerón presenta el libro PES en Tlaxcala

Chetumal, Quintana Roo a 20 de mayo de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González presentó de manera virtual el Libro Procedimiento Especial Sancionador ante autoridades del Tribunal Electoral de Tlaxcala, el Instituto

Tlaxcalteca de Elecciones y la Facultad Libre de Derecho de esa entidad.

En este evento convocado por César Rafael Reyes Ortiz, director de la Facultad Libre de Derecho de Tlaxcala, participaron como comentaristas de

la obra Denis Hernández Blas, Consejera Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; Humberto Lumbreiras García, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tlaxcala y Juan Carlos Minor Márquez, Consejero Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.





Mtra. Nora Leticia Cerón González

Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo y Vicepresidente de la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana

Acompáñanos a la presentación digital del libro
"Procedimiento Especial Sancionador"



**Miércoles
20 de Mayo
11:00 Hrs**

A través de:



Como comentaristas de la presentación:



Lic. Denise Hernández Blas
**Consejera Electoral
del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**



Lic. José Lumbreras García
**Magistrado Presidente
del Tribunal Electoral de Tlaxcala**



Mtro. Juan Carlos Minor Márquez
**Consejero Electoral del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
MODERADOR**

La Magistrada Cerón González dijo que el Libro Procedimiento Especial Sancionador es una obra editada por la magistratura y el personal jurídico del Tribunal Electoral de Quintana Roo y está basado y fundamentado en dos Reformas Constitucionales, la del 2007 y la del 2014, la primera

ayudo a establecer su origen y la segunda a regularlo.

Agregó que en cumplimiento a las atribuciones de investigación con que cuenta el Tribunal Electoral, desde la Comisión de Investigación –la cual preside en coordinación con la Unidad de Capacitación e Investigación

convocaron al personal jurídico a fin de realizar el libro PES, el que incluye un recorrido histórico de este procedimiento, los resultados de su aplicación en el Estado de Quintana Roo y los retos que se presentarán en lo futuro.

"La obra en general, se ocupa de la potestad sancionadora en materia electoral que se lleva a cabo a través de un procedimiento dual, un procedimiento que al menos en Quintana Roo inicia en el Instituto Electoral del Estado, al conocer de las quejas y denuncias en contra de conductas violatorias durante el proceso electoral o de los párrafos séptimo y octavo del numeral 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siempre que contravengan las normas sobre propaganda política, propaganda electoral o constituyan actos anticipados de campaña o de precampaña, este procedimiento concluye con la sentencia que pronuncia el Tribunal Electoral de Quintana Roo, mismo que es una réplica de PES que se desarrolla en el ámbito federal", explicó.

Dijo que como lo señala el Maestro Reyes Rodríguez Mondragón, Magistrado integrante del Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el prólogo de esta obra, con el PES, el Tribunal Electoral de Quintana Roo, ha fijado los límites que existen en los procesos electorales, con lo que se están creando políticas públicas judiciales para prevenir o resolver problemas posteriores, con plena conciencia de las consecuencias que generan dichas decisiones.

Destacó que a partir de las Reformas en Materia de Paridad y Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género -13 de abril-, será el PES el medio sancionador y a los legisladores locales les

corresponde realizar la armonización legislativa pertinente.

"Lo cierto es que las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales al resolver el PES, debemos tener el compromiso de fijar directrices claras en relación a lo que está permitido y a lo que sería en un momento dado causal de sanción, tratándose en todo momento de garantizar la equidad en la contienda", aseguró.

En la presentación virtual del libro PES participaron más de 200 personas de Tlaxcala, entre autoridades electorales y alumnas y alumnos universitarios.



Imparten el tercer módulo del Seminario virtual sobre el Procedimiento Especial Sancionador

Chetumal, Quintana Roo a 20 de mayo de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González y el personal jurídico participaron en el tercer módulo del Seminario virtual sobre el Procedimiento Especial Sancionador, que en esta ocasión correspondió al tema “Límites a la intervención de funcionarios públicos” a cargo de José Antonio González, Secretario de Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El seminario en línea lo impartió el Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Reyes

Rodríguez Mondragón en colaboración con la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana.

Cabe señalar, que este seminario se realizó del 18 al 22 de mayo y constó de 5 sesiones.

Por parte del Tribunal participaron, la Magistrada Nora Cerón González, Mario Humberto Ceballos Magaña, Secretario Técnico de la Presidencia; Melissa Jiménez Marín, Karla Judith Chicatto Alonso, María Sarahit Olivos Gómez y Estefanía Caballero Vanegas.



Servidoras electorales cursan el Seminario E-lectoral de Representación Proporcional del TEPJF

Chetumal, Quintana Roo a 21 de mayo de 2020.- El personal jurídico del Tribunal Electoral de Quintana Roo está en constante capacitación, por lo que participaron en el Seminario E-lectoral de Representación Proporcional que impartió el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Escuela Judicial Electoral.

Este seminario se realizó del 19 al 22 y el 25 de mayo, en el que participaron Salomé Medina Montaño, Secretaría de Estudio y Cuenta; Karla Judith Chicatto Alonso, Titular del Secretariado de Registro de la Secretaría General de Acuerdos y Stefany Caballero Vanegas, Secretaria Auxiliar de Estudio y Cuenta.

Los temas abordados fueron: Elementos comunes a las fórmulas de Representación Propor-

cional por parte de Juan Carlos Silva Adaya, Magistrado de la Sala Regional Toluca del TEPJF; Fórmula de Representación Proporcional: Diputados, por parte de Adín de León Gálvez, Magistrado de la Sala Regional Xalapa del TEPJF y Fórmula de Representación Proporcional: Senadores, por parte de Rubén E. Becerra Rojasvértiz.

Así como, Representación Proporcional en Diputados Locales, por parte de Martha Leticia Mercado Ramírez, Magistrada del Tribunal Electoral de la Ciudad de México y Representación Proporcional en Ayuntamientos por parte de Elva Regina Jiménez Castillo, Magistrada del Tribunal de Justicia Electoral del del Estado de Baja California.



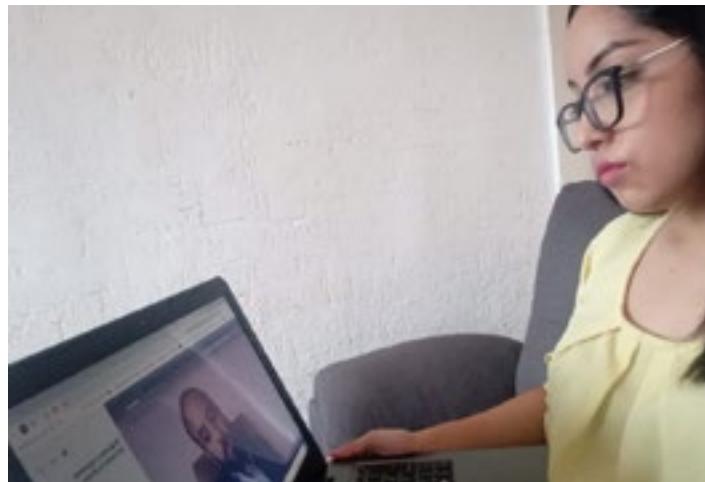
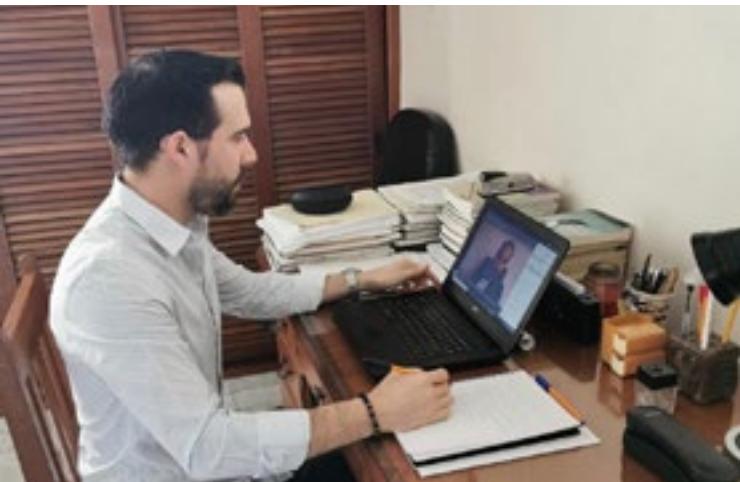
Personal jurídico cursa el cuarto módulo del Seminario virtual sobre el PES

Chetumal, Quintana Roo a 21 de mayo de 2020.- El personal jurídico del Tribunal Electoral de Quintana Roo cursó el cuarto módulo del Seminario en línea sobre el Procedimiento Especial Sancionador con el tema “El Uso de símbolos religiosos” a cargo de José Alberto Montes de Oca, Secretario de Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por parte del Tribunal Electoral cursaron esta webinar, la Magistrada Nora Cerón González, Mario Humberto Ceballos Magaña, Secretario

Técnico de la Presidencia; Melissa Jiménez Marín, Karla Judith Chicatto Alonso, María Sarahit Olivos Gómez, Estefanía Caballero Vane-gas, Eliud de la Torre Villanueva y Jahir Lataban Hernández.

El seminario lo impartió el Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Reyes Rodríguez Mondragón en colaboración con la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana, del 18 al 22 de mayo.





Participa personal jurídico en el Taller virtual de Redacción de Sentencias del TEPJF

Chetumal, Quintana Roo a 21 de mayo de 2020.- Personal jurídico del Tribunal Electoral de Quintana Roo participó en el segundo día del tercer Taller virtual de Redacción de Sentencias que imparte el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Escuela Judicial Electoral.

En el segundo módulo, el tema abordado fue "Argumentación sobre derechos políticos en

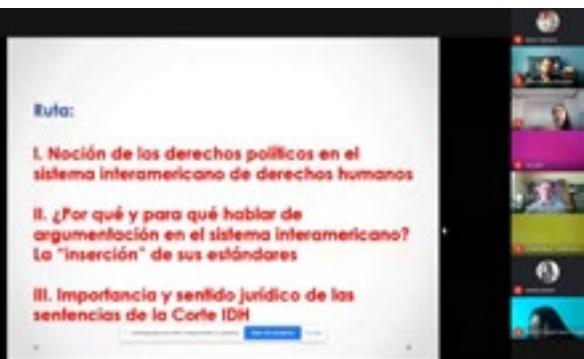
sentencias Interamericanas" a cargo de Alfonso Herrera García.

Participaron Salomé Medina Montaño, Secretaría de Estudio y Cuenta, Mario Humberto Ceballos Magaña, Secretario Técnico de la Presidencia y Karla Judith Chicatto Alonso, Titular del Secretariado de Registro de la Secretaría General de Acuerdos.

Este taller se realizó del 20 al 22 y del 27 al 29 de mayo a través del cual las y los participantes perfeccionaron la redacción de sentencias claras, concretas que puedan comprender los medios de comunicación y la ciudadanía en general a partir de un nuevo modelo que se practica por parte de las diversas ponencias del TEPJF.

El 22 de mayo, le correspondió al Magistrado de la Sala Regional Ciudad de México, José Luis Ceballos Daza, impartir el tema la Fundamentación y Motivación de las Sentencias.

De acuerdo al programa, el 27 de mayo, la ponente fue Nancy Correa Alfaro con Aspectos prácticos en la elaboración de sentencias; el 28, el Magistrado de la Sala Superior del TEPJF, Felipe de la Mata Pizaña con el tema Esquemas de Argumentación para redacción de sentencias y el 29, la Magistrada de la Sala Regional Ciudad de México, María Guadalupe Silva Rojas con el Taller Práctico de Redacción de Sentencias.



III Taller virtual de Redacción de Sentencias

Del 20 al 22 y del 27 al 29 de mayo de 2020 de 12:00 a 14:00 horas

Abierto al público.

Al finalizar las y los participantes perfeccionarán la redacción de sentencias claras, concretas, que puedan comprender los medios de comunicación y la ciudadanía en general, a partir de un nuevo modelo que se practica por parte de las diversas ponencias del TEPJF.

Único	Presente	Tema
Martes 20 de mayo	Dr. Longelito Gómez Lozano	Metodología de pensamiento crítico para la redacción de sentencias
Jueves 27 de mayo	Dr. Marcos Herrera García	Argumentación sobre derechos políticos en sentencias interamericanas
Viernes 28 de mayo	Magistrado José Luis Ceballos Daza	La fundamentación y motivación de las sentencias
Martes 27 de mayo	U. Nancy Correa Alfaro	Aspectos prácticos en la elaboración de sentencias
Jueves 28 de mayo	Magistrado Felipe de la Mata Pizaña	Esquemas de argumentación para la redacción de sentencias
Viernes 29 de mayo	Magistrado María Guadalupe Silva Rojas	Taller práctico de redacción de sentencias

Muchas gracias por la interés y participación.



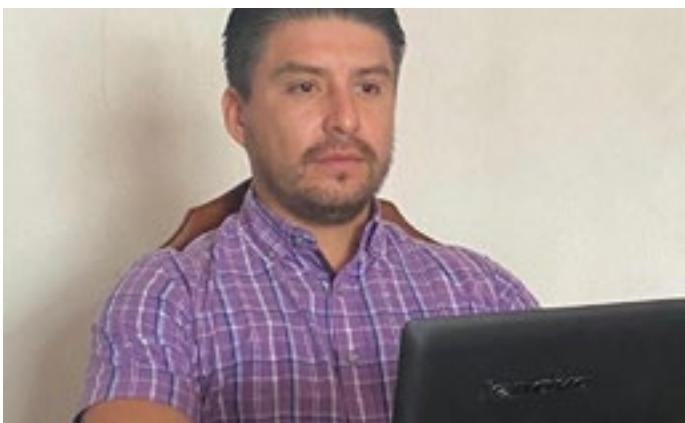
Concluye personal jurídico el Seminario virtual sobre el Procedimiento Especial Sancionador

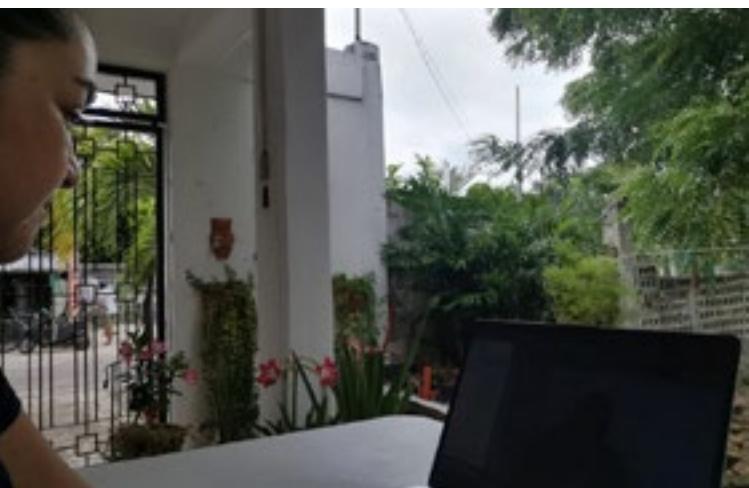
Chetumal, Quintana Roo a 22 de mayo de 2020.- Personal jurídico del Tribunal Electoral de Quintana Roo concluyó el Seminario virtual sobre el Procedimiento Especial Sancionador que impartió el Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Reyes Rodríguez Mondragón en colaboración con la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana, del 18 al 22 de mayo.

Por parte del TEQROO cursaron esta Webinar, la Magistrada Nora Cerón González, Mario Humberto Ceballos Magaña, Secretario Técnico de la Presidencia; Melissa Jiménez Marín, Karla Judith Chicatto Alonso, María Sarahit Olivos Gómez, Estefanía Caballero Vanegas, Eliud de la Torre Villanueva y Jahir Lataban Hernández.

Este seminario se realizó del 18 al 22 de mayo y constó de 5 sesiones: La política judicial como herramienta para analizar el Procedimiento Especial Sancionador, ¿Cómo determinar si la colocación de propaganda o de espectaculares acredita un acto anticipado de campaña?, los Límites a la intervención de funcionarios públicos, el Uso de símbolos religiosos y la Calumnia.

Los servidores electorales del Tribunal Electoral de Quintana Roo recibieron su constancia por haber cursado este Seminario virtual sobre el Procedimiento Especial Sancionador.





Servidoras electorales terminan el Seminario E-lectoral de Representación Proporcional

Chetumal, Quintana Roo a 25 de mayo de 2020.- Personal jurídico del Tribunal Electoral de Quintana Roo concluyó de manera virtual el Seminario E-lectoral de Representación Proporcional que impartió el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Escuela Judicial Electoral.

Por parte del TEQROO, concluyeron este seminario Salomé Medina Montaño, Secretaría de Estudio y Cuenta; Karla Judith Chicatto Alonso, Titular del Secretariado de Registro de la Secretaría General de Acuerdos y Estefanía Caballero Vanegas, Secretaria Auxiliar de Estudio y Cuenta. Se realizó del 19 al 22 y el 25 de mayo.

Los temas abordados fueron: Elementos comunes a las fórmulas de Representación Proporcional por parte de Juan Carlos Silva Adaya, Magistrado de la Sala Regional Toluca del TEPJF y la Fórmula de Representación Proporcional: Diputados, por parte de Adín de León Gálvez, Magistrado de la Sala Regional Xalapa del TEPJF.

Así como, la Fórmula de Representación Proporcional: Senadores, por parte de Rubén E. Becerra Rojasvértiz; Representación Proporcional en Diputados Locales, Martha Leticia Mercado Ramírez, Magistrada del Tribunal Electoral de la Ciudad de México y Representación Proporcional en Ayuntamientos por parte de Elva Regina Jiménez Castillo, Magistrada del Tribunal de Justicia Electoral del del Estado de Baja California.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN 

Comprometido con la sociedad y en cumplimiento de sus ejes rectores, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Dirección General de Relaciones Institucionales Nacionales te invitan a participar en el

**TALLER DE
ANÁLISIS DE
SENTENCIAS**

SUP-REP-80/2019

*Uso indebido de la pauta en radio y televisión.
"Promocionales discriminatorios en campaña electoral"*

Martes 26 de mayo
11:00 horas

Transmisión en vivo por plataforma Zoom

Regístrate en el correo: dgrin@te.gob.mx y te enviaremos tu ID y contraseña
Cupo limitado

TEPJF www.te.gob.mx  ESCÁNEA Y DESCARGA LA SENTENCIA
[@TEPJF_informa / #encuentraSoyId19 #PasaLaVoz](https://tejif.informa/#encuentraSoyId19#PasaLaVoz)

Servidoras electorales participan en el Taller virtual de Análisis de Sentencias

Chetumal, Quintana Roo a 26 de mayo de 2020.- Personal jurídico del Tribunal Electoral de Quintana Roo cursó el Taller virtual de Análisis de Sentencias denominado Uso indebido de la pauta en radio y televisión, "Promocionales discriminatorios en campaña electoral" que impartió el Tri-

bunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por parte del Tribunal Electoral, participaron Karla Judith Chicatto Alonso, Titular del Secretariado de Registro de la Secretaría General de Acuerdos y Estefanía Cabillo Vanegas, Secretaria Au-

xiliar de Estudio y Cuenta.

El TEPJF a través de la Dirección General de Relaciones Institucionales Nacionales ofreció este taller para analizar el Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionados SUP-REP-18/2019.

La Magistrada Nora Cerón González cursa el Seminario E-lectoral de Justicia Interamericana

Chetumal, Quintana Roo a 26 de mayo de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González participó en el Seminario E-lectoral de Justicia Interamericana que impartió el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) del 26 al 29 de mayo.

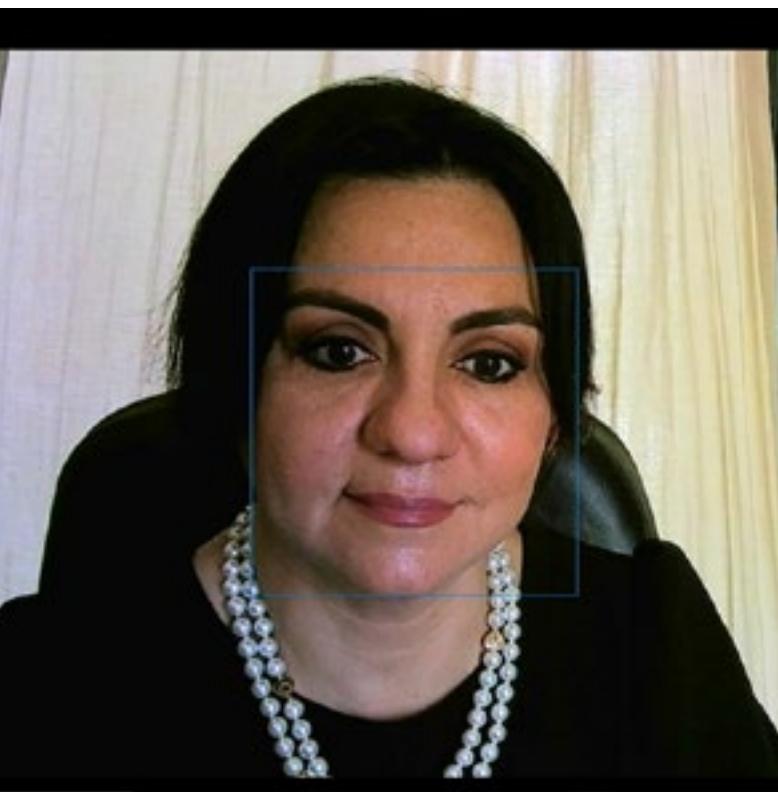
El TEPJF a través de la Escuela Judicial Electoral ofrece este seminario con una capacidad para 120 personas y otorgó constancia a las y los participantes.

En el primer día de actividades el tema analizado fue: El Sistema Interamericano de los Derechos Políticos en la Justicia Electoral a cargo del Dr. Alfonso Herrera García de la Escuela Judicial Electoral.

Mientras que el 27 de mayo correspondió el tema: Sistema Interamericano en el Marco del Derecho Internacional Público a cargo de la Dra. Ileana Rodríguez Santibáñez, del Tecnológico de Monterrey.

En tanto que el 28 de mayo, fue el Control de la Convencionalidad y Novedades de la Jurisprudencia Interamericana para fortalecer el sistema Democrático a cargo de la Dra. Julieta Morales Sánchez, de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

Y por último, el 29 de mayo abordaron el tema: El Impacto de los Estándares Interamericanos en los Procesos Políticos Constituyentes a cargo del Dr. Claudio Nash, de la Universidad de Chile.



La Magistrada Nora Cerón González participa en el Seminario E-lectoral de Justicia Interamericana

Chetumal, Quintana Roo a 27 de mayo de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González continuó su participación en el Seminario E-lectoral de Justicia Interamericana que impartió la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), del 26 al 29 de mayo.

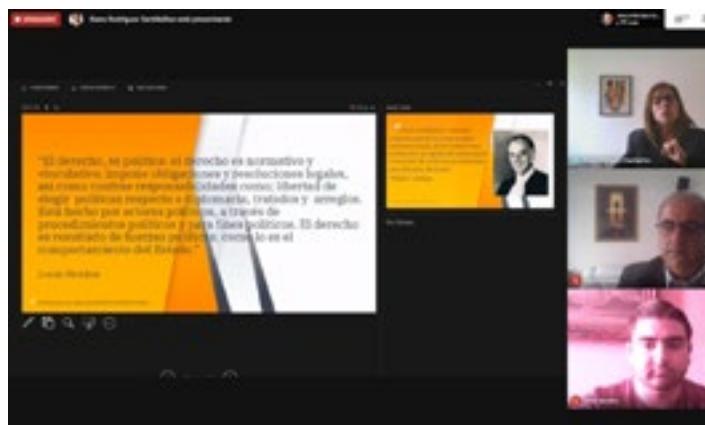
En este seminario abordaron el Sistema Interamericano en el Marco del Derecho Internacional Público a cargo de la Dra. Ileana Rodríguez Santibáñez, del Tecnológico de Monterrey.

Mientras que, el 28 de mayo, correspondió el Control de la Convencionalidad y Novedades

de la Jurisprudencia Interamericana para fortalecer el sistema Democrático a cargo de la Dra. Julieta Morales Sánchez, de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

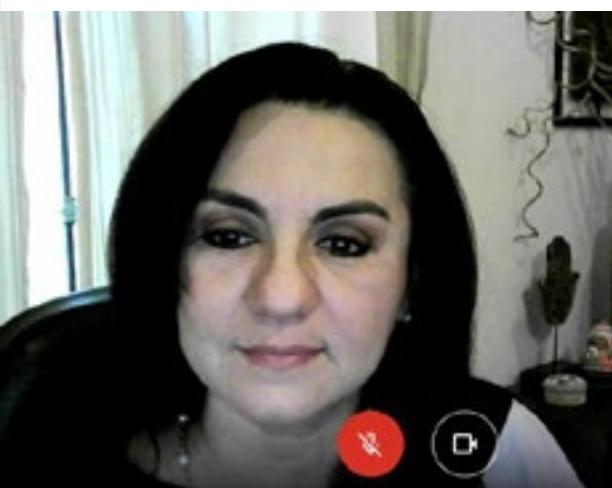
Y por último, el 29 de mayo abordaron el tema: El Impacto de los Estándares Interamericanos en los Procesos Políticos Constituyentes a cargo del Dr. Claudio Nash, de la Universidad de Chile.

El TEPJF a través de la Escuela Judicial Electoral ofreció este seminario con una capacidad para 120 personas y otorgó constancia a las y los participantes.



Concluye la Magistrada Nora Cerón el Seminario E-lectoral de Justicia Interamericana

Chetumal, Quintana Roo a 29 de mayo de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González concluyó de manera virtual el Seminario E-lectoral de Justicia Interamericana que impartió la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) del 26 al 29 de mayo.

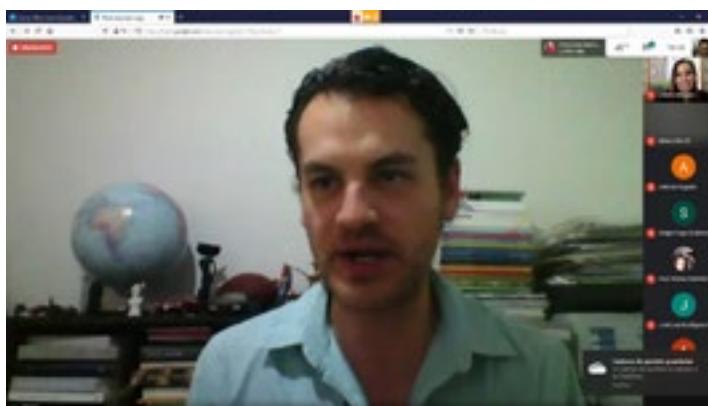


• 94. La Corte advierte además que en ocasiones puede ser difícil distinguir entre la discriminación por orientación sexual y la discriminación por expresión de género. La DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL PUEDE TENER FUNDAMENTO EN UNA ORIENTACIÓN SEXUAL REAL O PERCIBIDA, POR LO QUE INCLUYE CASOS EN LOS CUALES UNA PERSONA ES DISCRIMINADA CON MOTIVO DE LA PERCEPCIÓN QUE OTROS TENGAN ACERCA DE SU ORIENTACIÓN SEXUAL. ESTA PERCEPCIÓN PUEDE ESTAR INFLUENCIADA, POR EJEMPLO, POR EL MODO DE VESTIR, PEINADO, MANERISMOS, O FORMA DE COMPORTARSE QUE NO CORRESPONDE A LAS NORMAS TRADICIONALES O ESTEREOTIPOS DE GÉNERO, O CONSTITUYE UNA EXPRESIÓN DE GÉNERO NO NORMATIVA.

• CASO AZUL ROJAS MARÍN Y OTRA VS. PERÚ, SENTENCIA DE 12 DE MARZO DE 2020

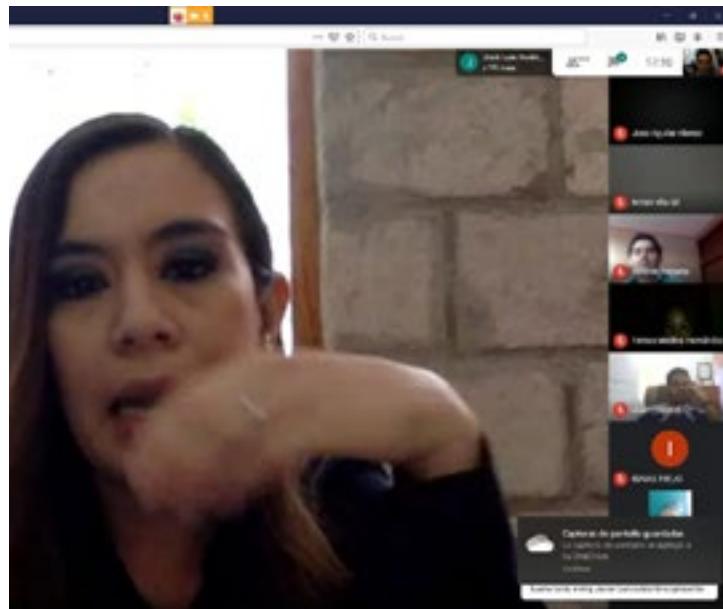
El TEPJF mantiene un amplio programa de capacitación virtual a través de la Escuela Judicial Electoral. Y en el caso de este seminario se ofertó únicamente para 120 personas y se entregaron constancia a las y los participantes.

Los temas abordados fueron: El Sistema Interamericano de los Derechos Políticos en la Justicia Electoral a cargo del Dr. Alfonso Herrera García de la Escuela Judicial Electoral; el Sistema Interamericano en el Marco del Derecho Internacional Público por parte de la Dra. Ileana Rodríguez Santibáñez, del Tecnológico de Monterrey y el Control de la Convencionalidad y Novedades de la Jurisprudencia Interamericana para fortalecer el sistema Democrático con la Dra. Julieta Morales Sánchez, de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).



Y en el último día, abordaron el tema: El Impacto de los Estándares Interamericanos en los Procesos Políticos Constituyentes a cargo del Dr. Claudio Nash, de la Universidad de Chile.

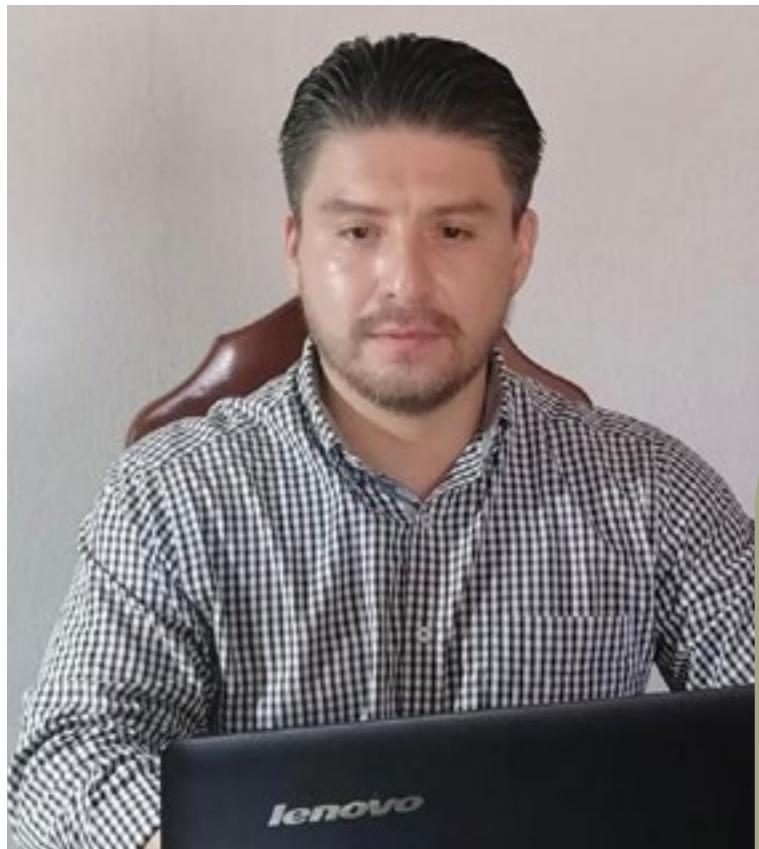
La Magistratura y el personal jurídico del Tribunal se mantienen en capacitación constante durante este año y así estar preparados para el próximo Proceso Electoral Local Ordinario 2021 en el cual se elegirán a los integrantes de los once Ayuntamientos de Quintana Roo.



Personal jurídico finaliza el Taller virtual de Redacción de Sentencias del TEPJF

Chetumal, Quintana Roo a 29 de mayo de 2020.- Personal jurídico del Tribunal Electoral de Quintana Roo concluyó el tercer Taller virtual de Redacción de Sentencias que impartió el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) a través de la Escuela Judicial Electoral.

Por parte del Tribunal, participaron Salomé Medina Montaño, Secretaría de Estudio y Cuenta, Mario Humberto Ceballos Magaña, Secretario Técnico de la Presidencia y Karla Judith Chicatto Alonso, Titular del Secretariado de Registro de la Secretaría General de Acuerdos.



Este taller se realizó del 20 al 22 y del 27 al 29 de mayo a través del cual las y los participantes perfeccionaron la redacción de sentencias claras, concretas que puedan comprender los medios de comunicación y la ciudadanía en general a partir de un nuevo modelo que se practica en las diversas ponencias del TEPJF.

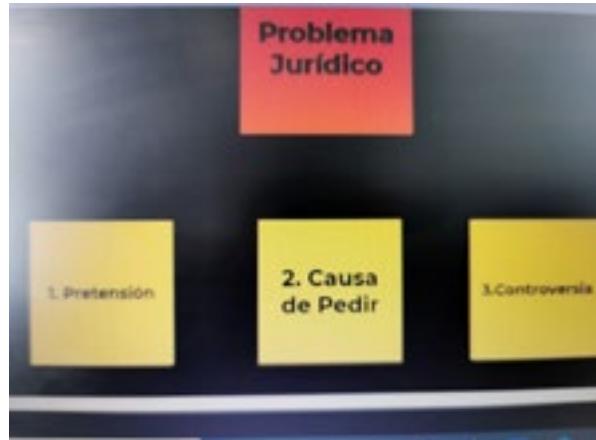
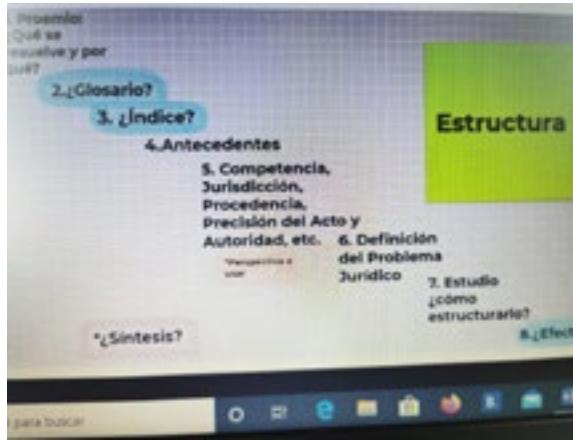
Participaron como ponentes en este seminario: el Doctor Leopoldo Gama Leyva con el tema Metodología de Pensamiento Crítico para la Redacción de Sentencias; Alfonso

Herrera García con la catedra Argumentación sobre Derechos Políticos en Sentencias Interamericanas y el Magistrado de la Sala Regional Ciudad de México, José Luis Ceballos Daza, con el tema la Fundamentación y Motivación de las Sentencias.

Así como Nancy Correa Alfaro con Aspectos prácticos en la elaboración de sentencias; el Magistrado de la Sala Superior del TEPJF, Felipe de la Mata Pizaña con el tema Esquemas de Argumentación para redacción de sentencias y la

Magistrada de la Sala Regional Ciudad de México, María Guadalupe Silva Rojas con el Taller Práctico de Redacción de Sentencias.

También participó el personal jurídico del Tribunal en la conferencia virtual “La Niñez en la Propaganda Política”, impartida por María del Carmen Carréon Castro, Magistrada de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, evento organizado por el Tribunal Electoral de Veracruz.





La Magistrada Nora Cerón entrevista a Arturo Espinosa Silis, Director General de Strategia Electoral

Chetumal, Quintana Roo a 03 de junio de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González entrevistó a Arturo Espinosa Silis, Director General de Strategia Electoral sobre los “Aspectos Relevantes del caso Bonilla”, como parte de los #DiálogosATERM organizado por la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana (ATERM).

En la entrevista, el Director General de Strategia Electoral recordó que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) anuló

el Decreto -351- del Congreso del Estado de Baja California, también conocida como la “Ley Bonilla”, a través de la cual reformó la constitución local y amplió el período de gobierno del gobernador Jaime Bonilla hasta el 31 de octubre de 2024, cuando fue electo únicamente por dos años, es decir, su mandato debe concluir el 31 de octubre de 2021.

Además, explicó que esta reforma fue publicada después de la elección para gobernador que fue celebrada el 2 de junio de 2019, lo cual vulneraba el principio de certeza.

Ante este escenario, agregó que los partidos políticos de oposición y la propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos impugnaron esta inconstitucionalidad.

“Es un tema relevante desde el punto de vista jurídico y en la teoría de la democracia, porque una de las grandes conquistas de los sistemas electorales y en cualquier democracia, es la certeza en las elecciones, todos los que participan, tanto candidatos como ciudadanía tienen que conocer las reglas del juego con las que van a competir y esto incluye saber por cuánto tiempo estará y para qué cargo concurre”, afirmó.

Dijo que las reglas electorales pueden modificarse para adaptarse a la realidad, de ahí que, se realizan reformas continuas para mejorar el sistema electoral mexicano, pero tienen que estar fijas y pueden modificarse 90 días antes del proceso electoral con el objetivo de dar certeza a los contendientes y a la ciudadanía.

Y en cuanto a la teoría de la democracia, comentó que “podemos ver que quien ejerce el poder siempre va a buscar permanecer en él y ampliar su período”.

Destacó que no solo el tema era importante, sino la intervención de los Ministros fue relevante, con una carga política, pero fueron contundentes con la violación constitucional de la “Ley

Bonilla” y se constituyeron en defensores del sistema democrático mexicano.

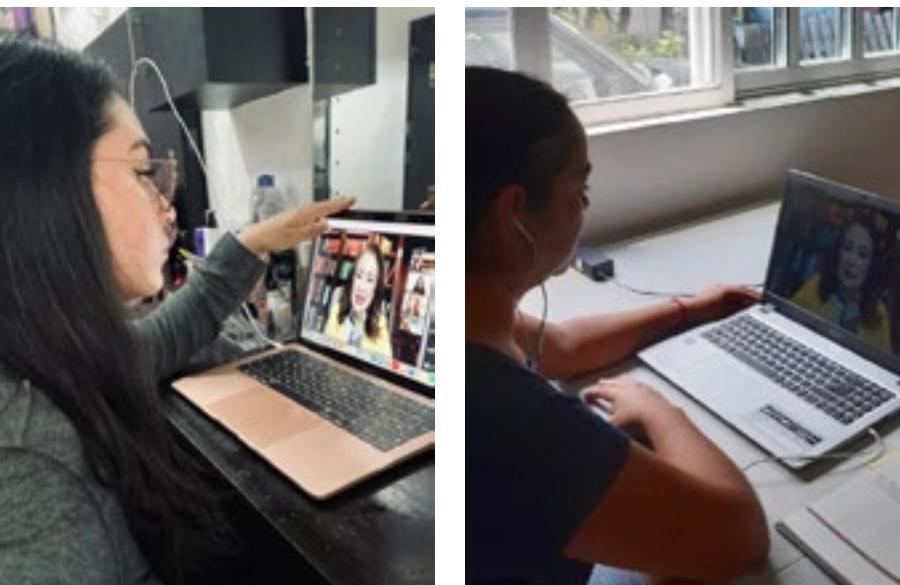
Arturo Espinosa Silis, quien desde Strategia Electoral participó en una de las impugnaciones de inconstitucionalidad en contra de esta ley, aseguró que se vulneró el principio de certeza y recordó que los Ministros indicaron que había una falta a la confianza ciudadana y a su representación respecto de la ciudadanía, por lo que era una situación grave.

Dijo que aún resta estudiar a fondo esta resolución de la SCJN y analizar nuevos conceptos utilizados por los Ministros, como la reelección implícita o fraudulenta, sin pasar por las urnas y la voluntad de la ciudadanía.

“Sin duda es un caso paradigmático en materia electoral, por lo que se necesita un estudio riguroso de la sentencia, como este concepto de reelección sin elección, fraude pos electoral para ampliar el mandato y los vicios de un sistema electoral y democrático”, indicó.

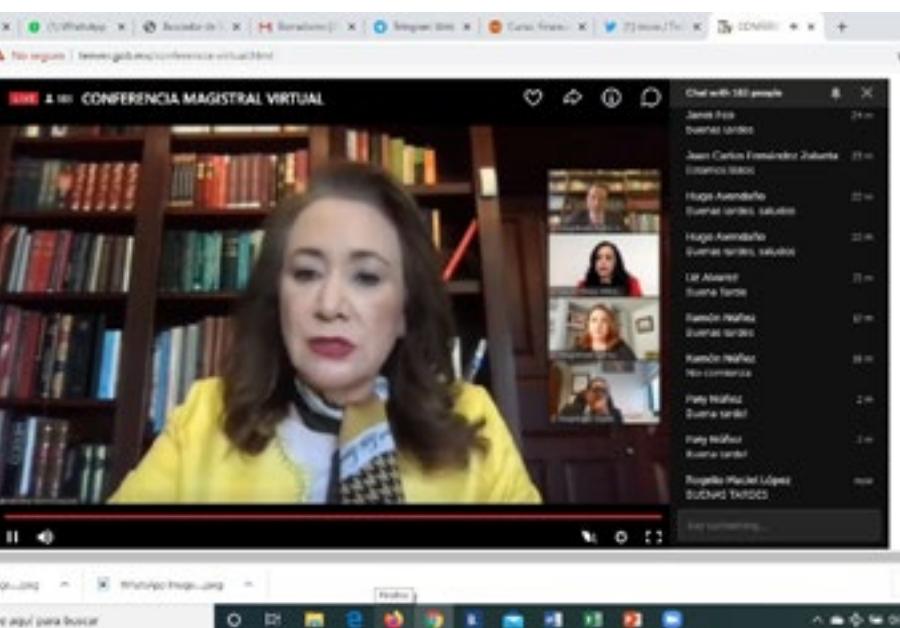
Espinosa Silis destacó el trabajo de la SCJN, porque son los defensores de la Constitución y en este caso polémico, fue una votación unánime, con intervenciones contundentes, en las que se advierte que el sistema funciona ante el abuso del poder y la Constitución en México se hace valer.

Participa personal jurídico en la conferencia “Elecciones y Pandemia. La Facultad de atracción del INE”



Chetumal, Quintana Roo a 05 de junio de 2020.- Personal jurídico del Tribunal Electoral de Quintana Roo participó en la Conferencia Magistral “Elecciones y Pandemia. La Facultad de atracción del Instituto Nacional Electoral”, impartida por la Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Yasmín Esquivel Mossa.

Esta conferencia fue organizada por el Tribunal Electoral de Veracruz que preside la Magistrada Claudia Díaz Tablada y participaron más de 500 personas.



Por parte del Tribunal local, participaron Karla Judith Chicatto Alonso, Titular del Secretariado de Registro de la Secretaría General de Acuerdos y Estefanía Caballero Vanegas, Secretaria Auxiliar de Estudio y Cuenta.

El Tribunal Electoral de Quintana Roo está en constante capacitación y en esta época de trabajo a distancia a consecuencia del COVID-19, las plataformas virtuales han sido un nicho de oportunidad para que las y los servidores electorales se actualicen.

Personal jurídico cursa el Taller virtual de Análisis de Sentencias en el TEPJF



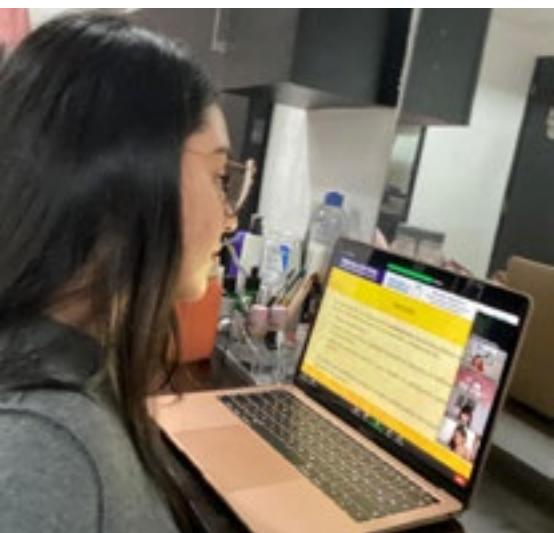
The screenshot shows a virtual meeting interface. On the right side, there is a grid of video feeds for several participants. In the center, a large yellow slide is displayed with the title "Mandato de paridad de género". Below the title, there is a bulleted list of points:

- Principio constitucional (reforma de 2014)
- Ofrecer condiciones de igualdad para que las mujeres puedan acceder a cargos públicos
- Por medio del uso de acciones afirmativas
- La SS lo ha extendido a:
 - Candidaturas
 - Consejerías locales
 - Magistraturas electorales
 - Interior de partidos políticos (Autodeterminación vs Paridad de género)

Chetumal, Quintana Roo a 5 de junio de 2020.- Personal jurídico del Tribunal Electoral de Quintana Roo cursó el Taller virtual de Análisis de Sentencias “Alcances del Mandato de Paridad de Género al interior de los Partidos Políticos” que impartió el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) a través de la Dirección General de Relaciones Institucionales Nacionales.

Por parte del Tribunal, participaron en este taller Karla Judith Chicatto Alonso, Titular del Secretariado de Registro de la Secretaría General de Acuerdos y Estefanía Caballero Vanegas, Secretaria Auxiliar de Estudio y Cuenta.

A través de este taller virtual de Análisis de Sentencias, la Dirección General de Relaciones Institucionales Nacionales del TEPJF analizó el SUP-JDC-1862/2019, en el que aborda los “Alcances del Mandato de Paridad de Género al interior de los Partidos Políticos”.



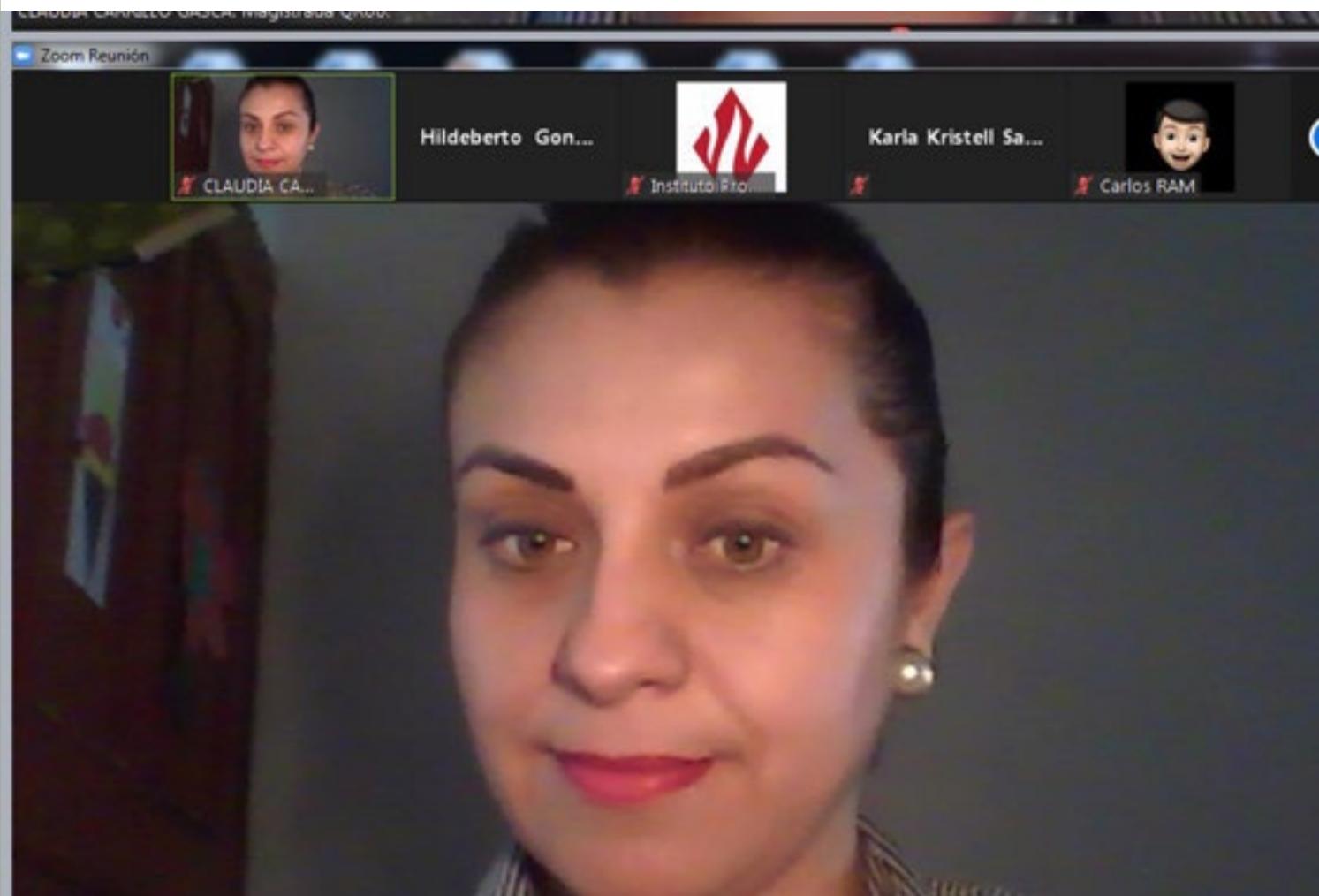
The screenshot shows a virtual meeting interface. On the right side, there is a grid of video feeds for several participants. In the center, a large yellow slide is displayed with the title "¿Qué pasó?". Below the title, there is a bulleted list of points:

- Por medio de un comunicado de prensa, el CEN del PRI informó pública la designación de veinte delegados en diversas federativas

Participa la Magistrada Claudia Carrillo Gasca en conferencia virtual organizada por el Instituto Prometeo de Tabasco

Chetumal, Quintana Roo a 09 de junio de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca participó en la conferencia virtual el “Derecho Electoral Sancionador Mexicano: Procedimiento Especial para asuntos de violencia política contra la mujer”, impartido por Concepción Espinosa Armengol, Magistrada del Tribunal Electoral de Tabasco.

La conferencia fue organizada por el Instituto Prometeo de Tabasco -Centro Académico para la Investigación y Divulgación de las Ciencias Humanas y Naturales- en el que también participaron la Magistrada Electoral, Yolidabey Alvarado de la Cruz, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tabasco, Rigoberto Riley Mata Villanueva y Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

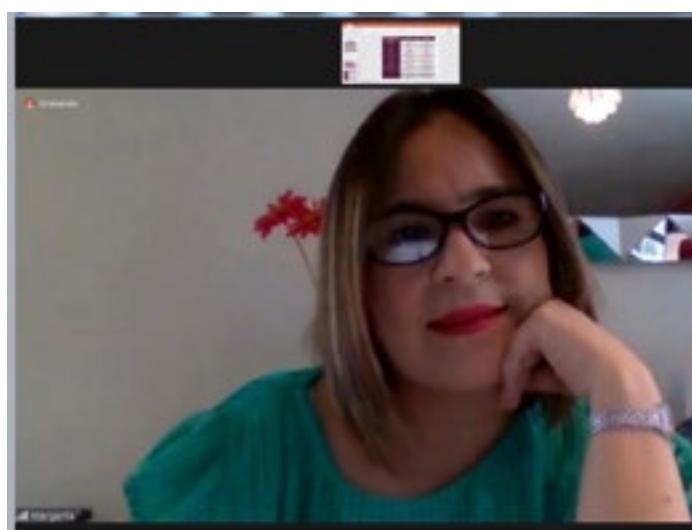


La Magistrada Concepción Espinosa Armenterol dijo que con la inclusión de la paridad de género para que las mujeres tuvieran espacios, la violencia política en razón de género se acrecentó, es decir, que a mayor número de mujeres en cargos públicos y dedicados a la política, se ha incrementado la violencia política contra las mujeres.

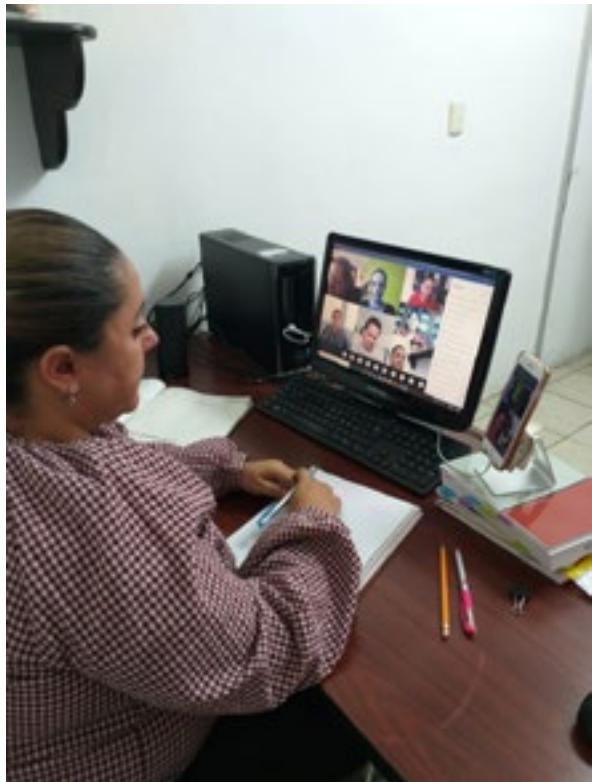
Destacó que, en 2014, con la creación del INE a través de la Reforma Constitucional y Legal se estableció que el órgano administrativo electoral le correspondería investigar, sustanciar e integrar el expediente de los Procedimientos Especiales Sancionadores para posteriormente remitirlo a la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien es el órgano competente

para resolver el fondo de la queja o denuncia. Dio a conocer que en la jornada electoral 2017-2018 los altos índices de violencia contra las mujeres se vieron reflejados pues de 106 políticas y candidatas agredidas, el 59% pertenecían al ámbito municipal, el 29% al nivel estatal y el 12% al nivel federal.

Informó que 12 de los 32 Estados han armado sus leyes con las reformas federales del pasado 14 de abril de 2020, en la que se modificaron y adicionaron diversas disposiciones jurídicas -ocho legislaciones- que configuran a rango de ley la Violencia Política en Razón de Género en el ámbito democrático y permitirá que se denuncie por la vía penal, administrativa y electoral.



Personal jurídico en el #LabElectoral



Chetumal, Quintana Roo a 11 de junio de 2020.- El personal jurídico del Tribunal Electoral de Quintana Roo inició una serie de conversatorios virtuales denominado #LabElectoral, organizado por la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana (ATERM), con la participación del Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), Reyes Rodríguez Mondragón y su ponencia.

El presidente de la ATERM, César Lorenzo Wong Meraz al inaugurar este ciclo de seminarios virtuales dijo que “continuarán con el programa de capacitación para difundir la

cultura jurídico electoral en el país, pues estamos convencidas y convencidos de que en unión, mejoramos nuestra capacidad de velar por la salvaguarda de los derechos político electorales de las y los mexicanos en sus muy distintas vertientes, a fin de garantizar paz y estabilidad en cada una de las entidades de la República”.

“Es fundamental que estemos al tanto de los criterios que se emiten desde la sala superior del TEPJF, a fin de que podamos tomarlos en cuenta al momento de resolver los asuntos sustanciados en nuestras propias instancias”, afirmó.

El #LabElectoral constó de una serie de conversatorios virtuales para las y los integrantes de los tribunales electorales locales en los que discutieron casos conocidos y resueltos por la Sala Superior del TEPJF, es decir, se abordan temas o líneas jurisprudenciales relevantes.

Por parte del Tribunal local, participó en esta capacitación la Magistrada Nora Cerón González y 15 servidores electorales.

En el primer día de actividades correspondió el tema “Candidaturas Independientes” con la intervención de Arturo Colín, Regina Santine-

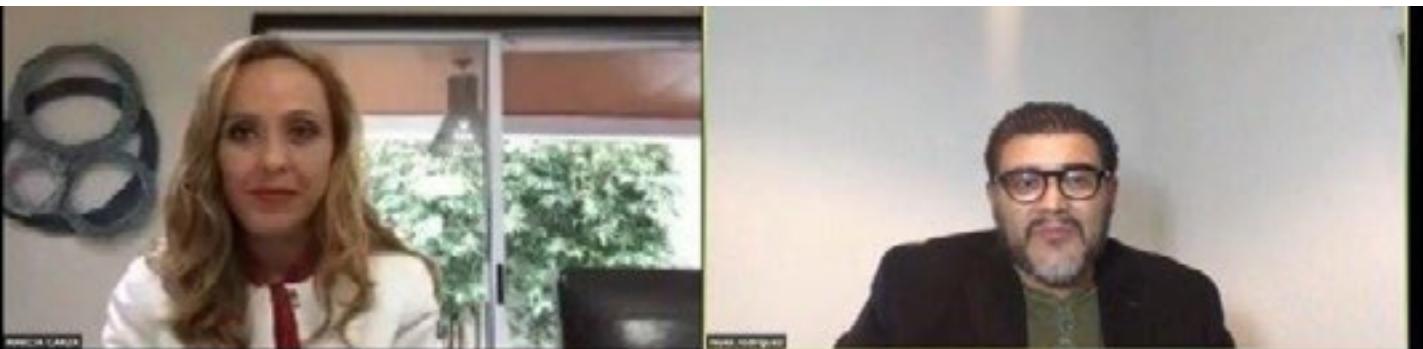
lli, Claudia López y Paula Acosta, integrantes de la ponencia del magistrado federal.

El objetivo de estos conversatorios es difundir, entre quienes laboran en los tribunales electorales locales, los casos más relevantes resueltos por la Sala Superior, así como analizar la evolución y el estado actual de una serie de líneas jurisprudenciales. El proyecto propicia la discusión activa entre sus participantes, busca la solución conjunta de problemas y permite la retroalimentación respecto a las decisiones del TEPJF, así como la clasificación de los estándares y líneas jurisprudenciales que se han utilizado.



Cabe señalar, que se programaron 14 sesiones para el #LabElectoral que se llevaron a cabo cada dos semanas, con una duración de hasta 90 minutos, iniciando el 11 de junio a través de la Plataforma Microsoft Teams.

Los temas a abordar por sesión son: Candidaturas independiente, Actos anticipados de campaña, Violaciones al artículo 134, Uso de elementos religiosos, Calumnia, Paridad de Género, Violencia Política de Género, Representación Proporcional, Nulidades y Elecciones en pueblos y comunidades indígenas, Inviolabilidad parlamentaria, Doble nacionalidad y derechos político-electorales, Nombramientos de los órganos electorales y Clientelismo electoral.



Servidoras electorales en el Taller virtual de Análisis de Sentencias del TEPJF



Chetumal, Quintana Roo a 12 de junio de 2020.- Las servidoras electorales del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Karla Judith Chicatto Alonso, Titular del Secretariado de Registro de la Secretaría General de Acuerdos, María Sarahit Olivos Gómez, Secretaria de Estudio y Cuenta y Estefanía Caballero Vanegas, Secretaria Auxiliar de Estudio y Cuenta, participaron en el Taller virtual de Análisis de Sentencias que impartió el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En este taller analizaron los elementos constitutivos de violencia política contra las mujeres y en específico, la sentencia SUP-JDC-1572/2019 del TEPJF.

La Dirección General de Relaciones Institucionales Nacionales del TEPJF fue la encargada de impartir este taller de manera virtual.

El personal del Tribunal se mantiene en constante capacitación en la modalidad virtual.

La Magistrada Claudia Carrillo Gasca participa en las Jornadas de Derecho Electoral

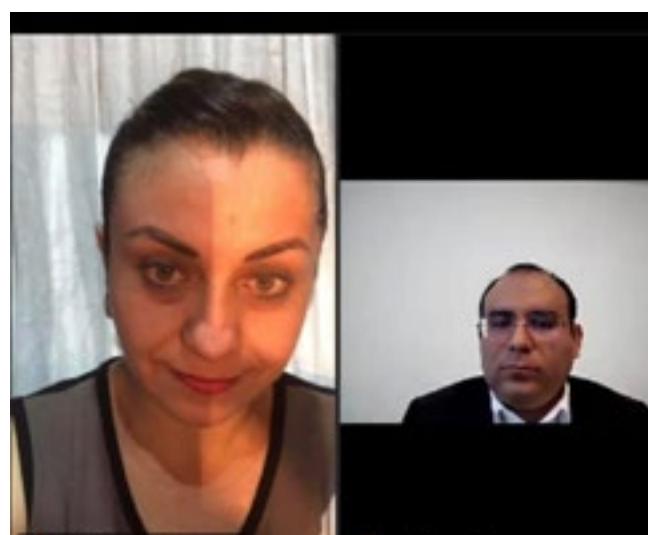
Chetumal, Quintana Roo a 18 de junio de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca participó en las Jornadas de Derecho Electoral, en la mesa de diálogo virtual “Delitos Electorales y Corrupción”, organizado por la Fiscalía Especializada en Delito Electorales, la Unidad de Inteligencia Financiera y el Instituto Electoral de Querétaro.

Los ponentes de la conferencia “Delitos Electorales y Corrupción” fueron Daniel Díaz Cuevas, director Jurídico de FEPADE; Carla Elena Solís Echegoyen, directora de Análisis Táctico de la Unidad de Inteligen-

cia Financiera y Luis Espíndola Morales, Consejero Electoral de Querétaro.

En esta conferencia se habló de la necesidad de tipificar y sancionar severamente el fraude electoral en México, lo que sería un avance significativo para el país.

También se informó que, de acuerdo a la percepción ciudadana, México está a 25 lugares de 180 países evaluados como el país más corrupto, por lo que se necesitan castigos más severos para combatir la corrupción y sobre eso se está trabajando.



Participa la Magistrada Nora Cerón en webinar sobre “La evolución del mandato de paridad de género”

Chetumal, Quintana Roo a 18 de junio de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González participó en el webinar “La evolución del mandato de paridad de género”, organizada por la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana (ATERM) con la participación de la Magistrada, Janine Otálora Malassis y el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ambos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder

Judicial de la Federación (TEPJF).

Continuando con la capacitación y profesionalización, la Magistrada Cerón González curso el presente webinar a través de dos sesiones realizadas el 22 y 23 de junio, las cuales fueron de manera virtual mediante la plataforma de Microsoft Teams.

En la primera sesión abordaron el tema “La Paridad de Género al interior de los partidos políticos” a cargo de

Alexandra Avena, Secretaria de Estudio y Cuenta del TEPJF.

Mientras que el 22 de junio, correspondió al tema “Paridad de Género en la integración de órganos electorales” por parte de Ana Cecilia López, Secretaria de Estudio y Cuenta del TEPJF y finalmente, el 23 de junio concluyó este webinar con el tema “Violencia Política de Género” a cargo de Alexandra Avena, Secretaria de Estudio y Cuenta del TEPJF.



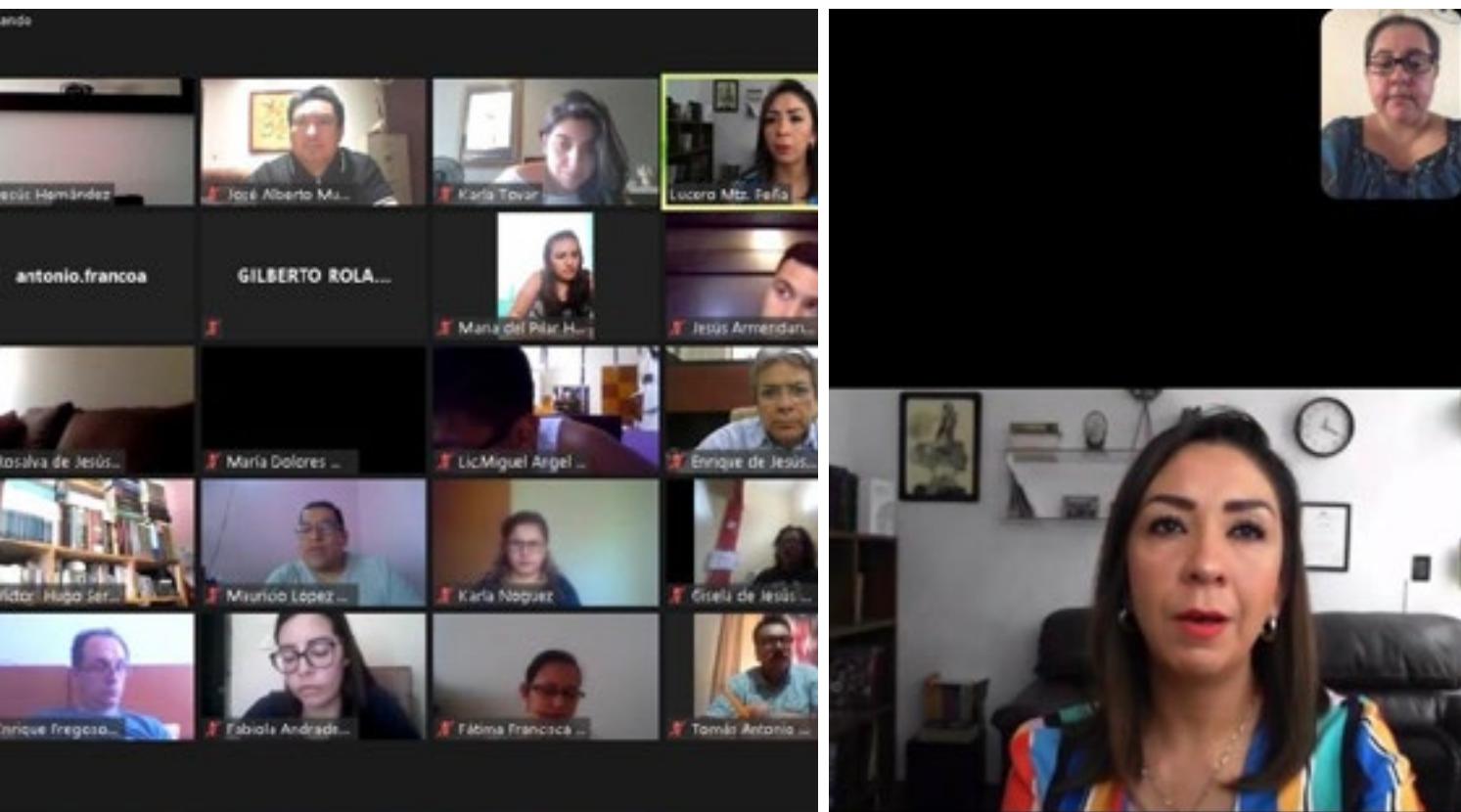
Two screenshots from a Microsoft Teams video call. The top screenshot shows a presentation slide with the title '¿Qué es el mandato constitucional de paridad de género?' and a bullet point: 'Principio de igualdad y no discriminación por razón de género materializado en el ámbito político electoral'. It also shows an open book titled 'Consulta Pública de los Estados Unidos Mexicanos' and a list of articles: Artículo 1º Frac. II, Artículo 40, Artículo 22, Artículo 19, Artículo 18, and Artículo 17. The bottom screenshot shows a woman with long dark hair, wearing a green top, speaking into a microphone. The video call interface includes a participant list and a 'Preguntas y respuestas' (Questions and answers) section.

Personal jurídico presente en taller virtual de Análisis de Sentencias del TEPJF

Chetumal, Quintana Roo a 19 de junio de 2020.- El Tribunal Electoral de Quintana Roo continua con la capacitación y la profesionalización de su personal, por lo que José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos y María Sarahit Olivos Gómez, Secretaria de Estudio y Cuenta cursaron el taller virtual de Análisis de Sentencias que impartió el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

En este taller abordaron el tema “El derecho a votar de las personas en prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia”, establecido en la sentencia SUP-JDC-352/2018 y acumulado.

El TEPJF a través de la Dirección General de Relaciones Institucionales Nacionales impartió este taller de Análisis de Sentencias virtual a más de 300 participantes.



La Magistrada Nora Cerón en el conversatorio Paternidades e Igualdad Sustantiva en Tiempos del COVID-19



Chetumal, Quintana Roo a 22 de junio de 2020.- La magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González y Sarahit Olivos Gómez, Secretaria de Estudio y Cuenta participaron en el conversatorio Paternidades e Igualdad Sustantiva en Tiempos del COVID-19 que convocó la magistrada de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), Mónica Aralí Soto Fregoso.

La magistrada Soto Fregoso encabezó este conversatorio, y destacó que es posible generar cambios y avanzar hacia una nueva corresponsabilidad laboral, familiar y personal.

Afirmó que, derivado de la pandemia por el COVID-19, es posible combinar el trabajo presencial con una modalidad virtual, conciliando las responsabilidades del ámbito privado para avanzar aún más hacia la igualdad sustantiva.

El Conversatorio, que tuvo como invitados a los magistrados de la Sala Superior, Felipe de la Mata Pizaña y José Luis Vargas Valdez, fue organizado por la Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género para reflexionar sobre cómo viven sus paternidades quienes integran el TEPJF y el público en general en el confinamiento, y cuáles son los aprendizajes para incidir en las paternidades corresponsables en el espacio laboral y privado que hagan posible la igualdad sustantiva.

Las conclusiones del conversatorio Paternidades e Igualdad Sustantiva en Tiempos del COVID-19, estuvieron a cargo de la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.



Concluye la Magistrada Nora Cerón el webinar “La evolución del mandato de paridad de género”

Chetumal, Quintana Roo a 23 de junio de 2020.- La magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González concluyó el webinar “La evolución del mandato de paridad de género”, organizado por la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana (ATERM), el cual fue clausurado por la Magistrada Janine Otálora Malassis y contó con la participación del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ambos integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

En el mensaje de clausura, la magistrada Otálora Malassis dijo que está en víspera un proceso electoral complejo, en el que se renovará la Cámara de Diputados, 15 gubernaturas, ayuntamientos y congresos locales, por lo que es de suma importancia reflexionar en este tipo de encuentros sobre la igualdad de género e igualdad sustantiva, por lo que aprovechó para agradecer el trabajo realizado por las y los Secretarios de Estudio y Cuenta del TEPJF, dado que ha sido sumamente enriquecedor el desarrollo de estos temas sobre la vida democrática del país.



"Hablar hoy de paridad de género es hablar de quienes nos van a representar y a tomar decisiones a nombre de todos y todas y serán quienes van a elaborar las políticas públicas, el rumbo del país y, por ende, de quiénes vivimos en él", señaló.

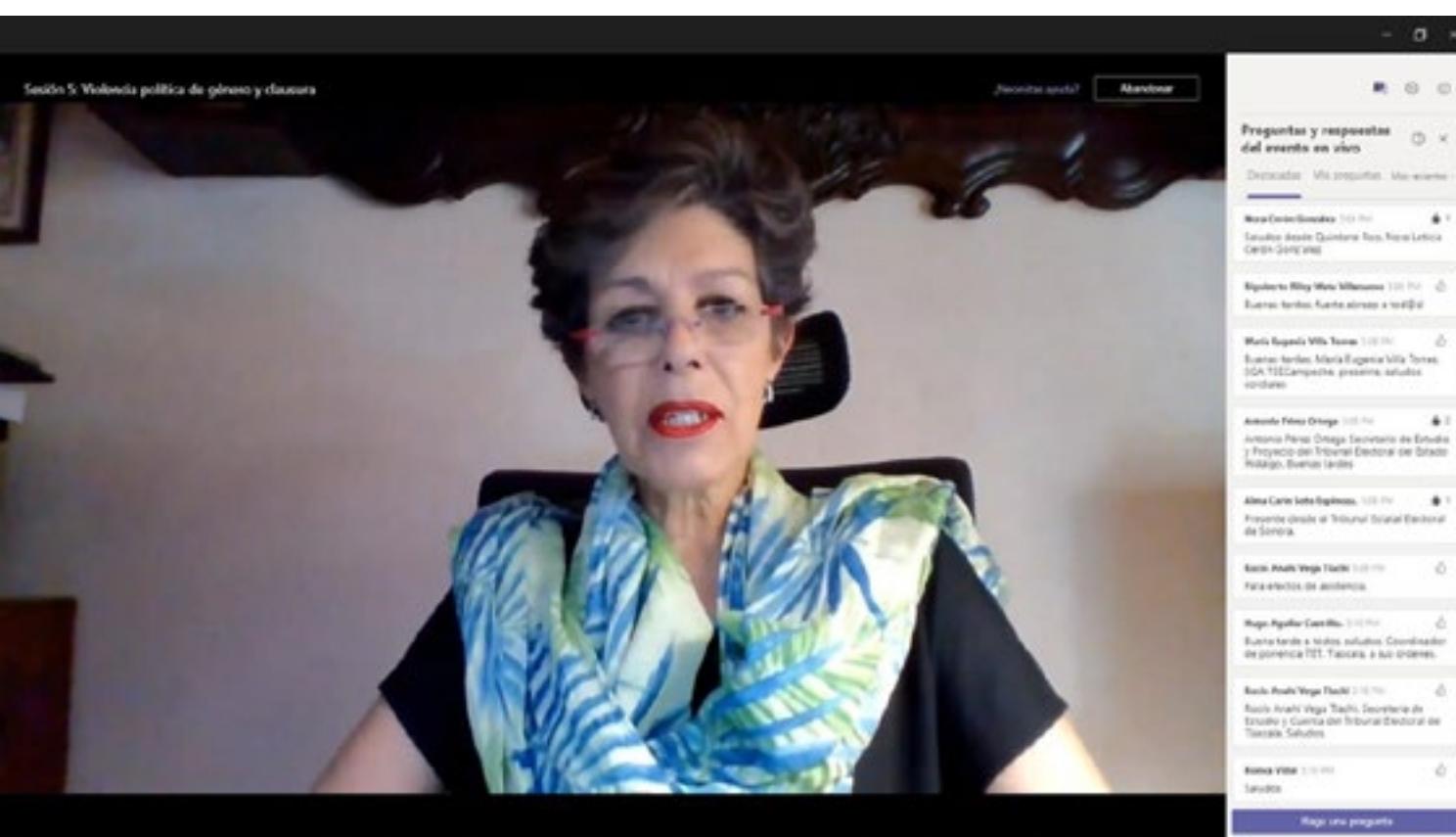
Destacó que en México, desde 1996 se tienen registros de la búsqueda de paridad de género en el ámbito político y nos exemplifica cómo lograr las reformas de paridad en todo ha sido un proceso

que nos precede, inicialmente y bajo una óptica cuantitativa, en 1996 se estableció que ningún caso se incurriría en más de un 70% de candidaturas de un mismo género, obviamente en la lógica patriarcal lo que le tocaba a las mujeres era el 30%.

Posteriormente, dijo que con la Reforma Político Electoral de 2014 se elevó a rango constitucional el principio de paridad en las candidaturas entre mujeres y hombres para la Cámara de Diputados, Se-

nado y congresos estatales, quedando excluidas de esta reforma constitucional los ayuntamientos y por ende, la paridad vertical y horizontal en ese ámbito territorial.

Y posteriormente, con la Reforma Constitucional de 2019 conocida como "Paridad Total", fue más allá, llevándola a todos los órganos de gobierno y en todos sus niveles, incluidos los organismos autónomos, agregó.



Añadió que esta reforma fue completada por la legislativa que se publicó en marzo de este año, así de manera local, la paridad también deberá respetarse en la integración de los órganos de decisión de los OPLEs y los tribunales electorales locales.

“Siempre consideré y lo dije en diferentes foros que las cuotas de género eran inconstitucionales porque violaban el artículo 4º constitucional que establece el principio de igualdad entre el hombre y la mujer”, aseguró.

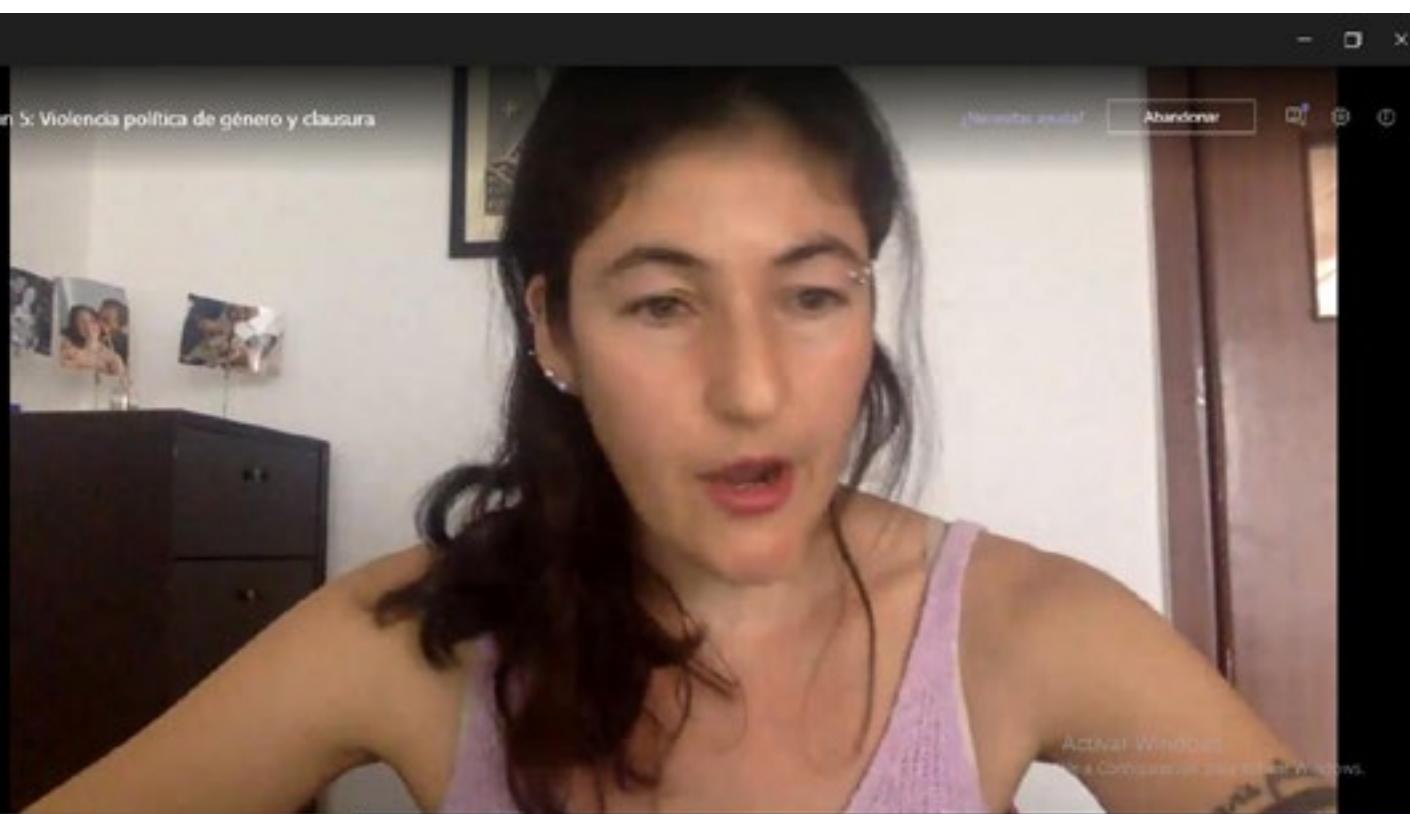
La magistrada Janine Otálo-
ra Malassis afirmó que ahora

en estos meses venideros estas reformas serán aplicadas por primera vez en los procesos electorales, por ello, el papel de los órganos electorales tanto administrativos como jurisdiccionales será fundamental.

“Había que tomar en cuenta que con el seguimiento que se ha llevado a cabo de las armonizaciones de las leyes locales con la Reforma Constitucional, aún existen entidades que no las han llevado a cabo, entre ellas, vale la pena citar el caso de la Ciudad de México. Si bien, es cierto que las reformas a la normativa son fundamentales, la verdadera

complicación se quedará en la implementación de éstos y cómo resolveremos cuando se judicialicen los asuntos”, comentó.

Habló que la experiencia alcanzada en la Sala Superior ha dado cuenta de casos donde mujeres legisladoras, regidoras, presidentas municipales ejercen su cargo en condiciones de discriminación y violencia política, es decir, la paridad que garantiza a las mujeres ejercer cargos no precisamente las lleva a que los pueden ejercer de manera plena y ésto lástima a la democracia.



“Hemos constatado que a mayor participación política, mayor violencia para sacarlas del juego político”, indicó.

Informó que en la Sala Superior se ha reconocido que la paridad tiene un componente tanto cuantitativo como cualitativo, lo que quiere decir que en la paridad no solo se cumple con la postulación paritaria de candidaturas, sino tiene que darse en igualdad de oportunidades, es decir, que tanto hombres y mujeres tengan oportunidades reales de acceder a los cargos de elección.

Por ello, agregó, se ha señalado que la dimensión cualitativa de la paridad tiene dos fines, que sean postuladas mujeres en municipio y distritos de competitividad alta, media y baja de manera equitativa, que sean postuladas mujeres en distritos con igual proyección, importancia e influencia, con posibilidades reales de triunfo, con eso se evitan sesgos en razón de género injustificados o evidentes en la postulación de candidaturas, sin embargo, se ha reconocido que esta vertiente no ha sido suficiente, no solo es necesario que haya un número de-

terminado de mujeres, sino que además éstas puedan integrar los órganos, ocupar cargos directivos en un ámbito territorial, en un órgano electoral o en el ámbito partidista.

Dijo que si bien, en la reforma se establece que la integración de los tribunales electorales locales deberán conformarse de manera paritaria, no está previsto aplicarse en el INE o los OPLEs y tampoco se ordenó en la ley que en las salas del TEPJF se integren de manera paritaria, por lo que todos estos temas requerirán de las y los juzgadores interpretaciones en aras de fortalecer realmente la participación política de las mujeres a manera de lograr una real paridad.

Señaló que otro de los retos que enfrentarán se relaciona con el complejo asunto que vincula a la paridad con la identidad sexo genérica, la Sala Superior se ha pronunciado sobre este tema indicando que el Estado no debe y no puede exigir un comportamiento social específico, con apariencia física o cuerpo determinados, un estilo de vida privada y particular, un estado civil, unas pre-

ferencias y/o orientaciones sexuales con reconocimiento comunitario ni que tengan o no descendencia para tener como comprobada la identidad sexo genérica de una persona, lo contrario, sería discriminatorio y equivaldría a colocar la decisión de lo correcto de la identidad en factores externos de la persona.

Por último, la magistrada del TEPJF dijo que “está cierta que espacios y discusiones como los que se dieron en este foro son claves para romper el molde creado para nosotras y crear uno nuevo para y por nosotras”.

Agradeció a su homólogo, el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón y al presidente de la ATERM, César Wong Meraz por la invitación a clausurar el webinar “La evolución del mandato de paridad de género”, el cual se realizó del 15 al 18 y el 22 y 23 de junio.

En el último día de trabajo, correspondió el tema “Violencia política de género” a cargo de Alejandra Avena, Secretaria de Estudio y Cuenta del TEPJF.

La Magistrada Nora Cerón participa en la segunda sesión del #LabElectoral

Chetumal, Quintana Roo a 25 de junio de 2020.- La magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González y personal jurídico participaron en la segunda sesión del #LabElectoral organizado por la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana (ATERM) en coordinación con el Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), Reyes Rodríguez Mondragón, con el tema la “Asistencia de servidores públicos en actos proselitistas”.

La también vicepresidenta de la ATERM, agradeció al presidente de esta asociación, el Magistrado César Lorenzo Wong Meraz la invitación para dar la bienvenida a las y los participantes de esta serie de conversatorios virtuales denominado #LabElectoral y al Magistrado del TEPJF, Reyes Rodríguez Mondragón por el trabajo y esfuerzo realizado para concretar esta importante capacitación.

#LabElectoral

Mtra. Nora Leticia Cerón González
Vicepresidenta de la ATERM y Magistrada del
Tribunal Electoral de Quintana Roo

Recordó que hace dos semanas inició este ejercicio académico, dinámico, novedoso, que se realiza de manera simultánea en toda la república mexicana, y que cuenta con la participación de más de 450 servidoras y servidores electorales de los distintos tribunales electorales del país, quienes con mucho entusiasmo se han sumado a estos conversatorios, en los que se discuten y analizan casos emblemáticos y que han sido resueltos por el más alto Tribunal en la materia de la nación.

Dijo que cada 15 días, en cada sesión, el tema irá cambiando y eso contribuye

a que quienes se encuentran realizando acuerdos, proyectos, sentencias en un órgano electoral, desde ahora se están preparando para el próximo proceso electoral concurrente que se desarrollará en el 2021.

“Uno de los objetivos principales de esta actividad es difundir entre quienes laboramos en un organismo electoral local, los casos más relevantes resueltos por la Sala Superior, así como analizar la evolución y el estado actual de una serie de líneas jurisprudenciales; propiciando la discusión activa entre quienes participan en las distintas mesas, al buscar

una solución conjunta a los problemas, y que permite la retroalimentación respecto a las decisiones del TEPJF, así como la clarificación de los estándares y líneas jurisprudenciales que se han utilizado”, afirmó.

La Magistrada agregó que en esta segunda sesión el tema analizado fue la “Asistencia de servidores públicos a actos proselitistas”, donde se discutió sobre la asistencia de legisladores a un acto de campaña que constituye una infracción al artículo 134 constitucional, y que fue resuelto en el SUP-REP-162/2018 y sus acumulados.



Asimismo, el uso de pautas en televisión por parte de los titulares del poder ejecutivo, para difundir promocionales en apoyo de un candidato, ya que esto constituye una infracción a la prohibición del mismo artículo 134 constitucional.

"El tema es muy amplio, las dudas son muchas, pero las conductas que se nos presentan en las denuncias, superan la imaginación; es

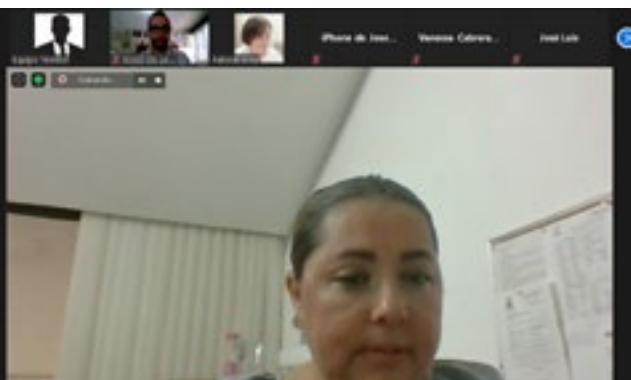
por eso, que este tipo de actividades enriquecen y fortalecen a los operadores judiciales, y contribuyen a que las resoluciones doten de certeza y generen confianza en la ciudadanía", aseguró. Los temas programados fueron: Candidaturas independiente, Actos anticipados de campaña, Violaciones al artículo 134, Uso de elementos religiosos, Calumnia, Paridad de Género, Violencia Política de

Género, Representación Proporcional, Nulidades y Elecciones en pueblos y comunidades indígenas, Inviolabilidad parlamentaria, Doble nacionalidad y derechos político-electorales, Nombramientos de los órganos electorales y Clientelismo electoral.

La transmisión del #LabElectoral se realizó a través del canal de YouTube de la ATERM.



Imparten plática virtual sobre Valores de la Democracia en el Centro Educativo Pedagógico Integral



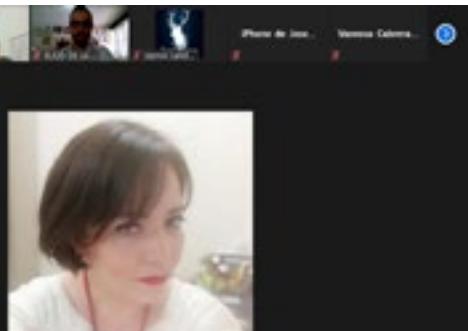
Chetumal, Quintana Roo a 26 de junio de 2020.- Personal jurídico del Tribunal Electoral de Quintana Roo impartió de manera virtual la plática “Valores de la Democracia” a alumnas y alumnos de secundaria del Centro Educativo Pedagógico Integral de Chetumal.

Los encargados de ofrecer esta capacitación fueron María Sarahit Olivos Gómez, Secretaria de Estudio y Cuenta y Eliud de la Torre Villanueva, jefe del Área de Investigación de la Unidad de Capacitación e Investigación ante estudiantes de primero y segundo grado de secundaria del CEPI, los cuales estuvieron acompañados de la maestra Fabiola Ávila.

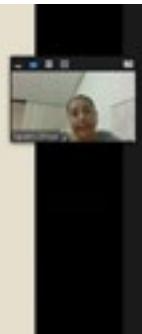
Los ponentes explicaron de manera ágil y a través de una presentación didáctica los valores democráticos como la libertad, igualdad, justicia, legalidad, imparcialidad, certeza, equidad, pluralismo, honestidad, diálogo, tolerancia, respeto y empatía.

La campaña de promoción de los Valores Democráticos la inició en enero de este año el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Víctor Vivas Vivas y esta dirigida a estudiantes de 5º y 6º de primaria, así como al estudiantado del nivel secundaria.

Es importante señalar que dentro de las atribuciones constitucionales y legales que tiene este órgano jurisdiccional le corresponde realizar actividades de capacitación y difusión de los Valores Democráticos, mismas que no se han dejado de realizar, aunque de manera virtual ante la suspensión de labores decretada por las autoridades sanitarias por la pandemia del COVID-19.



**TU ACTITUD ES UNA
EXPRESIÓN DE TUS
VALORES.**



El Magistrado Víctor Vivas participa en webinar con la CDHBCS y la Universidad Autónoma de Baja California Sur



Chetumal, Quintana Roo a 29 de junio de 2020.- El Magistrado Víctor Vivas Vivas, presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo participó en el webinar “Los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes” junto a Elías Manuel Camargo Cárdenas, presidente de la Comisión de Derechos Humanos de Baja California Sur y Carlos Eduardo Vergara Monroy, profesor investigador de la Universidad Autónoma de Baja California Sur

. Al Magistrado Presidente, Vivas Vivas le correspondió hablar sobre “Los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en la Propaganda Política, Electoral y Gubernamental”; mientras que el profesor investigador de la UABCs, Vergara Monroy expuso sobre “El interés superior de la niñez” y el Omnidisperson de Baja California Sur sobre “Los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes”.

En su intervención, Vivas Vivas afirmó que proteger los derechos de la infancia en la propaganda político-electoral, es una asignatura pendiente que debe ser parte fundamental en la próxima reforma electoral. E insistió en que las imágenes se graban en segundos, pero la afectación a los derechos de las personas menores de edad puede permanecer toda la vida.

“Por ello, atendiendo al interés superior de la niñez, las autoridades electorales debemos seguir garantizando, a golpe de sentencias, que las niñas, los niños y los adolescentes gocen de manera plena sus derechos. Velar por su integridad y su dignidad, así como dotar las medidas necesarias para su óptimo desarrollo, es nuestra obligación”, aseguró.

Dijo que el interés superior de niñas, niños y adolescentes

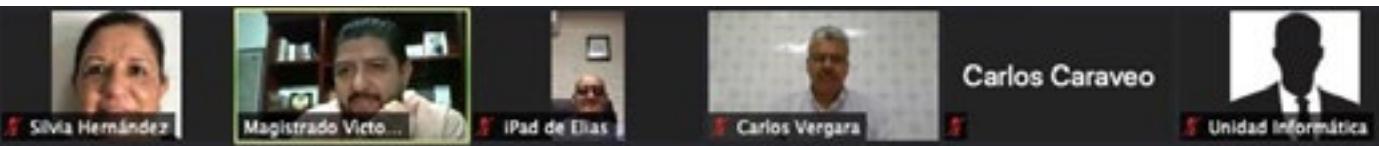
es un principio de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), aprobada como tratado internacional de derechos humanos en 1989. El Estado Mexicano ratificó la Convención en 1990, pero fue hasta 2011, con la gran reforma de 10 de junio, que se incorporó este principio en nuestra Carta Fundamental, y se encuentra plasmado en el artículo 4º, párrafo noveno.

Afirmó que a su vez, la Suprema Corte de Justicia de la

Nación (SCJN), también ha emitido diversos criterios relativos a este principio.

“En general los criterios de la Suprema Corte, enfatizan que los tribunales estamos obligados a atender al interés superior de la niñez y la adolescencia, y que necesariamente debe considerarse la opinión de las niñas, niños y adolescentes en cualquier decisión que les afecte”, indicó.





Fundamento Jurídico

Artículo 4º párrafo noveno de la Constitución Federal.

"En todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos..."

Corte Interamericana de Derechos Humanos.

"Caso Forneron e hija VS Argentina. Sentencia de 27 de abril de 2012".

Señaló que, en México, la propaganda política-electoral usualmente ha incluido a menores de edad. Los partidos políticos y sus candidatos y candidatas, de manera reiterada han echado mano de la imagen de niños y niñas para obtener adeptos a su propuesta política.

El Magistrado Víctor Vivas expuso algunos de los casos paradigmáticos que atendió

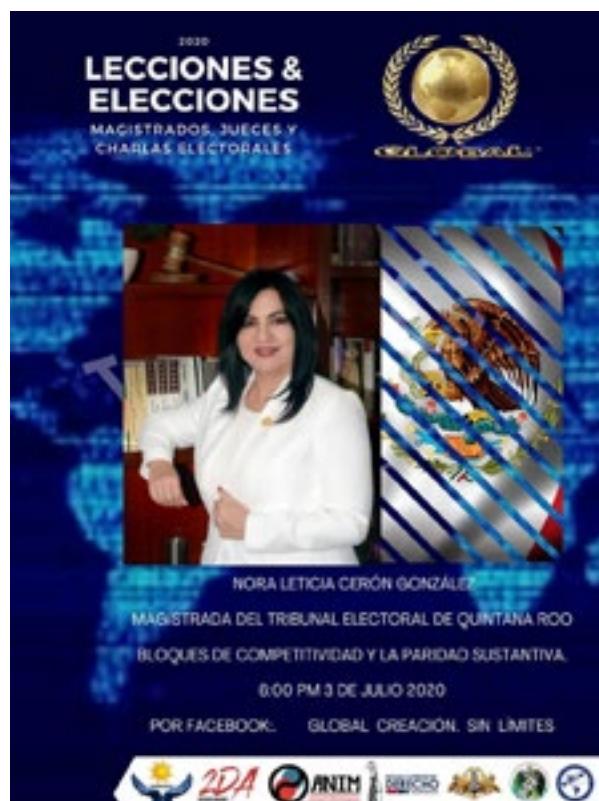
el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en los que se privilegió el interés superior de la niñez cuya imagen fue difundida en promocionales.

Dijo que también el Instituto Nacional Electoral publicó los lineamientos para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia de Propaganda y Mensajes Electorales, y regulan des-

de el 2017 la aparición de las personas menores de edad en la propaganda político-electoral.

Participaron en esta conferencia virtual directivos y personal de la Comisión de Derechos Humanos de Baja California Sur, alumnado y profesorado de la Universidad Autónoma de Baja California Sur y personas de Chetumal y Campeche.

La Magistrada Nora Cerón interviene en el Congreso Internacional Virtual Elecciones y Elecciones, Magistrados, Jueces y Charlas Electorales



Chetumal, Quintana Roo a 03 de julio de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González participó en el Congreso Internacional Virtual Elecciones y Elecciones, Magistrados, Jueces y Charlas Electorales organizado por Global Creación sin Límites.

A la Magistrada Cerón González le correspondió hablar de un tema que ha venido a

replantear la postulación de las mujeres en México y que ha tenido como resultado que hoy las mujeres ocupen de manera paritaria espacios en cargos de elección popular, es decir, la relación que existe entre los “Bloques de competitividad y la paridad sustantiva”.

Durante su intervención agradeció a Pako Olvera, Presidente de Global Crea-

ción sin Límites, la invitación a participar en este importante Congreso Internacional Virtual Elecciones y Elecciones, Magistrados, Jueces y Charlas Electorales.

Expuso los antecedentes históricos de esta lucha contra la discriminación de la mujer, por lo que mencionó que, a partir de 1945, la ONU reconoció los derechos de las mujeres de manera evolutiva.

“Y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), considerada también como la Carta Internacional de los Derechos de las Mujeres, fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979 y entró en vigor 1981. Y México la firmó en 1980 y la ratificó en marzo de 1981”, refirió.

Por otro lado, dijo que la Plataforma de Acción de Beijing de 1995, puso de manifiesto que la participación igualitaria de las mujeres en la adopción de decisiones, es una exigencia básica de justicia o democracia; y, el que sean muy pocas mujeres las que toman decisiones políticas, obedece a la existencia de barreras tanto estructurales como ideológicas que deben superarse mediante la adopción de medidas positivas.

“En ese sentido, las cuotas de género en el marco de la participación política para ocupar cargos de elección popular, representaron en México una medida para generar mayores espacios de participación y representación de mujeres en cargos electivos, es cierto que su evolución fue de manera gradual, pero no suficiente”, afirmó.

Destacó que la Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) con sus resoluciones, ha buscado mantener el equilibrio entre ambos géneros. Por ejemplo, en las candidaturas por el principio de representación proporcional, se busca alcanzar la participación política efectiva de mujeres y hombres en un pleno de igualdad.

Dijo que en 2009, la Sala Superior del TEPJF definió la regla de alternancia para las candidaturas de representación proporcional que coloca de forma sucesiva, a una mujer seguida de un hombre, o viceversa, en cada segmento de cinco candidaturas hasta agotarlas, de modo tal, que el mismo género, no se encuentre en lugares consecutivos del segmento respectivo.

La Magistrada Nora Cerón añadió que se había logrado avanzar, pero no era suficiente, surgieron voces y agrupaciones civiles que pedían que se legislara sobre la participación de las mujeres de manera paritaria y las mujeres fueran escuchadas.

Afirmó que los tribunales electorales estatales han hecho un excelente papel desde

lo local, emitiendo sentencias paradigmáticas en materia de paridad, y a su vez, el TEPJF a partir de la resolución de casos concretos han definido que la autoridad electoral en México está facultada para remover todo obstáculo que impida la observancia de la paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular.

Es por eso que, en muchas entidades federativas, desde la legislación o como medida reglamentaria del OPLE, se han diseñado bloques de competitividad para la postulación de candidaturas, a fin de garantizar una paridad cualitativa, es decir, una medida que tiene como objetivo proteger la paridad de género, esto para evitar que se postulen mujeres en ayuntamientos, distritos o circunscripciones con poca posibilidad de triunfo.

Para finalizar, afirmó que es necesario maximizar y optimizar el acceso efectivo de las mujeres en la arena pública hasta generar que las mujeres puedan acceder naturalmente a puestos de representación, sin que tales medidas sean necesarias.

La Magistrada Nora Cerón participa en Panel Internacional

Chetumal, Quintana Roo a 08 de julio de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González participó como ponente en el Panel Internacional ¿La otra pandemia retroceso de los Derechos Humanos de las Mujeres en México y Latam?, organizado por el Foro Permanente de Constitucionalistas de la República Mexicana y el Tribunal Electoral del Estado de Nayarit.

“Desde el momento en el que se presentó la pandemia derivada de la aparición del Covid

19, podemos afirmar, que las cosas no han sido igual, ni serán igual en México, en América Latina ni en el mundo; la ONU mujeres ha dado cuenta de un alza en la pobreza de las mujeres y de la violencia de género a raíz de las medidas de emergencia implementadas en Latinoamérica y el Caribe, por lo que ha pedido a los gobiernos de la región que aseguren servicios de apoyo a esta población, incluidas las ayudas monetarias”, dijo.

Agregó que la ONU, en su momento alertó, y hoy es una

realidad, que la reducción de la actividad económica afecta en primera instancia a las mujeres trabajadoras informales, quienes han perdido su sustento de vida de forma casi inmediata.

“Como magistrada electoral he podido advertir en estos últimos años, cuáles han sido los avances en materia de paridad, y a su vez, puedo dar cuenta del incremento de la violencia política en contra de las mujeres en razón de género”, afirmó.

FORO PERMANENTE DE CONSTITUCIONALISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT

Los invita al Panel Internacional:

¿LA OTRA PANDEMIA RETROCESO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN MÉXICO Y LATAM?

Zoominaro | 08 JUL 2020 08:00 PM Ciudad de México

Dra. Nora Cerón González Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo	Dra. Bárbara Moura de Aguiar Doctora en Derecho Político y profesora de la Universidad Autónoma Morelos - Laureate International Universities	Dra. Pamela Fernández Rejón Doctora Investigadora en la Universidad de la Salle, Bélgica y en la Universidad Autónoma de Nayarit, Maestras del Siglo
Dra. Graciela Salváni Consultora Constitucional Universidad Panamericana	Dra. Irina Cervantes Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Nayarit	Dr. Román Lazcano Fernández Especialista en Posgrados en Derecho de la UG, Foro de Constitucionalistas de Méjico, Licenciatura en Ciencias Jurídicas

MODERADORA

Dra. Irina Cervantes
Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Nayarit

COORDINADOR Y MODERADOR

Dr. Román Lazcano Fernández
Especialista en Posgrados en Derecho de la UG, Foro de Constitucionalistas de Méjico, Licenciatura en Ciencias Jurídicas

Registro Obligatorio
872-5856-8074

Constitucionalistas de la República Mexicana

Luego de la inscripción, recibirá un correo electrónico de confirmación con información para unirse al seminario web.

Mencionó algunas de las reformas realizadas en materia de paridad e indicó que incluso en muchas entidades federativas, desde la legislación o como medida reglamentaria se han diseñado bloques de competitividad para la postulación de candidaturas, a fin de garantizar una paridad cualitativa, es decir, una medida que tiene como objetivo proteger la paridad de género, esto para evitar que se postulen mujeres en ayuntamientos, distritos o circunscripciones con poca posibilidad de triunfo.

Medida con la que se busca dar contenido al mandato de paridad de género y a su vez a la igualdad sustantiva.

La Magistrada Cerón González señaló que a mayor presencia de mujeres en la búsqueda o en el desempeño de cargos públicos, la violencia política en contra de las mujeres en razón de género se ha incrementado.

Asimismo, destacó que el 13 de abril la legislatura federal publicó reformas a 8 leyes federales que buscan evitar,

prevenir o sancionar la violencia en contra de las mujeres en razón de género, en todas sus modalidades, entre ellas, la violencia política.

“Con esta reforma se dota de un nuevo concepto de violencia política, que tutela no solamente los derechos políticos electorales de las candidatas o precandidatas, sino que protege los derechos de las mujeres que se encuentran ejerciendo un cargo público de toma de decisiones”, indicó.

The screenshot shows a video conference interface with six participants. The top row contains three participants: a woman with glasses and red hair on the left, a woman with dark hair in the center, and a woman with long brown hair on the right. The bottom row contains three participants: a woman with blonde hair on the left, a woman with dark hair in the center, and a man in a suit on the right. Each participant has a small video thumbnail and a name label below it. The interface includes standard video conference controls like 'Detener video', 'Participantes', 'Preguntas y respuestas', 'Chatear', 'Compartir pantalla', and 'Grabar' at the bottom. The top right corner of the screen shows options for 'Vista del hablante' and 'Salir de pantalla'.

Además, dijo que se fijaron las vías de acceso para la tutela de estos derechos, es decir, hoy sabemos, que en caso de violencia política en contra de las mujeres en razón de género, la víctima puede acudir a denunciar ante la autoridad administrativa por la vía del PES, o demandar a través de un Juicio para la Protección de Derechos Políticos Electorales, dependiendo del caso concreto, incluso a la par, denunciar por la vía penal, si con este acto se constituye también un delito.

La Magistrada mencionó una serie de retos que se enfrentarán en México para que las mujeres puedan participar en la vida pública sin violencia política en razón de género, entre las que destacó la ho-

mologación de las reformas a las leyes federales en las entidades federativas, faltan por hacerlo 17 estados y donde no se homologue la legislación local, se deberá aprobar los lineamientos desde la autoridad administrativa para reglamentar el procedimiento.

“Las autoridades jurisdiccionales, no debemos perder de vista que el mandato de paridad de género debe entenderse como una política pública encaminada a establecer un sustento para que las mujeres puedan contender en igualdad de oportunidades, elemento indispensable, como se ha dicho ya, para avanzar hacia una igualdad sustantiva en el ámbito político, y que en la búsqueda por el poder o en el ejercicio del cargo, las mu-

jeres no sufran violencia política en su contra por razón de género, para esto, al juzgar, al dictar una sentencia, debe hacerse con una perspectiva de género”, afirmó.

Además de la Magistrada Cerón González, también participaron Irina Cervantes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Nayarit; Román Lazcano Fernández, del Foro de Constitucionalistas de México; Daine Moura de Aguilar, de la Universidad Anhembi Morumbi; Pamela Fernández Reyes, de la Universidad de la Salle, Bajío y de la Universidad Autónoma de Nayarit y Gabriel Galvani, Consultora Constitucional Universidad Panamericana.



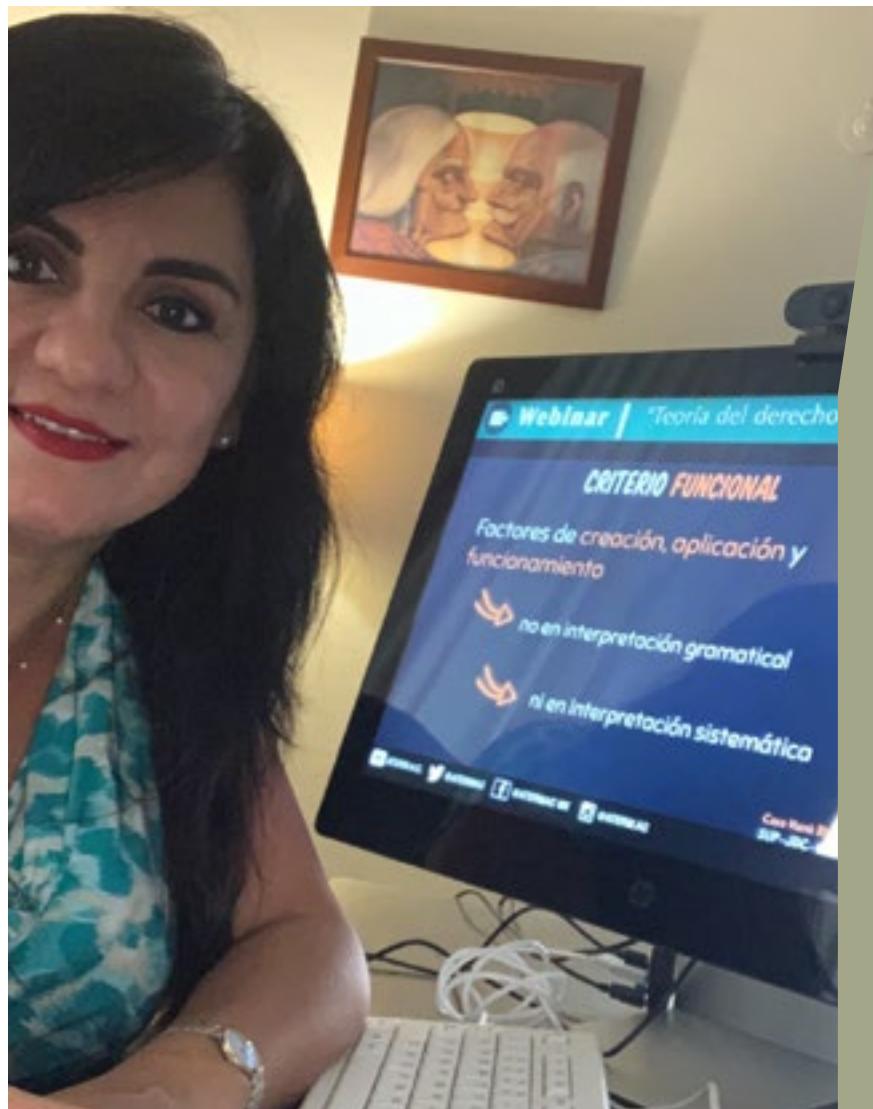
Participa la Magistrada Nora Cerón en el webinar “Teoría del Derecho y Argumentación Jurídica”

Chetumal, Quintana Roo a 13 de julio de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González participó en el webinar “Teoría del Derecho y Argumentación Jurídica”, organizado por el Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), Reyes Rodríguez Mondragón y la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana (ATERM).

La primera sesión estuvo a cargo de José Antonio González, Secretario de Estudio y Cuenta del TEPJF y lo moderó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Colima, María Elena Díaz Rivera.

La segunda sesión del webinar “Teoría del Derecho y Argumentación Jurídica” esta programada para el 14 de julio y concluirá el 16 del presente mes.

Las conferencias virtuales se transmiten a través del canal de YouTube de la ATERM.



Concluye la Magistrada Nora Cerón webinar sobre “Teoría del Derecho y Argumentación Jurídica”

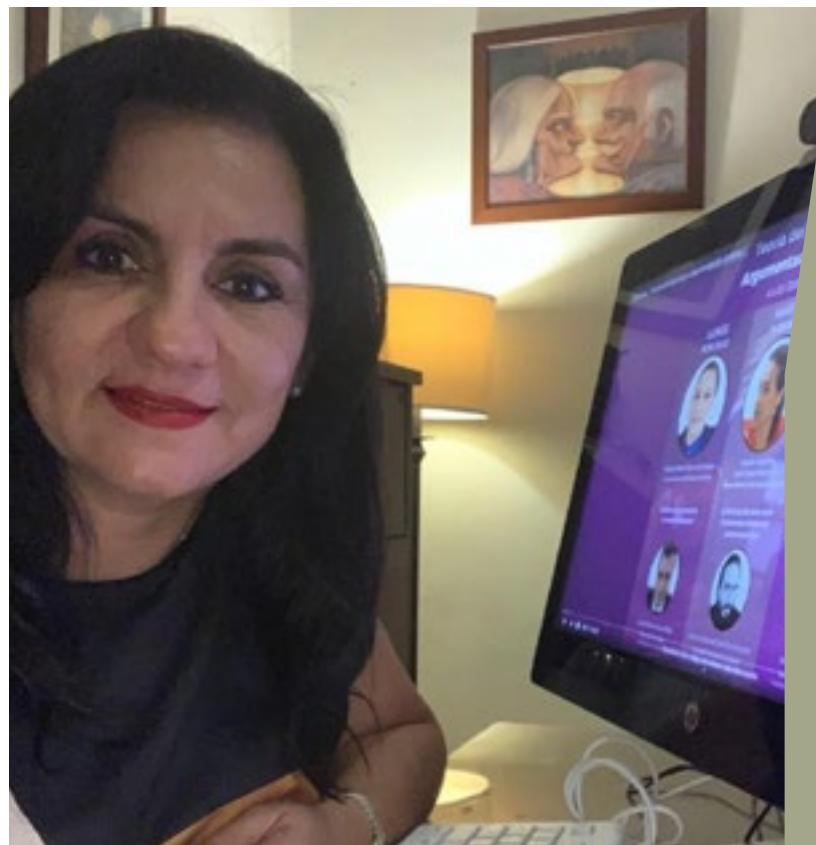
Chetumal, Quintana Roo a 16 de julio de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González concluyó el webinar “Teoría del Derecho y Argumentación Jurídica”, organizado por el Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), Reyes Rodríguez Mondragón y la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana (ATERM).

En la tercera y última sesión del webinar, abordaron el tema ¿Cómo arribar a decisiones a judiciales correctas? Algunas reflexiones a la luz del modelo de la integridad de Dworkin a cargo de Javier Ortíz Flores, Secretario de Estudio y Cuenta del TEPJF, con la moderación de la Magistrada Claudia Eloisa Días de León González, del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

La primera sesión estuvo a cargo de José Antonio González, Secretario de Estudio y Cuenta del TEPJF y lo moderó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Colima, María Elena Díaz Rivera.

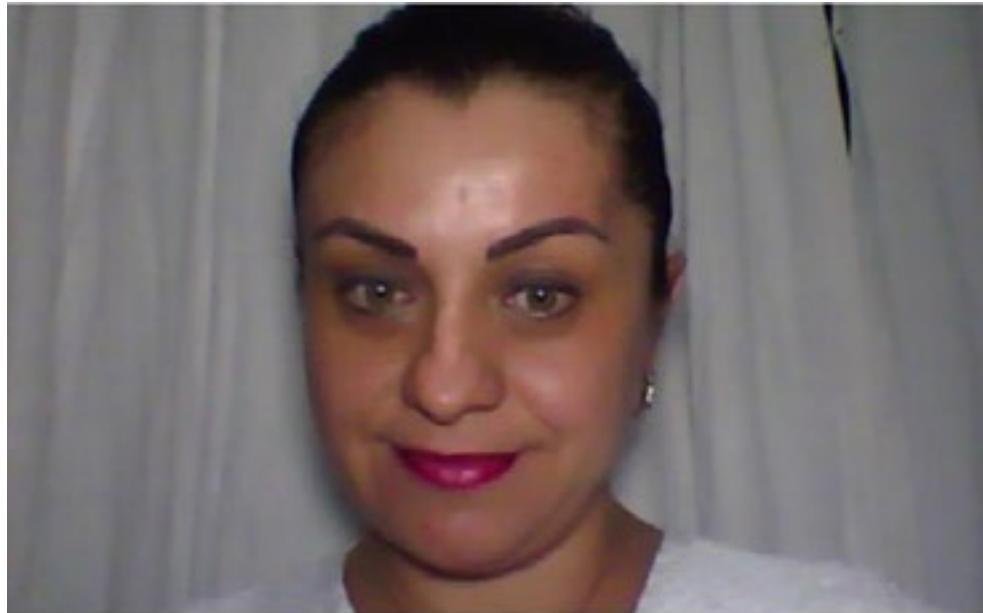
Mientras que la segunda sesión del webinar “Teoría del Derecho y Argumentación Jurídica” analizaron el tema “La fórmula del peso como fundamento del test de proporcionalidad”.

Las conferencias virtuales se transmitieron a través del canal de YouTube de la ATERM.



A screenshot of a video conference interface. On the left, a woman with glasses and a nameplate below her that reads "Claudia Eloisa Díaz De León González" is visible. On the right, another woman with a nameplate below her that reads "Mrs. Javier Ortíz Flores". The interface has a green header with the word "Webinar" and the title "Teoría del derecho y Argumentación". At the bottom, there is the ATERM logo and links to their social media pages: YouTube, Facebook, Twitter, and Instagram.

**Participa la Magistrada Claudia Carrillo Gasca en el Foro
“Avances y retos de la armonización de la legislación local
en materia de paridad en todo y alternancia”**



Chetumal, Quintana Roo a 16 de julio de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca participó en el Foro “Avances y retos de la armonización de la legislación local en materia de paridad en todo y alternancia”, organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), la Asociación de Magistradas y Magistrados Electorales Locales de los Estados Unidos Mexicanos (AMMEL) y el Instituto Nacional Electoral (INE).

La inauguración de dicho foro estuvo a cargo de la Magistrada de la Sala Superior del TEPJF, Mónica Aralí Soto Fregoso; la consejera del INE, Beatriz Claudia Zavala Pérez

y la Magistrada Norma Angélica Contreras Magadán, Presidenta de la AMMEL.

Para el desarrollo de este evento se formaron dos mesas de trabajo con la participación de integrantes de la magistratura local de 15 entidades de la república mexicana y diputados y diputadas locales.

En la Mesa 2, le correspondió participar a la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, al lado de Magistradas y Magistrados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Michoacán, Oaxaca y Veracruz, así como legisladoras y legisladores locales.

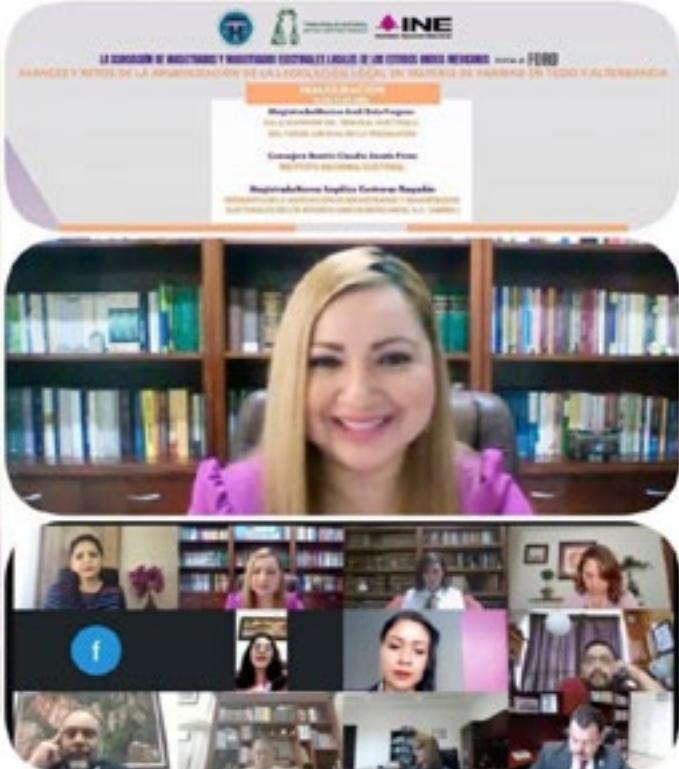
Las conclusiones y la clausura del Foro “Avances y retos de la armonización de la legislación local en materia de paridad en todo y alternancia”, estuvo a cargo del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, de la Sala Superior del TEPJF.

En su intervención sobre el tema de paridad en Quintana Roo, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca dijo que a través de una iniciativa ciudadana presentada el 23 de noviembre de 2018 por parte de Susana Daniela Juárez Sánchez, estudiante de medicina de la Universidad de Quintana Roo, se propuso la paridad de género en todos los órganos de gobierno del Estado de Quintana Roo, para lo cual era indispensable una reforma a la Constitución Política de Quintana Roo.

Añadió que, fue el 8 de mayo de 2019, cuando se “vio la luz al final del puente”, al apro-

bar la XV Legislatura local el Dictamen con minuta del proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de paridad de género. Y era a partir de una iniciativa ciudadana.

Carrillo Gasca señaló que el 30 de septiembre del 2019, se instaló la XVI Legislatura, en la que parecía un respiro a favor de las mujeres, pues por primera vez de las 25 curules, 13 serían ocupadas por mujeres y 12 por hombres, por lo que creyendo en la “sororidad”, hubo ilusiones de que temas como paridad en todo, fueran retomados por las mujeres de manera expedita, sin trabas y empoderando la hermandad femenina que debe existir.



Y fue el 31 de enero del 2020, que se inició el cómputo de los Ayuntamientos y se emitió el decreto de reforma a favor de la paridad, agregó.

Entre las adiciones que se realizaron destacan el atender al principio de paridad en las siguientes instancias: En los órganos colegiados de los órganos públicos autónomos; en los nombramientos de las personas titulares del Poder Legislativo; en la titularidad de

la Auditoría Superior del Estado, auditores especiales y en la estructura orgánica de la misma; los nombramientos de las personas titulares de la Administración Pública centralizada y paraestatal y su estructura orgánica; en la titularidad de la Fiscalía General del Estado y su estructura orgánica y en los nombramientos de las y los titulares de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, así como de jueces de primera instancia y de paz, detalló.

LA ASOCIACIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS ELECTORALES LOCALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS invita al FORO DE LA ARMONIZACIÓN DE LA LEGISLACIÓN LOCAL EN MATERIA DE PARIDAD EN TODO Y EN CADA ÓRGANO

INAUGURACIÓN
10:30 H. 25 HRS.

Magistrada Mónica Aráli Soto Fregoso
SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Consejera Beatriz Claudio Zavala Pérez
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Magistrada Norma Angélica Contreras Magaña
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS ELECTORALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A.C. (AMMEL)

MESA 1
10:30-11:30 HRS.

Mesa: ANGÉLICA ESPINO GARCÍA
Magistrada del Tribunal Electoral de la Ciudad de México

PARTICIPANTES:

- YUCATÁN SUR**
Ana Agustina Ruiz
Mesa del Tribunal Electoral de Yucatán
- JALISCO**
Ana Gutiérrez
Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Participación Ciudadana, Comisión de Igualdad
- NEZA**
Raúl Beltrán
Tribunal Electoral de Distrito Neza
- QUINTANA ROO**
Raquel Gómez
Comisión de Asuntos Electorales
- COAHUILA**
Luis López Lora
Comisión de Igualdad

SESIÓN DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
11:30-12:30 HRS.

CONCLUSIONES Y CLAUSURA
13:30 HRS.

Magistrado Felipe de la Mata Pineda
SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

MESA 2
10:30-11:30 HRS.

Mesa: Leticia Velasco Soria
Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Méjico

PARTICIPANTES:

- CAMPACHE**
Francisco Javier Alvarado González
Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche
- CHIAPAS**
Olga Luis Tapia Flores
Diputada y Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Constitución
- COAHUILA**
Celia Sofía de Jesús Rafaél Olvera
Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila
- GUERRERO**
Erika Velázquez Carbajal
Diputada y Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género
- QUINTANA ROO**
Alma Dulce Espinosa Alvarado
Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo
- VERACRUZ**
Claudia E. Martínez
Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz

SESIÓN DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
11:30-12:30 HRS.

CLASIFICACIÓN
16 de 20 800 HRS.
FACEBOOK

La Magistrada Nora Cerón en el Foro Académico virtual organizado por el Gobierno y DIF de Tlaxcala



Tlaxcala, México a 05 de agosto de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González participó como ponente en el Foro Académico virtual “La Protección de los Derechos de la Niñez frente a los Procesos Electorales”, organizado por el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Sistema Estatal DIF de esta entidad.

También participaron en este foro, la Magistrada Gabriela Villafuerte Coello, Presidenta de la Sala Regional Especializada del Tribunal

Electoral del Poder Judicial de la Federación; Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera del Instituto Nacional Electoral; Arianne Gisselle León Rivera, Profesora de la IBERO Ciudad de México y experta en derecho electoral; Luis Peña Cruz, Jefe del Departamento de Protección y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Estatal DIF Tlaxcala; Bárbara Torrez Méndez, Consultora en Derecho Electoral y Sandra Chávez Ruelas, Presidenta de la Junta de Gobierno del Sistema Estatal del DIF Tlaxcala.

La Magistrada Cerón González, también vicepresidenta de la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana dijo que ingresó al Tribunal Electoral de Quintana Roo en 2004 y desde entonces ha participado en más de 8 procesos electorales. Y antes del proceso electoral del 2019, nunca en la historial del Tribunal, se habían tenido asuntos relacionados con los derechos de la niñez o en el que se hiciera valer la falta de cumplimiento a los lineamientos respectivos del INE, desde que éstos fueron aprobados.

“En esta última elección, por la vía del Procedimiento Especial Sancionador, conocimos un total de 23 asuntos relacionados con los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de un universo de 98 expedientes, lo que representó casi un 25% del total de los PES, y esta cifra me parece un dato relevante”, afirmó.

Agregó que en todos los asuntos que se pusieron a consideración del Tribunal, se señaló el incumplimiento a los Lineamientos, todos ellos fueron por propaganda electoral en redes sociales, particularmente en Facebook; y de los 23 casos, en 13 de éstos fue

declarada la existencia de la irregularidad por no haber cumplido con los requisitos para mostrar niñas, niños y adolescentes en la propaganda.

“Al momento de resolver, lo hicimos atendiendo a los criterios que han sido sostenidos tanto por la Sala Especializada como por la Sala Superior, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Y esto es así, porque los Tribunales electorales locales, al igual que el INE y que los Institutos electorales locales nos encontramos obligados a garantizar y promover los derechos de la niñez”, aseguró.

La Magistrada se pronunció porque se amplíe la protección de las niñas, niños y adolescentes fuera de los procesos electorales, cuando se trate de propaganda no solo electoral o política, sino también la gubernamental, y consideró que la autoridad electoral sería la competente.

Las y el participante de este foro coincidieron en seguir trabajando, cada uno desde su competencia, para velar por la protección de la niñez.



Presenta la Magistrada Nora Cerón el libro “Justicia Electoral en México. Avances y retrocesos a 20 años de la reforma electoral de 1996”

Chetumal, Quintana Roo a 14 de agosto de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González participó en la presentación virtual del libro “Justicia Electoral en México. Avances y retrocesos a 20 años de la reforma electoral de 1996”, de la autoría de José Oliveros Ruiz, Magistrado del Tribunal Electoral de Veracruz.

En la presentación de esta obra también participó Netzaí

Sandoval Ballesteros, Director General del Instituto de Defensoría Pública del Consejo de la Judicatura Federal y Julio Giovanni Montiel Rodríguez, Asesor Jurídico Federal de la Unidad de Coordinación de Defensa Penal y Asesoría Jurídica del IFDP.

Durante su intervención, la Magistrada Nora Cerón dijo que el objetivo principal de esta obra, es el análisis de las sentencias del Tribunal Electoral desde su incorporación

al Poder Judicial de la Federación, a partir de las sentencias emitidas en 1996, año en que se creó el TEPJF, hasta octubre de 2016.

“En ella, se destaca la actividad jurisdiccional electoral, las funciones constitucionales en la aplicación de la ley y la inaplicación de normas electorales que resulten contrarias a los derechos fundamentales”, explicó.



Dijo que el libro consta de cinco partes, el cual se desarrolla desde el estado de derecho junto con los derechos fundamentales y la democracia constitucional, considerando en los antecedentes al derecho como un orden constitucional básico que descansa en el consentimiento popular, mencionando que de éste reciben la calidad de "obligatorias" todas las demás leyes.

Agregó que, de igual manera, se habla sobre los derechos fundamentales, planteando interrogantes sobre qué son, cuántos y dónde se encuentran, así como también se explica su definición y sus divisiones, mencionando los derechos de la personalidad y derechos de ciudadanía

Por otro lado, en la obra se desarrolla la jurisdicción constitucional, junto con la interpretación del derecho e in-

terpretación y argumentación electoral, donde se destaca que estas dos últimas, brindan dinamismo a la disciplina del derecho, ya que son tareas arduas que cuando son analizadas por los juristas cobran una especial importancia para la vida, la libertad, patrimonio, participación política, entre otras.

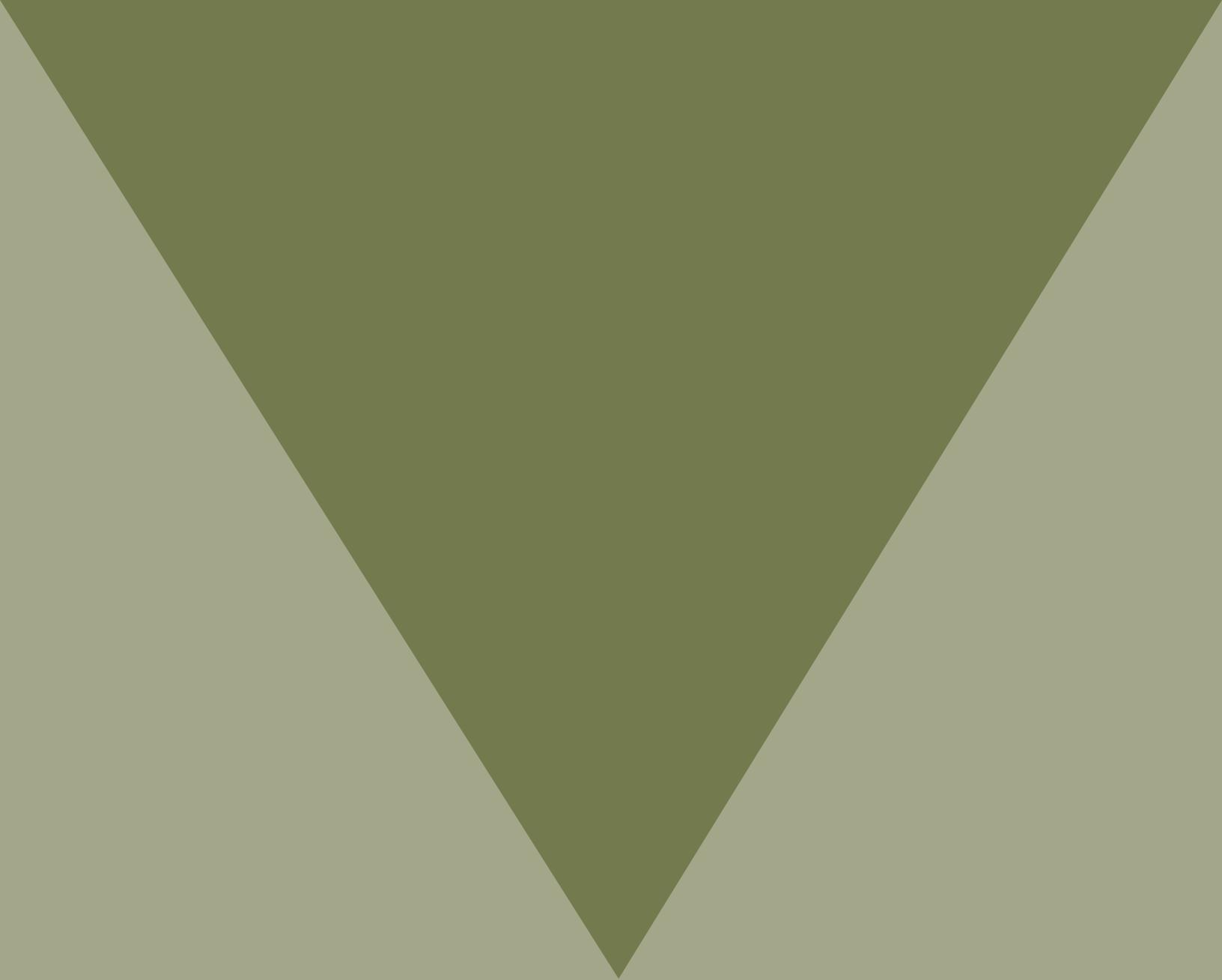
"Otro aspecto importante que se resalta en la obra, es que se menciona la incorporación del principio pro persona que impone la obligación al Estado de aplicar la norma más amplia, y en beneficio de la persona, cuando se trate de reconocer derechos protegidos", refirió.

Destacó que en el libro se hace un análisis descriptivo de la reforma electoral constitucional y legal del año 2014, a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales,

Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales; en donde se mencionan desde las atribuciones más destacadas de las autoridades administrativas y jurisdiccionales, los candidatos independientes, las facultades del INE, los medios de impugnación, nulidades, participación ciudadana, entre otros, hasta el voto exterior.

Asimismo, se enuncian algunos desafíos y problemas para la protección de los derechos fundamentales, y se enfatizan los aspectos más importantes para la potencialización de la democracia constitucional, sin perder de vista que todavía nos quedan algunos pendientes por desarrollar, respecto de la última reforma constitucional de 2014, afirmó Cerón González.





ARTÍCULOS

MUJERES, VIOLENCIA, REFORMA Y COVID-19 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**DRA. CLAUDIA CARRILLO GASCA
MTRO. ERICK ALEJANDRO VILLANUEVA RAMÍREZ**

Quintana Roo, es uno de los estados más jóvenes de la República Mexicana, su fundación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre de 1974. Actualmente cuentan con un padrón electoral, según datos del Instituto Nacional Electoral de 1, 295,415, del cual el 51.16% son hombres y el 48.84 son mujeres¹.

La fuente de empleo principal es el turismo, ya que nuestros visitantes nacionales e internaciones son atraídos por nuestras majestuosas playas, historia, arquitectura prehispánica, así como por la cordialidad del trato de las personas que prestan sus servicios a quienes nos visitan.

En la entidad hemos enfrentado grandes batallas que la naturaleza nos ha puesto como pruebas, tales como huracanes de gran intensidad como lo fueron el Gilberto en 1988 y Wilma en 2005, este

último devastó gran parte de la infraestructura hotelera y de servicios urbanos por varios meses, pero nos enseñó a levantarnos.

Sin embargo, los daños ocasionados por los desastres naturales desde su prevención y sus consecuencia son distintas a la pandemia del COVID-19, puesto que este mal mundial ha traído consigo, incontables perdidas económicas afectando principalmente al sector empresarial y por ende al laboral, perdiéndose así considerables fuentes de empleo formal en el estado, además de que este problema de salud pública que vivimos alcanzó a otras ramas como la industria de la construcción, agricultura, pesca y comercio, de los cuales también se ocupan y viven quienes habitan en Quintana Roo, que se ha caracterizado por ser una cuna pluricultural de oportunidades para quienes deciden residir en esta bella entidad.

Ante tales problemas de afectación a la fuente principal de abastecimiento y sustento familiar, la desesperación no se hizo esperar, más aún porque se ha venido aplazando el día en que se pueda reanudar las actividades laborales y cotidianas.

Ante la impotencia, frustración, preocupación y aunado al confinamiento, han traído consigo graves episodios de violencia dentro del seno familiar e incluso laboral para quienes por alguna actividad esencial o desde casa trabajan, donde la entidad no es ajena a tal problema social, ya que incluso se han registrado homicidios y ataques físicos o de índole sexual en agravio de algún miembro de la familia principalmente la mujer.

¹ INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, *Estadísticas lista Nominal y Padrón Electoral*, <https://www.ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padrón-electoral/> (consultada el 01 de mayo del 2020).

Quienes laboramos en el Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo, sin excepción alguna y comprometidos con el tema de igualdad, no discriminación, ni violencia, decidimos empezar desde el interior de la institución, creando el Comité de Igualdad Laboral y no Discriminación, con el objetivo primordial de entablar un ambiente libre de violencia, así mismo se han impartido conferencias al público en general para concientizar sobre la problemática que en el ejercicio de sus derechos políticos- electorales o en la función pública viven las mujeres.

Derivado de la suspensión de labores de manera presencial, ante la contingencia sanitaria del COVID-19, con el fin de salvaguardar la salud del personal del tribunal y de las personas que acuden a nuestras instalaciones, se acordó por el pleno que cuando se trate de asuntos urgentes se efectuarán sesiones jurisdiccionales, utilizando los medios electrónicos de comunicación remota, entre ellos y con motivo de la reciente reforma federal, se sesionaría con inmediatez la implementación de MEDIDAS CAUTELARES a favor de la víctimas directas e indirectas de violencia política de género.

Cabe señalar que, en el ámbito penal, el 26 de febrero de

2018, se reformó el artículo 133 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, relativo al tema de Violencia Política por motivo de género, por lo que tales conductas se pueden denunciar ante la fiscalía especializada en delitos contra la mujer, misma que estando o no en contingencia funciona y está abierto las 24 horas del día.

Con el objetivo además de atender una de las recomendaciones que es el confinamiento, las dependencias estatales y de los once municipios, brindan y habilitaron una serie de servicios para las mujeres, niños, niñas y adolescentes, con el objetivo de garantizar su derecho a una vida libre de violencia, tales como atención telefónica gratuita, para proporcionar orientación, atención especializada, asesoría integral legal, psicológica, refugios y servicios de acompañamiento. La labor del Estado se robustece aún más con servicios de acompañamiento, todo lo anterior con el fin de acatar las obligaciones en materia de Derechos Humanos señaladas en el numeral primero de nuestra Carta Magna.

Anterior a las últimas reformas recientemente aprobadas y publicadas el 13 de abril de 2020, a favor de la paridad y el combate a la violencia polí-

tica en razón de género, el ordenamiento jurídico mexicano NO contemplaba un medio de defensa eficaz para denunciar y sancionar actos de violencia política de género, lo que trajo consigo un aumento al número de mujeres violentadas en el ejercicio de sus cargos públicos, en la que incluso se conoce de casos de precandidatas, candidatas, militantes o simpatizantes en acciones crueles desplegadas muchas de estas en el entorno de sus campañas o búsqueda de candidaturas, de igual forma, se conocen casos de funcionarias electorales que han sufrido y siguen sufriendo este mal social, pues sus victimarios han desplegado las conductas en sus personas aprovechando la entonces falta de leyes. Recientemente surge a la luz pública estas conductas sancionadas en el ámbito penal, administrativo y electoral federal, lo que vislumbra mayor protección jurídica a favor de la igualdad, combatiendo con esto la histórica impunidad y corrupción. Cabe destacar, que ha quedado asentada la obligación de las entidades de regular el procedimiento especial sancionador, lo que para Quintana Roo sería un gran alivio para las mujeres.

Es grato observar en la Legislación Electoral Federal y en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, enunciado y conceptualizado el concepto de Violencia Política contra las mujeres, identificando quienes son los sujetos responsables, cuales son las conductas, quien y como se puede denunciar tales hechos, se cuenta además, con la potestad de las autoridades de proporcionar medidas cautelares a la víctima directa e indirectas, que en el caso del Tribunal Electoral del Quintana Roo, nos sentimos totalmente comprometidos con el tema.

Como parte del avance transformativo que México está viviendo a favor de las mujeres, es requisito para ser elegible el no estar condenado o condenada por el delito de Violencia Política contra las mujeres en razón de género y es obligación el abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas.

Para ello, con el fin de crear conciencia y sensibilización, es atinado el considerar y comprometer tanto a los partidos políticos, como las agrupaciones políticas nacionales, el deber cumplir con la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, lo cual ante su incumplimiento podrían sancionarse con la reducción de hasta un 50% de sus ministraciones por el periodo que señale la resolución y hasta la cancelación de su registro.

Estas obligaciones señaladas son alcanzables a los partidos políticos, en el uso de sus prerrogativas de los medios de comunicación, en donde sí se acredita propaganda política o electoral en radio o televisión en la que se observe violencia política contra las mujeres, el Instituto Nacional Electoral, procederá de manera inmediata a ordenar la suspensión, así mismo, el sujeto infractor deberá ofrecer disculpa pública, con la finalidad de reparar el daño con cargo a las prerrogativas de radio y televisión del partido político de la persona infractora. Tampoco está permitido el uso de calumnias contra ninguna persona.

En el Tribunal Electoral de Quintana Roo, propugnamos por el uso del lenguaje incluyente, lo que es de destacarse en las disposiciones legales y adicionadas en las recientes reformas.

Además, se observa que aquello que era un protocolo para juzgar con perspectiva de género lo cual no es vinculante, en las reformas recientes publicadas se le considera ya no como una opción, sino que se añade como un principio el cual debe ser aplicado obligatoriamente por las autoridades electorales.

Es de suma importancia que a partir de estas reformas, las autoridades mexicanas que reciban este tipo de casos los documenten adecuadamente, a fin de construir bases de datos, diagnósticos, estadísticas, zonas de riesgo y patrones que permitan atender estructuralmente el problema de la violencia política en razón de género contra las mujeres, tomando en cuenta las obligaciones constitucionales y convencionales de las autoridades mexicanas para hacer realidad los derechos políticos de las mujeres.

En futuras reformas y adiciones, sería de gran relevancia considerar los siguientes temas ante la existencia de la violencia política de género durante el desarrollo de un proceso electoral: causa de nulidad de la elección donde participe la víctima como candidata; disponer que la autoridad electoral que emita un acto o resolución donde se otorguen alguna de las medidas cautelares o de protección, sea la directamente responsable de vigilar el cumplimiento de las mismas, así mismo, en caso contrario se haga un catálogo de sanciones para quien incumpla lo mandatado; la necesidad de la creación de una defensoría pública electoral que otorgue acompañamiento, asesoría y apoyo a la víctima de violencia política de género, a efecto de garantizar el acceso a los derechos políticos-electorales de las mujeres, así como brindar la más amplia garantía y protección a los derechos de acceso a la justicia, defensa y audiencia; sancionar severamente los actos de simulación para el cumplimiento de la paridad de género; así como la ampliación de los cuatro días señalados como plazo

otorgado en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (Art. 8), para la presentación de los medios de impugnación, proponiendo que tal término sería duplicado a grupos vulnerables como son las mujeres en situación de Violencia Política en razón de género ya que, derivado a los avances de la cadena impugnativa, dicho plazo se vuelve en contra por la cantidad de información que se debe plasmar en el medio de impugnación, lo cual repercuten en muchos de los casos en una incipiente defensa de la víctima, aunado a que no se cuenta con redes de apoyo efectivas para las mujeres víctimas de este mal social.

La realidad es que, para alcanzar el ideal de la eliminación de violencia contra la mujer, se requiere no solamente de leyes y sanciones, se necesita además transformar conciencias, sensibilizar autoridades, cambiar paradigmas, innovar en la educación respecto a este tema, la participación activa de todos los sectores, instituciones e instancias porque aún falta por evolucionar e implementar políticas públicas en el

orden social y cultural.

El RETO de las y los legisladores estatales es homologar las leyes de las entidades respectivas con las nuevas reformas federales. La violencia política en razón de género no tiene límites, ni es exclusivo de que quien la ejerce sea de cierto género y rango jerárquico.

Ante la lucha contra el COVID-19, que se ha caracterizado por ser una de las pandemias que más daños ha causado a nivel mundial en todos los sectores, aunado al aislamiento social, sin ser una excepción nuestro país, el Tribunal Electoral de Quintana Roo, tiene el firme compromiso de atender los temas de VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, con la inmediatez y empatía que se merece cada caso, atendiendo a la víctima sin trabas burocráticas, sin que sea REVICTIMIZADA NI EXPUESTA a algún daño por parte de sus atacantes y sobre todo, reciba y se le administre justicia pronta y expedita, tal y como lo prevé el artículo 17 de la Constitución Federal.

PLUMA INVITADA

LOS DERECHOS HUMANOS Y EL NUEVO PARÁMETRO DE CONVENCIONALIDAD EN MÉXICO

GUILLERMO NIETO ARREOLA*

Sumario: I. Introito: importancia de estudio. II. Naturaleza de los derechos humanos y fundamentales. III. El contexto de surgimiento de la jurisdicción internacional de DDHH. IV. El Sistema Interamericano de DDHH como parámetro de convencionalidad. V. Conclusiones.

I. Introito: importancia de estudio

Los derechos humanos (DDHH) han iniciado una nueva etapa en la explicación de su origen, naturaleza y dimensión. En su origen porque no obstante que dichas etapas estuvieron justificadas por el contexto del derecho natural y su lucha existencial (desde el *Habeas corpus* inglés en la Carta Magna de 1215 hasta la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 en Francia) su carácter universal ha sido progresivo, cada vez son más los derechos que el positivismo jurídico ha venido reconociendo e incluyendo en sus catálogos tanto en el ámbito internacional como en el nacional,

específicamente después del holocausto (1941-1945).

Esta dialéctica entre el derecho natural y el positivismo se vio forjada a enmendar un vacío no solo para la teoría y la filosofía del derecho, sino para la comunidad política por impulsar legislaciones e instituciones que respondieran al reclamo del respeto a la dignidad humana como eje central de los DDHH, de tal suerte que la dimensión jurídica de éstos ahora se configura con mayor optimización en los tribunales regionales de los sistemas de derechos humanos (Americano, Europeo y Africano).

De esta forma, el debate de los derechos de las personas

han encontrado un nuevo escenario que no estriba solo en discutir su origen o contenido, sino en encontrar las respuestas correctas a cada contexto en el que se encuentren, ya sea por los elementos de peso y niveles de optimización como principios (Alexy) o por el grado de conflicto en el que se presentan, todo ello, para determinar sus alcances que los hagan una realidad operable, un instrumento constitucional capaz de tener un frente de protección ante la embestida de un poder fáctico o político que pretenda vulnerarlos, ya que los derechos individuales también son una carta de triunfo frente al poder de las mayorías (Dworkin).

* Licenciado, Maestro y Doctor en Derecho. Diplomados en Derecho Electoral, Argumentación Jurídica y Control de Convencionalidad. Autor y coautor de 10 libros sobre derecho constitucional, electoral, derechos humanos, filosofía del derecho, interpretación y argumentación jurídica, control difuso de convencionalidad. Ganador al mejor ensayo político a nivel nacional. Nominado al premio internacional por investigación jurídica David Wilson. Formó parte del grupo de investigación de la UNACH para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la ONU.

II. Naturaleza de los derechos humanos y fundamentales

Los DDHH están en la mejor etapa de su historia, porque ahora su fiel garantía para que se materialicen no es el poder político en sí, sino la jurisdicción que los define y dimensiona en cada conflicto en el que se manifiestan y esto es el resultado de la propia exigencia social de las democracias contemporáneas. Es decir, hemos llegado a un momento de la historia en el que los derechos son fundamentales como una garantía necesaria para la democracia, que supera toda discusión teórica sobre su origen y se centra en el análisis del contexto, pues la dinámica social justifica que los DDHH se observen y estudien desde una perspectiva incluyente en el que converjan la moral y el derecho positivo en el terreno de la praxis, más allá de todo discurso filosófico que suele esfumarse por circunstancias en el tiempo o en las aulas universitarias.

Esta importancia deriva de una condición natural de los seres humanos que viven en la “sociedad políticamente organi-

zada” llamada Estado (Serra Rojas, 1964), y que, por esta razón, requieren una armonización de su naturaleza misma con las reglas sociales que crea, en este caso las jurídicas. Luigi Ferrajoli nos da un panorama de esta importancia al llamarlos derechos fundamentales definiéndolos como todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a–todos– los seres humanos en cuanto dotados del status de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar: entendiendo por derecho subjetivo cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica: y por status, la condición de un sujeto, prevista asimismo por una norma jurídica positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los actos que son en ejercicio de éstas¹. Si partimos de la idea de que los DDHH son universales por corresponder a todos los individuos sin importar su sexo, edad y todo lo inherente a una persona que le permiten vivir, los derechos fundamentales son la base para ejercer dicha universalidad,

dad, necesarios por su relación con el Estado, precisamente porque para su existencia requieren la creación de normas jurídicas que obligan a una exigencia de protección positiva y no meramente axiológica. De esta dicotomía pueden generarse dos posturas: 1. Quienes creen que los DDHH y los derechos fundamentales son lo mismo y 2. Quienes consideran que la distinción es generacional, coincidente pero diferente en cuanto al nivel de protección, pues la idea de DDHH precede en historia a los “fundamentales” que son producto de la llamada corriente “neoconstitucional” y para que un derecho humano sea fundamental requiere un nivel de positivización,² con lo cual cabría la expresión de que “todos los derechos fundamentales son DDHH, pero no todos los DDHH serán siempre fundamentales”. Sin embargo, como bien lo afirma Gonzalo Aguilar Cavallo... no existe ni podría existir separación ni diferenciación entre los conceptos de derechos fundamentales y derechos humanos y, consecuentemente, no podría ni debería haber distinción en cuanto a los órdenes normativos que los regulan.

¹ Ferrajoli, Luigi, *Diritti fondamentali. Un dibattito teorico*, a cura di Ermanno Vitali, Roma-Bari 2001, p. 5

² Riccardo Guastini ha denominado a esa fuerza expansiva de los derechos fundamentales la constitucionalización del ordenamiento jurídico. Para Miguel Carbonell (2007) los derechos fundamentales son derechos humanos constitucionalizados. La discusión se presenta por la terminología y sus alcances

El individuo no puede quedar sujeto a estatus jurídicos diferentes de sus derechos y libertades, sin que ello hiciere correr peligro su integridad moral, psicológica y física, sin perjuicio de constituir ello un socavamiento de los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos.³

El mismo autor señala que el profesor Pérez Luño sostiene la separación de esos dos términos, al mencionar que no significan lo mismo, ya que los DDHH poseen una insoslayable dimensión deontológica, pues se trata de aquellas facultades inherentes a la persona que deben ser reconocidas por el derecho positivo, porque consisten

en un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional. Cuando se produce ese reconocimiento aparecen los derechos fundamentales, cuyo nombre evoca su función fundamentadora del orden jurídico de los Estados de derecho. Por tanto, los derechos fundamentales constituyen un sector, sin duda el más importante, de los ordenamientos jurídicos positivos democráticos porque suelen gozar de una protección reforzada.⁴

De cualquier forma, el ejercicio de ambas concepciones requiere un análisis que va más allá de un manifiesto dogmático o declaración de principios y, para ello, requieren la participación del Estado; me refiero a la jurisdicción como el pilar de la expresión de la voluntad general que basada en la legitimidad define los derechos, los optimiza y los hace posibles. En este sentido, los DDHH y los derechos fundamentales se diferencian por su nivel de moralidad pública, su naturaleza⁵ y por el documento en donde están expresados, y es más que evidente que quien tiene en sus manos el poder para especificar sus dimensiones y niveles de aplicabilidad es la jurisdicción sea nacional o internacional.

³ Aguilar Cavallo, Gonzalo, *Derechos fundamentales-derechos humanos. ¿Una distinción válida en el siglo XXI?*, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, vol. 43 no. 127, México enero-abril, 2010, pp. 15-71.

⁴ Pérez Luño, Antonio Enrique, *La tercera generación de derechos humanos*, Navarra, Thomson-Aranzadi, 2006, pp. 235 y 236, citado por Aguilar Cavallo, op. cit. pp. 23 y 24.

⁵ Para Héctor Faúndez con la expresión derechos fundamentales se hace referencia a una categoría de los derechos humanos, a los cuales simplemente se considera más importante que otros de naturaleza meramente accesoria o a derechos que tienen un carácter intangible, en cuanto no se pueden suspender bajo ninguna circunstancia. Tal expresión permitiría distinguir, por ejemplo, entre el derecho a la vida y el derecho a la intimidad –el primero de los cuales sería fundamental en cuanto se le percibe como mayor entidad que el segundo-, o entre la prohibición de la tortura y la libertad de expresión, en cuanto la primera encierra una garantía absoluta del derecho a la integridad física (por lo que, en ese sentido también puede calificarse de fundamental), a diferencia –por ejemplo- de la libertad de expresión cuyo ejercicio puede, en ciertas condiciones, restringirse o incluso suspenderse. Lo anterior no ha impedido el uso muy extendido, por parte de la doctrina, de la expresión derechos fundamentales, como sinónimo de derechos humanos. Sin duda, este concepto puede ser útil en la esfera del Derecho interno, y particularmente en aquellos Estados cuyos textos constitucionales recurren a la expresión derechos fundamentales para referirse a los derechos y garantías consagradas por la Constitución; pero esta circunstancia tampoco los identifica con los derechos humanos y, más bien, sirve para subrayar y poner de relieve su diferencia con estos últimos. Cfr. Faúndez Ledesma, Héctor, *El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Aspectos institucionales y procesales*, Tercera edición, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José de Costa Rica, 2004, pp. 4 y 5.

III. El contexto de surgimiento de la jurisdicción internacional de DDHH

La moralidad pública de los DDHH ha sido el resultado de diversas transiciones históricas, sociales y políticas que marcan la pauta de su carácter universal como respuesta al reconocimiento de la persona en su calidad de humana, cuya obligatoriedad se enfrenta ahora a un sinnúmero de contextos que ponen en primera línea a las jurisdicciones nacionales e internacionales, pues los escenarios de violaciones e incumplimiento a cargo del poder político se acrecienta cada día más y se hace visible en todos los niveles en que se presentan conflictos jurídicos, sociales o políticos -comunes en las democracias contemporáneas- y, en los que los derechos de las personas siempre están en riesgo.

La evolución de la doctrina de los DDHH siempre tuvo como referencia a los documentos que en diversos momentos históricos (1215, 1789 y 1948) marcaron una reflexión y una inflexión para el abuso del poder. Sin embargo, esa doctrina carecía de una directriz juris-

diccional que hiciera posible la materialización de los derechos en la vida cotidiana y en sus niveles de aplicación. Con justa razón hasta antes de la segunda mitad del siglo XX la teoría del Derecho discutía la naturaleza de las normas jurídicas en el sistema, su validez y eficacia, no el contenido y su impacto en la aplicación para el disfrute de derechos fundamentales, razón quizás por la que Bentham afirmaría en su tiempo que “el tema de los derechos humanos era un disparate en zancos”, precisamente por su falta de aplicación y, claro está, por la falta de positivización, es decir, si no estaban en la ley, no eran derechos.

Con el holocausto –ut supra- la humanidad viviría un momento cumbre en relación a los valores de la persona que generaría un nuevo enfoque filosófico de los DDHH en los sistemas jurídicos, básicamente con el tema de las leyes injustas y su grado de aplicación, tal y como el propio Gustav Radbruch las cuestionó en los 5 minutos de filosofía del Derecho y que posteriormente Robert Alexy retomaría. A esta nueva noción de la filosofía también se le dio un impulso medular en la reso-

lución de conflictos, principalmente con la teoría del derecho de Herbert L.A. Hart con el reconocimiento de las “zonas de penumbra” en el derecho positivo y la “regla de reconocimiento”, la cual abrió el debate en la segunda mitad del siglo XX sobre la utilidad del “positivismo jurídico excluyente” con Ronald Dworkin como crítico, en el que florecería el tema de los derechos individuales y los principios, permitiendo el nacimiento de una nueva filosofía del derecho y la oportunidad de que los DDHH sentaran las bases teóricas para una protección por la vía jurisdiccional.

En este escenario surgieron los sistemas contemporáneos de defensa y protección de los DDHH a nivel internacional: el Interamericano (mayo) y el Universal (diciembre) en 1948, el Europeo en 1950 y el africano en 1981; quienes acompañados de los nuevos retos de la filosofía del derecho permitieron centrar el debate sobre la naturaleza y grado de aplicación de la jurisprudencia internacional, para marcar parámetros con otros enfoques teóricos y filosóficos de los DDHH en su aplicación.

IV. El sistema interamericano de DDHH como parámetro de convencionalidad

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) surgió por el acuerdo de la Organización de los Estados Americanos (OEA)⁶ y tiene como bases en esa materia la Declaración Americana de Derechos Humanos y la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) (así como sus protocolos). Ésta última regula no solo el catálogo de derechos sino el funcionamiento de sus dos principales órganos de investigación y jurisdicción: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de DH (Corte IDH) respectivamente. Son diversos los países que

han ratificado paulatinamente su adhesión a este sistema, entre ellos México en 1981 (en 1988 al Pacto de San Salvador y en 1998 aceptando la jurisdicción de la Corte IDH) y, por esa razón lo hace miembro como Estado parte con obligaciones de respetar derechos y adoptar medidas de carácter interno, de conformidad como los artículos 1 y 2 de la propia CADH. Por tanto este sistema se erige como una jurisdicción internacional en caso de que un país miembro haya cometido violación a los derechos humanos una vez agotado el principio de definitividad relativo a los mecanismos legales y constitucionales internos.

México ha sido demandado ante este sistema que ha dado

como consecuencia la emisión de sentencias condenatorias⁷ en su contra, mismas que han cambiado por mucho el paradigma del control constitucional, al grado que nuestro país llevó a cabo una reforma constitucional en junio de 2011 en materia de DDHH derivado del caso Rosendo Radilla Pacheco, lo cual generó nuestro ingreso formal a un control difuso de convencionalidad, es decir, a un control paralelo al de la constitucionalidad en el que los jueces nacionales tienen ahora la obligación *ex officio* de hacer un análisis de compatibilidad entre la norma nacional y los tratados internacionales en materia de derechos humanos y, desaplicarla en caso que sea inconveniente (contraria a la CADH y sus protocolos),

⁶ *El SIDH se inició formalmente con la aprobación de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en la Novena Conferencia Internacional Americana celebrada en Bogotá en 1948, en el marco de la cual también se adoptó la propia Carta de la OEA, que proclama los “derechos fundamentales de la persona humana” como uno de los principios en que se funda la Organización. En 1969 se aprobó la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que entró en vigor en 1978 y que ha sido ratificada, a enero de 2012, por 24 países: Argentina, Barbados, Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Suriname, Uruguay y Venezuela. La Convención define los derechos humanos que los Estados ratificantes se comprometen internacionalmente a respetar y dar garantías para que sean respetados. Ella crea además la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y define atribuciones y procedimientos tanto de la Corte como de la CIDH. La CIDH mantiene además facultades adicionales que antedatan a la Convención y no derivan directamente de ella, entre ellos, el de procesar peticiones individuales relativas a Estados que aún no son parte de la Convención. Para mayor conocimiento del SIDH pueden consultarse las páginas web tanto de la CIDH como de la Corte IDH respectivamente.*

<http://www.oas.org/es/cidh/>

<http://www.corteidh.or.cr/>

⁷ *De las sentencias condenatorias vs México pueden señalarse los casos: Castañeda Gutman, González (Algodonero), Rosendo Radilla Pacheco, Fernández Ortega y Rosendo Cantú, Cabrera García y Montiel Flores.*

lo que también implica un análisis de constitucionalidad en forma indirecta pues la SCJN considera que “el control de convencionalidad es un control de constitucionalidad desde el punto de vista sustantivo, dada la interpretación material que se hace del artículo 1o. constitucional,” (Contradicción de Tesis 21/2011) esto es, en lo relativo a los DDHH, sin hacer una declaración de invalidez o expulsión de la norma del sistema.

De la sentencia del caso Raddilla Pacheco se resolvió y engrosó el expediente varios 912/2010 en el que la Supre-

ma Corte de Justicia de la Nación (SCJN) no solo detalló el alcance del fuero militar sino que estableció un parámetro de control difuso a cargo de los jueces nacionales para: 1) realizar una interpretación conforme en sentido amplio respecto a que las normas deben interpretarse a la luz de los DDHH previstos en la Constitución y los Tratados Internacionales (TI); 2) una interpretación conforme en sentido estricto (principio pro persona) cuando de existir más de una interpretación se debe elegir la que más beneficie a la persona y, por último, 3) en caso de que no sean posi-

bles las anteriores desaplicar la norma. Aunado a ello, estableció que las resoluciones de la Corte IDH eran vinculantes para México cuando fuese parte en el juicio, caso contrario, tendrían un carácter orientador.

Posteriormente la SCJN en la Contradicción de Tesis (CT) 293/2011 detallaría un parámetro de regularidad constitucional⁸ para ubicar los DDHH de cualquier fuente como base primigenia del sistema jurídico mexicano, es decir, estableciendo un nuevo “bloque de constitucionalidad” compuesto por esos

⁸ DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL. El primer párrafo del artículo 1o. constitucional reconoce un conjunto de derechos humanos cuyas fuentes son la Constitución y los tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte. De la interpretación literal, sistemática y originalista del contenido de las reformas constitucionales de seis y diez de junio de dos mil once, se desprende que las normas de derechos humanos, independientemente de su fuente, no se relacionan en términos jerárquicos, entendiendo que, derivado de la parte final del primer párrafo del citado artículo 1o., cuando en la Constitución haya una restricción expresa al ejercicio de los derechos humanos, se deberá estar a lo que indica la norma constitucional, ya que el principio que le brinda supremacía comporta el encumbramiento de la Constitución como norma fundamental del orden jurídico mexicano, lo que a su vez implica que el resto de las normas jurídicas deben ser acordes con la misma, tanto en un sentido formal como material, circunstancia que no ha cambiado; lo que sí ha evolucionado a raíz de las reformas constitucionales en comento es la configuración del conjunto de normas jurídicas respecto de las cuales puede predicarse dicha supremacía en el orden jurídico mexicano. Esta transformación se explica por la ampliación del catálogo de derechos humanos previsto dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual evidentemente puede calificarse como parte del conjunto normativo que goza de esta supremacía constitucional. En este sentido, los derechos humanos, en su conjunto, constituyen el parámetro de control de regularidad constitucional, conforme al cual debe analizarse la validez de las normas y actos que forman parte del orden jurídico mexicano. Véase la Contradicción de Tesis 293/2011. Registro 2006224 consultable en

https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendede=1000000000000&Expresion=par%25C3%25A1metro%2520de%2520regularidad%2520constitucional&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=69&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=3&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=2006224&Hit=63&IDs=2007474,2007434,2006224,2005827,2003679,2003630,2003068,162984,187891&tipoTesis=&Semanario=0&tambla=&Referencia=&Tema=

derechos previstos en la Constitución, los TI, la jurisprudencia de la SCJN y de la Corte IDH, abriendo con ello un nuevo paradigma del control de constitucionalidad a cargo de las autoridades federales y uno de convencionalidad realizable por cualquier juez nacional en el ámbito de sus respectivas competencias.

Este escenario de la reforma constitucional de 2011 trajo como consecuencia el fortalecimiento de nuestro modelo de control constitucional, ya que por un lado tenemos el cuidado de la Constitucionalidad con efectos declaratorios de invalidez de normas a cargo de los tribunales federales y, por otro, el de convencionalidad al hacer un examen de congruencia y compatibilidad de las normas nacionales con el bloque de constitucionalidad, lo que implica un alto compromiso en el conocimiento doctrinal y jurisprudencial relativos a la dimensión y nivel de conflicto de los DDHH.

En esa misma dinámica la reforma introdujo los principios de interpretación conforme y

pro persona como herramientas de interpretación constitucional para resolver conflictos jurídicos -sean casos fáciles o difíciles-, pues ello dependerá del grado de análisis o estudio que el juzgador realice. En el caso de la interpretación conforme deberá motivar sus decisiones con base al parámetro de regularidad constitucional que implica estar en armonía e idoneidad con el principio de convencionalidad; mientras que para la aplicación del principio pro persona deberá hacer un proceso de selección de la norma (sin importar el nivel o rango) o la interpretación que mayor beneficios otorgue a la persona o, en su caso, aquellas que menor restrinjan un derecho. En ambos casos deben observarse las restricciones o contradicciones de un derecho en la Constitución con otro previsto en un TI, para lo cual aplica la regla de observancia a lo que dispone nuestra Carta Magna.⁹

Como podemos ver, el modelo de control constitucional en México transitó a uno convencional integrado por los DDHH de cualquier fuente cuya diferencia radica en la naturaleza

del órgano que lo realiza y en los efectos que se le otorguen a las normas en el momento de resolver, pues mientras en el primero se pueden invalidar, en el segundo solo se desaplican sin hacer una declaración erga omnes. Además, derivado de las resoluciones de la Corte IDH en los casos Almonacid Arellano, Trabajadores Cesados del Congreso, Radilla Pacheco y Gelman, los jueces y todas las autoridades de los Estados miembros deben realizar un control difuso de convencionalidad cuidando la vigencia de la CADH, mientras que a esa Corte le corresponde el control concentrado como intérprete última de la Convención y sus protocolos.

Estamos ante un desafío de nuestros juzgadores que a diario deben analizar no solo la "Litis" sino la naturaleza del caso a resolver, el universo jurídico que lo regula y la posible contradicción entre la norma nacional con el bloque de constitucionalidad compuesto por los DDHH de cualquier fuente, realizando una interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º y 133 Constitucionales.

⁹ *Idem*

Esta interpretación es la base principal del modelo de control de convencionalidad al que están obligadas las autoridades mexicanas, pues no solo deben observar el principio de legalidad, sino el de regularidad constitucional que incluye el corpus iuris interamericano y universal de los DDHH, siempre que nuestro país haya reconocido esa obligación en la materia, es decir, el artículo 1º constitucional dispone la observancia de todos esos derechos previstos en la Constitución y los TI que deberán ser sujetos a los modelos de control que se trate y derivado de la naturaleza del caso mismo, pues para el ejercicio del control constitucional se requiere una acción, mientras que para el convencional no, porque es vía excepción, lo cual define el ámbito competencial de

cada juzgador cuyos efectos de sus resoluciones son diversos, ya sea que declaren la inconstitucionalidad o convencionalidad de una norma según corresponda, previa interpretación de los estándares en la materia hecha por los órganos legitimados.

Este ejercicio interpretativo y argumentativo de los DDHH de fuente nacional o internacional es lo que constituye nuestro parámetro de convencionalidad,¹⁰ ello es así en razón de que el SIDH ha generado reglas y principios que nuestro país debe observar en el marco de actuación tanto de la CIDH como de la Corte IDH, ya que la CADH junto con sus protocolos y la interpretación que esa Corte ha hecho sobre ellos son obligatorios para México dentro de la misma dimensión que esta-

blece el artículo 1º constitucional y de la cual nuestra SCJN ha delineado a través de sus diversos criterios para que los juzgadores tengan claro un parámetro de actuación en su ámbito competencial respecto a las normas que deban aplicar en los casos sometidos a su jurisdicción.

V. Conclusiones

La evolución de los DDHH ha sido una lucha constante entre enfoques filosóficos del derecho natural y el positivismo jurídico excluyente que la ciencia jurídica ha venido explicando e interpretando a lo largo de la historia y que ha marcado el diseño de modelos de resolución de conflictos en donde el texto de la norma se impuso en casi todo el siglo XX (y parte del XXI como herencia).

¹⁰ PARÁMETRO DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL. SE EXTIENDE A LA INTERPRETACIÓN DE LA NORMA NACIONAL O INTERNACIONAL. Las autoridades judiciales deben aplicar el parámetro de regularidad constitucional -incluidos, por supuesto, los estándares sobre derechos humanos-, lo cual, claramente, no se limita al texto de la norma -nacional o internacional- sino que se extiende a la interpretación que hagan los órganos autorizados -tribunales constitucionales y organismos internacionales según corresponda-. Al respecto, la Corte Interamericana ha establecido que “los órganos del Poder Judicial deben ejercer no sólo un control de constitucionalidad, sino también de convencionalidad ex officio entre las normas internas y la Convención Americana”. En similar sentido, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia estableció, en la Contradicción de Tesis 21/2011, que “el control de convencionalidad es un control de constitucionalidad desde el punto de vista sustantivo, dada la interpretación material que se hace del artículo 1º. constitucional”. Véase el Amparo en revisión 476/2015. Registro 2010426 consultable en https://sjf.sjcn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1&e100000000000&Apendice=1000000000000&Expresion=par%25C3%25A1metro%2520de%2520regularidad%2520constitucional&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=69&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=2&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=2010426&Hit=50&IDs=2012597,2012325,2012242,2011645,2011613,2011608,2010880,2010845,2010549,2010426,2010420,2009995,2009563,2009137,2009084,2009080,2009005,2008935,2007672,2007561&tipoTesis=&Semanaario=0&tabla=&Referencia=&Tema=

Después del holocausto la filosofía del derecho se enfrentó ante el reto de justificar las leyes frente a los valores de la persona en su calidad de humana, lo que representó un desafío para los juristas tratando de explicar la necesidad de encontrar respuestas correctas que fueran consecuentes con los derechos fundamentales, por lo que el positivismo jurídico excluyente se encontraba en el dilema teórico más importante de su historia al tener que reconocer que la dignidad humana era un valor moral que toda norma jurídica debía reconocer.

En ese escenario de desafíos teóricos y filosóficos de la segunda mitad del siglo XX surgieron documentos y tribunales internacionales (CADH, CIDH, Corte IDH, Tribunales Europeo y Africano) que daban una esperanza al enfoque de los DDHH y que permitiría una transición de lo

dogmático a lo jurisdiccional, impactando en los Estados para que crearan y reformaran leyes en concordancia con esa avalancha histórica de Derechos y, por primera vez, el respeto y protección de los DDHH vendría de la voz de un tribunal que generaría eco en la comunidad internacional, posicionando la idea de dignidad humana como un valor y base de todo sistema jurídico, iniciando con ello su camino para dejar de ser un discurso epistolar y filosófico sin sustento.

El parámetro de convencionalidad consiste en observar los DDHH previstos en el bloque de constitucionalidad, esto es: a) los que señala nuestra Constitución; b). los previstos en los TI ratificados por México; c) los criterios que sobre ellos ha hecho nuestra SCJN y, d) la jurisprudencia de la Corte IDH. Del mismo modo, dicho parámetro obliga a los

juzgadores a analizar las “normas” y su grado de compatibilidad con ese bloque, ello en el marco de sus competencias y jurisdicciones.

Estamos ante un desafío sustantivo de nuestra democracia en el tema del respeto y protección de los DDHH, ello en virtud de que todas las autoridades y jueces de nuestro país deben asumir un compromiso de “formación y profesionalización” en el conocimiento del SIDH, su naturaleza, sus reglas y principios, ya que forman parte de nuestro sistema jurídico nacional como una garantía constitucional, no solo para mejorar la administración de justicia, sino para evitar el abuso de poder de los órganos del Estado. Solo observando este parámetro podremos decir que aspiramos a construir un Estado constitucional y convencional de derecho en México.

Fuentes de consulta

Aguilar Cavallo, Gonzalo, Derechos fundamentales-derechos humanos. ¿Una distinción válida en el siglo XXI?, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, vol.43 no.127, México enero-abril, 2010.

Faúndez Ledesma, Héctor, El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Aspectos institucionales y procesales, Tercera edición, Instituto Interamericano de

Derechos Humanos, San José de Costa Rica, 2004.

Ferrajoli, Luigi, Diritti fondamentali. Un dibattito teorico, a cura di Ermanno Vital, Roma-Bari 2001.

Pérez Luño, Antonio Enrique, La tercera generación de derechos humanos, Navarra, Thomson-Aranzadi, 2006

Semanario Judicial de la Federación.

LA INAPLICACIÓN DE UNA PORCIÓN NORMATIVA QUE PRODUCE EFECTOS GENERALES Y DEFINITIVOS (JDC-SCM-0027/2020, CASO PARADIGMÁTICO)

Eliseo BRICEÑO RUIZ.¹

SUMARIO: 1. Utilidad y alcances del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano. 2. Normas auto aplicativas y normas heteroaplicativas. 3. ¿Debe el tribunal electoral inaplicar una norma, en cuya sentencia traiga efectos de invalidez? 4. Conclusión.

1. Utilidad y alcances del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano.

El juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano constituye uno de los medios de control constitucional que favorece y garantiza la protección de los derechos políticos en su generalidad, y cuya importancia trasciende en la función del aparato del Estado y su relación con la ciudadanía; puesto que constituye un mecanismo eficaz para combatir violaciones cometidas por las autoridades en general y los partidos políticos, en contra de sus militantes, y consecuentemente restituye los derechos violados.

La implementación de este

medio impugnativo en el derecho mexicano, es el resultado de diversas reformas constitucionales y legales en materia electoral, especialmente durante la creación de los organismos electorales, como lo son, el Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral, y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Este medio impugnativo tiene sus antecedentes en el año de 1996, en donde la ciudadanía sólo contaba con un recurso denominado apelación, que procedía exclusivamente contra los actos o resoluciones de las oficinas del Registro Federal de Electores, cuando le negaba al ciudadano la expedición de la credencial para votar con fotografía, o se le haya excluido indebidamente

del listado nominal; quedando fuera toda protección de los derechos de ser votado en elecciones populares, de asociarse individual y libremente, para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

Con la reforma electoral federal de 1996, se incluye la protección de estos derechos; puesto que antes de esta reforma, no existía un recurso legal para la defensa de estos derechos políticos, ya que, el juicio de amparo no era procedente para impugnar la violación a los derechos político-electorales, al ser considerados éstos, temas que no eran de la competencia de los tribunales federales, y que, en consecuencia, no era el medio idóneo para atenderlos.

¹ Jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Lo anterior tiene sus razones históricas, dado que, el debate que surgió entre Vallarta e Iglesias a finales del siglo XIX, dio fin a las intervenciones que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tenía sobre los asuntos relacionados a los temas electorales, en donde la Corte, se abstuvo de seguir conociendo los asuntos relacionados a los procesos electorales, por algunas razones que expongo brevemente.

A través de la “incompetencia de origen”, se juzgaba la legitimidad de una autoridad por violar “los derechos del hombre”, esto, a través del juicio de amparo. En donde, la garantía violada está contenida en el artículo 16, que desde la Constitución de 1857, garantiza la protección para que el individuo no sea molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito por autoridad “competente”, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Según Miguel Carbonell², existe la competencia objetiva y subjetiva, siendo la primera, aquella que radica en la esfe-

ra de atribuciones que la ley delimita a cada autoridad, es decir, que los actos que realice, deben estar debidamente fundados y motivados. A su vez, la segunda, se encuentra en los atributos personales de la autoridad; es decir, los aspectos relacionados con los requisitos legales para ocupar el cargo y el procedimiento legal que se siguió para efectuar su designación o elección.

En ese tenor, la incompetencia de origen, tiene que ver con la legitimidad de la autoridad (de origen) que emite un acto supuestamente ilegal o inconstitucional, ya que el acto puede ser inconstitucional porque así lo sea a la luz de la Constitución o conforme a la norma aplicable, pero según este criterio, también lo puede ser, cuando la autoridad que emite el acto impugnable, resulta ilegítima.

Un caso emblemático, se dio cuando el destacado jurista José María Iglesias, en su calidad de Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en 1876 se proclamó Presidente de la República, al considerar que eran

ilegítimas las elecciones que habían determinado la reelección del Presidente Sebastián Lerdo de Tejada, (incompetencia de origen), situación que creó el criterio que hacía posible impugnar el nombramiento o elección de una autoridad por parte de un órgano jurisdiccional no especializado en materia electoral, como lo es la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al evidenciar la violación a la Constitución intervino de oficio en defensa de la misma.

Este criterio fue superado gracias a la labor de don Ignacio Luis Vallarta, que dio lugar a la definición del criterio que actualmente prevalece, sobre este tema, así como en la definición del papel de la Corte, en cuanto a su no participación en la justicia política electoral de la época, y define la improcedencia del juicio de amparo respecto de las violaciones, de lo que hoy conocemos como, derechos político electorales. Javier Muctezuma Barragán, autor citado por Fix Zamudio, señala que,

² 1 Carbonell, MIGUEL. “DICCIONARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL”, Porrúa-UNAM, México, D.F., 2005, p.p, 297-298.

la Suprema Corte, había intervenido a través del juicio de amparo, en varios asuntos sobre cuestiones político electorales, especialmente a partir de 1869.³

Entonces, se puede decir que por casi 187 años tuvimos un sistema de calificación política en donde los conflictos electorales eran resueltos por los propios partidos y candidatos a través de los colegios electorales en donde el arreglo, el consenso y la composición de intereses eran privilegiados aún sobre el análisis jurídico.⁴

Así las cosas, el juicio que nos ocupa, es un medio de impugnación reconocido a nivel federal como local, a través del cual las ciudadanas y ciudadanos pueden solicitar la protección de sus derechos político-electorales, y de todos aquellos derechos fundamentales estrechamente vinculados con éstos; además, este juicio, tiene como finalidad restituir el uso y goce de los derechos político-electora-

les, a través de su protección constitucional y legal.

Tales derechos son: votar en las elecciones populares; ser votado para todos los cargos de elección popular; asociación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos; afiliación libre e individual a los partidos políticos; Integrar autoridades electorales en las entidades federativas, previstos en los artículos 35, fracciones I, II, y III; 41, base VI; 99, fracción V, así como aquellos derechos fundamentales previstos en los artículos 1, 4, 6 al 9, y el propio artículo 35, fracciones I, II, III y V; 41, base VI y 99, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.⁵

En esencia, dichas disposiciones establecen el derecho a votar y ser elegido en elecciones periódicas, auténticas, a través del sufragio universal, igual y secreto, que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, quienes son la base de la au-

toridad del poder público, tal como lo garantiza artículo 23, párrafo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. También se garantiza el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas del país, tal como lo prevé el artículo 25 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, y finalmente, el derecho a participar en el gobierno y en la dirección de asuntos públicos del país, directamente, o por medio de representantes libremente escogidos, que protege el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Dicho mecanismo es igualmente útil para proteger otros derechos fundamentales que tengan relación con los derechos electorales, tales como la libertad de expresión y difusión de las ideas, el derecho a la información, el de reunión, y de petición, previsto en los artículos; 6, 7, 8, 9 y 35, fracción V de la Constitución federal.

³ Fix Zamudio, HÉCTOR, *IGNACIO LUIS VALLARTA. LA INCOMPETENCIA DE ORIGEN Y LOS DERECHOS POLÍTICOS*, Biblioteca Jurídica Virtual de la UNAM, p.p. 19-21. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/3/1042/4.pdf>

⁴ Ojesto Martínez Porcayo, JOSÉ FERNANDO, *JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, p. 219. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/347/16.pdf>

⁵ Ius Electoral, Jurisprudencia 36/2002, "JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. PROCEDE CUANDO SE ADUZCAN VIOLACIONES A DIVERSOS DERECHOS FUNDAMENTALES VINCULADOS CON LOS DERECHOS DE VOTAR, SER VOTADO, DE ASOCIACIÓN Y DE AFILIACIÓN." <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>

También es importante señalar que, la competencia del Tribunal Electoral federal, se encuentra fundada en los artículos 41, párrafo segundo, base VI, y 99, párrafo cuarto, fracción V, de la Constitución federal, así como los artículos 186, fracción III, inciso c) y 189, fracción I, inciso e), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 83 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

A su vez, el Tribunal Electoral de Quintana Roo, tiene competencia para conocer de este medio impugnativo, de acuerdo a la legislación local.

En síntesis, podemos señalar que el artículo 79 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, establece que este juicio sólo procederá cuando el ciudadano lo haga valer “por sí mismo y en forma individual”.

Por cuanto a su naturaleza jurídico-procesal, sólo resulta admisible dicho juicio cuando, una vez agotados los medios ordinarios y sean insuficientes para subsanar las infrac-

ciones de que adolezcan los impugnantes; por lo que se impone como requisito de procedibilidad, la carga de agotar previamente todas las instancias previas.

Finalmente pasaremos a definir el concepto de los **derechos fundamentales**.

De acuerdo a Luigi Ferrajoli, los derechos fundamentales son todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a ‘todos’ los seres humanos en cuanto dotados del status de personas, de ciudadanos o de personas con capacidad de obrar. A su vez, Carbonell afirma que los derechos fundamentales son derechos humanos constitucionalizados, es decir, derechos humanos que están recogidos positivamente en las constituciones y los tratados internacionales.⁶

Así lo dispone el artículo 1 de la propia Constitución en los párrafos siguientes:

“Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en

los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

“...”

⁶ Carbonell Miguel. *Los derechos fundamentales y las Acciones de Inconstitucionalidad*. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. www.juridicas.unam.mx

2. Normas auto aplicativas y normas heteroaplicativas.

Entender o tratar de recordar el significado de las normas autoaplicativas y normas heteroaplicativas, resulta importante, para dilucidar el presente tema, toda vez que, a partir de ellas se puede conocer, cuándo **impugnar una norma que afecta los derechos de la persona o las personas que se inconforman**, y además definir la pretensión de la parte actora; ya que, de estas figuras jurídicas dependerán primeramente, el interés jurídico, legítimo o simple, con que la parte actora comparece, y además, la autoridad jurisdiccional podrá determinar los efectos de la sentencia que dicte al caso concreto.

Para determinar cuándo una norma general causa una afectación con su sola entrada en vigor y cuándo se requiere de un acto de aplicación, existe la distinción entre normas heteroaplicativas y autoaplicativas en función de las posibilidades de afectación de una norma general.

Para el juicio de amparo contra leyes, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido diversas tesis y jurisprudencias en donde define y explica con toda claridad, en qué consisten dichas figuras. Por ejemplo, en la tesis aislada 1a. CCLXXXI/2014 (10a.), de julio de 2014, explica que, la norma **autoaplicativa** es “la que trasciende directamente para afectar la esfera jurídica del quejoso, sin condicionarse a ningún acto” de aplicación de alguna autoridad. Por otro lado, la norma **heteroaplicativa**, “su contenido está condicionado” a la realización de un acto de cumplimiento del destinatario, o de ejecución por parte de alguna autoridad.

Dicho criterio refiere lo siguiente: “Así, el criterio de individualización incondicionada es formal, esto es, relativo o dependiente de una concepción material de afectación que dé contenido a ambos tipos de normas,

pues sin un concepto previo de agravio que tome como base, por ejemplo, al interés jurídico, interés legítimo o interés simple, dicho criterio clasificador no es apto por sí mismo para determinar cuándo una ley genera perjuicios por su sola entrada en vigor o si se requiere de un acto de aplicación”.

Por lo tanto, para determinar el interés con que comparece el promovente, es suficiente desvincular el criterio rector -de individualización incondicionada- del concepto de interés jurídico y basarlo en el de interés legítimo, por ser un concepto de agravio más flexible, que “genera una reducción del espacio de las leyes heteroaplicativas, y es directamente proporcional en la ampliación del espacio de leyes autoaplicativas, ya que existen mayores posibilidades lógicas de que una ley genere afectación por su sola entrada en vigor”.⁷

⁷ SCJN, *INTERÉS LEGÍTIMO Y JURÍDICO. CRITERIO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS LEYES HETEROAPLICATIVAS Y AUTOAPLICATIVAS EN UNO U OTRO CASO*, Semanario Judicial de la Federación, Tesis aislada 1a. CCLXXXI/2014 (10a.), de julio de 2014, Núm. de Registro: 2006963, p. 148.

Así las cosas, tenemos que, el **primer acto de aplicación**, resulta trascendente; ya que, de este concepto podremos considerar los plazos para la impugnación respectiva. Lo anterior debe ser así, puesto que, de tener un efecto de autoaplicación, deberá ser impugnada tan pronto entre en vigor, en los plazos que la propia ley procesal establezca, y en caso de ser heteroaplicativa, hasta que se realice el acto generador de la afectación directa y personal.

Por lo tanto, se infiere que, por primer acto concreto de aplicación de la ley, -se entiende de no ineludiblemente el que proviene de autoridad- “sino que dicho acto específico de ejecución puede provenir ya de un particular que actúa por mandato expreso de la ley y

que se reputa como tercero auxiliar de la administración pública, o bien, del propio quejoso”, cuando de la propia norma se desprende que debe ser cumplida imperativamente por dicho quejoso, a efecto de evitarse la imposición de sanciones o medidas coercitivas en su contra.⁸

Por tanto, podemos concluir que, son **normas autoaplicativas** “aquellas cuyos efectos ocurran en forma incondicionada, esto es, sin necesidad de un acto de aplicación, lo que sucede cuando se constata la afectación individual o colectiva, calificada, actual, real y jurídicamente relevante de la parte quejosa con la mera entrada en vigor de la ley;” es decir, que puede ser de índole económica, profesional, de salud pública o de

cualquier otra, siempre que dicho interés legítimo, esté garantizado por un derecho objetivo y que pueda traducirse, en caso de concederse el amparo, en un beneficio jurídico al quejoso, aun cuando no sean destinatarios directos (sino indirectos) de la ley impugnada, sino que, sean terceros que resientan una afectación incondicionada.⁹

Asimismo, también podemos concluir que, “son **heteroaplicativas** las normas legales que establecen obligaciones de hacer o de no hacer, que no surgen en forma automática con su sola entrada en vigor, sino que requieren de un acto diverso que condicione su individualización y concrete el supuesto normativo que afecte la esfera jurídica del particular”.¹⁰

⁸ SCJN, *LEYES AUTOAPLICATIVAS Y HETEROAPLICATIVAS. INTERPRETACION DEL ARTÍCULO 73, FRACCION VI, DE LA LEY DE AMPARO*, Tesis Aislada, Enero-Junio de 1989, *ibidem*, p. 161.

⁹ SCJN, *LEYES AUTOAPLICATIVAS. NORMAS QUE ACTUALIZAN ESTA CALIFICATORIA SOBRE LA BASE DEL INTERÉS LEGÍTIMO*, 1a. CCLXXXII/2014 (10a.), julio 2014, *ibidem*, p. 149.

¹⁰ PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS ARTÍCULOS 78 A 80 DE LA LEY RELATIVA, AL SEÑALAR LOS CASOS EN QUE PROCEDEN LA CLAUSURA TEMPORAL ASÍ COMO LA DEFINITIVA Y DELIMITAR EL PROCEDIMIENTO PARA ÉSTA, SON DE NATURALEZA HETEROAPLICATIVA, Jurisprudencia, IV.3o.A. J/5 (10a.), agosto de 2012, *ibidem*, p. 1222.

3. ¿Debe el tribunal electoral inaplicar una norma, en cuya sentencia traiga efectos de invalidez?

La Suprema Corte de Justicia de la Nación¹¹, ha determinado que los medios de control de la constitucionalidad, son los instrumentos a través de los cuales se busca mantener o defender el orden creado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo las más usuales, el juicio de amparo, las controversias constitucionales, las acciones de inconstitucionalidad, los procesos jurisdiccionales en materia electoral y el juicio político.

Cabe precisar que, en la clasificación relativa a los procesos jurisdiccionales en materia electoral se encuentran, el juicio de revisión constitucional electoral previsto en la fracción IV del artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el juicio para la protección de los derechos políticos-electORALES del ciudadano, estable-

cido en la fracción V del artículo precitado.¹²

También es importante comentar que la reforma de 1994, al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le otorgó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la atribución exclusiva de conocer de las controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad, y en la reforma de 1996, a través de un procedimiento abstracto se le otorgó también la competencia para conocer de las **acciones de inconstitucionalidad** que tuvieran por objeto, plantear la posible contradicción entre una norma electoral de carácter general y la ley fundamental, como se precisa en el citado artículo 105, fracción II, de la Constitución federal, y que dicha acción es la única vía para plantear la no conformidad de las leyes electorales a la Constitución.

En la misma reforma, se le otorgó al Tribunal Electoral el carácter de máxima autoridad jurisdiccional en la materia y

órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 constitucional, antes comentada, así como la competencia para resolver en forma definitiva e inatacable, como medios de control constitucional, el juicio de revisión constitucional electoral, y el propio juicio ciudadano, antes comentado.¹³

Con lo anterior se establece que la Suprema Corte de Justicia de la Nación es el único órgano de control en materia electoral, con la competencia para conocer en forma abstracta de las acciones de inconstitucionalidad.

Sobre este particular, la Sala Regional de la Ciudad de México, el dos de junio de dos mil veinte, dictó sentencia en el expediente **JDC-CDM/0027/2020**, en la que, en plenitud de jurisdicción determinó inaplicar las disposiciones del decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México,

¹¹ **Los Medios de Control Constitucional.** Centro de Consulta de Información Jurídica de la Biblioteca de la SCJN. Fuente: Centro de Capacitación Judicial Electoral, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

¹² Sánchez Gil, RUBÉN. *EL CONTROL DIFUSO DE LA CONSTITUCIONALIDAD EN MÉXICO. Reflexiones en torno a la Tesis P./J. 38/2002*. Revista. Cuestiones Judiciales. Biblioteca Virtual. UNAM. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/cconst/cont/11/ard/ard7.htm>

¹³ Cámara de Diputados, *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>.

de fecha nueve de enero de dos mil veinte, (en el que se eliminó de la normativa correspondiente, la figura de la **diputación migrante**, y como consecuencia, determinó que prevalezca el contenido de Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, -previo a dicha modificación legislativa- para que aplique en el proceso electoral 2020-2021. Por tanto, le ordenó al Instituto Electoral de la Ciudad de México, dar continuidad a los trabajos y consolidar su aplicación en el próximo proceso electoral 2020-2021 en la Ciudad de México. Cabe precisar que el siete de junio de dos mil diecisiete, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la regulación de la creación e implementación de la figura de “diputación migrante, en el Código Electoral de la CDMX.”

Con motivo de la publicación precisada con antelación, el veintidós de marzo de dos mil diecinueve, la Comisión Permanente de Organización Electoral del Instituto local, aprobó presentar al Consejo General, la propuesta de integración de un Comité especializado, mismo que se creó y se autorizó.

Sin embargo, al haberse decretado la desaparición de dicha figura en la legislación local, María García Hernández y Juventino Yitzhak Montiel-García presentaron ante el Tribunal local un juicio (TECDMX-JLDC-003/2020) contra del señalado decreto, y, el veintiocho de enero de 2020, el Tribunal local mediante ACUERDO, declaró que es incompetente para sustanciar y resolver el asunto, razón por la cual los inconformes acudieron ante la Sala CDMX para impugnar dicho acuerdo, cuya sentencia es motivo de la presente reflexión.

La Sala Regional, le reconoció el interés jurídico de la parte actora, puesto que están combatiendo la decisión del tribunal de primera instancia en donde fueron parte actora, y de que cuentan con la legitimación activa, puesto que acudieron a ese tribunal a combatir los efectos que produjo el decreto que modificó diversos artículos del Código electoral de la CDMX, esto, en su esfera particular de derechos, porque como personas originarias de la Ciudad de México y residentes en el extranjero, lo publicado en el

mencionado decreto, afecta su derecho para sufragar y ser votada o votado para una diputación migrante; con lo cual acreditan estar en el supuesto específico de la norma. La Sala reconoció el interés legítimo de los inconformes, porque no era posible afirmar que no exista una afectación a directa o tangible a los derechos fundamentales de los ciudadanos inconformes -con la entrada en vigor del decreto- o bien que se carezca de competencia para conocer del conflicto de origen, (como lo sostuvo el tribunal de primera instancia). Tal decisión la fundó en la tesis aislada I.150.A.4 K (10a.), emitida por el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, bajo la figura de “PETICIÓN DE PRINCIPIO”, que en esencia se basa en el razonamiento siguiente: “si la conclusión alcanzada en una resolución judicial se construye a partir de argumentos falaces, como es la petición de principio, en virtud de la cual el operador jurisdiccional toma como principio de demostración

la conclusión que se pretende probar o alguna proposición que de ella emane, es indudable que aquélla tendrá una motivación defectuosa".¹⁴

Por lo tanto, la Sala de la CDMX, llevó a cabo un impecable desarrollo argumentativo, que rompe con los paradigmas existentes, al restituir los derechos violados por el decreto que invalidó las candidaturas de la ciudadanía migrante, toda vez que el primer acto de la autoridad es definitivo, puesto que no es posible exigir el primer acto de cumplimiento de la ley, en el sentido de hacer posible que las candidaturas migrantes se lleguen a concretar, dado que era necesario esperar la materialización de los tiempos,

plazos y condiciones establecidos y aquellos que el OPLE establezca a través de los acuerdos o lineamientos necesarios para su realización, por lo que se caería en el absurdo de lo imposible, si tomamos en cuenta que el derecho desapareció con la sola publicación del decreto impugnado primigenamente.

El primer acto de autoridad o de los propios ciudadanos migrantes, (desde la óptica de los conceptos arriba reseñados), era necesario que se materializara, a fin de que pueda considerarse la existencia de alguna violación a los derechos de voto activo y pasivo, de acuerdo a la heteroaplicabilidad de la norma; sin embargo el caso que nos

ocupa, consistió en la conciliación total y definitiva del derecho de participación política electoral de los ciudadanos migrantes de la CDMX, consistente en el derecho al voto de las y los ciudadanos migrantes, por la sencilla razón de que ese derecho, dejó de existir en la legislación local, lo que nos lleva a una violación total a dichos derechos de participación política de los migrantes en dicha ciudad.

Enfocarnos en los argumentos que esgrime la Sala Regional de la CDMX, en la sentencia en comento, por cuanto a la defensa de los derechos de los migrantes, no es la razón de la presente reflexión, porque lo ha hecho de manera magistral.

¹⁴ PETICIÓN DE PRINCIPIO. LA MOTIVACIÓN DE UN ACTO JURISDICCIONAL SUSTENTADA EN ESE ARGUMENTO FALAZ ES CONTRARIA A LA GARANTÍA DE LEGALIDAD CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL. La motivación del acto de autoridad es un requisito constitucional que obliga a su autor a señalar con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que tuvo en consideración para emitir su determinación, las que además de ser congruentes con la pretensión deducida, deben adecuarse a la norma aplicable; proceder que requiere del uso de la argumentación jurídica como un método en función del cual se exponen razones para demostrar que determinada decisión es coherente con el derecho, a partir de la interpretación de la norma correspondiente, los principios generales, la jurisprudencia o la doctrina. En el ámbito de la función jurisdiccional, la motivación está circundada por la libertad de apreciación y calificación de hechos y pruebas, así como por el arbitrio para elegir e interpretar la norma en la que se subsumen aquéllos; de ahí que un fallo judicial no es la conclusión necesaria de un silogismo, sino una decisión que, como tal, presupone la posibilidad de optar por una solución o elegir entre varias. Por tal motivo, si la conclusión alcanzada en una resolución judicial se construye a partir de argumentos falaces, como es la petición de principio, en virtud de la cual el operador jurisdiccional toma como principio de demostración la conclusión que se pretende probar o alguna proposición que de ella emane, es indudable que aquélla tendrá una motivación defectuosa que transgrede las exigencias que al respecto establece la garantía de legalidad consagrada en el artículo 16 constitucional. <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFHome/Index.html>

El asunto que inquieta, es la trascendencia de los efectos de la sentencia dictada, en la que recoge nuevamente la porción normativa que desapareció por decreto de la propia legislatura, ya que, la Sala Regional, le da vida nuevamente a las candidaturas migrantes en la CDMX.

Desde mi perspectiva, dicha sentencia, -de acuerdo a los efectos de la misma- son generales (*erga omnes*) y definitivos, que solo se dan en las acciones de inconstitucionalidad de las leyes, a través de un control abstracto (que está reservado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación).

Esto, con base a lo reseñando líneas arriba, relativo a los medios de control de constitucionalidad, así como los tribunales competentes para conocer y resolver sobre ellos, en donde la invalidación de la ley es un acto que le corresponde exclusivamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de las acciones de Inconstitucionalidad, en tanto que la inaplicación de las normas le corresponden a los tribunales electorales y demás tribunales del país, tal como lo reseñamos líneas arriba.

La Sala sostuvo que, el asunto era de urgente resolución; esto, con fundamento en el Acuerdo General 2/2020 de la Sala Su-

perior del TEPJF, en el que se determinó, específicamente en el punto IV, que los asuntos que se considerarían como “urgentes” serían: 1) aquellos vinculados a un proceso electoral relacionados con algún término perentorio; 2) en los que existe la posibilidad de generar un daño irreparable, supuesto que debería ser justificado en la sentencia respectiva, por lo que consideró que el presente asunto actualiza el supuesto para ser resuelto en los términos del Acuerdo en cita, en razón de que el presente asunto está relacionado con un proceso electoral 2020-2021, que está próximo a iniciar, de tal forma que, de resultar fundada la pretensión de la parte actora, se requiere el desarrollo de diversas actuaciones previas al inicio de dicho proceso, a fin de no hacer nugatorios sus derechos y queden irreparablemente consumados los actos de los que se duele, puesto que la pretensión de la parte actora es que en los procesos electivos de la Ciudad de México se vote por una diputación migrante, en los términos que había sido reconocido normativamente, previo al Decreto que modificó diversos artículos del Código electoral de la CDMX.

6. Conclusión.

Lo antes expuesto nos lleva a una reflexión, sobre la eficacia de los mecanismos de defensa de los derechos político electorales, que, para el caso del juicio de la ciudadanía, (JDC) no es apto para declarar la invalidez de normas, como ocurre en las acciones de inconstitucionalidad, y tampoco tiene efectos *erga omnes*, en cuyas resoluciones solo afecta o beneficia a las partes que intervienen en el juicio respectivo.

En la experiencia, lo que hemos observado es que existe una eficacia refleja en juicios de la ciudadanía (JDC), como el caso que nos ocupa, que por obviedad mas no por disposición legal, las sentencias que se dictan en dichos juicios traen aparejada los efectos a terceros, sin que éstos hayan comparecido en juicio. Por lo tanto, se convierte en un instrumento que invalida las normas, cuando no fue creado para ello y tampoco los tribunales electorales cuentan con la competencia para declarar la invalidez definitiva de las normas, (aunque la Sala Regional haya declarado la inaplicación de la porción normativa impugnada)

los efectos son distintos, puesto que como ya se afirmó, la Sala Regional así como los tribunales locales carecen de facultades para realizar el control de constitucionalidad realizado, pues en realidad fue un **control abstracto** del decreto impugnado.

Esto es que, la Suprema Corte es el único órgano jurisdiccional que puede declarar la invalidez de una norma y expulsarla del sistema jurídico por considerarla contraria a la Constitución, a través de un control abstracto de normas generales y abstractas, sin necesidad de que haya un acto concreto al que hayan sido aplicadas.

Se afirma lo anterior, toda vez que en el considerando final, en lo atinente a los efectos de la sentencia en comento, en la parte que interesa dice:

A. Se vincula al Instituto Electoral de la Ciudad de México, para que:

“...

5. Finalmente, garantizar el adecuado desarrollo de ese proceso y una participación

integral respecto de todas las personas que se ajusten al supuesto legal como originarias de la Ciudad de México y residentes en el extranjero.
Esto es, que la presente decisión beneficia a todas aquellas personas que se ubiquen en el supuesto de la norma,
deberá garantizársele su derecho a votar y ser votados o votadas en el proceso electoral 2020-2021.”

La sentencia tiene tales efectos, toda vez que la Sala Regional le reconoció la legitimación activa en el juicio en comento a los inconformes, y no necesariamente el interés jurídico, lo que a juicio de la propia Sala, amplía los efectos de la sentencia.

Lo anterior no se justifica, toda vez que, tal como ya se precisó, para que un tribunal electoral revise si una norma es constitucional o no, debe existir un acto concreto de aplicación de la norma, “de otra manera, no se podría decretar su inaplicación a un caso específico sino que se estudiaría si la norma, en sí misma, es constitucional o no,

lo que implica un ejercicio de control abstracto que está reservado a la Suprema Corte”. Así lo consideró en su voto particular la Magistrada de la Sala Regional CDMX, María Guadalupe Silva Rojas, que en la parte que interesa dice:

“Al no haber sido aplicado a ningún acto concreto, el Decreto Impugnado no podía ser revisado por el Tribunal Local -ni por esta Sala Regional en plenitud de jurisdicción- pues carece de facultades para revisar la constitucionalidad de normas generales y abstractas.

En términos de la sentencia Varios 912/2010 de la Corte, los medios para hacer un control concentrado y directo de la constitucionalidad de una norma son las controversias constitucionales, las acciones de inconstitucionalidad, y el amparo; mientras que el control difuso puede ser realizado por todos los tribunales del país en los medios de impugnación que conocen -que son distintos de los anteriores- y respecto de actos concretos.”

Bibliografía:

EL CONTROL CONSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. Francisco Javier Diaz Revorio.

<https://www.te.gob.mx/eje/>

¿QUÉ SON LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD? Suprema Corte de Justicia de la Nación. México 2007. <https://www.scjn.gob.mx/>

LOS MEDIOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL. Centro de Consulta de Información Jurídica de la Biblioteca de la SCJN. <https://www.scjn.gob.mx/> CUESTIONES JUDICIALES. *EL CONTROL DIFUSO DE LA CONSTITUCIONALIDAD EN MÉXICO REFLEXIONES EN TORNO A LA TESIS P./J. 38/2002*. Rubén A. SÁNCHEZ GIL. Instituto de Investigaciones Jurídicas de las UNAM.

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5713>

LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. Miguel Carbonell. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2474/7.pdf>

El JDC. JOSÉ FERNANDO OJESTO MARTÍNEZ PORCAYO
<file:///D:/2020/ART%C3%8DCULOS%20Y%20ENSAYOS%202020%20EBR/EI%20JDC.%20F%20Ojesto%20Mt%C3%ADnez..pdf>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Cámara de Diputados. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

LEY GENERAL DE SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. Cámara de Diputados. <http://www.diputados.gob.mx/.htm>

Eliseo Briceño Ruiz

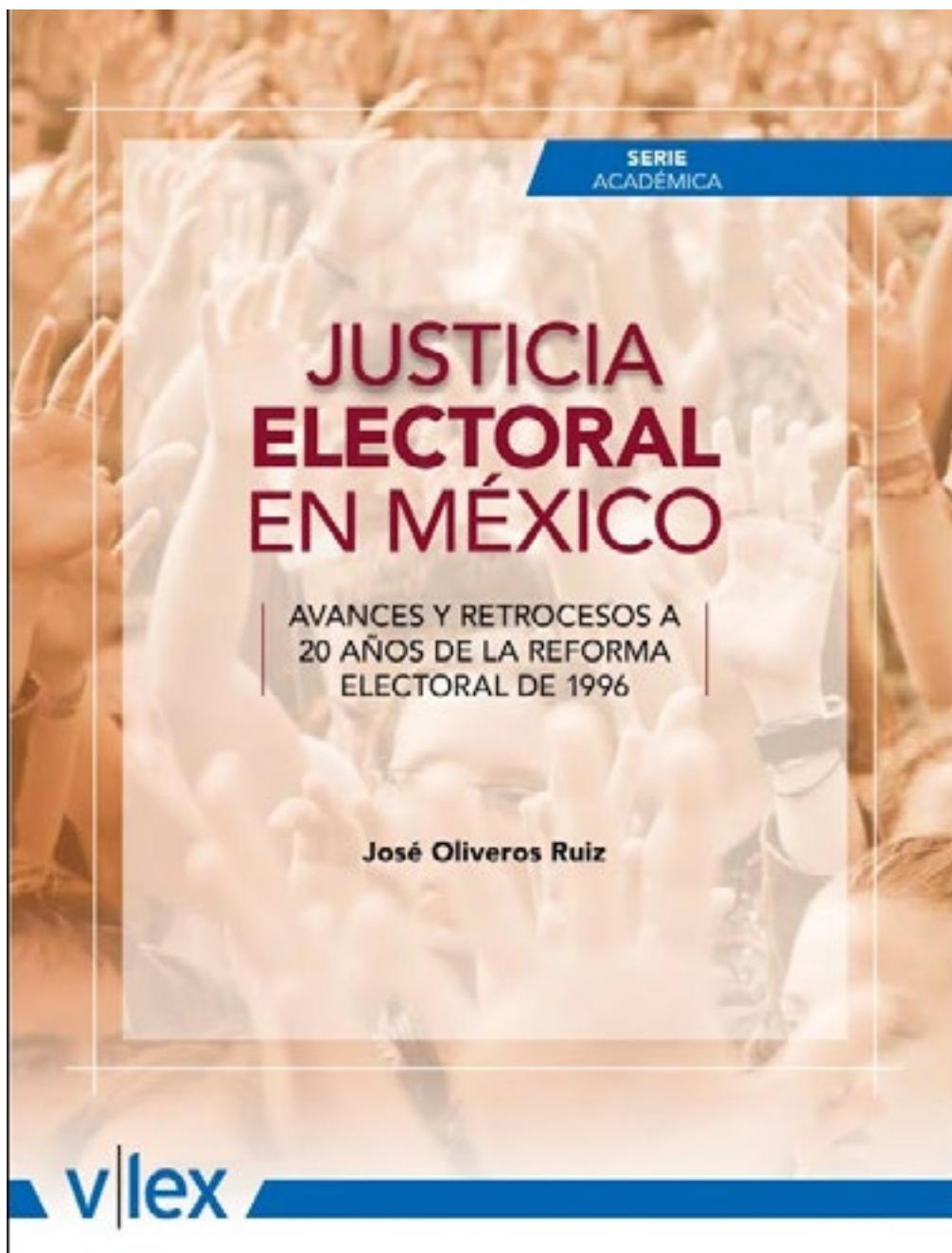
31/07/2020



TEQROO SUGERENCIA

"Justicia Electoral en México. Avances y retrocesos a 20 años de la Reforma Electoral de 1996", autoría del Dr. José Oliveros Ruiz, Magistrado del Tribunal Electoral de Veracruz.

Maestra Nora Leticia Cerón González.
Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo



El objetivo principal de esta obra, es el análisis de las sentencias del Tribunal Electoral desde su incorporación al Poder Judicial de la Federación, a partir de las sentencias emitidas en 1996, año en que se creó el TEPJF, hasta octubre de 2016.

En ella, se destaca la actividad jurisdiccional electoral, las funciones constitucionales en la aplicación de la ley y la inaplicación de normas electorales que resulten contrarias a los derechos fundamentales.

El libro consta de cinco partes, el cual se desarrolla desde el estado de derecho junto con los derechos fundamentales y la democracia constitucional, considerando en los antecedentes al derecho como un orden constitucional básico que descansa en el consentimiento popular, mencionando que de éste reciben la calidad de "obligatorias" todas las demás leyes.

De igual manera, se habla sobre los derechos fundamentales, planteando interrogantes sobre qué son, cuántos y dónde se encuentran, así como también se explica su definición y sus divisiones, mencionando los derechos de la personalidad (de todos) y derechos de ciudadanía (sólo de ciudadanos).

Por otro lado, en la obra se desarrolla la jurisdicción constitucional, junto con la interpretación del derecho e interpretación y argumentación electoral, donde se destaca que estas dos últimas, brindan dinamismo a la disciplina del derecho, ya que son tareas arduas que cuando son analizadas por los juristas cobran una especial importancia para la vida, la libertad, patrimonio, participación política, entre otras.

De ahí que en el libro se mencione la importancia de la jurisprudencia como un producto

o criterio inmerso en cada decisión judicial, haciendo alusión que aquella supone el establecimiento de una norma general, a partir de la aplicación de una norma creada por el legislador a un caso concreto.

En un tercer momento, la obra se centra en el proceso de transición de la democracia en México, donde se mencionan las reformas constitucionales y legales, que configuraron el sistema de medios de impugnación y los derechos políticos, plasmando la línea del tiempo de la justicia electoral a partir de la reforma de 1986-1987 donde se creó el Tribunal de lo Contencioso Electoral, hasta la de 1996 en donde se creó el mencionado sistema de medios impugnativos en materia electoral, que sin duda implicó un parteaguas para la eficaz protección de los derechos político electorales de los ciudadanos.

En el mismo sentido, la obra nos ahonda sobre la facultad del TEPJF por cuanto, a la inaplicación de normas electorales, sus antecedentes y cómo surge, así como las principales diferencias entre la facultad de inaplicación y la declaración de invalidez de las normas destacando las características del control concentrado y el control difuso.

Por otro lado, la obra resalta un apartado especial consistente en el análisis de las sentencias del TEPJF en la conformación de la representación política y la eficacia de los derechos fundamentales; subdividiéndose en la sistematización y análisis de las sentencias de 1996 a 2016, en donde se ha llevado a cabo la facultad de inaplicación, el análisis de la jurisprudencia electoral de ese mismo año, y su vinculación con la jurisprudencia de la SCJN y tratados internacionales.

Así en el libro se plasman las reformas constitucionales de junio de 2011 en materia de derechos humanos, misma que constituyó un parteaguas en la concepción de los derechos, ya que se incorporaron a la Constitución los elementos necesarios para garantizar los derechos humanos y el deber de dar cumplimiento a las obligaciones internacionales que en esta materia ha reconocido el estado mexicano en los tratados suscritos.

Otro aspecto importante que se resalta en la obra, es que se menciona la incorporación del principio pro persona que impone la obligación al Estado de aplicar la norma más amplia, y en beneficio de la persona, cuando se trate de reconocer derechos protegidos.

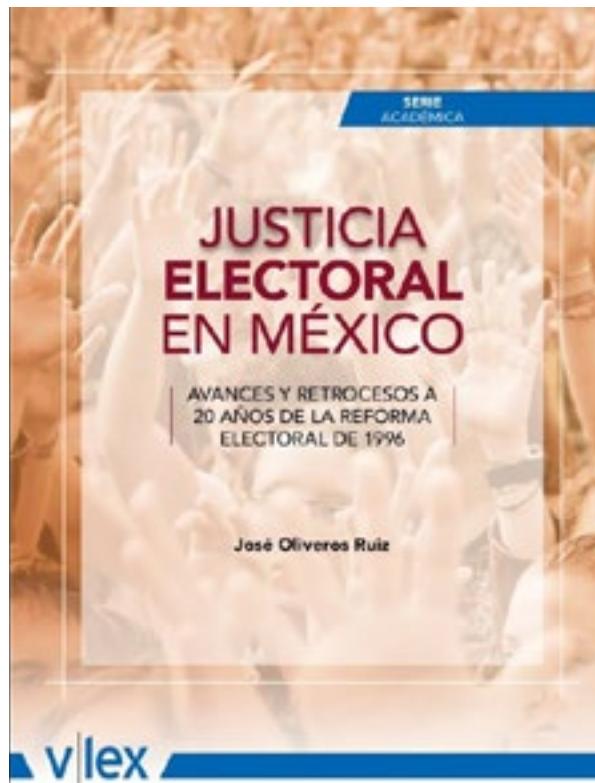
Por último, en la obra hace un análisis descriptivo de la reforma electoral constitucional y legal del año 2014, a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales; en donde se mencionan desde las atribuciones más destacadas de las autoridades administrativas y jurisdiccionales, los candidatos independientes, las facultades del INE, los medios de impugnación, nulidades, participación ciudadana, entre otros, hasta el voto exterior.

Asimismo, se enuncian algunos desafíos y problemas para la protección de los derechos fundamentales, y se enfatizan los aspectos más importantes para la potencialización de la democracia constitucional, sin perder de vista que todavía nos quedan algunos pendientes por desarrollar, respecto de la última reforma constitucional de 2014.

No quiero dejar de reconocer que la metodología plasmada en la presente obra, se llevó a

cabo de manera amplia y muy detallada, es de fácil lectura y entendimiento para el público en general y no sólo para profesionales del derecho ya que plantea desde cuestiones teóricas con los antecedentes, hasta cuestiones analíticas y la manera en que han evolucionado las decisiones judiciales desde su nacimiento en la justicia electoral.

Y por supuesto, debo felicitar al Dr. Oliveros por el resultado obtenido, por este libro que como he dicho antes es indispensable en la biblioteca no solo de un estudioso del Derecho Electoral, sino también de aquellos quienes se interesan por los derechos humanos, el derecho constitucional, el sistema electoral, en fin, ya sean operadores jurídicos, litigantes o académicos.





**TEQROO EN
LO LOCAL**

Dictan conferencia sobre Distritación Electoral a estudiantado de la UNICARIBE

Chetumal, Quintana Roo a 13 de mayo de 2020.- El Tribunal Electoral de Quintana Roo organizó una webinar para alumnas y alumnos de la Universidad del Caribe de Cancún con el tema Distritación Electoral, la cual estuvo a cargo del Consejero del Instituto Electoral de Quintana Roo, Jorge Armando Poot Pech.

En la videoconferencia participaron unos 28 jóvenes universitarios del curso Planeación y Desarrollo Regional de la Carrera Turismo Sustentable y Gestión Hotelera.

El Consejero Poot Pech explicó a las y los estudiantes el Proceso de Distritación que ha realizado en el país el Instituto Nacional Electoral, trabajo con el que se busca distribuir a la población de manera tal que se vea reflejada la voluntad ciudadana en la integración de los poderes.

Dijo que la última redistritación realizada por el INE ocurrió en 2017, con datos de Censos Generales del INEGI, en especial, con el Censo de Población de 2010, los cuales utilizan para dividir el número de habitantes entre los 300 distritos electorales federales y obtener la media.

En la conferencia virtual también habló de los diferentes órdenes de gobierno en México, desde el federal, estatal y municipal, así como el ejecutivo, legislativo y judicial.

El Tribunal Electoral de Quintana Roo como parte de las atribuciones constitucionales y legales, le corresponde realizar actividades de capacitación y difusión de los Valores Democráticos, por lo que está ofertando diversos cursos de capacitación de manera virtual, en tanto concluye la suspensión de labores decretada por la presencia del COVID-19.



	Federal	<ul style="list-style-type: none">◆ Ejecutivo: Presidencia de la República◆ Legislativo: Congreso de la Unión<ul style="list-style-type: none">> 128 Senadurías> 500 Diputaciones◆ Cámara de Senadores: Estado<ul style="list-style-type: none">> 64 de elección directa◆ Cámara de Diputados: Ciudadanos<ul style="list-style-type: none">> 300 de elección directa
--	----------------	--

Los titulares de los Órganos Autónomos darán conferencia sobre las estrategias realizadas para afrontar el COVID-19

Chetumal, Quintana Roo a 18 de mayo de 2020.- El Grupo de Trabajo de los Organismos Autónomos de Quintana Roo se reunieron de manera virtual y acordaron realizar una webinar en la que las y los titulares de estas instituciones públicas expongan ante el personal directivo las estrategias adoptadas para afrontar la pandemia ocasionada por el COVID-19.

Por parte del Tribunal Electoral de Quintana Roo, participó en esta reunión de trabajo Carlos José Caraveo Gómez, Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación; así como Paola Alguló Villanueva, Coordinadora de Vinculación Institucional del Tribunal de Justicia Administrativa de Quintana Roo; Beatriz Rebeca Herreros Tapia, encargada de la Secretaría Técnica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo; Víctor Góngora del Instituto Electoral de Quintana Roo y Daniela Castillo del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Este Grupo de Trabajo de los Organismo Autónomos da seguimiento al convenio firmado en junio de 2019 por parte de los titulares de

la Comisión de los Derechos Humanos, del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del Instituto Electoral de Quintana Roo, del Tribunal Electoral de Quintana Roo y del Tribunal de Justicia Administrativa de Quintana Roo.

En esta alianza que signaron establecieron apoyo y colaboración de manera conjunta en

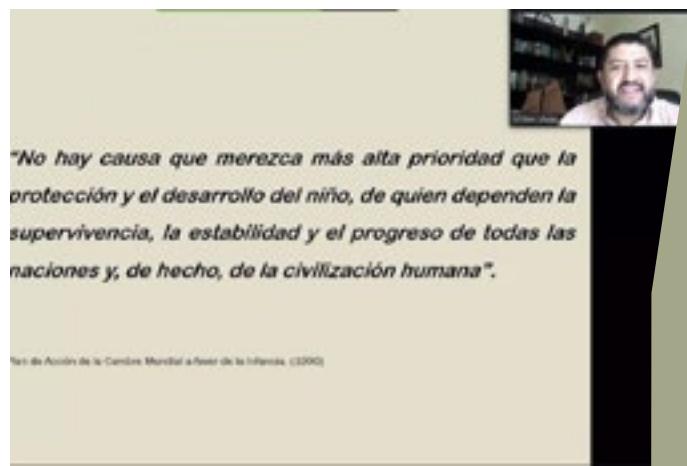
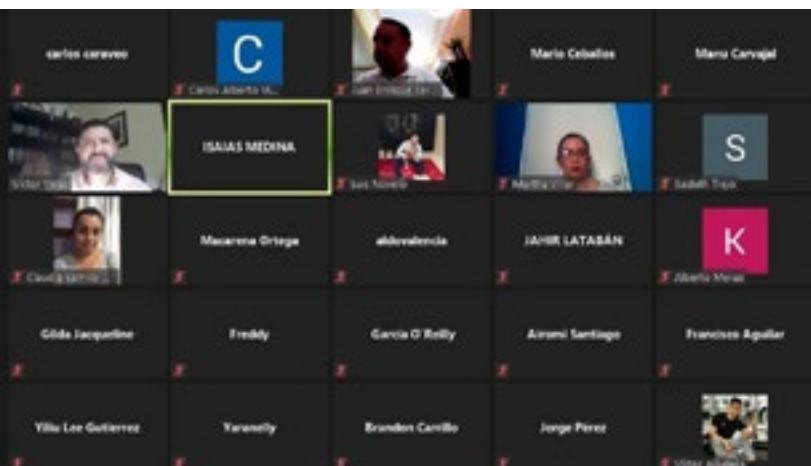
actividades de investigación académica, capacitación, formación, difusión y promoción de la cultura y los valores democráticos, la legalidad, los derechos humanos, la rendición de cuentas, la educación cívica, los derechos político electorales, la participación ciudadana, el fomento de la cultura de la transparencia, el ac-

ceso a la información pública, la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y demás temas afines, en beneficio de la sociedad en su conjunto.

Y en el marco de este convenio, realizarán la conferencia virtual con los titulares de estas instituciones pública para que hablen de cómo han estado enfrentaron de manera interna la pandemia por el COVID-19



El Magistrado Presidente, Víctor Vivas imparte webinar a la Universidad Modelo



Chetumal, Quintana Roo a 21 de mayo de 2020.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Víctor Vivas Vivas impartió el webinar “Los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la propaganda Política-electoral”, ante alumnas y alumnos de la Universidad Modelo Chetumal.

A invitación de la universidad, el Magistrado Vivas Vivas dictó el webinar ante un grupo de 51 estudiantes de las carreras: Licenciatura en Derecho y Comunicación.

El profesor de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Modelo Chetumal, Juan Serrano Peraza fue el encargado de dar la bienvenida a los participantes y de leer el currículo del ponente, así como agradecer la presencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca.

En la conferencia “Los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la propaganda política-electoral”, Vivas Vivas habló de los casos paradigmáticos tanto del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como del Tribunal Electoral de Quintana Roo dictados en la pasada elección, en los que se privilegió el interés superior de la niñez cuya imagen fue difundida en promocionales.

De igual manera, abordó las jurisprudencias y tesis relevantes aprobadas tanto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el propio Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Asimismo, presentó ejemplos de casos que a la postre dieron pie a la adopción de estos criterios.

La Magistrada Claudia Carrillo Gasca dicta conferencia a la Red Mundial de Jóvenes Políticos



REDPOLITICOS.MX
Red Mundial de Jóvenes Políticos Quintana Roo

Martes 26 de Mayo
7:00 PM
Tema:
"Violencia política contra la mujer en razón de género a la luz de las reformas de Abril 2020"

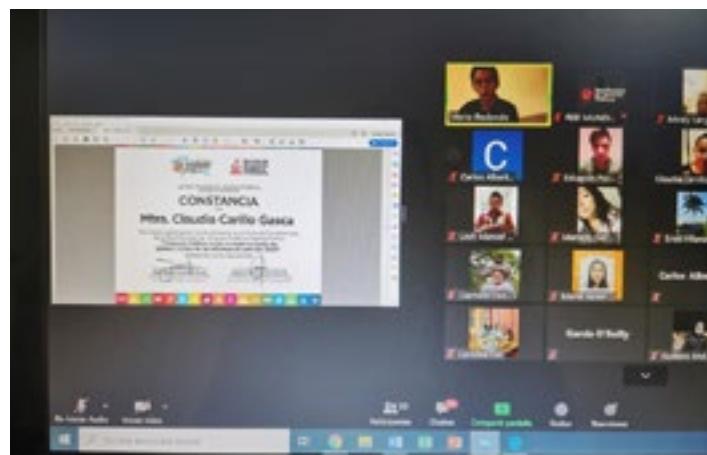
Mtra. Claudia Carrillo Gasca
Magistrada en el Tribunal Electoral de Quintana Roo

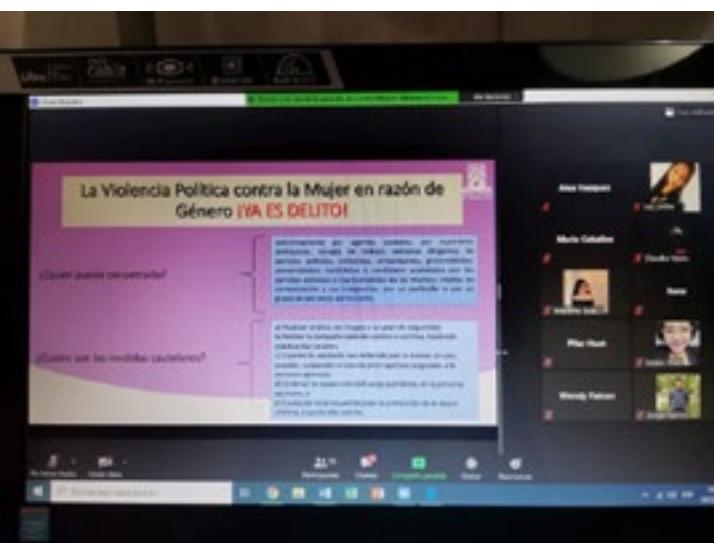
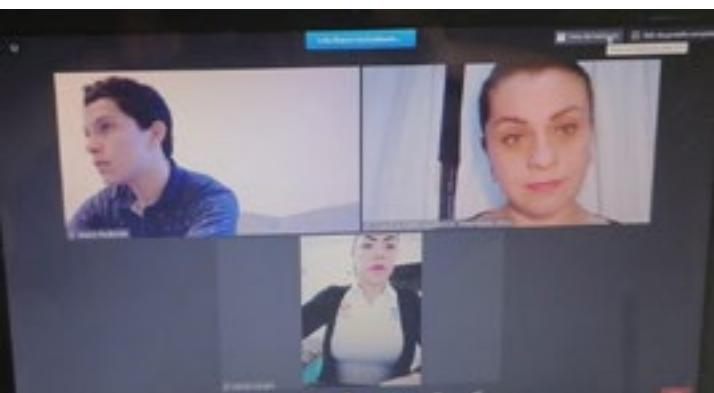
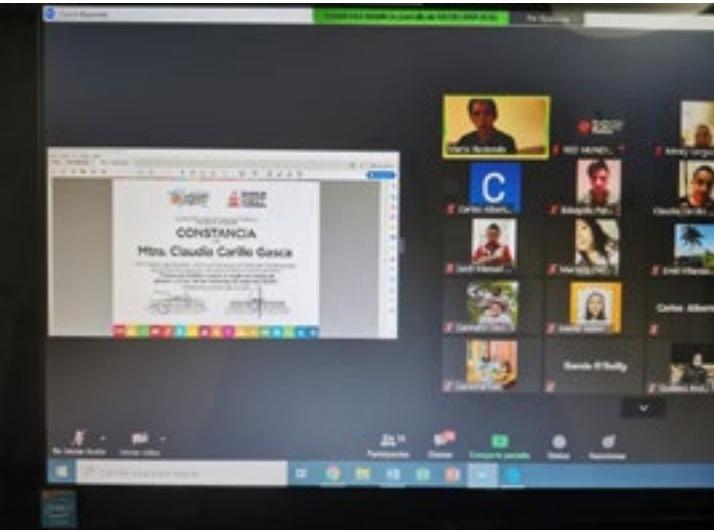
zoom

Chetumal, Quintana Roo a 26 de mayo de 2020.- Ante jóvenes de Bolivia, Guatemala, Puerto Rico, el Salvador y de los 11 municipios de Quintana Roo que forman parte de la Red Mundial de Jóvenes Políticos, la Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca impartió de manera virtual la conferencia "Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género. A la luz de las Reformas de abril del 2020".

A invitación de Jennifer Rubio Tello, Líder Juvenil en el Municipio de Solidaridad de la Red Mundial de Jóvenes Políticos, Quintana Roo, la Magistrada dictó esta conferencia en la que habló del alcance del decreto en el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones jurídicas -ocho legislaciones- que configuran a rango de ley la Violencia Política en Razón de Género en el ámbito democrático, reforma que entró en vigor el pasado 14 de abril de 2020.

Ante las y los 55 participantes, dijo que se trata de una reforma integral a través de la cual se podrá denunciar la Violencia Política en Razón de Género por la vía penal, administrativa y electoral.





Afirmó que el Tribunal Electoral de Quintana Roo tiene el firme compromiso de atender con urgencia los temas de Violencia Política en Razón de Género, así como dar a conocer a la ciudadanía el alcance de estas reformas aprobadas en el ámbito federal a través de las cuales ubican a México como el segundo país en América Latina, después de Bolivia, en contar con este tipo de disposiciones jurídicas.

"La realidad es que, para alcanzar el ideal de la eliminación de la violencia contra la mujer, se requiere no solamente leyes y sanciones, se necesita además transformar conciencias, sensibilizar autoridades, cambiar paradigmas e innovar en educación respecto a este tema; así como la participación activa de todos los sectores, instituciones e instancias, porque aún falta por evolucionar e implementar políticas públicas en el orden social y cultural", indicó.

Señaló que ahora, el reto de las y los legisladores estatales es homologar las leyes de las entidades respectivas con las nuevas reformas federales.

La Magistrada Claudia Carrillo Gasca agradeció a Mario Redondo, líder de la Red Mundial de Jóvenes Políticos por la invitación para formar parte del ciclo de conferencias que están ofreciendo de manera virtual.

Ante la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Red Mundial de Jóvenes Políticos, Quintana Roo organizó un Ciclo de Conferencias virtuales denominada "40 Días de Formación Juvenil" y una de las invitadas fue la Magistrada Claudia Carrillo Gasca.

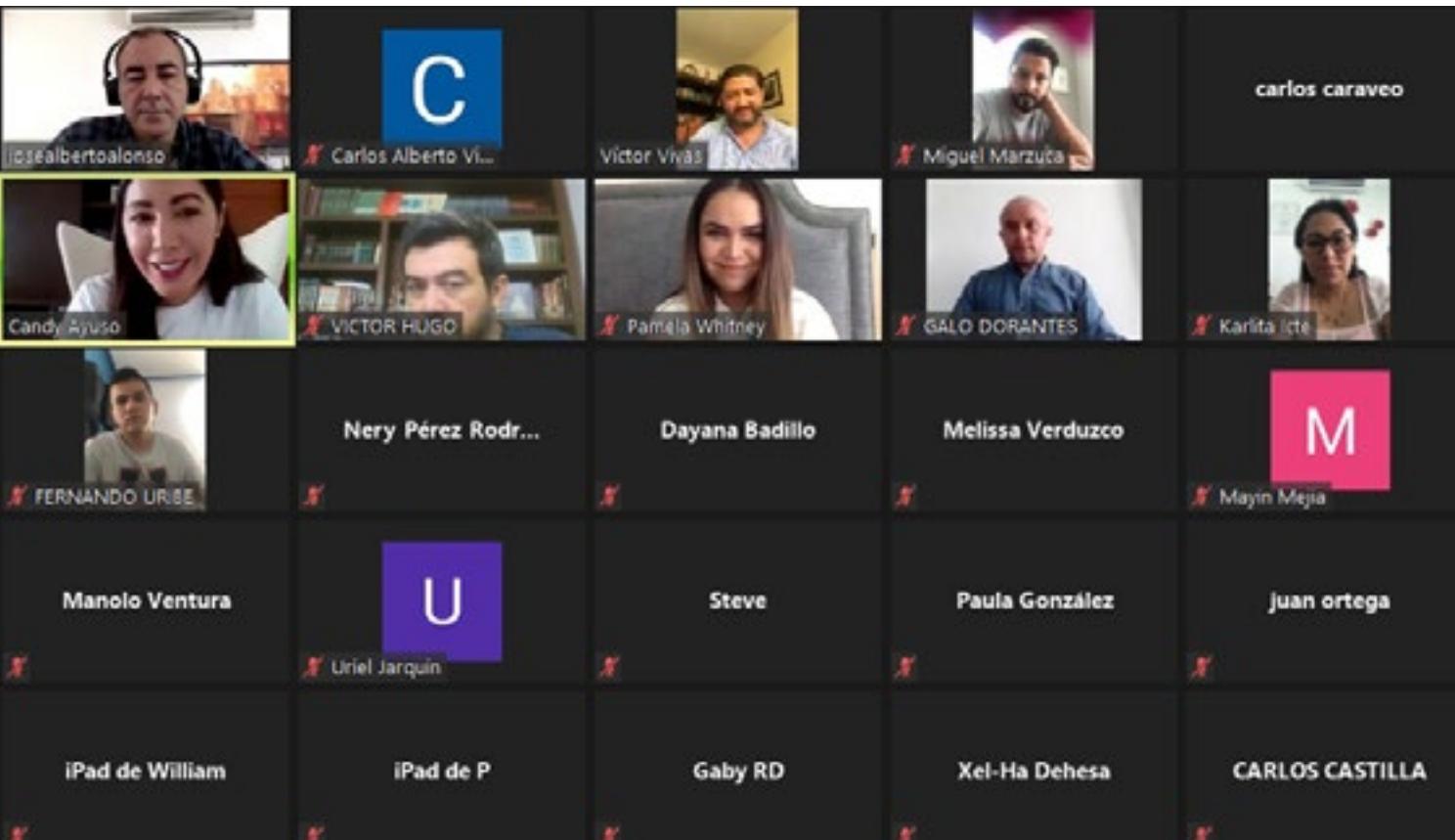
El Magistrado Presidente, Víctor Vivas da conferencia virtual al PRI

Chetumal, Quintana Roo a 27 de mayo de 2020.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Víctor Vivas Vivas impartió el webinar “Los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en la Propaganda Político Electoral” a directivos y militantes del Partido Revolucionario Institucional (PRI).

Participaron en esta conferencia la presidenta del Comité Directivo del PRI, Candy Ayuso Achach y el Secretario General, José Alberto

Alonso Ovando, así como militantes de este partido en Quintana Roo.

Ante unos 56 participantes, el Magistrado Vivas Vivas habló de los casos paradigmáticos tanto del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), como del Tribunal Electoral de Quintana Roo dictados en la pasada elección, en los que se privilegió el interés superior de la niñez cuya imagen fue difundida en promocionales.



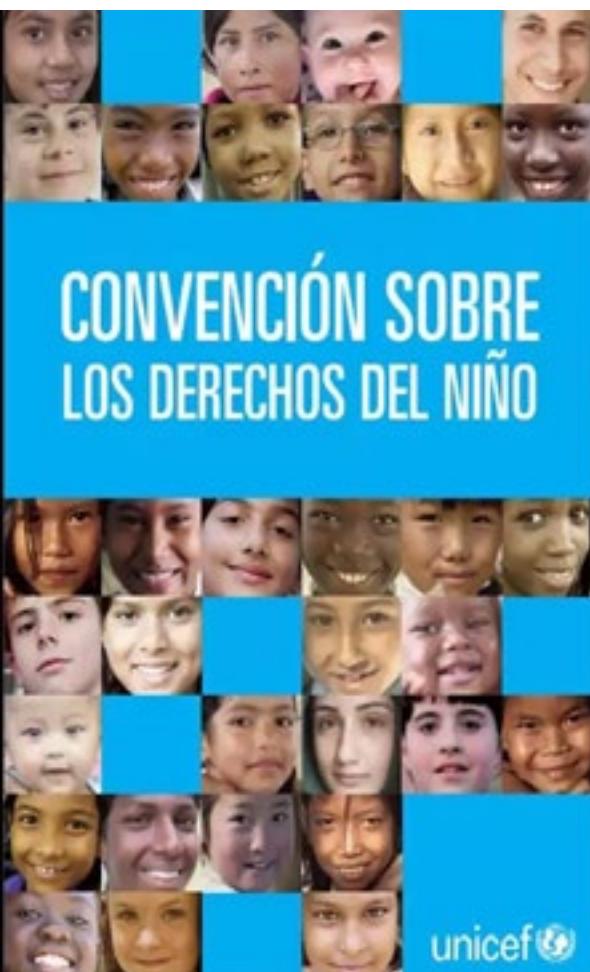
De igual manera, abordó las jurisprudencias y tesis relevantes aprobadas tanto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el propio Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Asimismo, presentó ejemplos de casos que a la poste dieron pie a la adopción de estos criterios.

Es importante señalar que ante la suspensión de labores por la pandemia del virus COVID-19, el TEQROO siguió laborando a

distancia, por lo que ofreció de manera virtual una serie de conferencias a instituciones educativas, partidos políticos, autoridades y público en general.

Ofreció las siguientes conferencias virtuales: Los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Propaganda Político Electoral; Democracia, Participación Ciudadana y el Voto; Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; Procedimiento Especial Sancionador; Derechos Políticos de la Comunidad LGTTTI; Mujeres en la lucha por la igualdad política y Distritos Electorales.



CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

20 DE NOVIEMBRE DE 1989



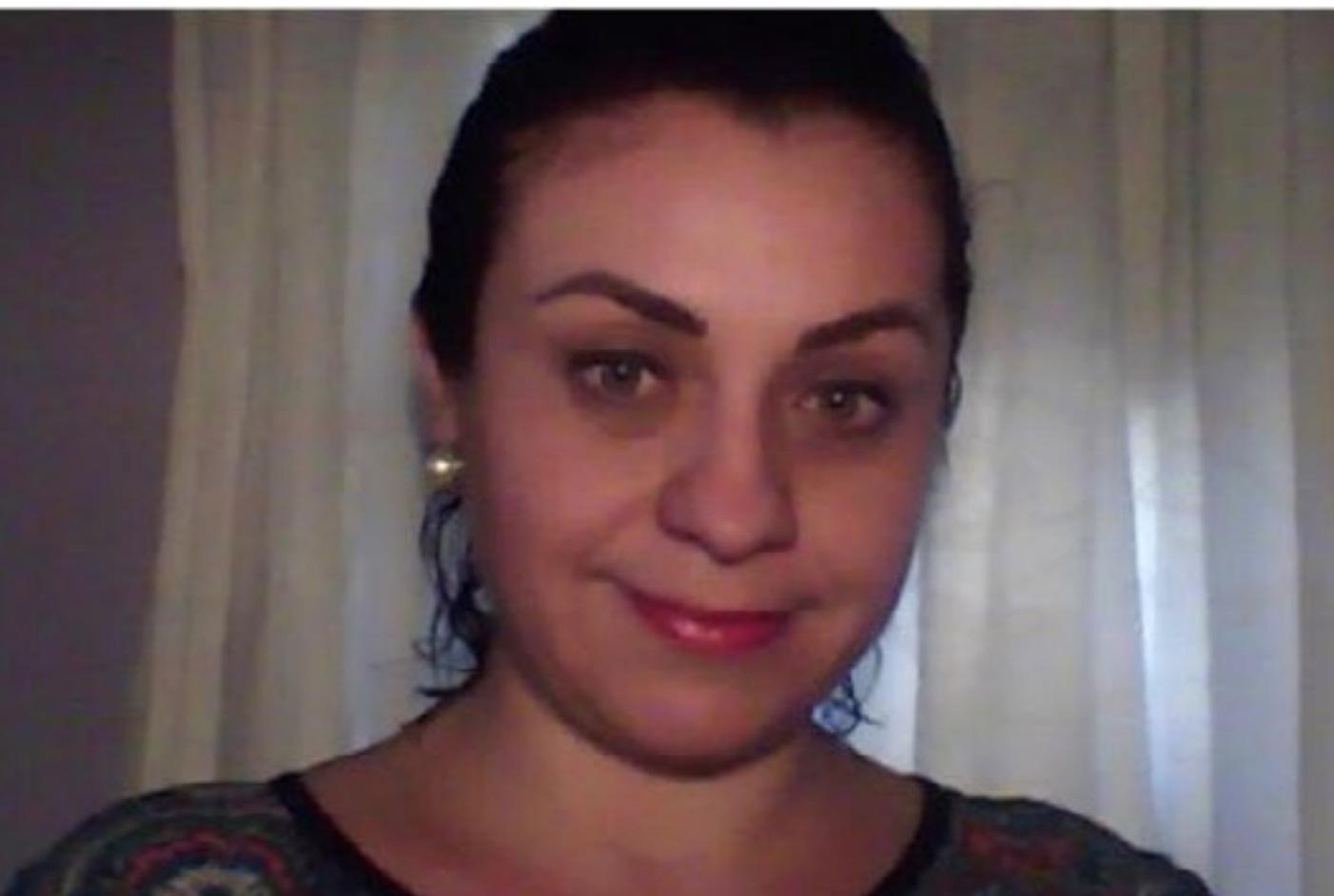
La Magistrada Claudia Carrillo Gasca ofrece conferencia virtual al partido Movimiento Ciudadano

Chetumal, Quintana Roo a 28 de mayo de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca impartió el webinar “Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, a la luz de las reformas del 2020”, a simpatizantes y militantes del partido político Movimiento Ciudadano.

A petición del instituto político, la Magistrada impartió esta conferencia virtual ante 36 participantes, entre ellos, jóvenes, así como militantes, como fue el caso de Adrián Pérez Vera, representante propietario del par-

tido Movimiento Ciudadano ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Quintana Roo y Lidia Rojas Fabro, Delegada Estatal de Mujeres en Movimiento.

En su exposición, habló del alcance del decreto en el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones jurídicas -ocho legislaciones- que configuran a rango de ley la Violencia Política en Razón de Género en el ámbito democrático, reforma que entró en vigor el pasado 14 de abril de 2020.



Destacó que se trata de una reforma integral a través de la cual se podrá denunciar la Violencia Política en Razón de Género por la vía penal, administrativa y electoral.

También expresó que no se requieren únicamente de leyes y sanciones, sino de trabajar en transformar conciencias, sensibilizar a las autoridades, cambiar paradigmas e innovar en educación, respecto a este tema; así como la participación activa de todos los sectores, instituciones e instancias, porque aún falta por evolucionar e implementar políticas públicas en el orden social y cultural.

Dijo que las y los legisladores estatales tienen el reto de homologar las leyes de las

entidades respectivas con la nueva reforma federal.

La Magistrada Carrillo Gasca afirmó que con las reformas aprobadas en el ámbito federal se ubica a México como el segundo país en América Latina, después de Bolivia, en contar con este tipo de disposiciones jurídicas.

El Tribunal Electoral continúa impartiendo una serie de Webinar, por lo que hoy correspondió a la Magistrada Claudia Carrillo Gasca impartir de manera virtual la conferencia “Violencia Política de Género” a simpatizantes y militantes del Partido Movimiento Ciudadano.



Dicta el Magistrado Presidente, Víctor Vivas Vivas conferencia virtual al partido Movimiento Ciudadano

Chetumal, Quintana Roo a 29 de mayo de 2020.- El Tribunal Electoral de Quintana Roo continuó impartiendo una serie de webinars, por lo que el Magistrado Presidente, Víctor Vivas Vivas dictó la conferencia “Democracia, Participación Ciudadana y el Voto” a militantes y simpatizantes del partido político Movimiento Ciudadano.

Participaron en esta conferencia, Adrián Pérez Vera, Representante propietario del partido Movimiento Ciudadano ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Quintana Roo y Hatty López, Delegada Estatal de Jóvenes en Movimiento, así como jóvenes integrantes de ese partido.

El Magistrado Vivas Vivas habló sobre qué es la democracia, los valores cívicos, los órganos electorales, los principios rectores que rigen una elección y el voto.



En su intervención, informó que en el 2015, Quintana Roo ocupó el 4o lugar a nivel nacional de las entidades con más inasistencia a las urnas; los jóvenes de 18 a 29 años concentraron el mayor porcentaje de abstencionismo y en contraste, la mayor participación fue en el sector de 60 a 79 años.

De igual manera, señaló que en el pasado Proceso Electoral para elegir a los integrantes de la XVI Legislatura el porcentaje de votación estatal fue del 21.91%, es decir, votaron 274,270 ciudadanos de 1,244,213 inscritos en la Lista Nominal de Electores.

En su exposición, dijo que, el próximo año no solamente habrá la elección de Diputaciones Federales, sino también en el Estado se estará inmerso en la renovación de los 11 Ayuntamientos. La elección ordinaria local concurrente se celebrará el 6 de junio de 2021.

Por último, afirmó que “ningún régimen democrático tiene esperanza de prosperidad sin una ciudadanía participativa”. De ahí que, “no votar equivale a permitir que otros decidan por ti”.



Imparten webinar a la Comisión de Derechos Humanos de Quintana Roo

Chetumal, Quintana Roo a 02 de junio de 2020.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Víctor Vivas Vivas impartió el webinar “Los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Propaganda Político Electoral” al personal de la Comisión de Derechos Humanos de Quintana Roo (CDH-QROO).

El Presidente de la CDHQROO, Marco Antonio Tóh Euán fue el encargado de dar la bienvenida a los participantes y agredió al Magistrado Vivas Vivas la oportunidad de poder realizar este tipo de capacitación de manera virtual ante la pandemia por COVID-19.



LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL.



Por su parte, el Magistrado Presidente explicó a los participantes los casos paradigmáticos tanto del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), como del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) dictados en la pasada elección, en los que se privilegió el interés superior de la niñez cuya imagen fue difundida en promocionales.

De igual manera, abordó las jurisprudencias y tesis relevantes aprobadas tanto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el propio Tribunal Electoral de Quintana Roo.

En su exposición, utilizó ejemplos de casos que a la postre dieron pie a la adopción de estos criterios.

El Magistrado Vivas Vivas también habló de los lineamientos para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia de Propaganda y Mensajes Electorales.

Participaron en esta Webinar 80 personas, entre directivos y personal de la Comisión de Derechos Humanos de todo el Estado.



El TEQROO imparte conferencia al IEQROO sobre los derechos de la niñez

Chetumal, Quintana Roo a 3 de junio de 2020.- El Magistrado, Víctor Vivas Vivas, Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo impartió el webinar “Los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Propaganda Político Electoral”, ante integrantes del Consejo General y personal del Instituto Electoral de Quintana Roo.

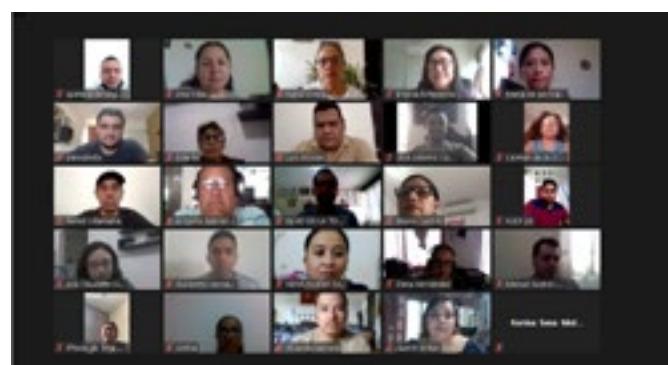
En este webinar, el Magistrado Vivas Vivas presentó a los participantes los casos paradigmáticos tanto del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), como del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) dictados en la pasada elección, en los que se privilegió el interés superior de la niñez cuya imagen fue difundida en promocionales.

En su exposición, enlistó las jurisprudencias y tesis relevantes aprobadas tanto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el propio Tribunal Electoral de Quintana Roo.

De igual manera, utilizó ejemplos de casos que a la postre dieron pie a la adopción de estos criterios que garantizan el interés superior de la niñez.

También habló de los lineamientos para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia de Propaganda y Mensajes Electorales.

Participaron en el webinar 68 personas, entre ellos, la Consejera Presidenta del IEQROO, Mayra San Román Carrillo Medina; el Consejero Electoral, Juan César Hernández Cruz y personal de las Unidades Técnicas.



Jurisprudencias y Tesis Relevantes del TEPJF.

Jurisprudencia 5/2017. PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIRSE CUANDO DIFUNDAN IMÁGENES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Jurisprudencia 26/2019. PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL. CUANDO APAREZCAN MENORES SIN EL CONSENTIMIENTO DE QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD O TUTELA, SE DEBE HACER IRRECONOCIBLE SU IMAGEN.

Tesis XXXIX/2019. MENORES DE EDAD. LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA SU PROTECCIÓN, SON APLICABLES A LAS IMÁGENES QUE DE ELLOS DIFUNDAN LAS

La Magistrada Claudia Carrillo Gasca imparte conferencia virtual a la CDHQROO

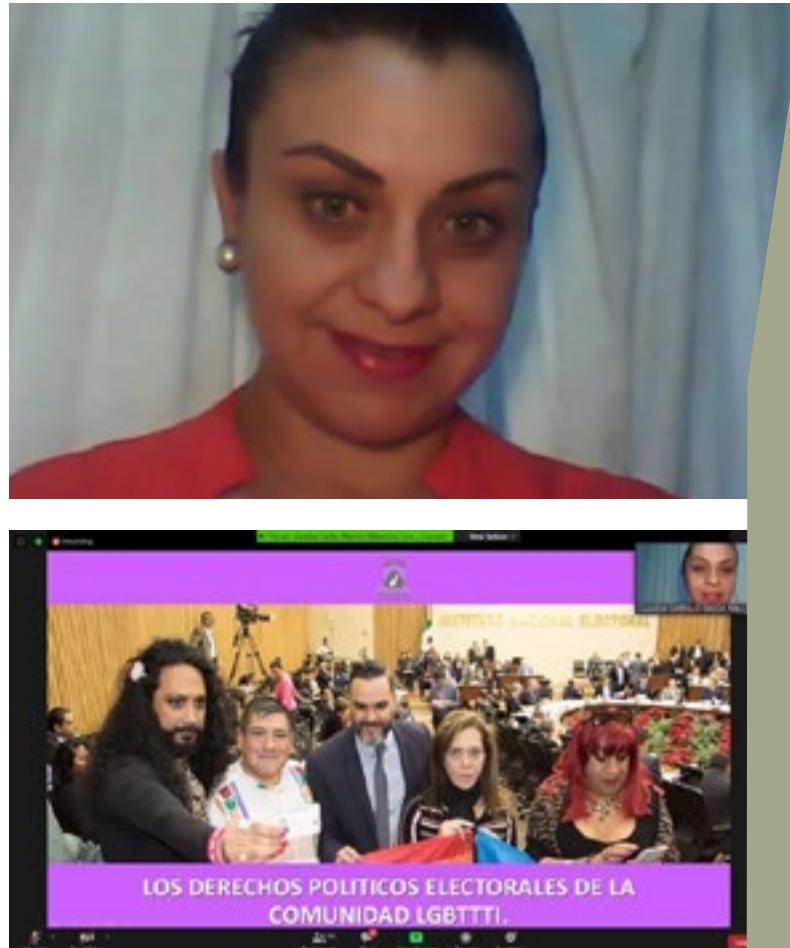
Chetumal, Quintana Roo a 04 de junio de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca impartió la conferencia virtual “Los Derechos Políticos de la Comunidad LGBTTTI” ante Marco Antonio Tóh Euán, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de Quintana Roo y personal de la institución.

En su exposición, Carrillo Gasca realizó una remembranza sobre los retos que han enfrentado las personas LGBTTTI, las cuales buscan que no se les impida su participación en la vida democrática del país.

“Es importante reflexionar sobre los derechos político-electORALES de las personas lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales, transgénero e intersexuales, y revisar el avance y los retos que aún enfrentan para poder ejercer estos derechos”, señaló.

La Magistrada Electoral dijo que todas las personas deben de gozar de afecto, de igualdad de derechos y libertades.

“De ahí que, las personas del colectivo LGBTTTI tienen los mismos derechos a votar y ser votados y su participación política debe ser garantizada, puesto que es uno de los principales medios con los que cuentas, como parte integrante de la ciudadanía, para hacerse escuchar, exigir sus derechos y expresar su voluntad”, afirmó.



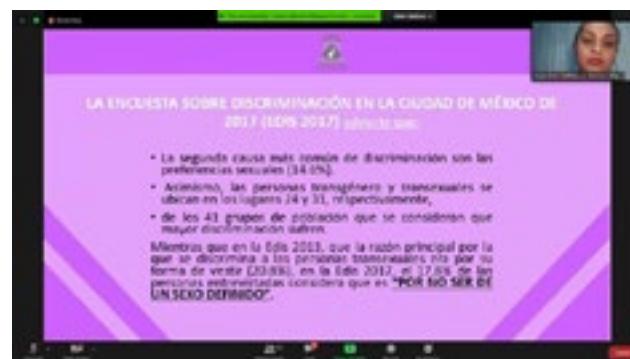
Ante los 92 participantes, informó que corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los organismos públicos locales salvaguardar el ejercicio efectivo de los derechos político electoral y promover el cumplimiento de las obligaciones de la ciudadanía, reconociendo que existen aún prejuicios sociales que permean en la sociedad y en los poderes públicos, los cuales generan prácticas discriminatorias directas e indirectas hacia este grupo de población.

Destacó que desde el principio de igualdad y el derecho a la No Discriminación, la autoridad electoral avanza de manera decidida y progresiva en la adopción de medidas que aseguren el voto libre y secreto de toda la ciudadanía.

“El presente protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación

ciudadana, es parte de este compromiso institucional encaminado a concretar una política integral, transversal y progresiva en la igualdad de trato, goce y ejercicio de los derechos de la ciudadanía”, aseguró.

Habló también de la necesidad de continuar con nuevas propuestas que fortalezcan los derechos políticos de las personas de la comunidad LGBTTTI.



La Magistrada Claudia Carrillo Gasca ofrece conferencia virtual al PRI

Chetumal, Quintana Roo a 05 de junio de 2020.- El Tribunal Electoral de Quintana Roo siguió con su programa de capacitación virtual, por lo que la Magistrada Claudia Carrillo Gasca impartió el webinar “Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género” a dirigentes, simpatizantes y militantes del Partido Revolucionario Institucional.

En su intervención, habló del alcance del decreto en el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones jurídicas -ocho legislaciones- que configuran a rango de ley la Violencia Política en Razón de Género en el ámbito democrático, reforma que entró en vigor el pasado 14 de abril de 2020. Por lo que se podrá denunciar por la vía penal, administrativa y electoral.

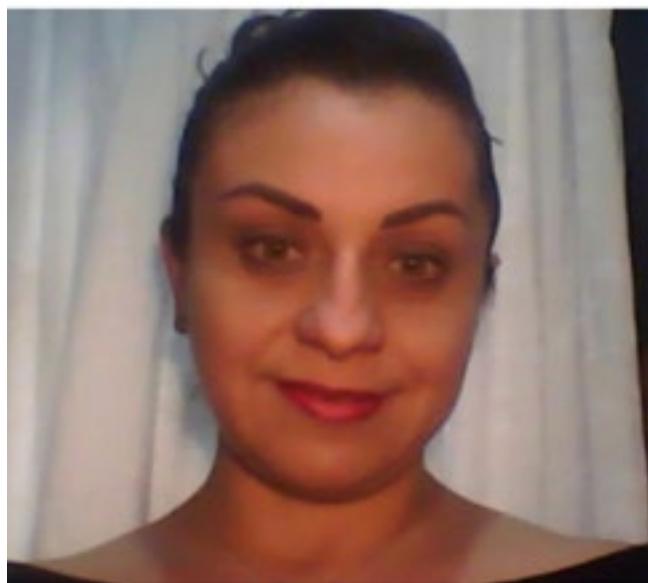
Afirmó que el Tribunal Electoral de Quintana Roo tiene el firme compromiso de atender

con urgencia los temas de Violencia Política en Razón de Género, así como dar a conocer a la ciudadanía el alcance de estas reformas aprobadas en el ámbito federal.

“Es de suma importancia que a partir de estas reformas, las autoridades mexicanas que reciban este tipo de casos los documenten adecuadamente, a fin de construir una base de datos, diagnósticos, estadísticas, zonas de riesgo y patrones que permitan atender estructuralmente el problema de la violencia política en razón de género contra las mujeres, tomando en cuenta las obligaciones constitucionales y convencionales de las autoridades mexicanas para hacer realidad los derechos político de las mujeres”, afirmó.

Aseguró que era ya urgente y necesario que la violencia política con elementos de género que se ejerce contra las mujeres, en elecciones o fuera de ellas, tuviera una formulación normativa, de tal forma que inhiba la concurrencia de esta práctica, que transforme la percepción discriminatoria que todavía existe acerca de la capacidad de las mujeres para la participación política y para ejercer un cargo público. Es por ello, además, lo valioso de la presente reforma.

La Magistrada se pronunció porque en futuras reformas y adiciones para abonar más al tema sería de gran relevancia considerar que la existencia de violencia política de género dentro de un proceso electoral sea suficiente causa de nulidad de la elección donde participe la víctima como candidata.

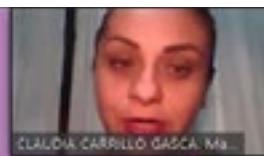
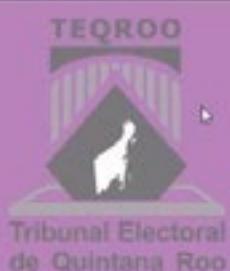
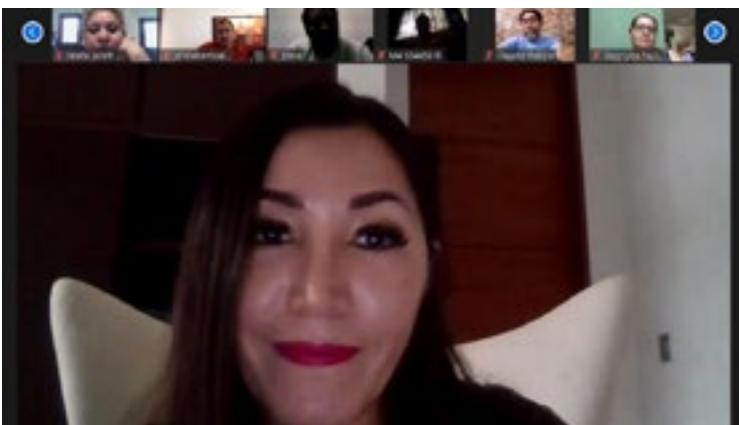


Asimismo, que la autoridad electoral que emita un acto o resolución donde se otorguen algunas de las medidas cautelares o de protección y sea la directamente responsable de vigilar el cumplimiento de las mismas, indicó.

Dijo que, para lograr la eliminación de la violencia contra la mujer, no se requiere únicamente de leyes y sanciones, sino de transformar conciencias, sensibilizar a las autoridades y cambiar paradigmas y reeducarnos en el

tema. Aunado a la implementación de políticas públicas en el orden social y cultural. Comentó que resta que las y los legisladores estatales homologuen esta reforma federal con las leyes de las entidades respectivas.

Participaron en esta conferencia 72 personas, entre ellas, la presidenta del Comité Directivo Estatal del PRI, Candy Ayuso Achach; el Secretario General, José Alberto Alonso Ovando y militantes de este partido en Quintana Roo.



VIOLENCIA POLITICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO A LA LUZ DE LAS REFORMAS DEL 2020

Recibe el PRI conferencia sobre “Mujeres en la lucha por la igualdad política”

Chetumal, Quintana Roo a 09 de junio de 2020.- El Tribunal Electoral de Quintana Roo impartió al Partido Revolucionario Institucional la conferencia virtual “Mujeres en la lucha por la igualdad política”, en la que se contó como exponente invitada a la consejera del Instituto Electoral de Quintana Roo, Thalía Hernández Robledo.

Ante dirigentes, militantes y simpatizantes del PRI, la Consejera Electoral habló de la importancia de promover y garantizar los derechos de las mujeres en el ámbito político-electoral.

Dijo que es necesaria la paridad en la postulación de candidaturas, en la integración de los órganos de representación y en estructuras orgánicas.

Hernández Robledo destacó que las mujeres participan en política a modo de “experiencia” mientras que los hombres cuando lo hacen tienen como objetivo construir una “carrera política”.

De igual manera presentó datos sobre la integración de hombres y mujeres en la Cámara de Diputados, el Senado de la República, en el Poder Ejecutivo, en el Congreso

del Estado y los 11 Ayuntamientos de Quintana Roo.

Asimismo, expuso parte de la lucha que han emprendido las mujeres en México para avanzar en la igualdad política.

Participaron en esta conferencia 65 personas, entre ellas, la presidenta del Comité Directivo Estatal del PRI, Candy Ayuso Achach; el Secretario General, José Alberto Alonso Ovando y militantes de este partido en Quintana Roo.

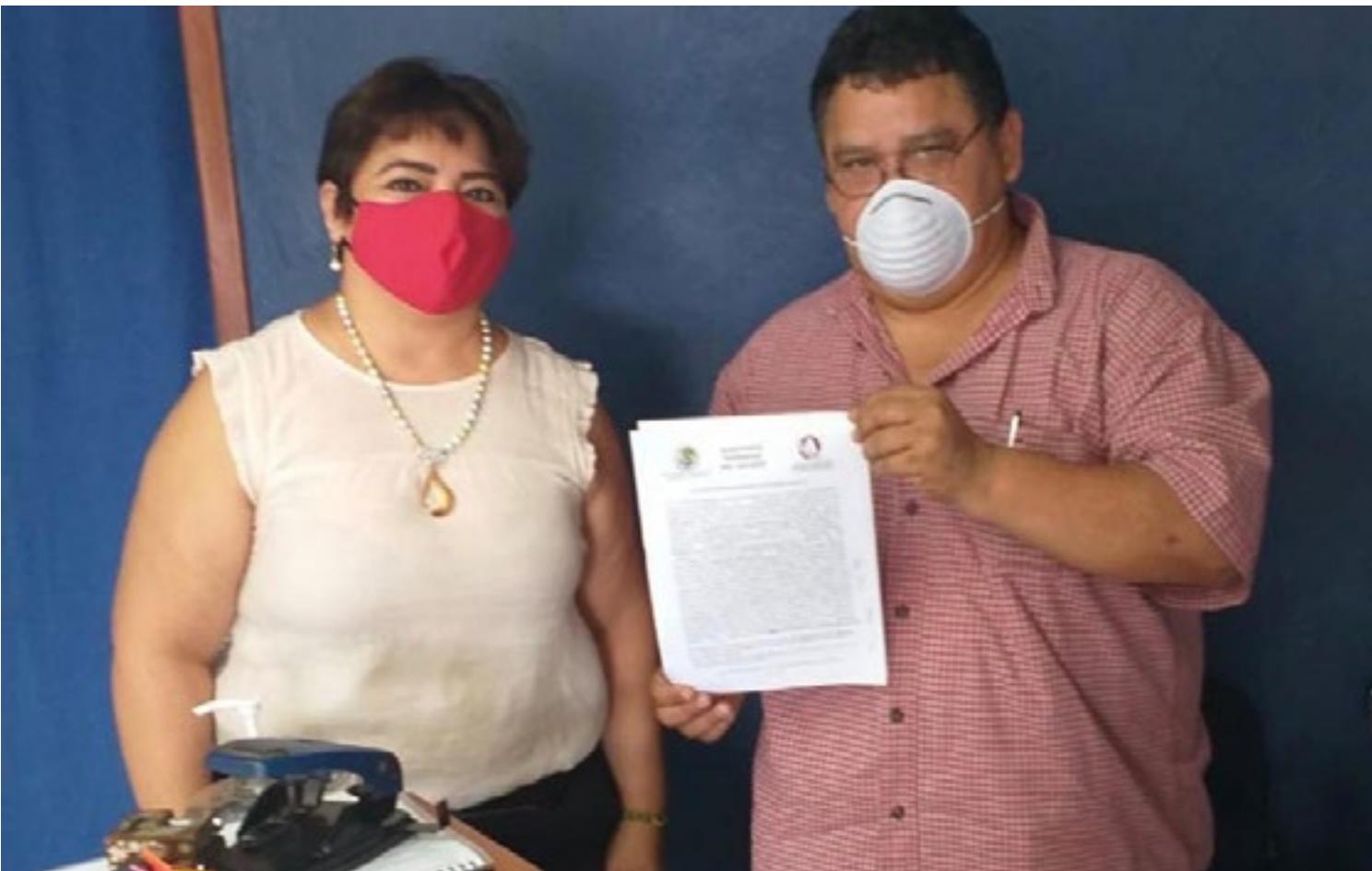


El Tribunal Electoral de Quintana Roo entrega la Cuenta Pública 2019

Chetumal, Quintana Roo a 09 de junio de 2020.- El Tribunal Electoral de Quintana Roo entregó la Cuenta Pública original correspondiente al ejercicio fiscal 2019 ante la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 fracción I de la Ley de Fiscalización y rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

A nombre del Tribunal, la encargada de realizar la entrega formal de esta documentación fue la Jefa de la Unidad de Administración, Miriam Gabriela Gómez Tun ante la ASEQROO, ubicada en la Avenida Álvaro Obregón, en la Ciudad de Chetumal.

Acompañó a Gómez Tun, Yasihara de Guadalupe Lara Ramírez, Jefa de Área de Finanzas y Planeación de la Unidad de Administración del Tribunal Electoral.



Titulares de Organismos Autónomos participan en webinar sobre los retos que han enfrentado ante la pandemia



Chetumal, Quintana Roo a 10 de junio de 2020.- Titulares de la Comisión de los Derechos Humanos, Marco Antonio Tóh Euán; del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, José Orlando Espinosa Rodríguez; del Instituto Electoral, Mayra San Román Carrillo Medina; del Tribunal Electoral, Víctor Vivas Vivas y del Tribunal de Justicia Administrativa, Alfredo Cuéllar Labarthe, realizaron un webinar para dar a conocer las medidas y acciones adoptadas por los organismos autónomos ante la pandemia del COVID-19. Participaron 175 personas de estas instituciones públicas.

Hace un año, los organismos autónomos firmaron un convenio de colaboración, con el propósito de conformar la alianza formal para fortalecer el estado de derecho al servicio de las y los quintarroenses y en general de toda persona en nuestra entidad. En esta tesitura y ante el contexto actual de cuarentena, se abordó el impacto de la pandemia en las funciones y atribuciones de cada organismo en lo procedural, estructural y económico, así como las acciones y medidas adoptadas para el cumplimiento de las atribuciones.



El ombudsperson Marco Antonio Tóh Euán, destacó que el personal sigue laborando desde su casa y se atienden vía telefónica y electrónica las quejas y asesorías jurídicas. Del 20 de marzo al 7 de junio se interpusieron 230 quejas, de las cuales 80 están relacionadas directamente con la actuación de las autoridades en la contingencia sanitaria y se han realizado 247 gestiones para resolver asuntos que afectaban a las personas. También habló de los exhortos y pronunciamientos a las autoridades de los tres órdenes de gobierno para la atención y protección de grupos en situación de vulnerabilidad.

“Algo que ha resultado positivo, ha sido la incursión en las tecnologías de la información para la formación y capacita-

ción en materia de derechos humanos, realizando 32 conferencias, cursos y pláticas, además de la continuación de la Maestría en Derechos Humanos en modalidad en línea”, afirmó.

Por su parte, el Comisionado Presidente del IDAIPQROO señaló que “una de las principales actividades realizadas es la creación del Micrositio Covid-19 como espacio de transparencia proactiva que contiene información sobre recursos destinados a actividades relacionadas a la Pandemia de los 105 Sujetos Obligados que alimentan el sitio en Quintana Roo”.

Asimismo, manifestó que algunas de las modificaciones sustantivas realizadas en IDAIPQROO durante la pan-

demia son trabajo en casa, sesiones de Pleno virtuales que establecen líneas de acción para cumplir con las atribuciones del órgano garante; la capacitación y asesorías a distancia, preservando siempre la protección de los datos personales y el adecuado uso de los archivos, manteniendo un equilibrio entre el trabajo y la sana distancia.

Mayra San Román, Consejera Presidenta del IEQROO, subrayó que esta pandemia ha cambiado la forma de trabajar y hasta de percibir la vida, como de las actividades cotidianas que se realizan en el Instituto. A pesar de ello, se sigue trabajando desde casa, gracias a la tecnología que nos permite llegar a la ciudadanía.

"El IEQROO refrenda su compromiso con la ciudadanía, continuamos laborando, desarrollando las actividades de manera conjunta con quienes son aliados estratégicos como son los partidos políticos y las instituciones", agregó.

En su intervención, el Magistrado Presidente del TEQROO, Víctor Vivas Vivas dijo que la suspensión de labores presenciales no ha sido impedimento para garantizar la impartición de justicia electoral, dado que el Pleno aprobó la realización de sesiones no presenciales para la resolución de asuntos jurisdiccionales y administrativos; se

continuó con la difusión de la cultura democrática y la capacitación del personal electoral a través de medios electrónicos como videoconferencia.

Destacó que en este período se han impartido 10 videoconferencias a universidades, partidos políticos e instituciones públicas sobre temas de gran importancia en el ámbito electoral, logrando llegar a 800 personas, trabajo que se logró gracias a la participación de las Magistradas Claudia Carrillo Gasca y Nora Cerón González. Mientras que, el personal jurisdiccional y administrativo han cursado en su conjunto,

más de 80 seminarios, conferencias y diplomados.

El Magistrado Presidente del TJAQROO, Cuéllar Labarthe, en su intervención, expuso que la administración e impartición de justicia no se escapa del fenómeno sanitario, por el contrario, expone una colisión de derechos -salud y justicia- que hoy rebasó a las instituciones, pero nos debe hacer reflexionar sobre el futuro de la justicia en una época en la que el uso de tecnologías de la información no debe ser un proyecto, sino una necesidad imperdible.

	Silvia Hernández			
		minelvia yadira jimé...	José Alberto Muñoz	MTRA. CLAUDIA C...
Mtra. Irma Granados	Carolina Noval	Fermin Monje Montiel	Claudia Avila	Isabel Cecilia Gonza...
Nora Cerón	Jahir Latabán Herná...	Salvador Contreras	Ernesto Chejin	Isabel Cristina Canu...
Manuel Andres Her...	E.G.C.C	Paty	Rubi Santini	Juan César Hernán...

La Magistrada Nora Cerón dicta conferencia sobre el PES al TJA

Chetumal, Quintana Roo a 15 de junio de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González impartió la conferencia virtual “El Procedimiento Especial Sancionador” al personal del Tribunal de Justicia Administrativa de Quintana Roo.

Ante Magistradas, Magistrados y personal del TJA de Quintana Roo, Cerón González hizo un recuento del origen y desarrollo del Procedimiento Especial Sancionador a través de reformas constitucionales y legales hasta como

se encuentra en la actualidad y los retos que enfrenta.

Dijo que el Procedimiento Especial Sancionador es un conjunto de actos, que tienen como objetivo resolver de manera expedita, sobre la presunta realización de actos que contravienen o violentan: las reglas de la propaganda ya sea política, electoral o gubernamental; que constituyan actos anticipados de precampaña o campaña; lo establecido en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“El objetivo es retirar de la arena política electoral, a la mayor brevedad posible las conductas infractoras que son objeto de revisión mediante el Procedimiento Especial Sancionador y sustanciar las quejas y denuncias presentadas, o iniciadas de oficio a efecto de permitir que la autoridad electoral y mediante la valoración de los medios de prueba e indicios que aporten las partes y, en su caso, de aquellos que obtenga ejerciendo su facultad investigadora”, explicó.





Informó que en el Proceso Electoral Local Ordinario de 2016 se emitieron 50 sentencias del Procedimiento Especial Sancionador, años en que se realizaron 3 elecciones -gobernador, diputados y ayuntamientos; en el 2018 fueron 51 sentencias y 1 elección y en el 2019, 110 sentencias y 1 elección.

La Magistrada Nora Cerón dijo que entre los retos que enfrenta el PES están los asuntos relacionados con la

Violencia Política contra las mujeres en Razón de Género, dado que será a través de este procedimiento que la autoridad electoral podrá investigar y sancionar, así como las medidas cautelares, analizar los términos de la reforma local y el Proceso Electoral Local 2021.

Afirmó que la política judicial consiste en sancionar todas aquellas conductas que transgredan la equidad en la contienda, generando así

un piso parejo para todos los candidatos, las candidatas, y los partidos políticos, así como favoreciendo la libre formación de preferencias electorales en la ciudadanía.

Participaron en esta webinar 32 personas, entre ellas, el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Quintana Roo, Alfredo Cuellar Labarthe; la Magistrada Isabel Cecilia González Glennie y personal de dicha institución.

La Magistrada Claudia Carrillo Gasca da conferencia al TJA sobre Violencia Política contra las Mujeres

Chetumal, Quintana Roo a 17 de junio de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca impartió la conferencia virtual “Violencia Política contra las mujeres en Razón de Género” al personal del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

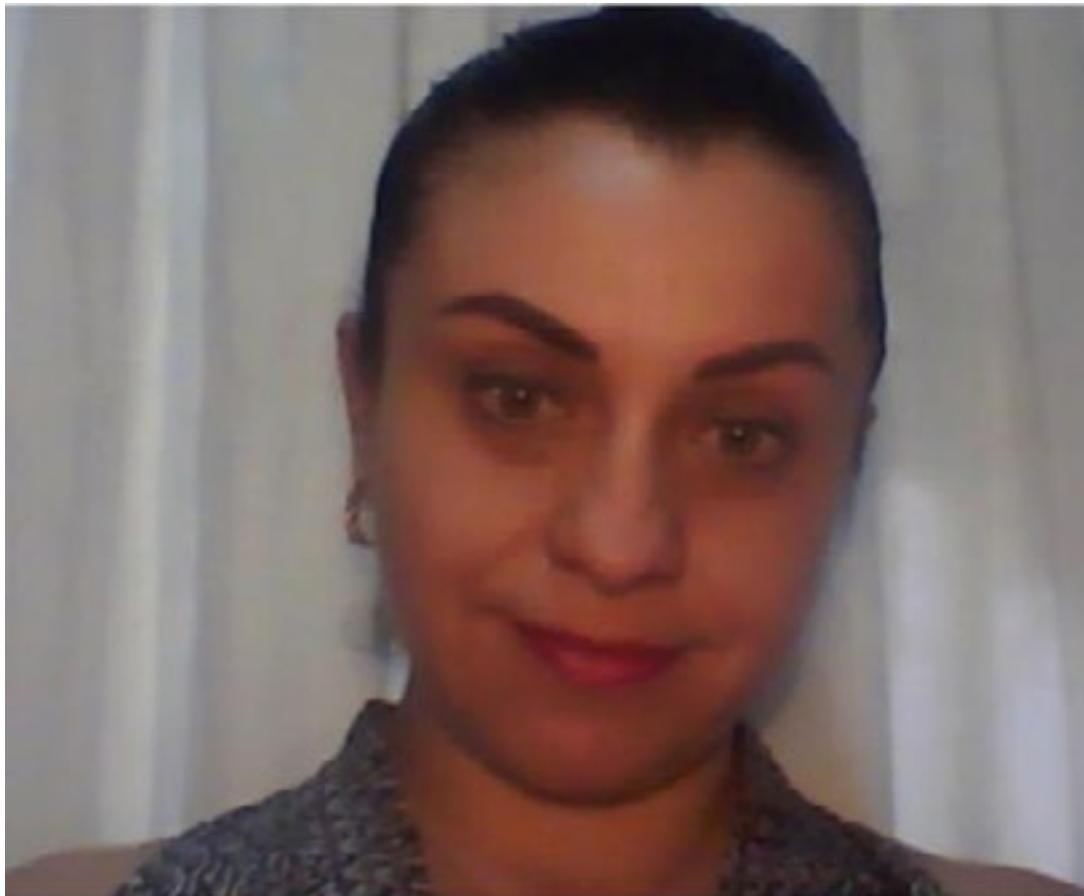
Participaron 25 personas, entre ellas, el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia

Administrativa de Quintana Roo, Alfredo Cuellar Labarthe y la Magistrada Isabel Cecilia González Glennie; así como la diputada de la XVI Legislatura del Congreso del Estado, Atenea Gómez Ricalde.

La magistrada electoral recordó que a partir de las reformas publicadas el pasado 13 de abril de 2020 por parte del Congreso de la Unión, cuando se reformaron y adicionaron

diversas disposiciones jurídicas en ocho legislaciones permitiendo que se elevará a rango de Ley la Violencia Política en Razón de Género.

“Lo que se busca es que se garantice la plena participación de las mujeres en los asuntos públicos del país, pero en un ambiente libre de violencia política contra éstas”, dijo.



Destacó que estas modificaciones legales ubican a México en el segundo país en América Latina, después de Bolivia, en contar con una legislación de este tipo, por lo que se espera que con su implementación se fortalezca la protección de los derechos de las mujeres, en especial, los político-electORALES.

"Es de suma importancia que a partir de estas reformas, las autoridades mexicanas que reciban este tipo de casos los documenten adecuadamente, a fin de construir una base de datos, diagnósticos, estadísticas, zonas de riesgo y patrones que permi-

tan atender estructuralmente el problema de la violencia política en razón de género contra las mujeres, tomando en cuenta las obligaciones constitucionales y convencionales de las autoridades mexicanas para hacer realidad los derechos político de las mujeres", afirmó.

Aseguró que era ya urgente y necesario que la violencia política con elementos de género que se ejerce contra las mujeres, en elecciones o fuera de ellas, tuviera una formulación normativa, de tal forma que inhiba la concurrencia de esta práctica, que transforme la percepción

discriminatoria que todavía existe acerca de la capacidad de las mujeres para la participación política y para ejercer un cargo público. Es por ello, además, lo valioso de la presente reforma.

La Magistrada Claudia Carrillo Gasca se pronunció porque en futuras reformas y adiciones para abonar más al tema sería de gran relevancia considerar que la existencia de violencia política de género dentro de un proceso electoral sea suficiente causa de nulidad de la elección donde participe la víctima como candidata.



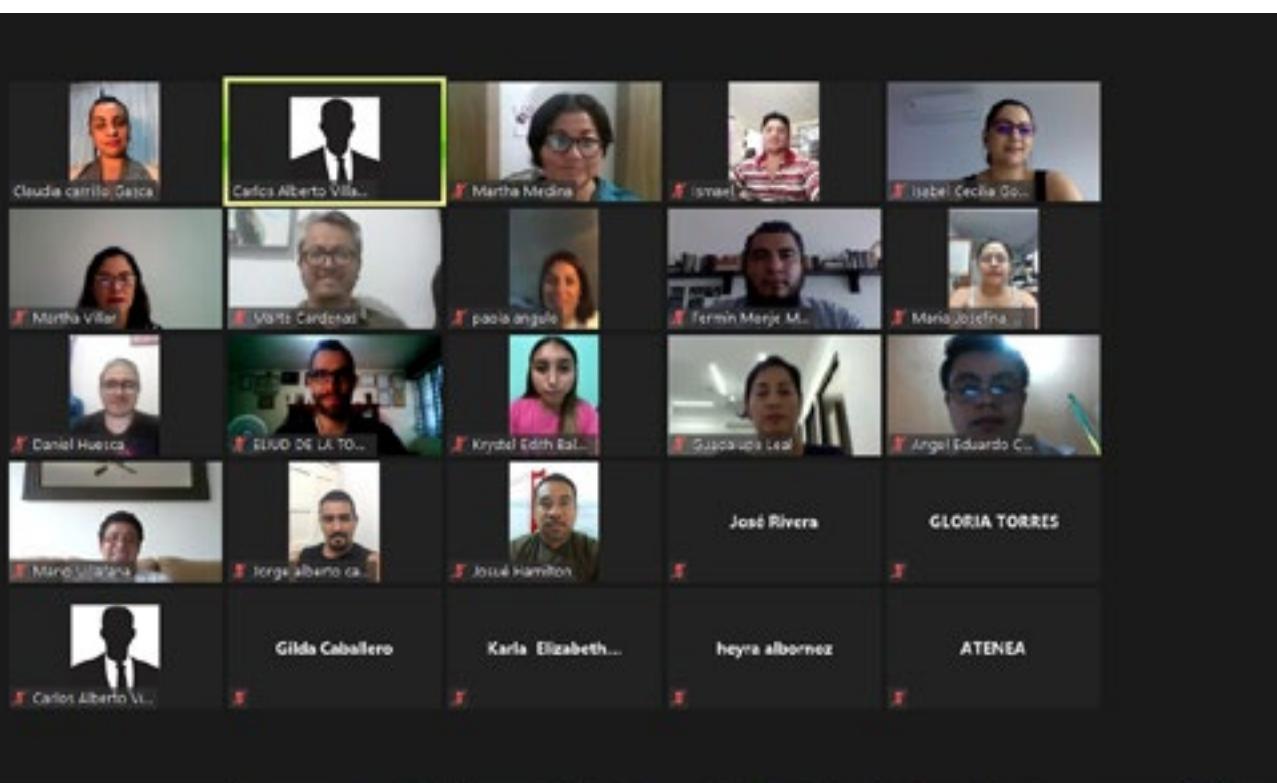
Asimismo, que la autoridad electoral que emita un acto o resolución donde se otorguen algunas de las medidas cautelares o de protección y sea la directamente responsable de vigilar el cumplimiento de las mismas.

"Para lograr la eliminación de la violencia contra la mujer, no se requiere únicamente de leyes y sanciones, sino de

transformar conciencias, sensibilizar a las autoridades y cambiar paradigmas y reeducarnos en el tema. Aunado a la implementación de políticas públicas en el orden social y cultural", señaló.

Indicó que resta que las y los legisladores estatales homologuen esta reforma federal con las leyes de las entidades respectivas.

También afirmó que el Tribunal Electoral de Quintana Roo tiene el firme compromiso de atender con urgencia los temas de Violencia Política en Razón de Género, así como dar a conocer a la ciudadanía el alcance de estas reformas aprobadas en el ámbito federal.



Recibe el PRI webinar sobre Democracia, Participación Ciudadana y el Voto

Chetumal, Quintana Roo a 17 de junio de 2020.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Víctor Vivas Vivas impartió de manera virtual la conferencia “Democracia, Participación Ciudadana y el Voto” ante dirigentes, militantes y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional (PRI).

En su exposición, habló de los conceptos y lo que significa la democracia, la importancia de la participación ciudadana en la vida política del país, la participación de los jóvenes en las elecciones, la importancia de que los jóvenes voten y se involucren en la vida política de México y sobre los votos nulos y votos válidos.

Ante 74 participantes, entre ellos, el Secretario General del PRI, José Alberto Alonso Ovando, dirigentes y militantes de todo el estado, Vivas Vivas expuso los valores cívicos, los órganos electorales, los principios rectores que rigen una elección y el voto.

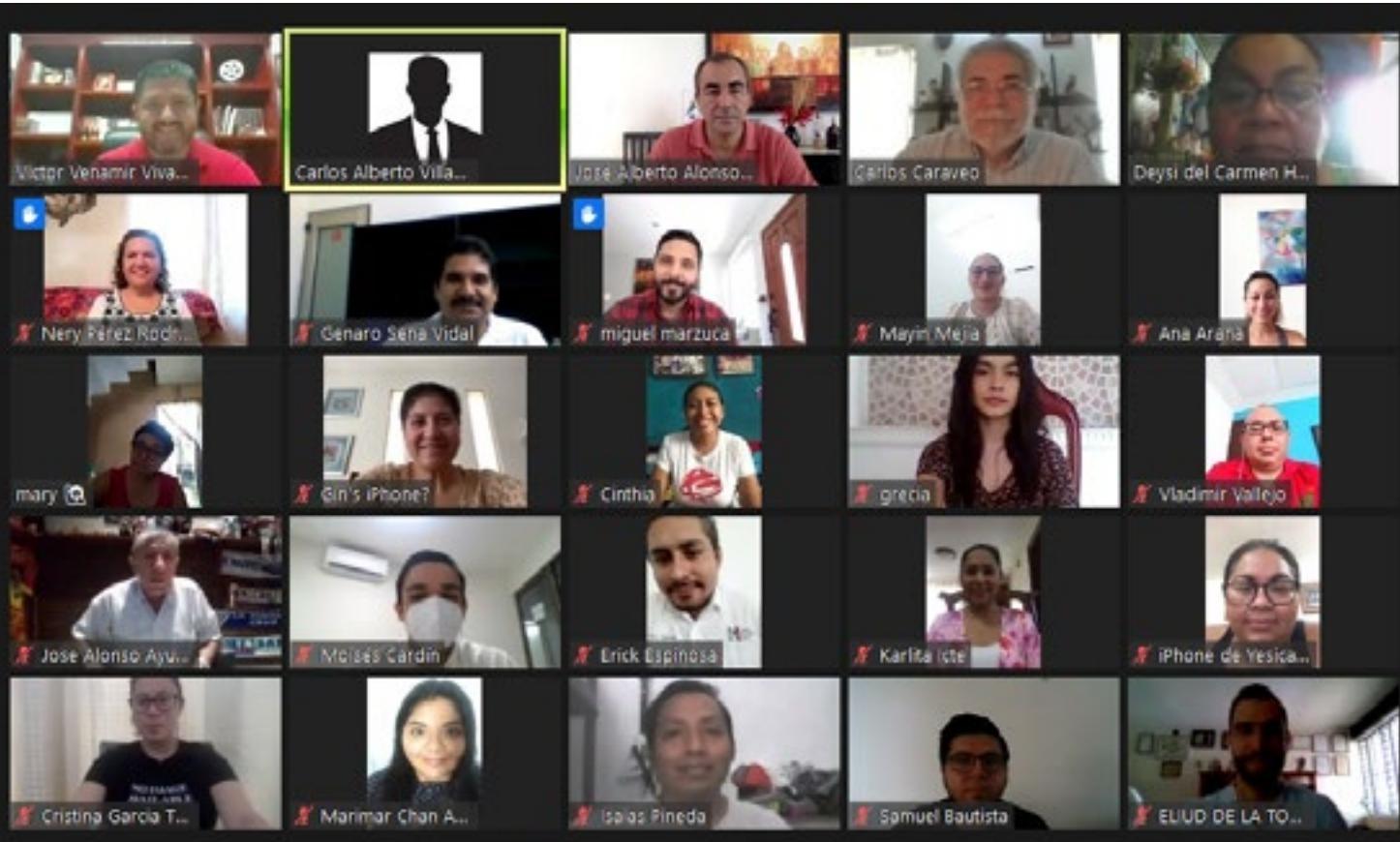


Informó que en el 2015, Quintana Roo ocupó el 4o lugar a nivel nacional de las entidades con más inasistencia a las urnas; los jóvenes de 18 a 29 años concentraron el mayor porcentaje de abstencionismo y en contraste, la mayor participación fue en el sector de 60 a 79 años.

El Magistrado Presidente dijo que en el pasado Proceso Electoral para elegir a los integrantes de la XVI Legislatura el porcentaje de votación estatal fue del 21.91%, es decir, votaron 274,270 ciudadanos de 1,244,213 inscritos en la Lista Nominal de Electores.

Agregó que el próximo año no solamente habrá la elección de Diputaciones Federales, sino también el Estado estará inmerso en la renovación de los 11 Ayuntamientos. La elección ordinaria local concurrente se celebrará el 6 de junio de 2021.

El Magistrado Vivas Vivas afirmó que “ningún régimen democrático tiene esperanza de prosperidad sin una ciudadanía participativa”. De ahí que, “no votar equivale a permitir que otros decidan por ti”.



El Magistrado Presidente Víctor Vivas Vivas habla sobre Democracia

Chetumal, Quintana Roo a 18 de junio de 2020.- Ante militantes y simpatizantes del partido político local Movimiento Auténtico Social, el Magistrado Víctor Vivas Vivas, Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, impartió el webinar “Democracia, Participación Ciudadana y el Voto”.

En esta conferencia virtual, el magistrado señaló que la democracia es una forma de go-

bierno del Estado donde el poder es ejercido por el pueblo, mediante mecanismos legítimos de participación en la toma de decisiones políticas. Y el mecanismo fundamental de participación de la ciudadanía en una democracia es el sufragio, a través del cual la ciudadanía elige a sus dirigentes o representantes para un período determinado.



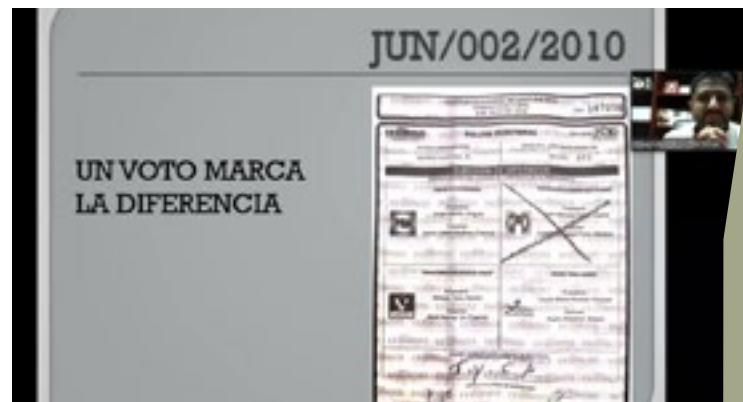
“La democracia es algo más que un simple mecanismo electivo; es una forma de vida que se convierte en un proyecto de realización de los valores de autodeterminación de todas las personas en una sociedad”, afirmó.

También habló de la importancia de que los jóvenes voten y se involucren en la vida política

de México y sobre votos nulos y votos válidos. Ante 36 participantes, entre ellos, Cecilia Loria Marín, así como dirigentes y militantes del Partido Movimiento Auténtico Social, Vivas Vivas expuso sobre los valores cívicos, los órganos electorales, los principios rectores que rigen una elección y el voto.

Dijo que en el 2015, Quintana Roo ocupó el 40 lugar a nivel nacional de las entidades con más inasistencia a las urnas; los jóvenes de 18 a 29 años concentraron el mayor porcentaje de abstencionismo y en contraste, la mayor participación fue en el sector de 60 a 79 años.

Agregó que el próximo año no solamente habrá la elección de Diputaciones Federales, sino también el Estado estará inmerso en la renovación de los 11 Ayuntamientos. La elección ordinaria local concurrente esta programada para el 6 de junio de 2021.



Magistrado Víctor Vivas

Carlos Alberto Villanueva ...

Carlos Caraveo

Xaquib Medina Datak

Ramos Marcial Castro Ca...

Sergio Anguiano

Martha Rodriguez

Rosa Linda Reyes

Irene Esquiviano

Jorge Herrera

Maria Magaña

Ernesto Vargas

PAOLA RODRIGUEZ ...

Héctor Pérez Rivero

Laura Cárdenas

Colegio de Abogados de Cozumel y servidores públicos de la SEDARPE reciben conferencia sobre los derechos de la niñez

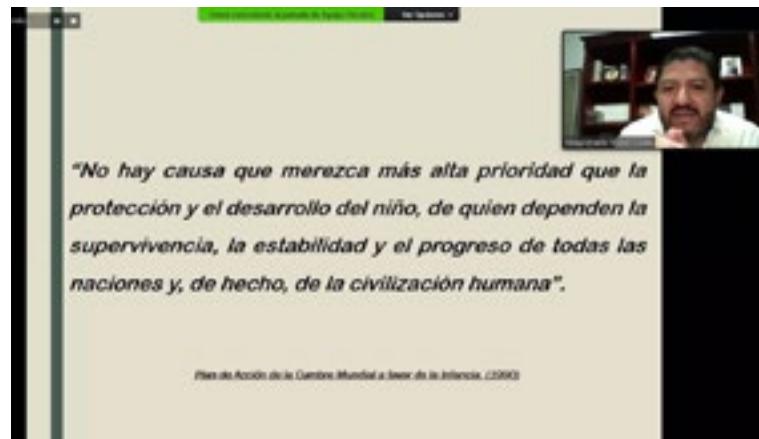
Chetumal, Quintana Roo a 24 de junio de 2020.- Ante integrantes del Colegio de Abogados de Cozumel y servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca, el Magistrado Víctor Vivas Vivas, presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo impartió el webinar “Los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en la propaganda político electoral”.

Ante unos 71 participantes, entre abogados y notarios públicos de la isla de Cozumel y trabajadoras y trabajadores de la SEDARPE, el magistrado electoral afirmó que el Tribunal sigue trabajando a distancia ante la contingencia sanitaria por la pandemia del COVID-19 y uno de los rubros importantes que se ha intensificado es la capacitación y difu-

sión de los Valores Democráticos a través de las plataformas digitales.

Destacó que el interés superior de niñas, niños y adolescentes es un principio de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), aprobada como tratado internacional de derechos humanos en 1989.

Agregó que el Estado Mexicano ratificó la CDN en 1990, pero fue hasta 2011 que se incorporó este principio en nuestra Carta Fundamental, y se encuentra plasmado en el artículo 4º, párrafo noveno, el cual establece que en “todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos”.



Abordó las jurisprudencias y tesis relevantes aprobadas tanto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el propio Tribunal Electoral de Quintana Roo.

"En general los criterios de la Suprema Corte, enfatizan que los tribunales estamos obligados a atender al interés superior de la niñez y la adolescencia, y que necesariamente debe considerarse la opinión de las niñas, niños y adolescentes en cualquier decisión que les afecte, acentuándose así la obligación de las y los jueces, de examinar las circunstancias específicas de cada asunto", afirmó.

El magistrado Vivas Vivas dijo que, en México, la propaganda política-electoral usualmente ha incluido a menores de edad. Los partidos políticos y sus candidatos y candidatas, de manera reiterada han echado mano de la ima-

gen de niños y niñas para obtener adeptos a su propuesta política.

De ahí que presentó a los participantes los casos paradigmáticos tanto del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), como del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) dictados en la pasada elección, en los que se privilegió el interés superior de la niñez cuya imagen fue difundida en promocionales.

Asimismo, señaló que el Instituto Nacional Electoral publicó los lineamientos para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia de Propaganda y Mensajes Electorales, y regula desde el 2017 la aparición de las personas menores de edad en la propaganda político-electoral.

Expuso ejemplos de casos que a la poste dieron pie a la adopción de estos criterios.



Imparten webinar sobre “Democracia, participación ciudadana y el voto” al PVEM



Chetumal, Quintana Roo a 24 de junio de 2020.- El Magistrado Víctor Vivas Vivas, presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo fue el encargado de impartir el webinar “Democracia, participación ciudadana y el voto” a dirigentes, militantes y simpatizantes del Partido Verde Ecologista de México (PVEM).

La bienvenida a esta conferencia virtual corrió a cargo de José de la Peña Ruiz de Chávez, líder del Partido Verde Ecologista de México en Quintana Roo, quién agradeció la posibilidad de concretar esta capacitación para integrantes de dicho partido.

También participó Erick Gustavo Miranda García, Diputado del PVEM en la XVI Legislatura del Congreso del Estado y Benjamín Vaca González, representante de este partido ante el Instituto Electoral de Quintana Roo

y el Instituto Nacional Electoral, así como 71 personas más.

El Magistrado Víctor Vivas destacó que para el Tribunal Electoral de Quintana Roo es de suma importancia continuar con la capacitación y difusión de los Valores Democráticos, con el propósito de contribuir a la comprensión de la democracia como forma de gobierno y de vida.

Insistió en que, la democracia es una forma de gobierno del Estado, donde el poder es ejercido por el pueblo, mediante mecanismos legítimos de participación en la toma de decisiones políticas; donde el mecanismo fundamental de participación de la ciudadanía es el sufragio, a través del cual la ciudadanía elige a sus dirigentes o representantes para un período determinado.

Dijo que es de suma importancia que las y los jóvenes voten y se involucren en la vida política de México, dado que históricamente se colocan como el sector de población que menos participa.

A screenshot of a video conference interface. On the right side of the screen, there is a small video window showing a man with a beard and glasses, wearing a light-colored shirt. To the left of the video window, there is a large text box containing a quote in Spanish. The quote reads: "La democracia es algo más que un simple mecanismo electivo; es una forma de vida que se convierte en un proyecto de realización de los valores de autodeterminación de todas las personas en una sociedad".

Y como ejemplo, mencionó que en el 2015, Quintana Roo ocupó el 4o lugar a nivel nacional de las entidades con más inasistencia a las urnas y fueron los jóvenes de 18 a 29 años el mayor porcentaje de abstencionismo y en contraste, la mayor participación se registró en el sector de población de 60 a 79 años.

En su exposición abordó el tema de los valores cívicos, los órganos electorales, los principios rectores que rigen una elección y el voto.

Dijo que en el 2021, no sólo habrá la elección para renovar la Cámara de Diputados Federal, sino también, Quintana Roo estará inmerso en la renovación de los 11 Ayuntamientos. La elección ordinaria local concurrente con la federal esta programada para el 6 de junio de 2021.



La Magistrada Nora Cerón dicta conferencia sobre el PES al PRI

Chetumal, Quintana Roo a 25 de junio de 2020.- Impartió la Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González el webinar el “Procedimiento Especial Sancionador” a dirigentes, militantes y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional.

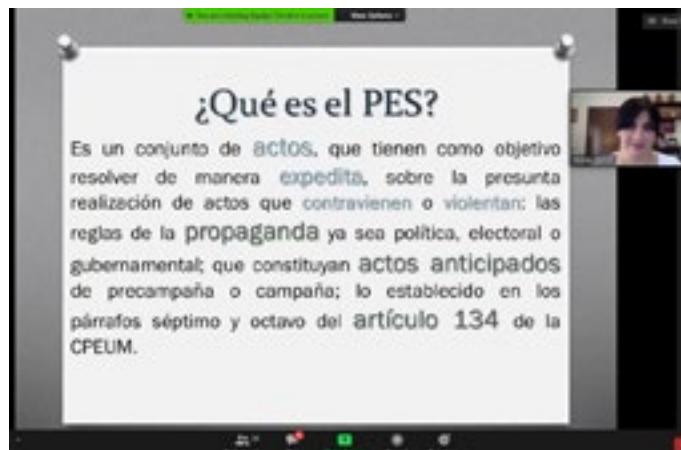
Por parte del PRI, participaron Candelaria Ayuso Achach, presidenta del Comité Directivo Estatal y José Alberto Alonso Ovando, Se-

cretario General, así como 52 personas más entre militantes y simpatizantes de este instituto político.

La magistrada Cerón González hizo un recuento del origen y desarrollo del Procedimiento Especial Sancionador a través de reformas constitucionales y legales hasta como se encuentra en la actualidad y los retos que enfrenta.

Precisó que el Procedimiento Especial Sancionador es

un conjunto de actos, que tienen como objetivo resolver de manera expedita, sobre la presunta realización de actos que contravienen o violentan: las reglas de la propaganda ya sea política, electoral o gubernamental; que constituyan actos anticipados de precampaña o campaña; lo establecido en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





"El objetivo es retirar de la arena política electoral, a la mayor brevedad posible las conductas infractoras que son objeto de revisión mediante el Procedimiento Especial Sancionador y sustanciar las quejas y denuncias presentadas, o iniciadas de oficio a efecto de permitir que la autoridad electoral y mediante la valoración de los medios de prueba e indicios que aporten las partes y, en su caso, de aquellos que obtenga ejerciendo su facultad investigadora", detalló.

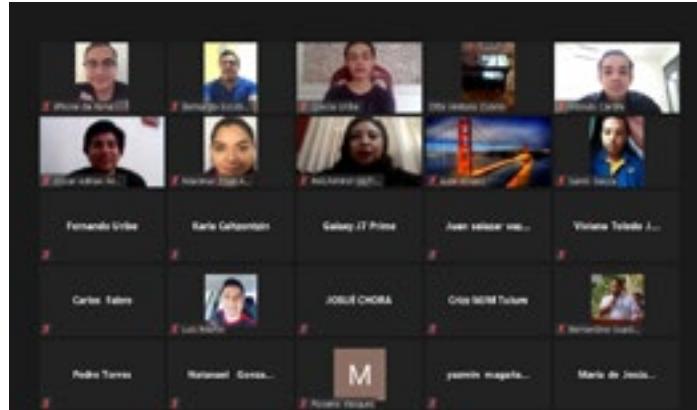
Informó que, en el Proceso Electoral Local Ordinario de

2016, en el Tribunal Electoral de Quintana Roo se emitieron 50 sentencias del Procedimiento Especial Sancionador, años en que se realizaron 3 elecciones -gobernador, diputados y ayuntamientos; en el 2018 fueron 51 sentencias y 1 elección y en el 2019, 110 sentencias y 1 elección.

Entre los retos que enfrenta el PES, dijo que están los asuntos relacionados con la Violencia Política contra las mujeres en Razón de Género, dado que será a través de este procedimiento que la autoridad electoral podrá

investigar y sancionar, así como las medidas cautelares, analizar los términos de la reforma local y el Proceso Electoral Local 2021.

"La política judicial consiste en sancionar todas aquellas conductas que transgredan la equidad en la contienda, generando así un piso parejo para todos los candidatos, las candidatas, y los partidos políticos, así como favoreciendo la libre formación de preferencias electorales en la ciudadanía", afirmó.



Recibe el PVEM conferencia sobre los derechos de la niñez

Chetumal, Quintana Roo a 26 de junio de 2020.- El Magistrado Víctor Vivas Vivas, presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo fue el encargado de impartir el webinar “Los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en la propaganda político electoral” a militantes y simpatizantes del Partido Verde Ecologista de México.

Ante unos 51 participantes, entre ellos, Benjamín Vaca González, representante del PVEM ante el Instituto Electoral de Quintana Roo y el Instituto Nacional Electoral, el Magistrado Presidente afirmó que proteger los derechos de la infancia en la propaganda político electoral es una asignatura pendiente que debe ser parte fundamental en la próxima reforma electoral.

Agregó que, si bien “las imágenes se graban en segundos, la afectación a los derechos de las personas menores de edad puede permanecer toda la vida”.

“Por ello, atendiendo al interés superior de la niñez, las autoridades electorales debemos seguir garantizando, a golpe de sentencias, que las niñas, los niños y los adolescentes gocen de manera plena sus derechos. Velar por su integridad y su dignidad, así como dotar las medidas necesarias para su óptimo desarrollo, es nuestra obligación”, afirmó.

Recordó que el interés superior de niñas, niños y adolescentes es un principio de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), aprobada como tratado internacional de derechos humanos en 1989.



“El Estado Mexicano ratificó la CDN en 1990, pero fue hasta 2011 que se incorporó este principio en nuestra Carta Fundamental, y se encuentra plasmado en el artículo 4º, párrafo noveno, el cual establece que en “todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos”, dijo.

Abordó las jurisprudencias y tesis relevantes aprobadas tanto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el propio Tribunal Electoral de Quintana Roo.

“En general los criterios de la Suprema Corte, enfatizan que los tribunales estamos obligados a atender al interés su-

perior de la niñez y la adolescencia, y que necesariamente debe considerarse la opinión de las niñas, niños y adolescentes en cualquier decisión que les afecte, acentuándose así la obligación de las y los jueces, de examinar las circunstancias específicas de cada asunto”, comentó.

El magistrado Vivas Vivas dijo que, en México, la propaganda política-electoral usualmente ha incluido a menores de edad. Los partidos políticos y sus candidatos y candidatas, de manera reiterada han echado mano de la imagen de niños y niñas para obtener adeptos a su propuesta política.

Por lo que presentó a los participantes los casos paradigmáticos tanto del Tribunal Electoral del Poder Judicial de

la Federación (TEPJF), como del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) dictados en la pasada elección, en los que se privilegió el interés superior de la niñez cuya imagen fue difundida en promocionales.

Asimismo, señaló que el Instituto Nacional Electoral publicó los lineamientos para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia de Propaganda y Mensajes Electorales, y regulan desde el 2017 la aparición de las personas menores de edad en la propaganda político-electoral.

De igual manera, expuso ejemplos de casos que a la postre dieron pie a la adopción de estos criterios.



La Magistrada Nora Cerón imparte el webinar “El Procedimiento Especial Sancionador” al PVEM

Chetumal, Quintana Roo a 29 de junio de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González fue la encargada de impartir el webinar “El Procedimiento Especial Sancionador” a dirigentes, militantes y simpatizantes del Partido Verde Ecologista de México (PVEM).

La magistrada Cerón González hizo un recuento del origen y desarrollo del Procedimiento Especial Sancionador a través de reformas constitucionales y legales hasta como se encuentra en la actualidad y los retos que enfrenta.

Dijo que el Procedimiento Especial Sancionador es un conjunto de actos, que tienen como objetivo resolver de manera expedita, sobre la presunta realización de actos que contravienen o violentan: las reglas de la propaganda ya sea política, electoral o gubernamental; que constituyan actos anticipados de precampaña o campaña; lo establecido en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



"El objetivo es retirar de la arena política electoral, a la mayor brevedad posible las conductas infractoras que son objeto de revisión mediante el Procedimiento Especial Sancionador y sustanciar las quejas y denuncias presentadas, o iniciadas de oficio a efecto de permitir que la autoridad electoral y mediante la valoración de los medios de prueba e indicios que aporten las partes y, en su caso, de aquellos que obtenga ejerciendo su facultad investigadora", detalló.

También hizo referencia a que en el Proceso Electoral Local Ordinario de 2016, en el Tribunal Electoral de Quintana Roo se emitieron 50 sentencias del Procedimiento Especial Sancionador, años en que se realizaron 3 elecciones -gobernador, diputados y ayuntamientos; en el 2018 fueron 51 sentencias y 1 elección y en el 2019, 110 sentencias y 1 elección.



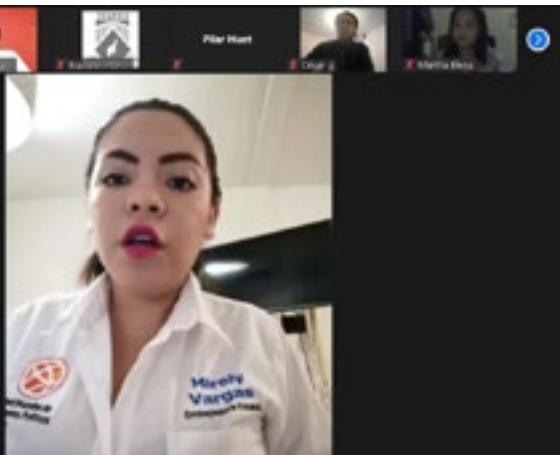
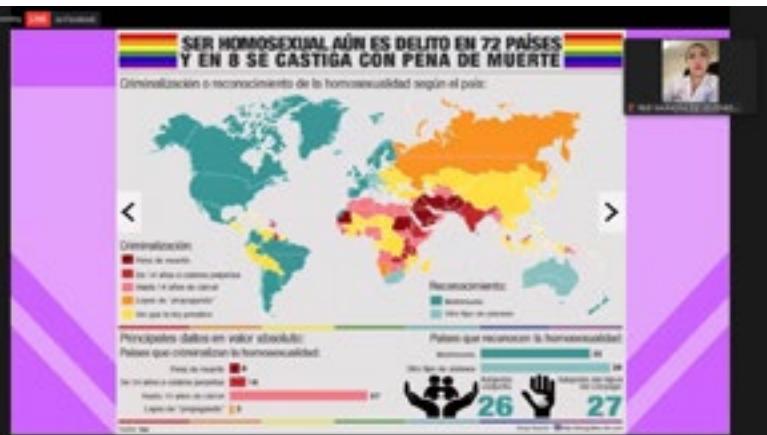
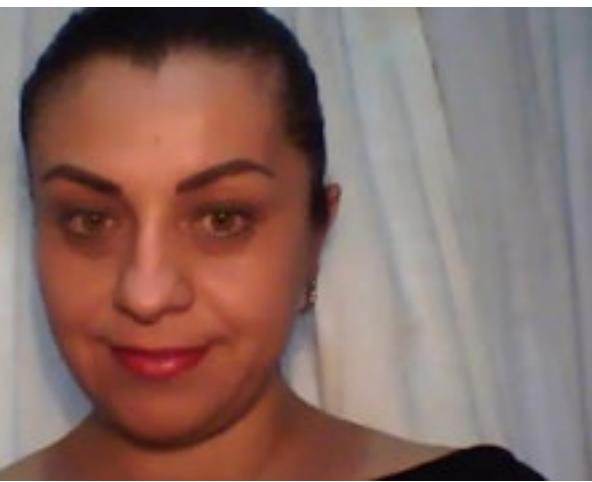
La Magistrada Nora Cerón señaló que entre los retos que enfrenta el PES, están los asuntos relacionados con la Violencia Política contra las mujeres en Razón de Género, dado que será a través de este procedimiento que la autoridad electoral podrá investigar y sancionar, así como las medidas cautelares, analizar los términos de la reforma local y el Proceso Electoral Local 2021.

"La política judicial consiste en sancionar todas aquellas conductas que transgredan la equi-

dad en la contienda, generando así un piso parejo para todos los candidatos, las candidatas, y los partidos políticos, así como favoreciendo la libre formación de preferencias electorales en la ciudadanía", afirmó.

Participó en esta conferencia, Benjamín Vaca González, representante del PVEM ante el Instituto Electoral de Quintana Roo y el Instituto Nacional Electoral, así como militantes y simpatizantes de este partido en la entidad.

La Magistrada Claudia Carrillo Gasca ofrece webinar a integrantes de la Red Mundial de Jóvenes Políticos



Chetumal, Quintana Roo a 30 de junio de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca impartió el webinar “Los Derechos Políticos de la comunidad LGBTTTI+”, ante integrantes de la Red Mundial de Jóvenes Políticos.

En su intervención, hizo una remembranza sobre los retos que han enfrentado las personas LGBTTTI+, las cuales buscan que no se les impida su participación en la vida democrática del país.

“Es importante reflexionar sobre los derechos político-electORALES de las personas lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales, transgénero e intersexuales, y revisar el avance y los retos que aún enfrentan para poder ejercer estos derechos”, aseguró.

La Magistrada Carrillo Gasca dijo que todas las personas deben de gozar de afecto, de igualdad de derechos y libertades.

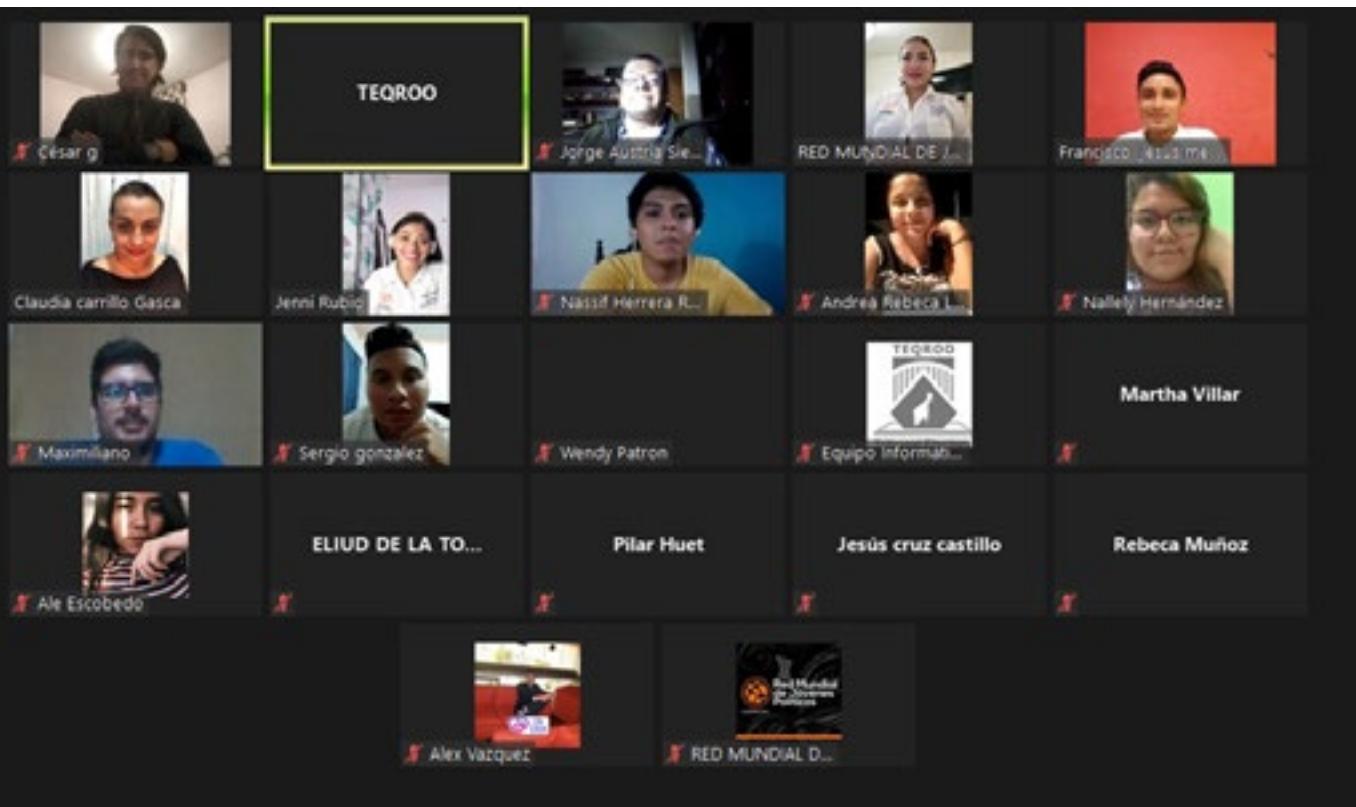
“Las personas del colectivo LGBTTTI+ tienen los mismos derechos a votar y ser votados y su participación política debe ser garantizada, puesto que es uno de los principales medios con los que cuenta, como parte integrante de la ciudadanía, para hacerse escuchar, exigir sus derechos y expresar su voluntad”, afirmó.

Ante los 24 participantes, afirmó que corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los organismos públicos locales salvaguardar el ejercicio efectivo de los derechos político electorales y promover el cumplimiento de las obligaciones de la ciudadanía, reconociendo que existen aún prejuicios sociales que permanen en la sociedad y en los poderes públicos, los cuales generan prácticas discriminatorias directas e indirectas hacia este grupo de población.

Destacó que desde el principio de igualdad y el derecho a la No Discriminación, la autoridad

electoral avanza de manera decidida y progresiva en la adopción de medidas que aseguren el voto libre y secreto de toda la ciudadanía. Habló también de la necesidad de continuar con nuevas propuestas que fortalezcan los derechos políticos de las personas de la comunidad LGBTTI+.

La Magistrada Claudia Carrillo Gasca agradeció a Jenni Rubio Tello y Mirely Vargas Saucedo, ambas integrantes Red Mundial de Jóvenes Políticos, por la invitación a impartir este webinar.



Ofrecen conferencia virtual a SEDARPE sobre “Mujeres en la lucha por la igualdad política”

Chetumal, Quintana Roo a 30 de junio de 2020.- El Tribunal Electoral de Quintana Roo ofreció una conferencia virtual a servidoras y servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca sobre “Mujeres en la lucha por la igualdad política” a cargo de la Consejera del Instituto Electoral de Quintana Roo, Thalía Hernández Robledo, ponente invitada de este órgano jurisdiccional.

En su presentación, destacó la importancia de promover y garantizar los derechos de las mujeres en el ámbito político-electoral.

Afirmó que es necesaria la paridad en la postulación de candidaturas, en la integración de los órganos de representación y en estructuras orgánicas.

Hernández Robledo dijo que las mujeres participan en política a modo de “experiencia” mientras que los hombres cuando lo hacen tienen como objetivo construir una “carrera política”.

Asimismo, presentó datos sobre la integración de hombres y mujeres en la Cámara de Diputados, el Senado de la República, en el Poder Ejecutivo, en el Congreso del Estado y los 11 Ayuntamientos de Quintana Roo.

La Consejera Electoral expuso parte de la lucha que han emprendido las mujeres en el mundo y en México para avanzar en la igualdad política.

i RECORDEMOS !

Las luchas de las sufragistas consiguieron el voto y los derechos políticos, enca todo el mundo por mujeres que buscaban la igualdad entre géneros

En 1900 sólo en Nueva Zelanda las mujeres tenían el derecho de votar. En Mé reconoció ese derecho en 1953

En la década de los noventa, diversos países de américa latina implementaron afirmativas, traducidas en cuotas de género para promover y reconocer el der votada de las mujeres

En nuestro país, 1996 fue el año en que se implementaron por primera vez las género

En Quintana Roo, las cuotas de género y el incremento en los cargos de representación proporcional permitieron el acceso de más mujeres a una curul en el congreso estatal

A pesar de todo, los partidos políticos interpretaban los porcentajes de esas cuotas como techos máximos y no como pisos mínimos



El Magistrado Presidente ofrece webinar sobre los derechos de la niñez al Municipio de Puerto Morelos

Chetumal, Quintana Roo a 01 de julio de 2020.- Servidoras y servidores públicos del Ayuntamiento de Puerto Morelos participaron en el webinar “Los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en la propaganda político electoral” que ofreció el Magistrado Víctor Vivas Vivas, presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

En su intervención, dijo que proteger los derechos de la infancia en la propaganda político electoral es una asignatura pendiente que debe ser parte fundamental en la próxima reforma electoral. Agregó que, si bien “las imágenes se graban en segundos, la afectación a los derechos de las personas menores de edad puede permanecer toda la vida”.

“Es por eso que, atendiendo al interés superior de la niñez, las autoridades electorales debemos seguir garantizando, a golpe de sentencias, que las niñas, los niños y los adolescentes gocen de manera plena sus derechos. Velar por su integridad y su dignidad, así como dotar las medidas necesarias para su óptimo desarrollo, es nuestra obligación”, afirmó.

Señaló que el interés superior de niñas, niños y adolescentes es un principio de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), aprobada como tratado internacional de derechos humanos en 1989.



“El Estado Mexicano ratificó la CDN en 1990, pero fue hasta 2011 que se incorporó este principio en nuestra Carta Fundamental, y se encuentra plasmado en el artículo 4º, párrafo noveno, el cual establece que en “todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos”, dijo.

Explicó algunas de las jurisprudencias y tesis relevantes aprobadas tanto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder

Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el propio Tribunal Electoral de Quintana Roo, en esta materia.

“En general los criterios de la Suprema Corte, enfatizan que los tribunales estamos obligados a atender al interés superior de la niñez y la adolescencia, y que necesariamente debe considerarse la opinión de las niñas, niños y adolescentes en cualquier decisión que les afecte, acentuándose así la obligación de las y los jueces, de examinar las circunstancias específicas de cada asunto”, aseguró.

SRE-PSC-67/2019.



SENTENCIA CONFIRMADA POR LA SS EN LOS EXPEDIENTES SUP-REP-63/2020 Y SU ACUMULADO SUP-REP-64/2020

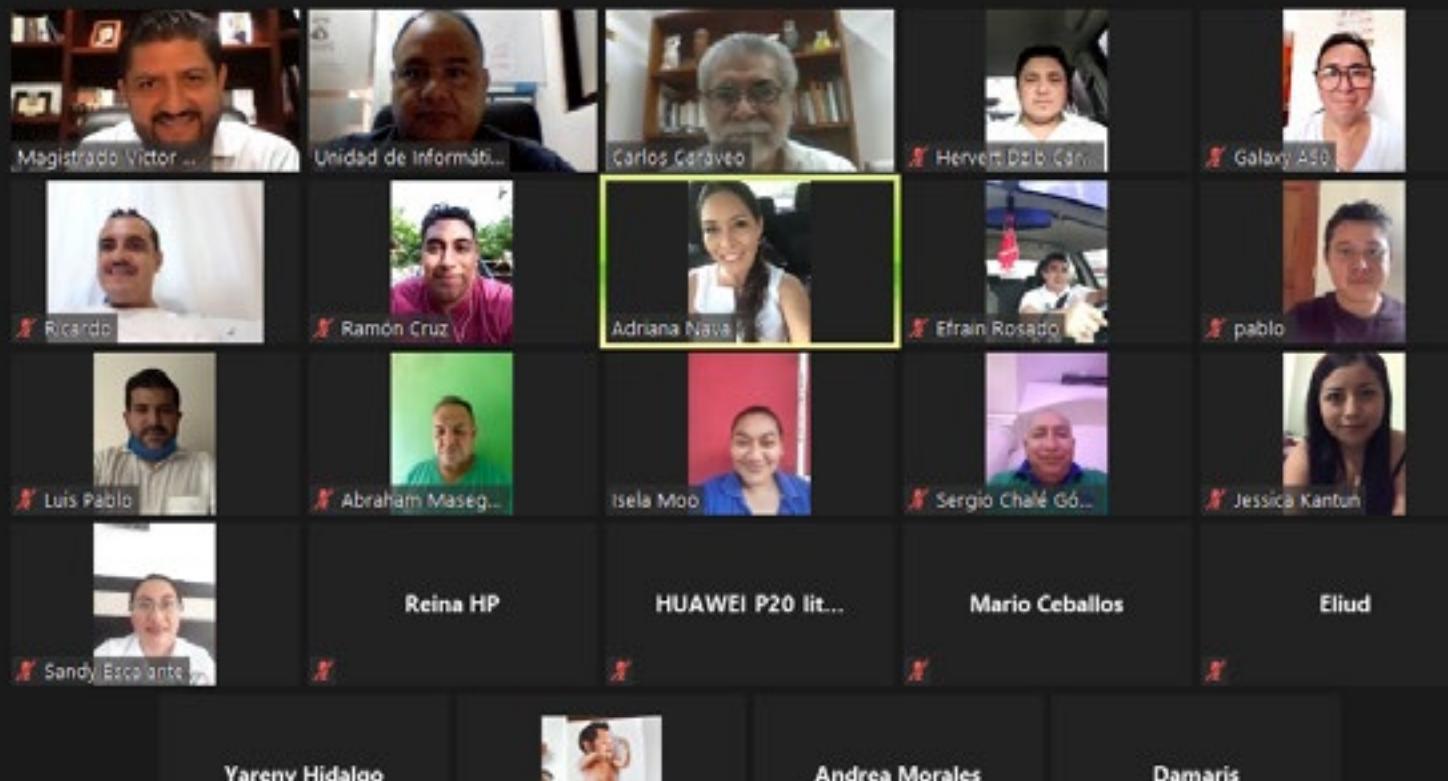
El Magistrado Vivas Vivas dijo que, en México, la propaganda política-electoral usualmente ha incluido a menores de edad. Los partidos políticos y sus candidatos y candidatas, de manera reiterada han echado mano de la imagen de niños y niñas para obtener adeptos a su propuesta política.

Por lo que presentó a los participantes los casos paradigmáticos tanto del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), como del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) dictados en la pasada elección, en los que se privilegió el interés superior de la niñez cuya imagen fue difundida en promocionales.

También destacó que el Instituto Nacional Electoral publicó los lineamientos para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia de Propaganda y Mensajes Electorales, y regulan desde el 2017 la aparición de las personas menores de edad en la propaganda político-electoral.

Asimismo, presentó ejemplos de casos que a la postre dieron pie a la adopción de estos criterios.

Participaron en este webinar funcionarios y servidores del ayuntamiento de Puerto Morelos, entre ellos, el Secretario Particular de la Presidenta Municipal, Laura Fernández Piña, Luis Pablo Pérez Torre.



Imparten webinar sobre “La Distritación Electoral” al PRI

Chetumal, Quintana Roo a 02 de julio de 2020.- El Tribunal Electoral de Quintana Roo impartió el webinar “La Distritación Electoral” a dirigentes, militantes y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional a cargo del Consejero del Instituto Electoral de Quintana Roo, Jorge Armando Poot Pech, conferencista invitado de este órgano jurisdiccional.

Participaron un total de 65 personas, entre ellas, la Presidenta del Comité Directivo Estatal del PRI, Candelaria Ayuso Achach y el Secretario General, José Alberto Alonso Ovando.

Dijo que la distritación electoral es considerado un instrumento de la democracia que pocas veces es percibido, pero resulta de vital importancia porque asegura la equidad en la representación de la voluntad ciudadana.

El Consejero apuntó que en México se han realizado diversas actualizaciones de la distritación electoral, para contar con una división distrital adecuada y de acuerdo al crecimiento poblacional, porque lo que se busca con ésto es garantizar la equidad en la contienda.

Poot Pech explicó que el proceso de distritación en México recae en el Instituto Nacional Electoral y para este trabajo se utilizan los datos de los Censos Generales del INEGI.

La última distritación se realizó en el 2017, con la información del Censo de Población de 2010, cuando en el país habitaban 111 millones 336 mil 538 ciudadanos, cifra que se divide entre el número de habitantes entre los 300 distritos electorales, obteniendo una media de 371 mil 121 habitantes.

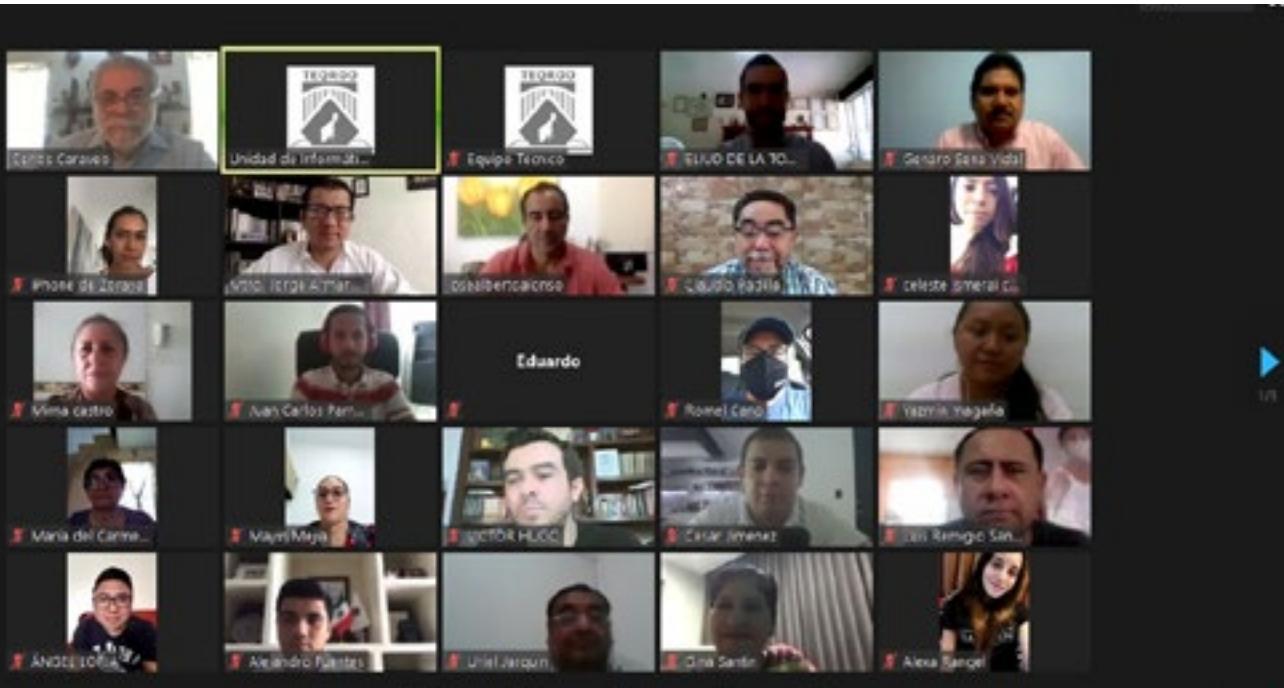
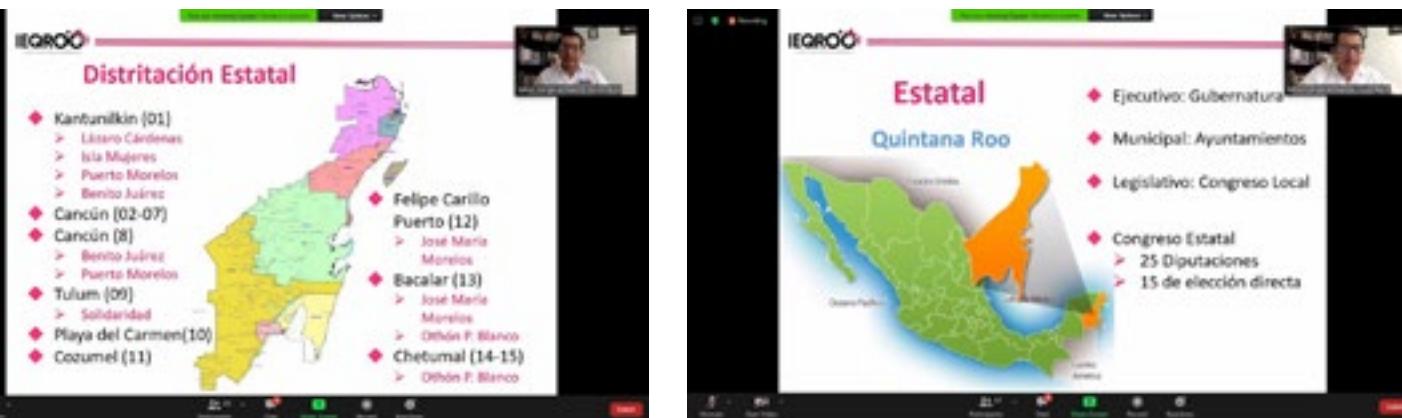


En el caso de Quintana Roo, señaló que se realizó con el dato de un 1 millón 325 mil 578 habitantes, quedando dividida la entidad en 4 Distritos Electorales, el 01 con sede en Playa del Carmen y abarca los municipios de Solidaridad, Tulum, Cozumel e Isla Mujeres y Lázaro Cárdenas.

Mientras que el Distrito Electoral 02 con sede en Chetumal incluye a los municipios de Othón P. Blanco, José María Morelos, Felipe Carrillo Puerto y Bacalar. El Distrito Electoral 03 con sede en Cancún incluye a parte del municipio de Benito Juárez y el Distrito Electoral 04, también con sede en Cancún incluye

parte del municipio de Benito Juárez y Puerto Morelos.

En este webinar también habló de los diferentes órdenes de gobierno en México, desde el federal, estatal y municipal, así como el ejecutivo, legislativo y judicial.



La Magistrada Claudia Carrillo Gasca da conferencia a la UNID Chetumal



Chetumal, Quintana Roo a 02 de julio de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca impartió el webinar “Los Derechos Políticos de la comunidad LGB-TTI+”, ante alumnas y alumnos de la Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID).

En su exposición, hizo una remembranza sobre los retos que han enfrentado las personas LGBTTI+, las cuales buscan que no se les impida su participación en la vida democrática del país.

“Es importante reflexionar sobre los derechos político-electorales de las personas lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales, transgénero e intersexuales, y revisar el avance y los retos que aún enfrentan para poder ejercer estos derechos”, indicó.

La Magistrada Carrillo Gasca dijo que todas las personas deben de gozar de afecto, de igualdad de derechos y libertades.

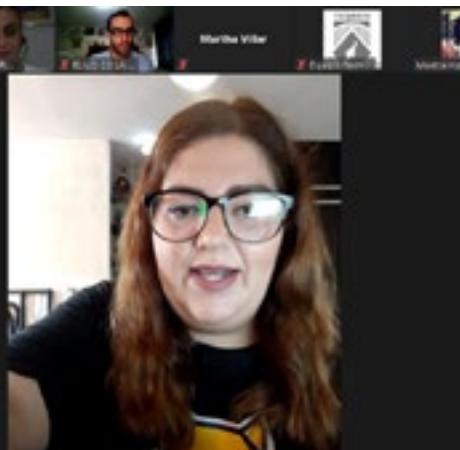
“De ahí que, las personas del colectivo LGBTTI+ tienen los mismos derechos a votar y ser votados y su participación política debe ser garantizada, puesto que es uno de los principales medios con los que cuenta, como parte integrante de la ciudadanía, para hacerse escuchar, exigir sus derechos y expresar su voluntad”, afirmó.

Ante alumnas y alumnos de la UNID, afirmó que corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los organismos públicos locales salvaguardar el ejercicio efectivo de los derechos político electorales y promover el cumplimiento de las obligaciones de la ciudadanía, reconociendo que existen aún prejuicios sociales que permanen en la sociedad y en los poderes públicos, los cuales generan prácticas discriminatorias directas e indirectas hacia este grupo de población.

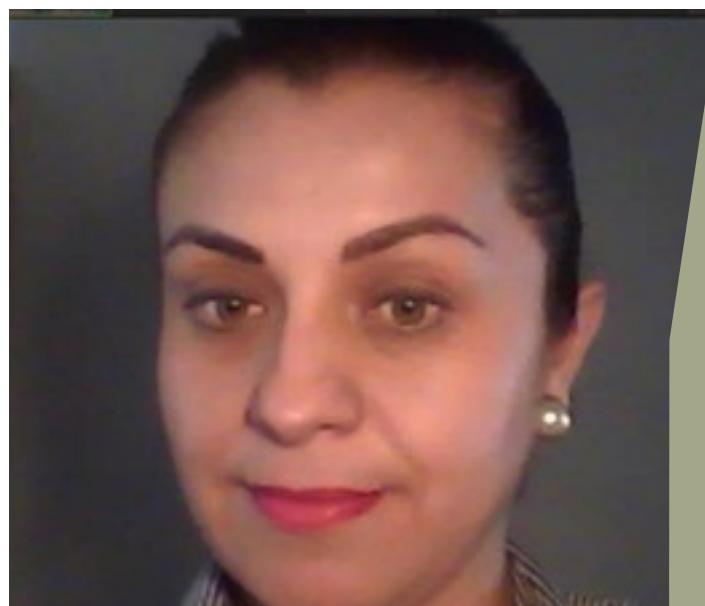
Destacó que desde el principio de igualdad y el derecho a la No Discriminación, la autoridad electoral avanza de manera decidida y progresiva en la adopción de medidas que aseguren el voto libre y secreto de toda la ciudadanía.

Dijo que es necesario continuar trabajando en nuevas propuestas que fortalezcan los derechos políticos de las personas de la comunidad LGBTTTI+.

La Magistrada Claudia Carrillo Gasca agradeció a la universidad la invitación para impartir este webinar, en el que estuvo presente Karla Denisse Bustillo Sierra, Coordinadora de Vinculación y Empleabilidad de la UNID campus Chetumal y alumnas y alumnos de las Licenciaturas de Derecho, Administración y Ciencias y Técnicas de la Comunicación.



Participan Magistradas del TEQROO en el “2do. Encuentro de Autoridades Electorales Locales del Sureste”



Chetumal, Quintana Roo a 02 de julio de 2020.- Las Magistradas del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca y Nora Cerón González participaron el 1 y 2 de julio en el “2do. Encuentro de Autoridades Electorales Locales del Sureste: Proceso Electoral Concurrente 2020-2021”, organizado por el Instituto Electoral de Quintana Roo.

†

“Las autoridades electorales, siempre tenemos retos por vencer como parte de nuestro actuar, esto no es una novedad, ya que nosotros estamos en constante cambio y actualización para dar lo mejor de nosotros, como servidoras y servidores electorales a favor de una sociedad democráticamente libre”, expresó la Consejera Presidenta del Instituto

Electoral de Quintana Roo (IEQROO), Mayra San Román Carrillo Medina.

En el primer día de actividades, abordaron el tema “Elecciones 2021: Desafíos de las autoridades electorales locales del Sureste” con la participación de Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche; Maday Merino Damián, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; María de Lourdes Rosas Moya, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y Mayra San Román Carrillo Medina, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo.

Las Consejeras Presidentas ponentes, coincidieron en señalar que, la pandemia COVID-19 marca una nueva forma y estilo, en el desarrollo de los procesos electorales, en las estrategias de comunicación que permitan a la ciudadanía estar informadas sobre los procesos electorales; adoptar un protocolo en materia sanitaria para que la ciudadanía participe con tranquilidad en los procesos electorales.

También participó Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral con la ponencia: "Desafíos de Organización Electoral en las elecciones 2020 y la COVID-19" y Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral con la ponencia:

"Desafíos de Capacitación Electoral en las elecciones 2020 y la COVID-19".

En el segundo y último día de actividades, se realizó la Conferencia Magistral: "Retos del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021" por parte del conferencista Francisco Abundis Luna, Director Asociado y fundador de Parametría.

El mensaje de clausura estuvo a cargo de la Consejera Presidenta del IEQROO, Mayra San Román Carrillo Medina, quién además anunció que el "3er. Encuentro de Autoridades Electorales Locales del Sureste" lo realizará y coordinará el próximo año, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC Yucatán), en la Ciudad de Mérida.



La UNID recibe webinar sobre “Democracia, participación ciudadana y el voto”

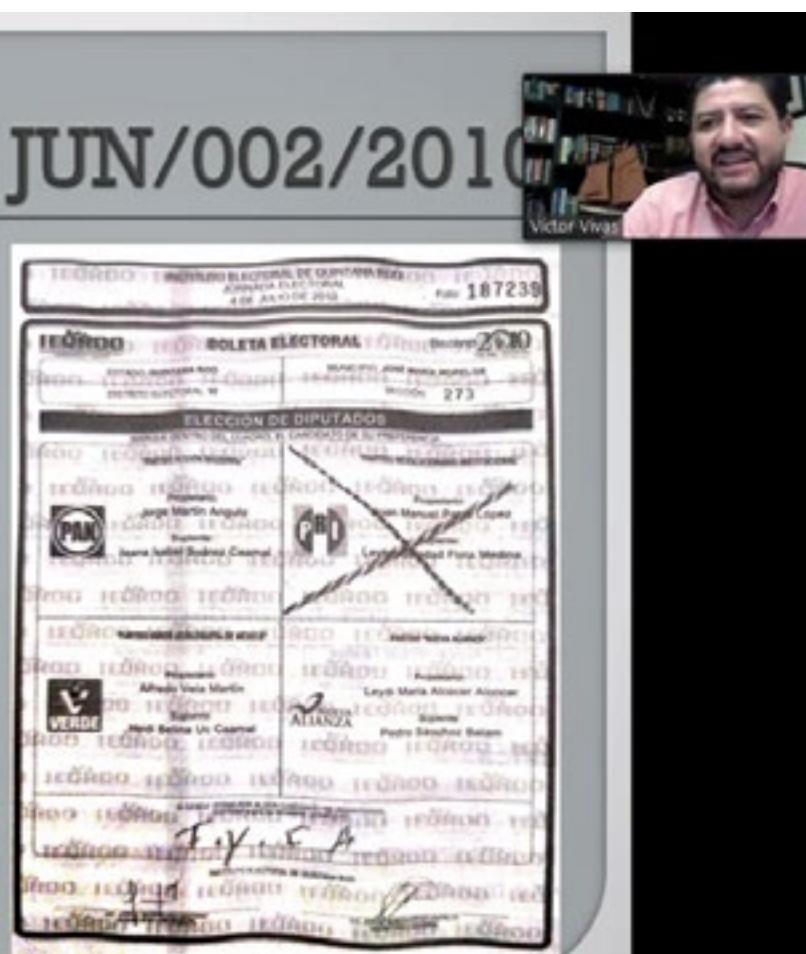
Chetumal, Quintana Roo a 03 de julio de 2020.- Alumnas y alumnos de la Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID) participaron en el webinar “Democracia, participación ciudadana y el voto”, que ofreció el Magistrado Víctor Vivas Vivas, presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Ante el estudiantado de la UNID, el Magistrado Presidente destacó que para el Tribunal es de suma importancia continuar con la capacitación y difusión de los Valores Democráticos, con el propósito de contribuir a la

comprendión de la democracia como forma de gobierno y de vida.

“La democracia es una forma de gobierno del Estado, donde el poder es ejercido por el pueblo, mediante mecanismos legítimos de participación en la toma de decisiones políticas; donde el mecanismo fundamental de participación de la ciudadanía es el sufragio, a través del cual la ciudadanía elige a sus dirigentes o representantes para un período determinado”, señaló.

UN VOTO MARCA LA DIFERENCIA



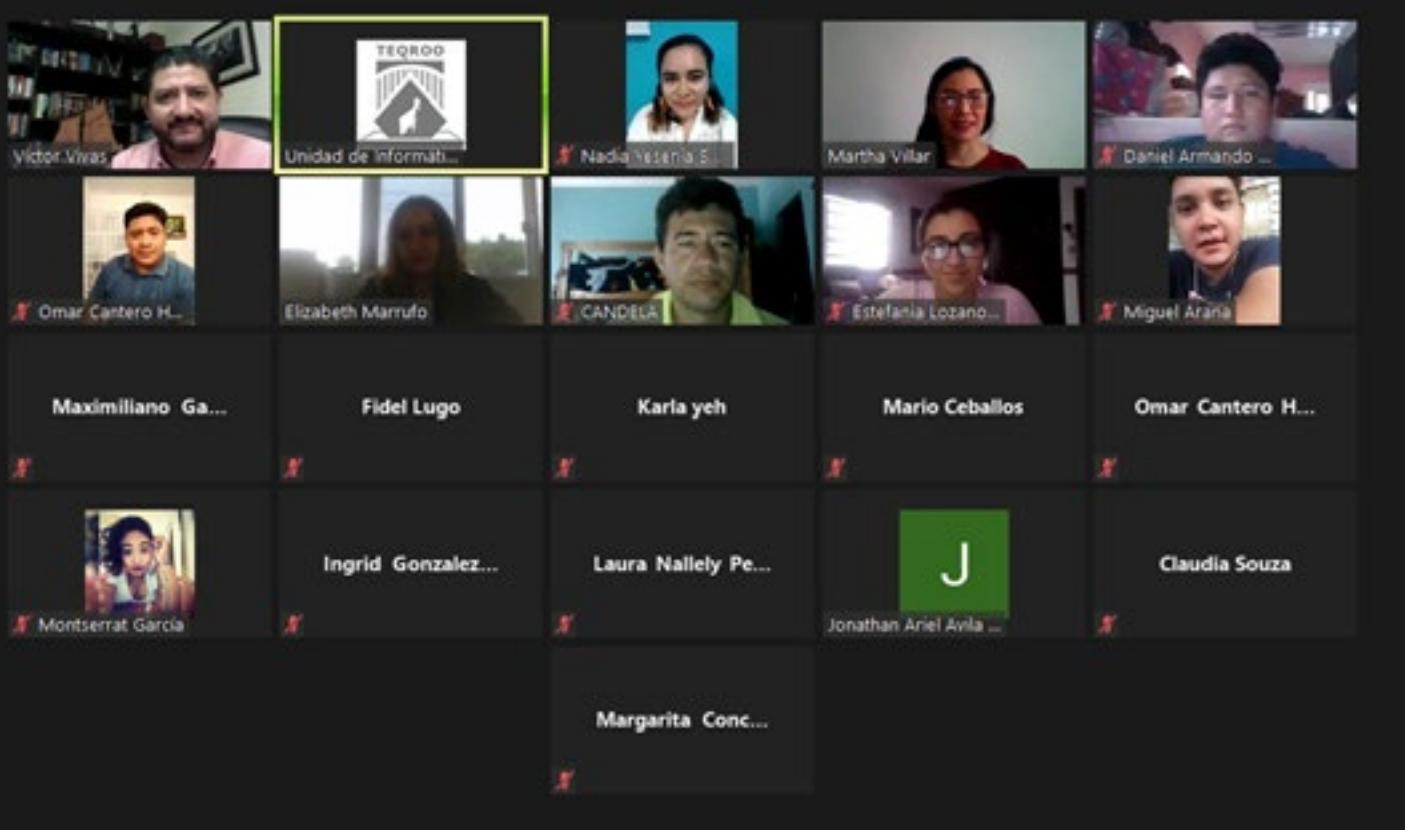
Afirmó que es de suma importancia que las y los jóvenes voten y se involucren en la vida política de México, dado que históricamente se colocan como el sector de población que menos participa.

Y como ejemplo, mencionó que, en el 2015, Quintana Roo ocupó el 4o lugar a nivel nacional de las entidades con más inasistencia a las urnas y fueron los jóvenes de 18 a 29 años el mayor porcentaje de abstencionismo y en contraste, la mayor participación se registró en el sector de población de 60 a 79 años.

En su exposición también hablo de los valores cívicos, los órganos electorales, los principios rectores que rigen una elección y el voto.

Indicó que, en el 2021, no sólo habrá la elección para renovar la Cámara de Diputados Federal, sino también, Quintana Roo estará inmerso en la renovación de los 11 Ayuntamientos.

Participó en este webinar, Karla Denisse Bustillo Sierra, Coordinadora de Vinculación y Empleabilidad de la UNID campus Chetumal y alumnas y alumnos de las Licenciaturas de Derecho, Administración y Ciencias y Técnicas de la Comunicación.



La Magistrada Claudia Carrillo Gasca ofreció webinar a la Universidad Vizcaya de las Américas



Chetumal, Quintana Roo a 04 de julio de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca ofreció el webinar “Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género” a alumnas, alumnos y profesores de la Universidad Vizcaya de las Américas.

Ante 58 participantes, entre estudiantado de la Licenciatura de Derecho y profesores de dicha universidad, la Magistrada Carrillo Gasca dijo que las mujeres mexicanas han recorrido un importante camino en la con-

quista y reconocimiento de sus derechos, en unos cuantos años.

“Desde 1953, hace casi 67 años, en que se aprobó el sufragio femenino hasta 2014 en que se consolidó la reforma constitucional en materia de paridad en candidaturas, se han tejido y entrelazado diversas historias llenas de esfuerzos, sacrificio, valentía, persistencia y resistencia ante los techos de concreto y de cristal, de los estereotipos y estigmas, que han fortalecido el espíritu de nosotras las mujeres, las que también hacemos historia y allanamos el camino para que las futuras generaciones encuentren mejores posibilidades para el desarrollo de sus talentos y el ejercicio de sus derechos”, afirmó.

Agregó que sin duda, “el año 2018 marca un hito en la historia de México no solo porque la población se volcó a favor de un proyecto de cambio y transformación, sino porque se rompió otro mito: los hombres no votan por mujeres”.

“El mito se rompió y la paridad en el legislativo federal y local es una realidad, lo que significa que vamos con paso firme construyendo escenarios más igualitarios y equitativos para nuestro país”, aseguró.

La Magistrada dijo que las mujeres están hechas para gobernar con valor y valores y se han construido en la brega continua, en la lucha no solo por los espacios y el voto, sino por el reconocimiento de sus capacidades y posibilidades de igualdad en oportunidades, derechos y gobernanza.

“A las mujeres nos espera un reto grande: incidir en políticas públicas que ayuden a la transformación de la vida de conciudadanas, niños, niñas, adolescentes y de los hombres. Cuando las mujeres son parte de las decisiones, contribuyen a la paz, la justicia y la prosperidad”, afirmó.

También habló que a partir de las reformas publicadas el pasado 13 de abril de 2020 por parte del Congreso de la Unión, cuando se reformaron y adicionaron diversas disposiciones jurídicas en ocho legislaciones permitió que se elevará a rango de Ley la Violencia Política en Razón de Género.

“Lo que se busca es que se garantice la plena participación de las mujeres en los asuntos públicos del país, pero en un ambiente libre de violencia política contra éstas”, indicó.

Dijo que era ya urgente y necesario que la violencia política con elementos de género que se ejerce contra las mujeres, en elecciones o fuera de ellas, tuviera una formulación normativa, de tal forma que inhiba la concurrencia de esta práctica, que transforme la percepción discriminatoria que todavía existe acerca de la capacidad de las mujeres para la participación política y para ejercer un cargo

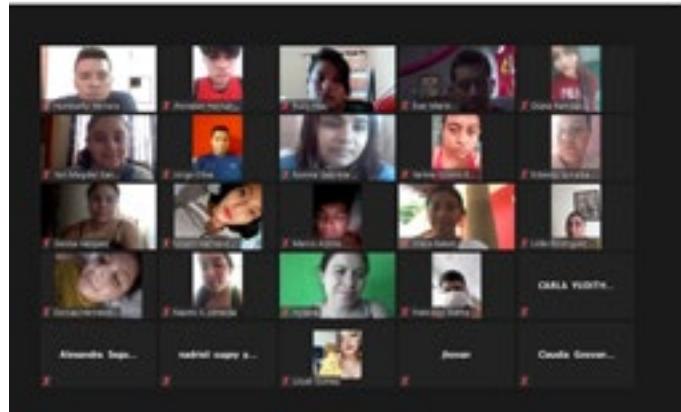
público. Es por ello, además, lo valioso de la presente reforma.

Carrillo Gasca se pronunció porque en futuras reformas y adiciones para abonar más al tema sería de gran relevancia considerar que la existencia de violencia política de género dentro de un proceso electoral sea suficiente causa de nulidad de la elección donde participe la víctima como candidata.

Asimismo, que la autoridad electoral que emita un acto o resolución donde se otorguen algunas de las medidas cautelares o de protección y sea la directamente responsable de vigilar el cumplimiento de las mismas.

De igual maneras, señaló que para lograr la eliminación de la violencia contra la mujer, no se requiere únicamente de leyes y sanciones, sino de transformar conciencias, sensibilizar a las autoridades y cambiar paradigmas y reeducarnos en el tema. Aunado a la implementación de políticas públicas en el orden social y cultural”.

Comentó que resta que las y los legisladores estatales homologuen la reforma federal con las leyes de las entidades respectivas.



El Magistrado Víctor Vivas imparte webinar sobre “Democracia, participación ciudadana y el voto”

Chetumal, Quintana Roo a 04 de julio de 2020.- El Magistrado Víctor Vivas Vivas, presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo ofreció el webinar “Democracia, participación ciudadana y el voto” a integrantes de los Talleres de la Asociación de Jóvenes Esperanza de la Fraternidad (AJEF).

El Magistrado Víctor Vivas impartió esta conferencia virtual a invitación de la Gran Logia del Estado “Andrés Quintana Roo”, en la que estuvo presente José Román Balmes Espinosa, Presidente de la Gran Comisión de Grupos Paramasónicos y un grupo de jóvenes integrantes de los talleres de la AJEF.

En su exposición, el Magistrado Vivas Vivas dijo que la

democracia es una forma de gobierno del Estado, donde el poder es ejercido por el pueblo, mediante mecanismos legítimos de participación en la toma de decisiones políticas; donde el mecanismo fundamental de participación de la ciudadanía es el sufragio, a través del cual la ciudadanía elige a sus dirigentes o representantes para un período determinado.

Afirmó que es de suma importancia que las y los jóvenes voten y se involucren en la vida política de México, dado que históricamente se colocan como el sector de población que menos participa.

Y como ejemplo, mencionó que, en el 2015, Quintana Roo ocupó el 4o lugar a nivel nacional de las entidades con

más inasistencia a las urnas y fueron los jóvenes de 18 a 29 años el mayor porcentaje de abstencionismo y en contraste, la mayor participación se registró en el sector de población de 60 a 79 años.

En su exposición también habló de los valores cívicos, los órganos electorales, los principios rectores que rigen una elección y el voto.

Indicó que, en el 2021, no sólo habrá la elección para renovar la Cámara de Diputados Federal, sino también, Quintana Roo estará inmerso en la renovación de los 11 Ayuntamientos. La elección ordinaria local concurrente con la federal está programada para el 6 de junio de 2021.

Participación Ciudadana por Distrito Electoral Proceso 2019

DISTRITO	TOTAL DE VOTOS	LISTADO NOMINAL	PORCENTAJE
01	26,911	87,901	30.93%
02	13,113	112,366	11.37%
03	12,450	73,810	16.87%
04	11,648	64,964	17.42%
05	16,737	79,188	20.45%
06	12,478	70,835	17.81%
07	16,174	87,348	18.54%
08	19,931	80,841	18.77%
09	23,521	154,262	15.29%
10	19,239	88,926	21.43%
11	15,751	68,497	25.96%
12	24,559	93,054	26.58%
13	22,286	70,324	31.68%
14	20,738	65,352	29.90%
15	20,796	74,825	27.12%
TOTAL	273,428	1,242,998	21.91%

VOTO VALIDO

Cuando el elector marque la boleta únicamente en el recuadro del emblema del partido político o candidato independiente.

Cuando el centro de la marca se encuentre en un solo recuadro y demuestre fehacientemente la intención del elector de votar a favor del partido, coalición o candidato independiente.

Cuando existan dos o más recuadros de partidos políticos marcados y estos se encuentren en coalición.

Artículo 337 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

Dictan conferencia al Municipio de Puerto Morelos sobre “Mujeres en la lucha por la igualdad política”

Chetumal, Quintana Roo a 06 de julio de 2020.- El Tribunal Electoral de Quintana Roo impartió webinar a trabajadoras y trabajadores del Municipio de Puerto Morelos sobre “Mujeres en la lucha por la igualdad política”, el cual estuvo a cargo de la Consejera del Instituto Electoral de Quintana Roo, Thalía Hernández Robledo, como ponente invitada.

La Consejera Electoral repasó las luchas de las sufragistas que consiguieron el voto y los derechos políticos de las mujeres, buscando la igualdad entre géneros.

Recordó que en 1900 sólo en Nueva Zelanda las mujeres tenían derecho de votar, en México se reconoció hasta 1953. Y fue en la década de los 90', cuando diversos países de América Latina implementaron acciones afirmativas, traducidas en cuotas de

género para promover y reconocer el derecho de votar y ser votadas de las mujeres. Agregó que en México, 1996 fue el año en que implementaron por primera vez las cuotas de género.

“En Quintana Roo, las cuotas de género y el incremento en los cargos de representación proporcional permitieron el acceso de más mujeres a una curul en el Congreso del Estado”, afirmó.

Hernández Robledo dijo que a pesar de todo, los partidos políticos interpretaron los porcentajes de esas cuotas como techos máximos y no como pisos mínimos, ahí la importancia de promover y garantizar los derechos de las mujeres en el ámbito político-electoral.

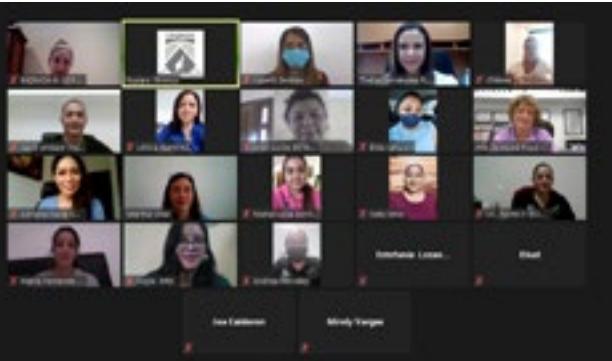
Afirmó que es necesaria la paridad en la postulación de candidaturas, en la integración de

los órganos de representación y en estructuras orgánicas.

Comentó que las mujeres participan en política a modo de “experiencia” mientras que los hombres cuando lo hacen tienen como objetivo construir una “carrera política”.

Asimismo, presentó datos sobre la integración de hombres y mujeres en la Cámara de Diputados, el Senado de la República, el Poder Ejecutivo, en el Congreso del Estado y los 11 Ayuntamientos de Quintana Roo.

Participaron en este webinar personal del Instituto Municipal de la Mujer, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Morelos, regidoras y el Secretario Particular de la Presidenta Municipal, Laura Fernández Piña, Luis Pablo Pérez Torre.



Colegio de Abogados de Chetumal recibe webinar sobre Derechos de la Niñez



Chetumal, Quintana Roo a 06 de julio de 2020.- Integrantes del Colegio de Abogados de Chetumal participó en el webinar “Los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en la propaganda político electoral” que impartió el Magistrado Víctor Vivas Vivas, presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

A través de esta conferencia virtual, el Magistrado Presidente afirmó que proteger los derechos de la infancia en la propaganda político electoral es una asignatura pendiente que debe ser parte fundamental en la próxima reforma electoral.

Dijo que, si bien las imágenes se graban en segundos, la afectación a los derechos de las personas menores de edad puede permanecer toda la vida.

“Es por eso que, atendiendo al interés superior de la niñez, las autoridades electorales debemos seguir garantizando, a golpe de sentencias, que las niñas, los niños y los adolescentes gocen de manera plena sus derechos. Velar por su integridad y su dignidad, así como dotar las medidas necesarias para su óptimo desarrollo, es nuestra obligación”, afirmó.

Mencionó que el interés superior de niñas, niños y ado-

lescentes es un principio de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), aprobada como tratado internacional de derechos humanos en 1989.

“El Estado Mexicano ratificó la CDN en 1990, pero fue hasta 2011 que se incorporó este principio en nuestra Carta Fundamental, y se encuentra plasmado en el artículo 4º, párrafo noveno, el cual establece que en “todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos”, dijo.

Explicó algunas de las jurisprudencias y tesis relevantes aprobadas tanto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el propio Tribunal Electoral de Quintana Roo, en esta materia.

"En general los criterios de la Suprema Corte, enfatizan que los tribunales estamos obligados a atender al interés superior de la niñez y la adolescencia, y que necesariamente debe considerarse la opinión de las niñas, niños y adolescentes en cualquier decisión que les afecte, acentuándose así la obligación de

las y los jueces, de examinar las circunstancias específicas de cada asunto", refirió.

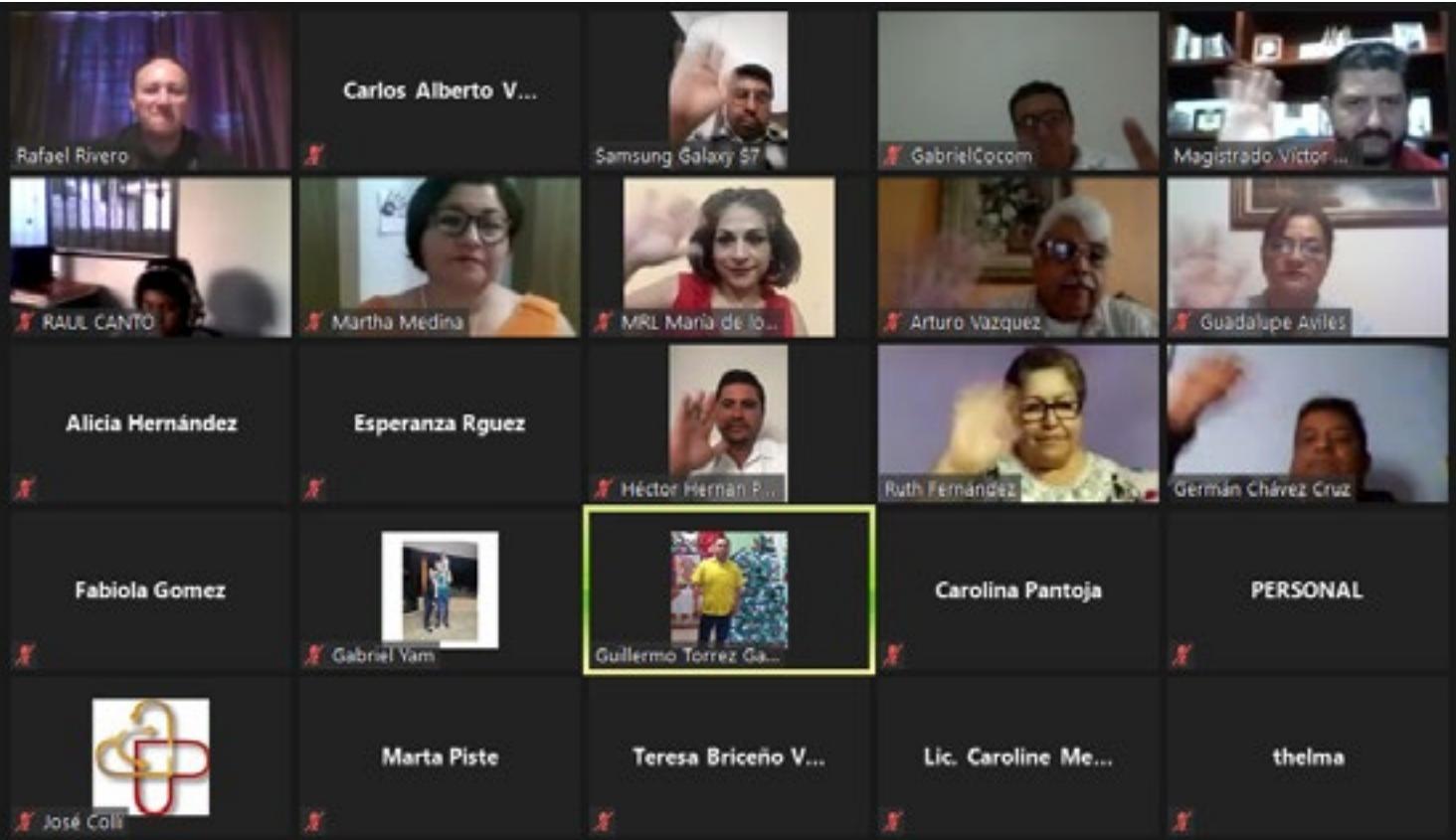
El Magistrado Vivas Vivas dijo que, en México, la propaganda política-electoral usualmente ha incluido a menores de edad. Los partidos políticos y sus candidatos y candidatas, de manera reiterada han echado mano de la imagen de niños y niñas para obtener adeptos a su propuesta política.

Por lo que presentó a los participantes los casos paradigmáticos tanto del TEPJF, como del TEQROO dictados en la pasada elección, en los que se

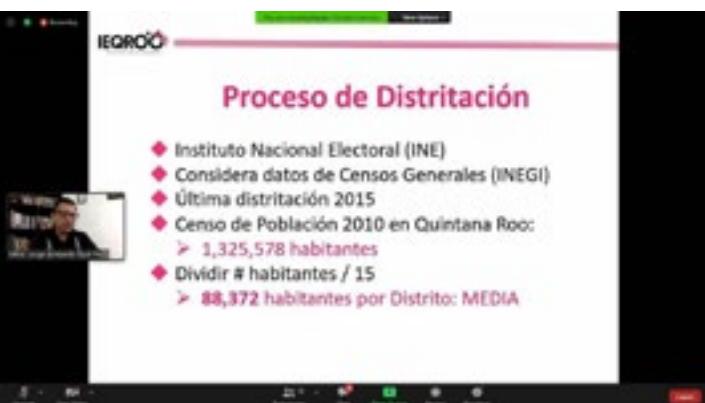
privilegió el interés superior de la niñez cuya imagen fue difundida en promocionales.

De igual manera, destacó que el Instituto Nacional Electoral publicó los lineamientos para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia de Propaganda y Mensajes Electorales, y regulan desde el 2017 la aparición de las personas menores de edad en la propaganda político-electoral.

Para finalizar, presentó ejemplos de casos que a la postre dieron pie a la adopción de estos criterios.



Imparten webinar a la Universidad Interamericana para el Desarrollo



Chetumal, Quintana Roo a 07 de julio de 2020.- A invitación del Tribunal Electoral de Quintana Roo, el Consejero del Instituto Electoral de Quintana Roo, Jorge Armando Poot Pech ofreció el webinar “Distritación Electoral” a directivos y estudiantado de la Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID), campus Chetumal.

En su exposición, el Consejero Electoral dijo que la distritación electoral es considerado un instrumento de la democracia que pocas veces es percibido, pero resulta de vital importancia porque asegura la equidad en la representación de la voluntad ciudadana.

Refirió que en México se han realizado diversas actualizaciones de la distritación electoral, para contar con una división distrital adecuada y de acuerdo al crecimiento poblacional, porque lo que se busca con esto es garantizar la equidad en la contienda.

Poot Pech explicó que el proceso de distritación en México recae en el Instituto Nacional Electoral y para este trabajo se utilizan los datos de los Censos Generales del INEGI. La última distritación se realizó en el 2017, con la información del Censo de Población de 2010, cuando en el país habitaban 111 millones 336 mil 538 ciudadanos, cifra que se divide entre el número de habitantes entre los 300 distritos electorales, obteniendo una media de 371 mil 121 habitantes.

En el caso de Quintana Roo, señaló que se realizó con el dato de un 1 millón 325 mil 578 habitantes, quedando dividida la entidad en 4 Distritos Electorales, el 01 con sede en Playa del Carmen y abarca los municipios de Solidaridad, Tulum, Cozumel e Isla Mujeres y Lázaro Cárdenas.

Mientras que el Distrito Electoral 02 con sede en Chetumal incluye a los municipios de Othón P. Blanco, José María Morelos, Felipe Carrillo Puerto y Bacalar. El Distrito Electoral 03 con sede en Cancún incluye a parte del municipio de Benito Juárez y el Distrito Electoral 04,

también con sede en Cancún incluye parte del municipio de Benito Juárez y Puerto Morelos. También habló de cómo están integrados los diferentes órdenes de gobierno en México, desde el federal, estatal y municipal, así como el ejecutivo, legislativo y judicial.

Participó en esta conferencia virtual, Karla Dennis Bustillo Sierra, Coordinadora de Vinculación y Empleabilidad de la UNID campus Chetumal, así como alumnas y alumnos de esta institución educativa.



Magistrado Presidente, Víctor Vivas imparte conferencia a la Universidad Vizcaya de las Américas

Chetumal, Quintana Roo a 07 de julio de 2020.- Estudiantado y profesorado de la Universidad Vizcaya de las Américas, campus Chetumal, participó en el webinar “Los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en la Propaganda Político, Electoral y Gubernamental”, que

impartió el Magistrado Víctor Vivas Vivas, presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

En su exposición dijo que proteger los derechos de la infancia en la propaganda político electoral es una asignatura pendiente que debe

ser parte fundamental en la próxima reforma electoral.

Dado que, “las imágenes se graban en segundos, pero la afectación a los derechos de las personas menores de edad puede permanecer toda la vida”, comentó.



“Es por eso que, atendiendo al interés superior de la niñez, las autoridades electorales debemos seguir garantizando, a golpe de sentencias, que las niñas, los niños y los adolescentes gocen de manera plena sus derechos.

Velar por su integridad y su dignidad, así como dotar las medidas necesarias para su óptimo desarrollo, es nuestra obligación”, agregó.

Señaló que el interés superior de niñas, niños y adoles-

centes es un principio de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), aprobada como tratado internacional de derechos humanos en 1989.

Mientras que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), ha reiterado que este principio se funda en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de los niños, y en la necesidad de propiciar el desarrollo de éstos, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades, señaló.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) también ha emitido diversos criterios relativos a este principio, que en general enfatizan que los tribunales estamos obligados a atender al interés superior de la niñez y la adolescencia, y que necesariamente debe considerarse la opinión de las niñas, niños y adolescentes en cualquier decisión que les afecte, acentuándose así la obligación de

las y los jueces, de examinar las circunstancias específicas de cada asunto.

El Magistrado Víctor Vivas Vivas explicó algunas de las jurisprudencias y tesis relevantes aprobadas tanto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el propio Tribunal Electoral de Quintana Roo, en esta materia.

Dijo que, en México, la propaganda política-electoral usualmente ha incluido a menores de edad. Los partidos políticos y sus candidatos y candidatas, de manera reiterada han echado mano de la imagen de niños y niñas para obtener adeptos a su propuesta política, destacó que el Instituto Nacional Electoral

publicó los lineamientos para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia de Propaganda y Mensajes Electorales, y regulan desde el 2017 la aparición de las personas menores de edad en la propaganda político-electoral.

De igual forma, presentó a los participantes casos paradigmáticos tanto del TEPJF, como del TEQROO dictados en la pasada elección, en los que se privilegió el interés superior de la niñez cuya imagen fue difundida en promocionales.

Participaron en este webinar 47 alumnas, alumnos y profesorado de la Universidad Vizcaya de las Américas, campus Chetumal, estando presente Hilda Puc Balam, coordinadora de la carrera de derecho.



La Magistrada Claudia Carrillo Gasca imparte webinar al PRI



Chetumal, Quintana Roo a 08 de julio de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca impartió el webinar “Los Derechos Políticos de la comunidad LGBT-TTI+” a dirigentes, militantes y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional (PRI).

La Magistrada Carrillo Gasca realizó una remembranza sobre los retos que han enfrentado las personas LGBT-TTI+, las cuales buscan que no se les impida su participación en la vida democrática del país.

“Es importante reflexionar sobre los derechos políticos”

co-electorales de las personas lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales, transgénero e intersexuales, y revisar el avance y los retos que aún enfrentan para poder ejercer estos derechos”, indicó.

Dijo que todas las personas deben de gozar de afecto, de igualdad de derechos y libertades.

“De ahí que, las personas del colectivo LGBTTI+ tienen los mismos derechos a votar y ser votados y su participación política debe ser garantizada, puesto que es uno de los principales medios con los que cuenta, como parte integrante de la ciudadanía,

para hacerse escuchar, exigir sus derechos y expresar su voluntad", afirmó.

Afirmó que corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los organismos públicos locales salvaguardar el ejercicio efectivo de los derechos político electorales y promover el cumplimiento de las obligaciones de la ciudadanía, reconociendo que existen aún prejuicios sociales que permean en la sociedad y en los poderes públicos, los cuales generan prácticas discriminatorias directas e indirectas hacia este grupo de población.

Destacó que desde el principio de igualdad y el derecho a la No Discriminación, la autoridad electoral avanza de manera decidida y progresiva en la adopción de medidas que aseguren el voto libre y secreto de toda la ciudadanía.

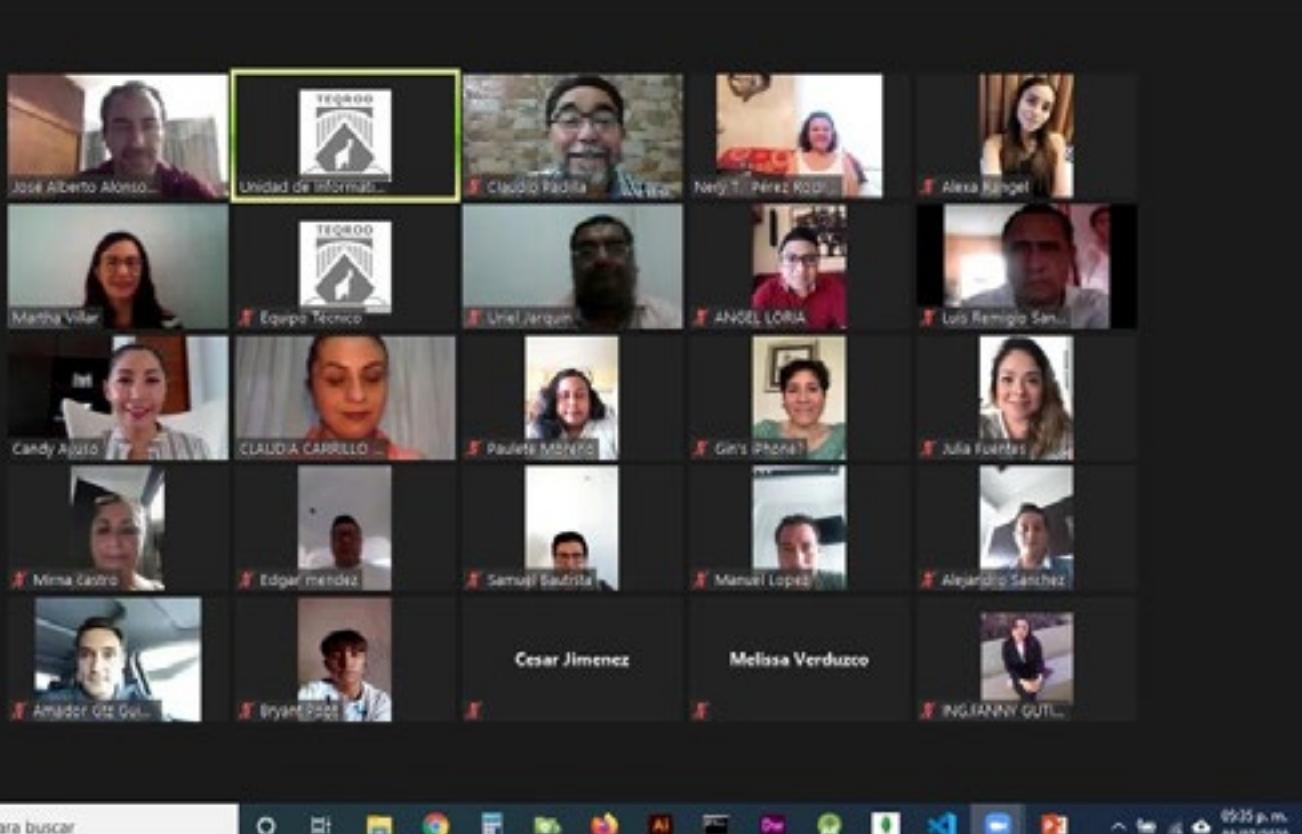
“El presente protocolo es para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y

sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana, es parte de este compromiso institucional encaminado a concretar una política integral, transversal y progresiva en la igualdad de trato, goce y ejercicio de los derechos de la ciudadanía". afirmó.

Dijo que es necesario continuar trabajando en nuevas propuestas que fortalezcan

los derechos políticos de las personas de la comunidad LGTBTI+.

Participaron 39 personas, entre estos, Candy Ayuso Achach, Presidenta del Comité Directivo Estatal del PRI; el Secretario General, José Alberto Alonso Ovando, militantes y simpatizantes de este instituto político.



Participa el TEQROO en el análisis para la armonización de la Reforma Constitucional en Materia de Violencia Política en Razón de Género

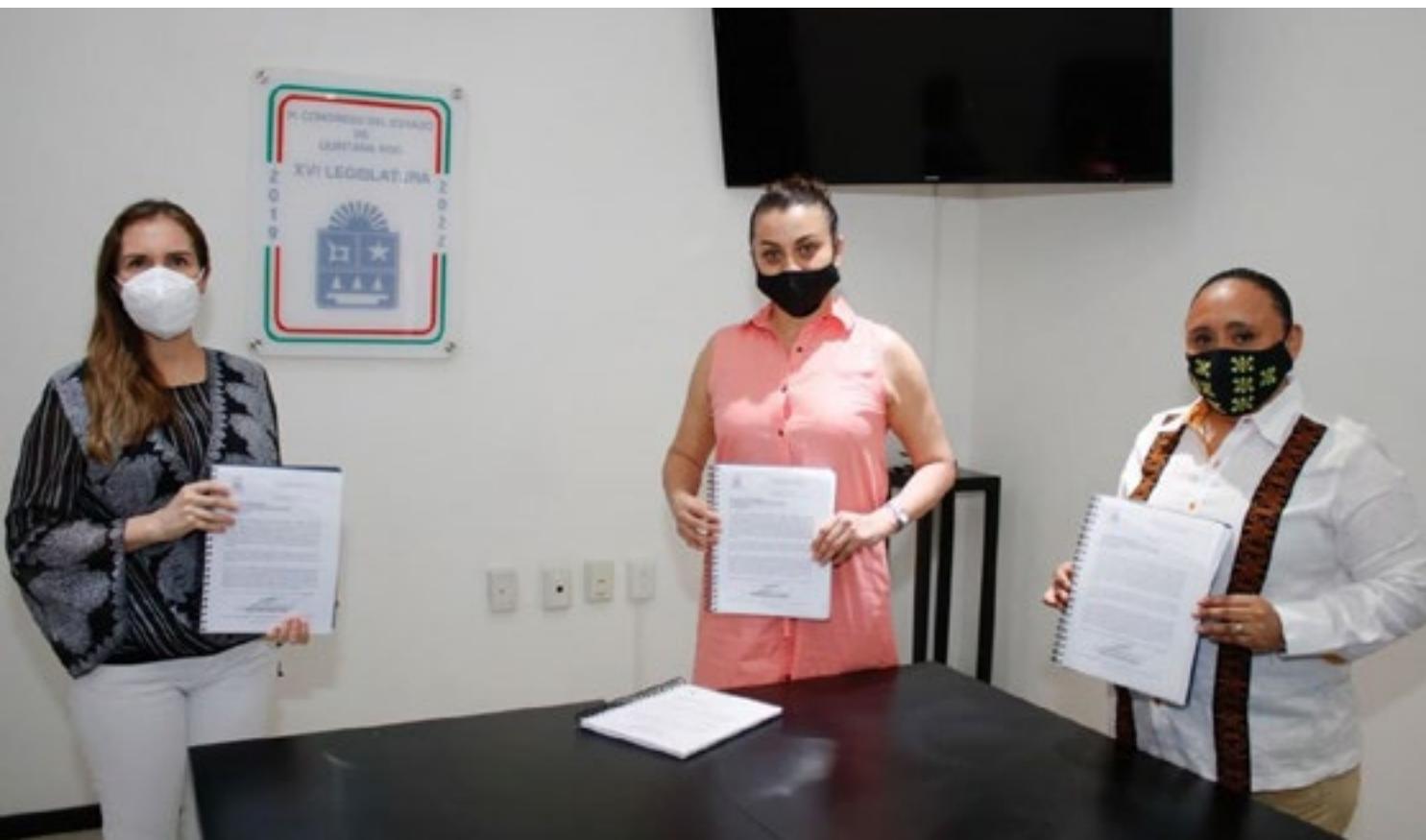
Chetumal, Quintana Roo a 08 de julio de 2020.- A petición de la Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género de la XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, Diputada Atenea Gómez Ricalde, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo participaron en el Análisis Técnico Jurídico para la armonización de la Reforma Constitucional en

Materia de Violencia Política en Razón de Género en el Estado de Quintana Roo.

La legisladora presentó en junio pasado la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo y de la Ley Estatal de Medios de Impug-

nación en Materia Electoral del Estado de Quintana Roo.

Posteriormente, a través del oficio TAGR/051/2020, la diputada solicitó la colaboración de las Magistradas y Magistrado del TEQROO para realizar un análisis técnico jurídico de dichas iniciativas que presentó a través de la Comisión para la Igualdad de Género que preside.



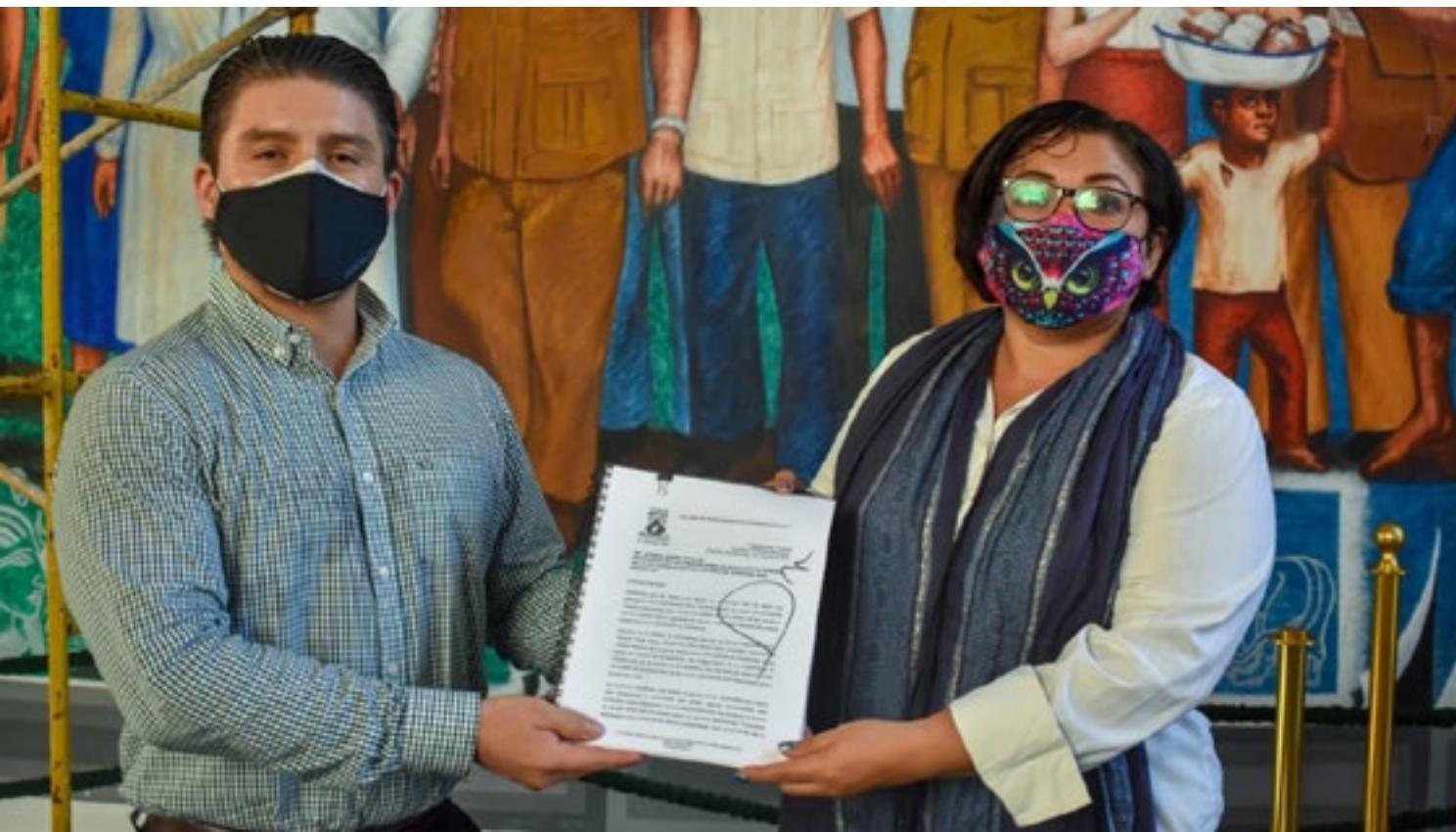
Este miércoles, el Secretario Técnico de la Presidencia del TEQROO, Mario Humberto Ceballos Magaña entregó a Martha Medina Lozano, Secretaría Técnica de la Comisión para la Igualdad de Género el análisis realizado a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Estatal de Medios de Impugnación, del Código Penal, la Ley Orgánica de la Fiscalía y la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia, todas del Estado de Quintana Roo, por parte del Magistrado Presidente Víctor Vivas Vivas y la Magistrada Nora Cerón.

Asimismo, agregaron un apartado denominado "Propuestas adicionales a las iniciativas de reforma presentadas", esto con el fin de que si lo consideran puedan ser estudiadas y ponderadas dentro de las nuevas reformas propuestas.

Por su parte, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca entregó su análisis jurídico, observaciones y propuestas en las oficinas del Congreso del Estado en la Ciudad de Cancún, donde fue recibida por las diputadas Atenea Gómez Ricalde y Cristina Torres, quienes le entregaron un reconocimiento por sus aportaciones para la

armonización de la Reforma Constitucional en Materia de Violencia Política en Razón de Género en el estado de Quintana Roo.

Dicho análisis lo entregó a través del número de oficio OF.TEQROO/MII/18/2020, en el que mencionó que en estos tiempos la armonización de leyes es un tema fundamental para dar certeza, confianza y legalidad a la impartición de justicia, por lo que agradeció la oportunidad de colaborar en dicho ejercicio técnico-jurídico de diversas leyes.



Ofrecen webinar al PAN sobre los derechos de la niñez

Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia.

- "INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. FUNCIÓN EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL".
- Tesis aislada "INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. EL DERECHO A EXPRESAR SU OPINIÓN EN UN PROCESO JURISDICCIONAL DEBE RESPETARSE, INCLUSIVE EN TEMAS EN LOS QUE AÚN NO ESTÉ PREPARADO PARA MANIFESTARSE".
- Tesis aislada "IMAGEN DE UN MENOR DE EDAD. LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR NO LE ES APLICABLE".

Fundamento Jurídico en el Estado Mexicano.

Artículo 4º párrafo noveno de Constitución Federal.

"En todas las decisiones y actuaciones del Estado, se va cumpliré con el principio del interés superior de la garantizando de manera plena sus derechos..."

Ley General de los Derechos de Niños y Adolescentes.

"Artículo 2. El interés superior de la niñez debe considerado de manera primordial en la toma de decisión una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes"

Chetumal, Quintana Roo a 08 de julio de 2020.- El Magistrado Víctor Vivas Vivas, presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo impartió el webinar "Los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en la Propaganda Político Electoral" ante militantes y simpatizantes del Partido Acción Nacional.

Dijo que proteger los derechos de la infancia en la propaganda político electoral es una asignatura pendiente que debe ser parte fundamental en la próxima reforma electoral.

Dado que, "las imágenes se graban en segundos, pero la afectación a los derechos de las personas menores de edad puede permanecer toda la vida", comentó.

"Es por eso que, atendiendo al interés superior de la niñez, las autoridades electorales debemos seguir garantizando, a golpe de sentencias, que las niñas, los niños y los adolescentes gocen de manera plena sus derechos. Velar por su integridad y su dignidad, así como dotar las medidas necesarias para su óptimo desarrollo, es nuestra obligación", agregó.

Señaló que el interés superior de niñas, niños y adolescentes es un principio de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), aprobada como tratado internacional de derechos humanos en 1989.

Mientras que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), ha reiterado que este principio se funda en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de los niños, y en la necesidad de propiciar el desarrollo de éstos, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades, señaló.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), también ha emitido diversos criterios relativos a este principio, que en general enfatizan que los tribunales estamos obligados a atender al interés superior de la niñez y la adolescencia, y que necesariamente debe considerarse la opinión de las niñas, niños y adolescentes en cualquier decisión que les afecte, acentuándose así la obligación de las y los jueces, de examinar las circunstancias específicas de cada asunto.

El Magistrado Víctor Vivas Vivas, también explicó algunas de las jurisprudencias y tesis relevantes aprobadas tanto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y el propio Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), en esta materia.

Dijo que, en México, la propaganda política-electoral usualmente ha incluido a menores de edad. Los partidos políticos y sus candidatos y candidatas, de manera reiterada han echado mano de la imagen de niños y niñas para obtener adeptos a su propuesta política.

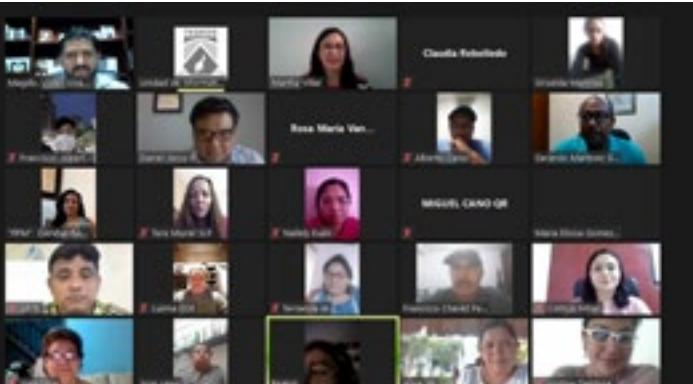
Añadió que hasta hace muy pocos años, el interés superior de las personas menores de edad en la propaganda política no era objeto de debate público ni de impugnación. Prueba de ello, es la omisión que hasta este momento existe respecto de su regulación en las leyes electorales.

Y como consecuencia de esta omisión legislativa, dijo que el INE fue vinculado por el TEPJF para dictar los “Lineamientos para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia de Propaganda y Mensajes Electorales”, que

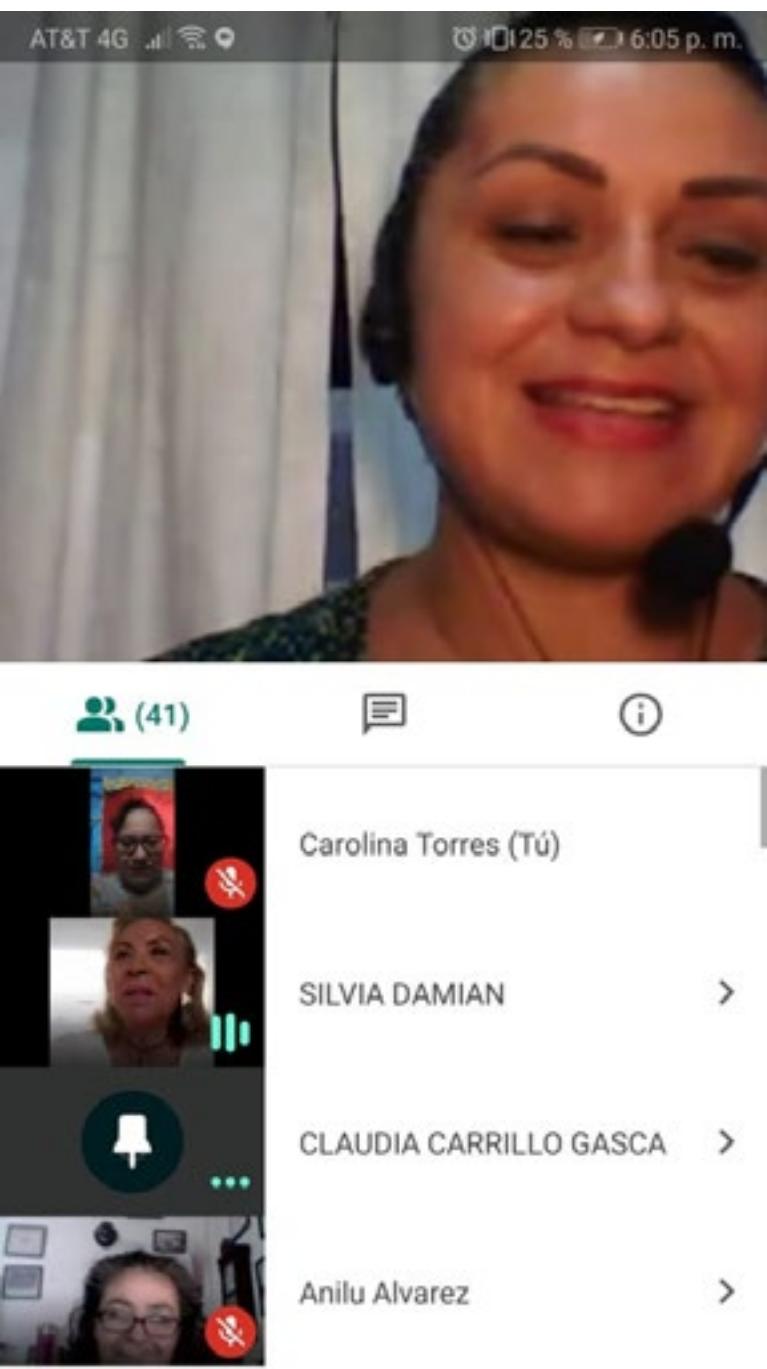
regulan desde el año 2017 la aparición de las personas menores de edad en la propaganda política-electoral.

El Magistrado Vivas Vivas presentó a los participantes casos paradigmáticos tanto del TEPJF, como del TEQROO dictados en la pasada elección, en los que se privilegió el interés superior de la niñez cuya imagen fue difundida en promocionales.

Participaron en este webinar 76 personas, entre ellas, el Presidente del Comité Estatal del PAN, José Faustino Uicab Alcocer; la regidora en el Municipio de Othón P. Blanco, Cinthya Millan; el representante del Partido Acción Nacional ante el Instituto Nacional Electoral, Daniel Jasso, militantes y simpatizantes del partido.



Imparte la Magistrada Claudia Carrillo Gasca webinar al IQM



Chetumal, Quintana Roo a 09 de julio de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca impartió el webinar “Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. A la luz de la reforma de abril de 2020”, al personal del Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM).

Participaron en esta conferencia 45 personas, entre ellas, Silvia Damián López, Directora General del IQM y Carolina Torres Saucedo, delegada municipal de Benito Juárez de esta institución pública.

La Magistrada Carrillo Gasca dijo que las mujeres mexicanas han recorrido un importante camino en la conquista y reconocimiento de sus derechos, en unos cuantos años.

“Desde 1953, hace casi 67 años, en que se aprobó el sufragio femenino hasta 2014 en que se consolidó la reforma constitucional en materia de paridad en candidaturas, se han tejido y entrelazado diversas historias llenas de esfuerzos, sacrificio, valentía, persistencia y resistencia ante los techos de concreto y de cristal, de los estereotipos y estigmas, que han fortalecido el espíritu de nosotras las mujeres, las que también hacemos historia y allanamos el camino para que las futuras generaciones encuentren mejores posibilidades para el desarrollo de sus talentos y el ejercicio de sus derechos”, afirmó.

Dijo que sin duda, “el año 2018 marca un hito en la historia de México no solo porque la población se volcó a favor de un proyecto de cambio y transformación, sino porque se rompió otro mito: los hombres no votan por mujeres”.

“El mito se rompió y la paridad en el legislativo federal y local es una realidad, lo que significa que vamos con paso firme construyendo escenarios más igualitarios y equitativos para nuestro país”, aseguró.

La Magistrada señaló que las mujeres están hechas para gobernar con valor y valores y se han construido en la brega continua, en la lucha no solo por los espacios y el voto, sino por el reconocimiento de sus capacidades y posibilidades de igualdad en oportunidades, derechos y gobernanza.

“A las mujeres nos espera un reto grande: incidir en políticas públicas que ayuden a la transformación de la vida de conciudadanas, niños, niñas, adolescentes y de los hombres”. Cuando las mujeres son parte de las decisiones, contribuyen a la paz, la justicia y la prosperidad”, indicó.

También habló que a partir de las reformas publicadas el pasado 13 de abril de 2020 por parte del Congreso de la Unión, cuando se reformaron y adicionaron diversas disposiciones jurídicas en ocho legislaciones permitió que se elevará a rango de Ley la Violencia Política en Razón de Género.

“Lo que se busca es que se garantice la plena participación de las mujeres en los asuntos públicos del país, pero en un ambiente libre de violencia política contra éstas”, indicó.

La Magistrada dijo que era ya urgente y necesario que la violencia política con elementos de género que se ejerce contra las mujeres, en elecciones o fuera de ellas, tuviera una formulación normativa, de tal forma que inhiba la concurrencia de esta práctica, que transforme la percepción discriminatoria que todavía existe acerca de la capacidad de las mujeres para la participación política y para ejercer un cargo público. Es por ello, además, lo valioso de la presente reforma.

Carrillo Gasca se pronunció porque en futuras reformas y adiciones para abonar más al tema sería de gran relevancia considerar que la existencia de violencia política de género dentro de un proceso electoral sea suficiente causa de nulidad de la elección donde participare la víctima como candidata.

Asimismo, se pronunció porque la autoridad electoral que emita un acto o resolución donde se otorguen algunas de las medidas cautelares o de protección, sea la directamente responsable de vigilar el cumplimiento de las mismas.

Comentó que para lograr la eliminación de la violencia contra la mujer, no se requiere únicamente de leyes y sanciones, sino de transformar conciencias, sensibilizar a las autoridades y cambiar paradigmas y reeducarnos en el tema. Aunado a la implementación de políticas públicas en el orden social y cultural”.

Para finalizar, informó que resta que las y los legisladores estatales homologuen la reforma federal con las leyes de las entidades respectivas.

La Magistrada Nora Cerón expone conferencia sobre “El Procedimiento Especial Sancionador” al Partido MAS



Chetumal, Quintana Roo a 09 de julio de 2020.- Ante militantes y simpatizantes del partido político local Movimiento Auténtico Social, la Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González impartió el webinar “El Procedimiento Especial Sancionador”.

En esta conferencia, la Magistrada hizo un recuento del origen y desarrollo del Procedimiento Especial Sancionador a través de reformas constitucionales y legales hasta como se encuentra en la actualidad y los retos que enfrenta.

Señaló que el Procedimiento Especial Sancionador es un conjunto de actos, que tienen como objetivo resolver de manera expedita,

sobre la presunta realización de actos que contravienen o violentan: las reglas de la propaganda ya sea política, electoral o gubernamental; que constituyan actos anticipados de precampaña o campaña; lo establecido en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Magistrada Cerón González dijo que existen 4 tipos de procedimientos: el Procedimiento Ordinario Sancionador, el Procedimiento Especial Sancionador, el Procedimiento en Materia de Quejas sobre Financiamiento y Gasto de los Partidos Políticos y el Procedimiento para determinar responsabilidades administrativas de los servidores públicos electorales.

“El objetivo es retirar de la arena política electoral, a la mayor brevedad posible las conductas infractoras que son objeto de revisión mediante el Procedimiento Especial Sancionador y sustanciar las quejas y denuncias presentadas, o iniciadas de oficio a efecto de permitir que la autoridad electoral y mediante la valoración de los medios de prueba e indicios que aporten las partes y, en su caso, de aquellos que obtenga ejerciendo su facultad investigadora”, explicó.

Dijo a conocer que en el Proceso Electoral Local Ordinario de 2016, en el Tribunal Electoral de Quintana Roo se emitieron 50 sentencias del Procedimiento Especial Sancionador, años en que se realizaron 3 elecciones -gobernador, diputados y ayuntamientos; en el 2018 fueron 51 sentencias y 1 elección y en el 2019, 110 sentencias y 1 elección.

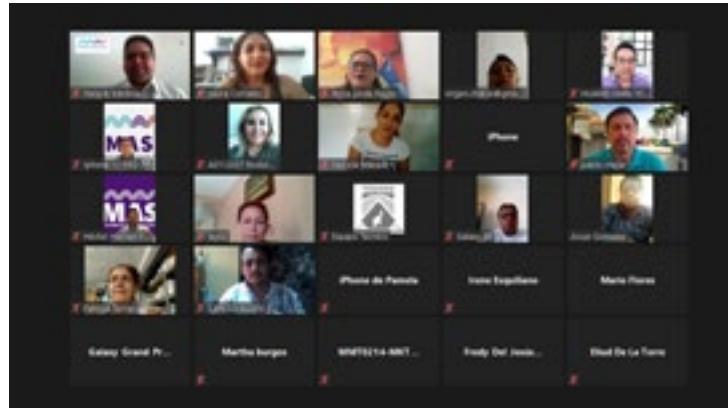
Explicó el origen, evolución, diseño, retos y nuevos desafíos del Procedimiento Especial Sancionador.

De ahí que entre los retos y desafíos, mencionó los asuntos relacionados con la Violencia Po-

lítica contra las mujeres en Razón de Género, dado que será a través de este procedimiento que la autoridad electoral podrá investigar y sancionar, así como las medidas cautelares, analizar los términos de la reforma local y el Proceso Electoral Local 2021, la medidas cautelares, analizar los términos de la reforma local y el Proceso Electoral Local 2021.

“La política judicial consiste en sancionar todas aquellas conductas que transgredan la equidad en la contienda, generando así un piso parejo para todos los candidatos, las candidatas, y los partidos políticos, así como favoreciendo la libre formación de preferencias electorales en la ciudadanía”, afirmó.

Participaron en este webinar, Cecilia Loría Marín, Presidenta del Comité Permanente del partido MAS; Xaquib Medina Dacak, representante de MAS ante el Instituto Electoral de Quintana Roo y Sergio Anguiano, Coordinador Jurídico del partido, así como dirigentes y militantes de este instituto político.



El Magistrado Presidente, Víctor Vivas habla sobre la “Evolución Histórica del TEQROO” ante estudiantado de la UQROO

Chetumal, Quintana Roo a 09 de julio de 2020.- El Magistrado Víctor Vivas Vivas, presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo ofreció una conferencia virtual a alumnas y alumnos de la Universidad de Quintana Roo (UQROO), campus Playa del Carmen, para hablar sobre la “Evolución Histórica del TEQROO”.

A invitación de la Unidad Académica de Playa del Carmen de la UQROO, el Magistrado realizó un recuento histórico desde la creación del Tribunal el 16 de julio de 2002 hasta sus primeros 17 años de vida institucional.

Dijo que después de la creación del Tribunal, como organismo autónomo garante de la democracia en el Estado, la Legislatura estatal expidió la Ley Orgánica de éste y fue el 17 de enero del 2003, cuando se publicó la convocatoria para designar la primera conformación del Pleno del TEQROO, resultando electo por unanimidad, Carlos José Caraveo Gómez, Manuel Jesús Canto Presuel y Francisco Javier García Rosado, como Magistrados Numerarios.

Señaló que por única ocasión, la Legislatura designó al primero de los nombrados como Presidente para el pri-

mer período y en Sesión Solemne rindieron la protesta de ley, iniciando de esta manera su funcionamiento. Así nació hace ya 17 años el Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Mencionó que a la fecha, son 5 las conformaciones del Pleno que han sido designadas para integrar las Magistraturas, las primeras tres fueron nombradas por el Congreso del Estado y a partir de la reforma constitucional en materia electoral de 2014, la cuarta y actual conformación fueron designadas por el Senado de la República.



Comentó que actualmente el Pleno del Tribunal está integrado por las Magistradas Nora Leticia Cerón González, Claudia Carrillo Gasca y él como Magistrado Presidente. Y las y los Magistrados electorales ejercerán sus funciones bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y probidad, afirmó.

Vivas Vivas también habló de las funciones y atribuciones, destacando que de acuerdo a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, en su artículo 203, señala que el Tribunal Electoral es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral, que gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Explicó que el periodo que transcurre entre 2 procesos electorales, como acontece en el presente año en que no hay elecciones, el Tribunal Electoral tiene la obligación de realizar tareas de investigación y de difusión de la cultura democrática, que se realizan a través de la Unidad de Capacitación e Investigación. Mientras que en los años en los que hay proceso electoral, la tarea primordial consiste en brindar certeza a la ciudadanía respecto de la organización y los resultados de los comicios, aseguró.

Asimismo, expuso los casos relevantes que han llegado a la jurisdicción del TEQROO, como un voto marca la diferencia (jun-02/2010) y la cuota joven e indígena (rap-19/2019). Comentó que desafortunadamente el rubro de las personas jóvenes de entre 18 a

29 años, son quienes más se abstienen de votar.

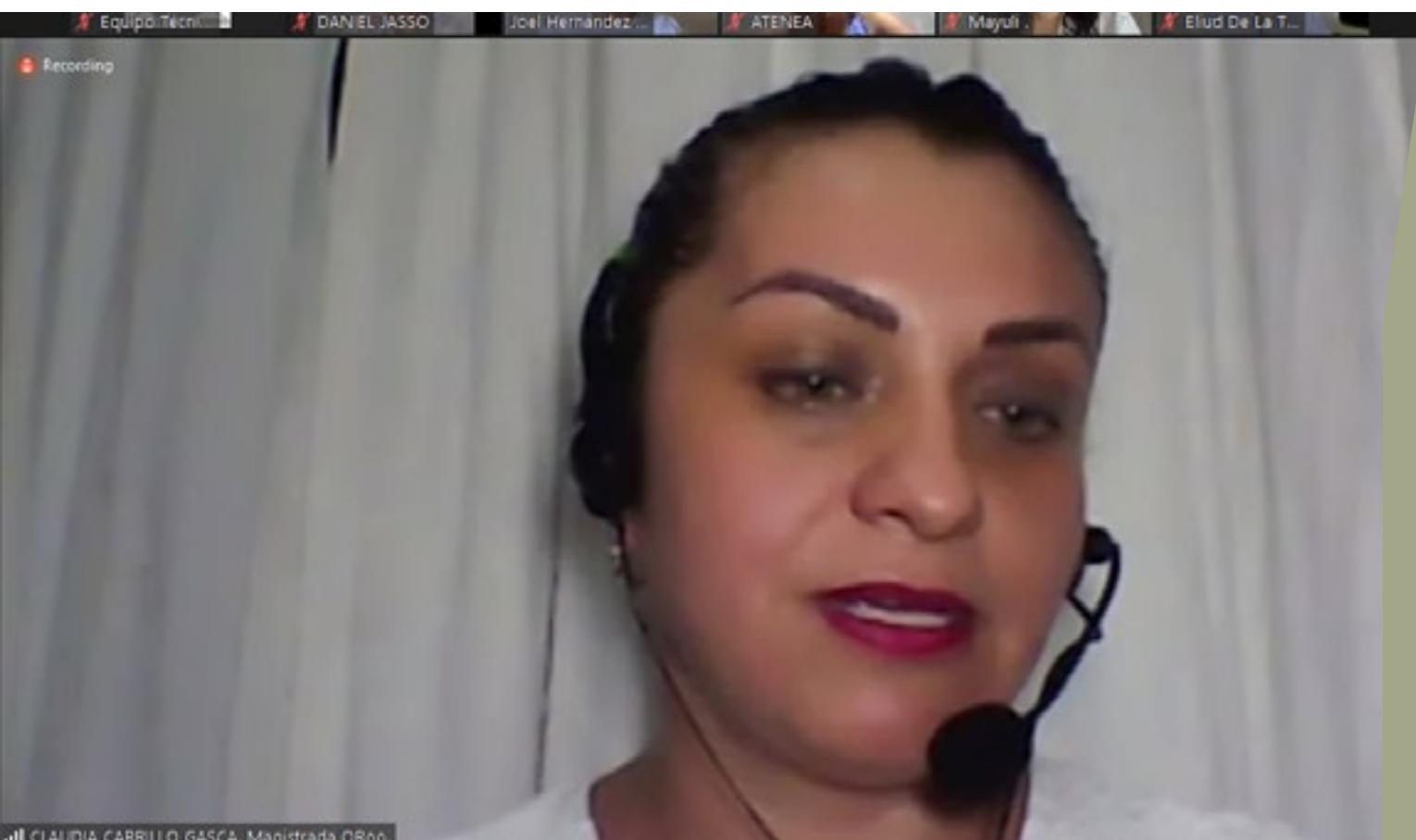
“Esto es un problema que nos debe preocupar y ocupar a todos, ya que son precisamente ustedes quienes representan el futuro de nuestro país”, dijo el Magistrado al estudiantado de la UQROO.

Convocó a las y los jóvenes a involucrarse en la toma de decisiones y no abstenerse de votar, porque eso significa que otros decidan por ellos.

“Tengo la esperanza de que en las próximas elecciones, sea precisamente el voto de los jóvenes, el que marque la diferencia, y en el Tribunal trabajaremos sin descanso para darle certeza a tu elección”, apuntó.



La Magistrada Claudia Carrillo Gasca imparte webinar sobre Violencia Política en Razón de Género al PAN



Chetumal, Quintana Roo a 10 de julio de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca impartió el webinar “Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. A la luz de la Reforma 2020”, ante militantes y simpatizantes del Partido Acción Nacional (PAN).

Participaron en esta conferencia 83 personas, entre ellas, la Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón; la diputada de la XVI Legislatura del Estado, Atenea Gómez Ricalde; Faustino Uicab Alcocer, presidente del Comité Directivo Estatal del PAN; Daniel Israel Jasso Kim, representante de Acción Nacional ante el Instituto Elec-

toral de Quintana Roo y militantes y simpatizantes de otras entidades federativas.

La Magistrada dijo que las mujeres mexicanas han recorrido un importante camino en la conquista y reconocimiento de sus derechos, en unos cuantos años.

“Desde 1953, hace casi 67 años, en que se aprobó el sufragio femenino hasta 2014 en que se consolidó la reforma constitucional en materia de paridad en candidaturas, se han tejido y entrelazado diversas historias llenas de esfuerzos, sacrificio, valentía, persistencia y resistencia ante los techos de concreto y de cristal, de los estereotipos y estigmas, que han fortalecido el espíritu de nosotras las mujeres, las que también hacemos historia y allanamos el camino para que las futuras generaciones encuentren mejores posibilidades para el desarrollo de sus talentos y el ejercicio de sus derechos”, afirmó.

Como parte de este recorrido histórico, señaló que el año 2018 marcó un hito en la historia de México no solo porque la población se volcó a favor de un proyecto de cambio y transformación, sino porque

se rompió otro mito: los hombres no votan por mujeres.

“El mito se rompió y la paridad en el legislativo federal y local es una realidad, lo que significa que vamos con paso firme construyendo escenarios más igualitarios y equitativos para nuestro país”, aseguró.

Señaló que después de diversas reformas en materia de paridad y violencia política en razón de género, el pasado 13 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación las reformas a diversas leyes generales, que buscan prevenir, erradicar, atender y sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género, en especial, elevó a rango de Ley la Violencia Política en Razón de Género.

“Lo que se busca es que se garantice la plena participación

de las mujeres en los asuntos públicos del país, pero en un ambiente libre de violencia política contra éstas”, indicó.

La Magistrada Carrillo Gasca afirmó que era urgente y necesario que la violencia política con elementos de género que se ejerce contra las mujeres, en elecciones o fuera de ellas, tuviera una formulación normativa, de tal forma que inhiba la concurrencia de esta práctica, que transforme la percepción discriminatoria que todavía existe acerca de la capacidad de las mujeres para la participación política y para ejercer un cargo público. Es por ello, además, lo valioso de la presente reforma.



Se pronunció porque en futuras reformas y adiciones para abonar más al tema sería de gran relevancia considerar que la existencia de violencia política de género dentro de un proceso electoral sea suficiente causa de nulidad de la elección donde participe la víctima como candidata.

Dijo que las mujeres están hechas para gobernar con valor y valores y se han construido en la brega continua, en la lucha no solo por los espacios y el voto, sino por el reconocimiento de sus

capacidades y posibilidades de igualdad en oportunidades, derechos y gobernanza.

“A las mujeres nos espera un reto grande: incidir en políticas públicas que ayuden a la transformación de la vida de concudadanas, niños, niñas, adolescentes y de los hombres”. Cuando las mujeres son parte de las decisiones, contribuyen a la paz, la justicia y la prosperidad”, indicó.

Comentó que para lograr la eliminación de la violencia contra la mujer, no se requie-

re únicamente de leyes y sanciones, sino de transformar conciencias, sensibilizar a las autoridades y cambiar paradigmas y reeducarnos en el tema. Aunado a la implementación de políticas públicas en el orden social y cultural”.

Para finalizar, informó que resta que las y los legisladores estatales homologuen la reforma federal con las leyes de las entidades respectivas.



La Magistrada Claudia Carrillo Gasca presenta conferencia ante el estudiantado de la UQROO

Chetumal, Quintana Roo a 13 de julio de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca impartió el webinar “Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. A la luz de la Reforma 2020”, ante alumnas y alumnos de la Universidad de Quintana Roo (UQROO), campus Chetumal.

Participaron en esta conferencia 38 estudiantes de la licenciatura de derecho y José Walter Noé Guardado Rauda, profesor de Sociología Jurídica de la UQROO, campus Chetumal,

La Magistrada dijo que las mujeres mexicanas han recorrido un importante camino en la conquista y reconocimiento de sus derechos, en unos cuantos años.

“Desde 1953, hace casi 67 años, en que se aprobó el sufragio femenino hasta 2014 en que se consolidó la reforma constitucional en materia de paridad en candidaturas, se han tejido y entrelazado diversas historias llenas de esfuerzos, sacrificio, valentía, persistencia y resistencia ante los techos de concreto y de cristal, de los estereotipos y estigmas, que han fortalecido el espíritu de nosotras las mujeres, las que también hacemos historia y allanamos el camino para que las futuras generaciones encuentren mejores posibilidades para el desarrollo de sus talentos y el ejercicio de sus derechos”, afirmó.

VIOLENCIA POLITICA EN RAZON DE GENERO DENTRO DE LOS PROPIOS PARTIDOS Y MILITANTES

LAS JUANITAS (2009)



LAS MANUELITAS 2018



Como parte de este recorrido histórico, señaló que el año 2018 marcó un hito en la historia de México no solo porque la población se volcó a favor de un proyecto de cambio y transformación, sino porque se rompió otro mito: los hombres no votan por mujeres.

“El mito se rompió y la paridad en el legislativo federal y local es una realidad, lo que significa que vamos con paso firme construyendo escenarios más igualitarios y equitativos para nuestro país”, aseguró.

Señaló que después de diversas reformas en materia de paridad y violencia política en razón de género, el pasado 13 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación las reformas a diversas leyes generales, que buscan prevenir, erradicar, atender y sancionar la violencia política contra las mujeres en

razón de género, en especial, elevó a rango de Ley la Violencia Política en Razón de Género. “Lo que se busca es que se garantice la plena participación de las mujeres en los asuntos públicos del país, pero en un ambiente libre de violencia política contra éstas”, indicó.

La Magistrada Carrillo Gasca afirmó que era urgente y necesario que la violencia política con elementos de género que se ejerce contra las mujeres, en elecciones o fuera de ellas, tuviera una formulación normativa, de tal forma que inhiba la concurrencia de esta práctica, que transforme la percepción discriminatoria que todavía existe acerca de la capacidad de las mujeres para la participación política y para ejercer un cargo público. Es por ello, además, lo valioso de la presente reforma.



Se pronunció porque en futuras reformas y adiciones para abonar más al tema sería de gran relevancia considerar que la existencia de violencia política de género dentro de un proceso electoral sea suficiente causa de nulidad de la elección donde participe la víctima como candidata.

Dijo que las mujeres están hechas para gobernar con valor y valores y se han construido en la brega continua, en la lucha no solo por los espacios y el voto, sino por el reconocimiento de sus

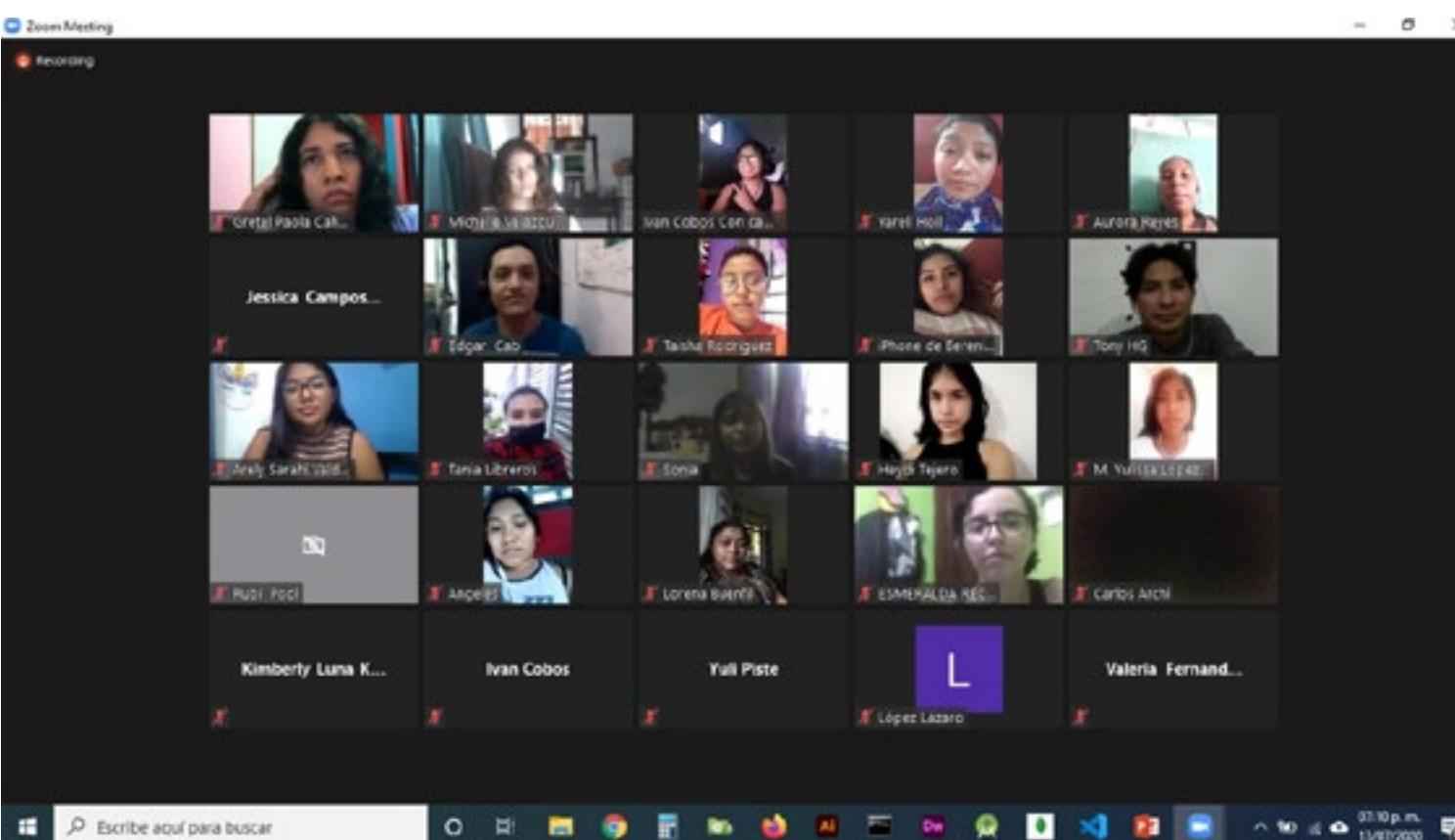
capacidades y posibilidades de igualdad en oportunidades, derechos y gobernanza.

"A las mujeres nos espera un reto grande: incidir en políticas públicas que ayuden a la transformación de la vida de concudadanas, niños, niñas, adolescentes y de los hombres". Cuando las mujeres son parte de las decisiones, contribuyen a la paz, la justicia y la prosperidad", indicó.

Comentó que, para lograr la eliminación de la violencia contra la mujer, no se requiere

únicamente de leyes y sanciones, sino de transformar conciencias, sensibilizar a las autoridades y cambiar paradigmas y reeducarnos en el tema. Aunado a la implementación de políticas públicas en el orden social y cultural".

Para finalizar, informó que resta que las y los legisladores estatales homologuen la reforma federal con las leyes de las entidades respectivas.



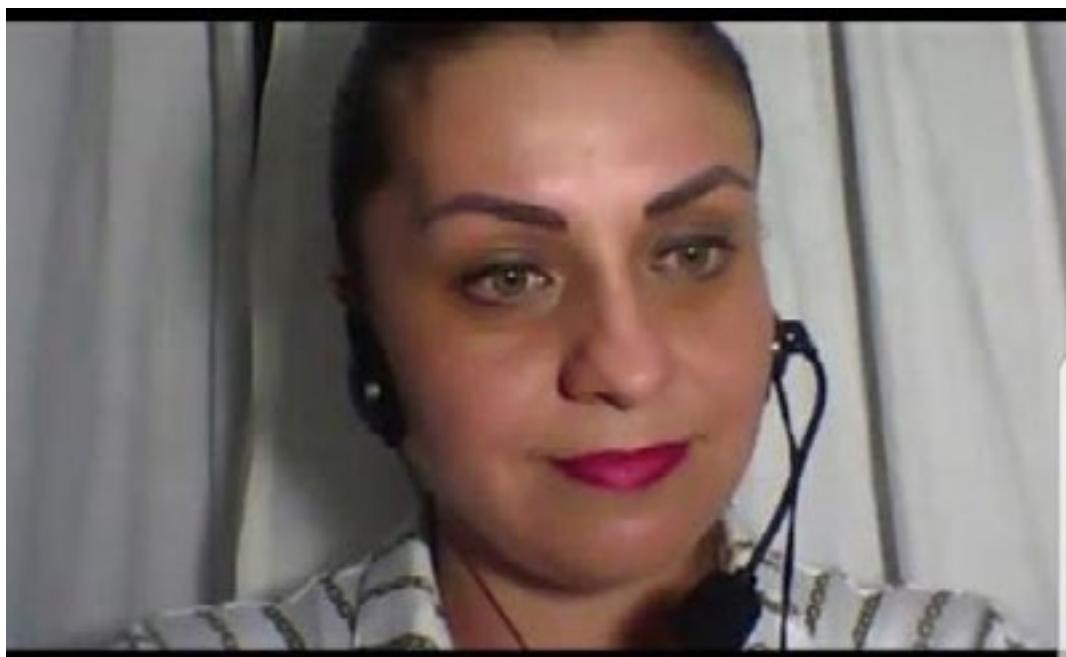
Participa la Magistrada Claudia Carrillo Gasca en el Conversatorio Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

Chetumal, Quintana Roo a 16 de julio de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca participó en el Conversatorio Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género que organizó la Diputada Atenea Gómez Ricalde, presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género del Congreso del Estado y donde también intervino la Diputada Federal, Mildret Ávila Vera, integrante de la Comisión para la Igualdad de Género del Congreso de la Unión.

En su intervención, dijo que hasta antes de las últimas reformas aprobadas por el Senado y la Cámara de Diputados y publicadas en el Diario Oficial de la Federación, que marcan parámetros importantes al combate a la violencia política en razón de género y señala además la paridad y alternancia de género en órganos autónomos como son el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral y los tribunales locales, el país presentaba una importante incongruencia en materia de

derechos político-electorales de las mujeres.

“Lo que había traído consigo un aumento al número de mujeres violentadas en el ejercicio de sus cargos públicos, en la que incluso se conoce de candidatas, precandidatas, militantes, simpatizantes y funcionarias electorales en acciones crueles desplegadas muchas de estas en el entorno de sus campañas o búsqueda de candidaturas o en el ejercicio de su encargo o función”, afirmó.



La Magistrada Carrillo Gasca añadió que a través de este cúmulo de reformas recientemente, se observa una amplia descripción de Violencia Política de Genero en la Ley General de Acceso de la Mujer a una vida libre de violencia, la cual por su naturaleza no tiene propiamente una sanción, pero con la ventaja, en esta ocasión, que tal explicación conceptual se auxilia y sirve como base para sancionarse en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General en Materia de Delitos Electorales y en la

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Destacó que actualmente, en los ordenamientos del Estado de Quintana Roo, en la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de la entidad, se incorpora la frase de “violencia política por razones de género”, pero se observa un vacío jurídico al no señalar en qué consisten estos actos de violencia, ni tampoco prevé sanciones.

Dijo que lo mismo sucede con la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia en el Estado, en la que incluso es más específica su definición en comparación con el Código Penal del Estado, pero la desventaja entre la primera y la segunda de las citadas leyes, es que la primera no prevé sanciones, mientras que la segunda aunque necesita ampliarse y actualizarse, sí prevé sanciones, pero leves, insuficientes para erradicar la Violencia Política contra la mujer en razón de género.



Por otro lado, comentó que no existe una ley en el estado que prevea las medidas de protección a favor de las víctimas directas e indirectas sobre este mal social, que cada vez es más visible, lo cual las ponía siempre -a las denunciantes- en estado de indefensión y totalmente vulnerable, bajo zozobra y miedo.

Señaló que coincide con muchas de las propuestas planteadas por la Comisión para la Igualdad de Género del Congreso del Estado que preside la Diputada Atenea Gómez Ricalde, en la iniciativa que presentó en días pasados para realizar la armonización de la reforma federal, en la entidad, por lo que la felicitó al igual que a la bancada del Partido Acción Nacional por respaldar este trabajo.

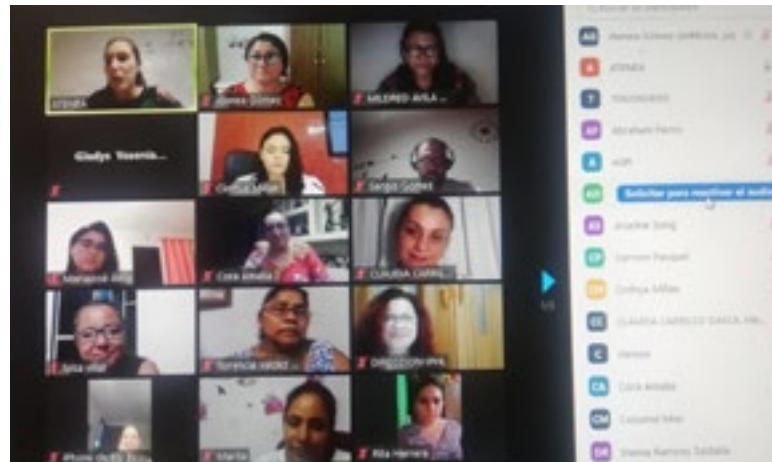
La Magistrada Claudia Carrillo Gasca afirmó que las observaciones y sugerencias

que realizó fueron con el objetivo de enriquecer y detallar algunos puntos, por lo que respecto a la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia en el Estado celebró que quede bien explicado el significado de paridad, el cual es la igualdad política entre mujeres y hombres, que se garantiza con la asignación del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación.

“Sobre este punto quiero destacar que en enero del 2020, fue aprobado por la actual legislatura, en la Comisión Permanente presidida por la diputada María Cristina Torres y publicada el pasado 14 de julio de 2020 en el Periódico Oficial del Estado las diversas reformas en la Constitución Política del Estado, por lo que es necesario empujar el tema para que esta paridad sea una realidad en todo.

Finalmente, afirmó que el reto de las y los legisladores estatales es homologar la reforma federal a las leyes estatales a más tardar en septiembre de este año, es decir, 90 días antes de que inicie el proceso electoral local.

Participaron en este conversatorio, Silvia Damián, directora General del Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM); Cristina Alcayaga, presidenta del Consejo Consultivo de Nafin-Bancomext en Quintana Roo, la diputada local, Judith Rodríguez; Cora Amalia Castilla Madrid, Ariadne Song, la regidora de Othón P. Blanco, Cinthya Millán, Martha Medina Lozano, el diputado local José Luis Guillén López y Mercedes Hernández Rojas, representante del Gobierno del Estado en la zona norte.



La Magistrada Nora Cerón imparte webinar al PRI sobre “Bloques de Competitividad y Paridad Sustantiva”



Chetumal, Quintana Roo a 16 de julio de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González impartió el webinar “Bloques de Competitividad y Paridad Sustantiva” a dirigentes y militantes del Partido Revolucionario Institucional (PRI).

Dijo que este tema ha venido a replantear la postulación de las mujeres en México y ha tenido como resultado que hoy las mujeres ocupen de manera paritaria espacios en cargos de elección popular, gracias a la relación que existe entre los “Bloques de competitividad y la paridad sustantiva”.

Expuso los antecedentes históricos de esta lucha contra la discriminación de la mujer, por lo que mencionó que, a partir de 1945, la ONU reconoció los derechos de las mujeres de manera evolutiva.

“Y que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), considerada también como la Carta Internacional de los Derechos de las Mujeres, fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979 y entró en vigor 1981. Y México la firmó en 1980 y la ratificó en marzo de 1981”, detalló.

Por otro lado, dijo que la Plataforma de Acción de Beijing de 1995, puso de manifiesto que la participación igualitaria de las mujeres en la adopción de decisiones, es una exigencia básica de justicia o democracia; y, el que sean muy pocas mujeres las que toman decisiones políticas, obedece a la existencia de barreras tanto estructurales como ideológicas que deben superarse mediante la adopción de medidas positivas.

“En ese sentido, las cuotas de género en el marco de la participación política para ocupar cargos de elección popular, representaron en México una medida para generar mayores espacios de participación y representación de mujeres en cargos electivos, es cierto que su evolución fue de manera gradual, pero no suficiente”, afirmó.

Destacó que la Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) con sus resoluciones, ha buscado mantener el equilibrio entre ambos géneros. Por ejemplo, en las candidaturas por el principio de representación proporcional, se busca alcanzar la participación política efectiva de mujeres y hombres en un plano de igualdad.

Informó que en 2009, la Sala Superior del TEPJF definió la regla de alternancia para las candidaturas de representación proporcional que coloca de forma sucesiva, a una mujer seguida de un hombre, o viceversa, en cada segmento de cinco candidaturas hasta agotarlas, de modo tal, que el mismo género, no se encuentre en lugares consecutivos del segmento respectivo.

La Magistrada Nora Cerón añadió que se había logrado avanzar, pero no era suficiente, surgieron voces y agrupaciones civiles que pedían que se legislara sobre la participación de las mujeres de manera paritaria y las mujeres fueran escuchadas.

Afirmó que los tribunales electorales estatales han hecho un excelente papel desde lo local, emitiendo sentencias paradigmáticas en materia de paridad, y a su vez, el TEPJF a partir de la resolución de casos concretos han definido que la autoridad electoral en México está facultada para remover todo obstáculo que impida la observancia de la paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular.

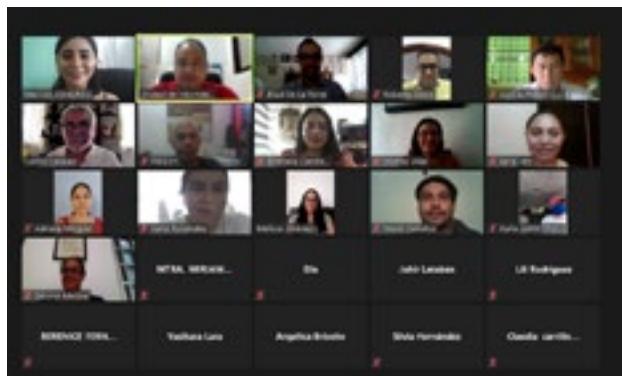
Es por eso que, en muchas entidades federativas, desde la legislación o como medida reglamentaria del OPLE, se han diseñado bloques de competitividad para la postulación de candidaturas, a fin de garantizar una paridad cualitativa, es decir, una medida que tiene como objetivo proteger la paridad de género, esto para evitar que se postulen mujeres en ayuntamientos, distritos o circunscripciones con poca posibilidad de triunfo.

Para finalizar, afirmó que es necesario maximizar y optimizar (razonablemente) el acceso efectivo de las mujeres en la arena pública hasta generar que las mujeres puedan acceder naturalmente a puestos de representación, sin que tales medidas sean necesarias.

Participaron en este webinar 52 personas, entre ellas, José Alberto Alonso Ovando, Secretario General del PRI, así como militantes y simpatizantes del partido.



Recibe el TEQROO curso sobre el “Derecho a la Igualdad y no Discriminación”



Chetumal, Quintana Roo a 17 de julio de 2020.- Las y los trabajadores del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) participaron en un curso virtual sobre “Derecho a la Igualdad y no Discriminación”, que impartió la Comisión de Derechos Humanos de Quintana Roo (CDHQROO), como parte del trabajo y proceso que realiza este órgano jurisdiccional para alcanzar la certificación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

La capacitación estuvo a cargo de María de los Ángeles García Salazar, Instructora del Instituto de Formación de Derechos Humanos de la CDHQROO, quien afirmó que el derecho a la igualdad y no discriminación es un tema de interés, que se ha venido empujando en México y el mundo, para hacer realidad la igualdad.

Explicó conceptos como la discriminación y la igualdad, para lo cual utilizó imágenes de campañas publicitarias plagadas de estereotipos y discriminación.

“Creo que lo más importante, es que cada uno seamos congruente y actuemos sin estigmas, porque desafortunadamente esta enraizado en

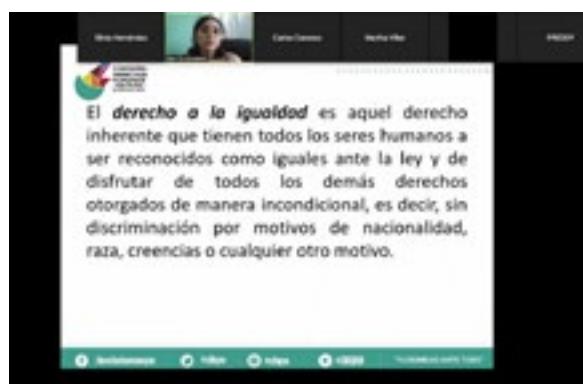
nuestra forma de actuar, lo hacemos en automático”, comentó.

Afirmó que el derecho a la igualdad es aquel derecho inherente que tienen todos los seres humanos a ser reconocidos como iguales ante la ley y de disfrutar de todos los demás derechos otorgados de manera incondicional, es decir, sin discriminación por motivos de nacionalidad, raza, creencia o cualquier otro tipo.

Además, indicó que la discriminación ocurre solamente cuando hay una conducta que demuestre distinción, exclusión o restricción, a causa de alguna característica propia de la persona que tenga como consecuencia anular o impedir el ejercicio de un derecho.

Felicitó al Tribunal Electoral de Quintana Roo por capacitarse en este tipo de temas como la igualdad y no discriminación de las personas, dado que como servidores públicos tienen que garantizar estos derechos.

El curso “Derecho a la Igualdad y no Discriminación” tendrá una segunda parte, la cual se impartirá en el mes de agosto.



Autoridades electorales y partidos políticos realizan el Conversatorio “Participación política en la nueva dinámica de Quintana Roo”



Chetumal, Quintana Roo a 21 de julio de 2020.- Con la participación de militantes del Partido Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Verde Ecologista de México, del Trabajo, de Movimiento Ciudadano y de Morena, se realizó el Conversatorio virtual “Participación política en la nueva dinámica de Quintana Roo”, mismo que fue moderado por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Víctor Vivas Vivas y la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, Mayra San Román Carrillo Medina.

Por parte de los institutos políticos participaron, Miguel Alfonso Marzuca Castellanos, Secretario de Vinculación con la Sociedad Civil del PRI; del PRD, la diputada local, Iris Adriana Mora Vallejo; Jorge Cabrera Tinajero, Presidente del Comité Municipal del PVEM en Lázaro Cárdenas; Miroslava Andrea Reguera Martínez, integrante de las Comisiones Ejecutivas Municipales del PT en Benito Juárez; Adrián Pérez Vera, Secretario General de Acuerdos del Partido Movimiento Ciudadano y de Morena, la diputada local, Linda Saray Cobos Castro.

En su mensaje, el Magistrado Víctor Vivas dijo que hoy sabemos que la economía puede colapsarse en un segundo, que de nada sirven las armas que de forma indiscriminada han acopiado las grandes potencias contra un enemigo que ataca nuestra salud, y que la atención médica, aún en los países del primer mundo, resulta insuficiente ante la ola de contagios que se ha desatado de forma masiva en todos los sectores de la sociedad, ante la presencia del COVID-19.

Asimismo, señaló que la “nueva normalidad” significa que no podemos regresar a ser los mismos de antes, debemos dejar de lado el egoísmo para dar pie a la empatía, debemos cuidar los unos de los otros y dejar de actuar con irresponsabilidad.

“Tengo la certeza de que juntos somos más grandes y más fuertes que cualquier calamidad, tengo fe en que podremos prevalecer y salir adelante, pero hoy, por favor, quédate en casa”, indicó.

El objetivo de este ejercicio fue proporcionar al público en general la perspectiva de una nueva dinámica de participación política necesaria, por las condiciones actuales de salud en el mundo; así como generar un diálogo desde la óptica local de los diferentes puntos de vista de los partidos políticos y de la sociedad civil y revisar, por otro lado, las limitaciones y las oportunidades que demanda el proceso electoral 2021 y analizaron cuáles serán los retos que se tendrán a futuro en las campañas y plataformas electorales.

A través de 5 rondas de intervención en la que inicialmente se presentaron los panelistas y posteriormente abordaron temas como: el “Rechazo de los Partidos Políticos, como plantear una solución a este problema en esta nueva dinámica y los “Nuevos canales de comunicación e interacción ciudadana, cuáles y como aplicarlos en esta nueva dinámica”; además de responder preguntas directas relacionadas con los procesos electorales y la vida democrática del estado y el país.



Participan servidores electorales en reunión de trabajo en el Congreso del Estado

Chetumal, Quintana Roo a 04 de agosto de 2020.- Servidores electorales del Tribunal Electoral de Quintana Roo participaron en una reunión de trabajo con jurídicos del Congreso del Estado y de las Comisiones para la igualdad de Género, de Justicia y de Derechos Humanos, para analizar algunos numerales de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo y la Ley Estatal de Medios de Impugnación, como parte del proceso de la

armonización normativa en materia de Violencia Política en Razón de Género, que deberá aprobarse a más tardar en septiembre.

Por parte del Tribunal, participaron José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos; Carlos José Caraveo Gómez, jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación y Eliseo Briceño Ruiz, jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia.



La Diputada Atenea Gómez Ricalde, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género extendió la invitación al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Víctor Vivas Vivas, para que personal jurídico participará en esta reunión de trabajo realizada en la Sala de Sesiones del Congreso del Estado.

En este encuentro, analizaron las propuestas de reforma para armonizar las leyes locales electorales en materia de Violencia Política de Género. Se invitó a los órganos electorales, quienes a través de sus representantes técnicos opinaron de las tres propuestas de reforma, una presentada por el Partido Revolucionario Institucional y dos más, por el Partido Acción Nacional.

El Magistrado Presidente, Víctor Vivas imparte webinar al PAN



Chetumal, Quintana Roo a 04 de agosto de 2020.- El Magistrado Víctor Vivas Vivas, presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo impartió el webinar “Democracia, Participación Ciudadana y el Voto” a militantes y simpatizantes del Partido Acción Nacional

Dijo que la democracia es una forma de gobierno del Estado, donde el poder es ejercido por el pueblo, mediante mecanismos legítimos de participación en la toma de decisiones políticas; donde el mecanismo fundamental de participación de la ciudadanía es el sufragio, a través del cual la ciudadanía elige a sus dirigentes o representantes para un período determinado.

Afirmó que es de suma importancia que las y los jóvenes voten y se involucren en la vida política de México, dado que históricamente se colocan como el sector de población que menos participa.

Y como ejemplo, mencionó que, en el 2015, Quintana Roo ocupó el 4o lugar a nivel nacional de las entidades con más inasistencia a las urnas y fueron las y los jóvenes de 18 a 29 años el mayor porcentaje de abstencionismo y en contraste, la mayor participación se registró en el sector de población de 60 a 79 años.

En su exposición también habló de los valores cívicos, los órganos electorales, los principios rectores que rigen una elección y el voto.

Indicó que, en el 2021, no sólo habrá la elección para renovar la Cámara de Diputados Federal, sino también Quintana Roo estará inmerso en la renovación de los 11 Ayuntamientos. La elección ordinaria local concurrente con la federal está programada para el 6 de junio del próximo año.

Participaron en este webinar, la Regidora de Othón P. Blanco, Chintya Millán; Daniel Israel Jasso Kim, representante del PAN ante el Instituto Electoral de Quintana Roo y militantes de Acción Nacional.



Concluye el curso “Derecho a la Igualdad y no Discriminación”

Chetumal, Quintana Roo a 05 de agosto de 2020.- La Comisión de Derechos Humanos de Quintana Roo impartió a las y los servidores electorales la segunda parte del curso el “Derecho a la Igualdad y no Discriminación”, como parte del trabajo y proceso que realiza el Tribunal Electoral de Quintana Roo para alcanzar la certificación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca agradeció a la CDHQROO y a su presidente, Marco Antonio Tóh Eúan el apoyo brindado para la realización de este curso de capacitación.

Por su parte, el Ombudsperson afirmó que la Comisión de Derechos Humanos y su Instituto de Formación de Derechos Humanos están a la disposición del Tribunal Electoral para continuar con la capacitación de las y los servidores electorales.

La presentación y la lectura de la ficha curricular de la ponente, María de los Ángeles García Salazar, Instructora del Instituto de Formación de Derechos Humanos de la CDHQROO, estuvo a cargo de Carlos José Caraveo Gómez, Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación del Tribunal.

La ponente habló de la necesidad de trabajar en el cambio de mentalidad y desarrigar de la vida diaria estereotipos que contribuyen a la violencia y la discriminación de las personas, por lo que se pronunció por la adopción



de acciones positivas o afirmativas, de medidas concretas y temporales para conseguir igualdad ante la ley, la igualdad material y por consecuencia la igualdad de oportunidades.

“Las personas tienen derecho a la no discriminación y forma parte del principio de igualdad y protege a las personas de ser discriminadas por cualquier motivo; su fundamento es la dignidad humana”, afirmó.

Añadió que el origen de esta discriminación son los estereotipos y los prejuicios que existen de manera arraigada en las personas, los cuales se aprenden rápido y tienden a reproducirse hasta convertirse en una práctica cotidiana.

“Obedece a distintas causas, pero el resultado siempre es el mismo: la negación del principio de igualdad y la violación de los derechos humanos”, indicó.

Con el apoyo de vídeo e imágenes, la especialista afirmó que “ser diferente no es un problema, el problema es ser tratado diferente”.

La primera parte de este curso se realizó el 17 de julio de 2020 y este 05 de agosto concluyó la segunda y última etapa.



Maria Sarahit O...	Carlos Alberto Villa...	Mari GS CDHEQROO	Carlos Caraveo	Esterfania Carolina...
Adriana Minguez	Martha Villar	FREDDY MEDINA	Ellid De La Torre	LUIS ALFREDO C...
Rossely	Karla Veronica R...	Karla cetz	Roberto Delfin	Jahir Latabán He...
Erick Villanueva	claudi camilo ga...	Melissa Jiménez	ROSSELY	MTRA. MIRIAM...
Elia	Karla Chicatto	Lili Rodriguez	Miguel Ángel Q...	BERENICE FERN...

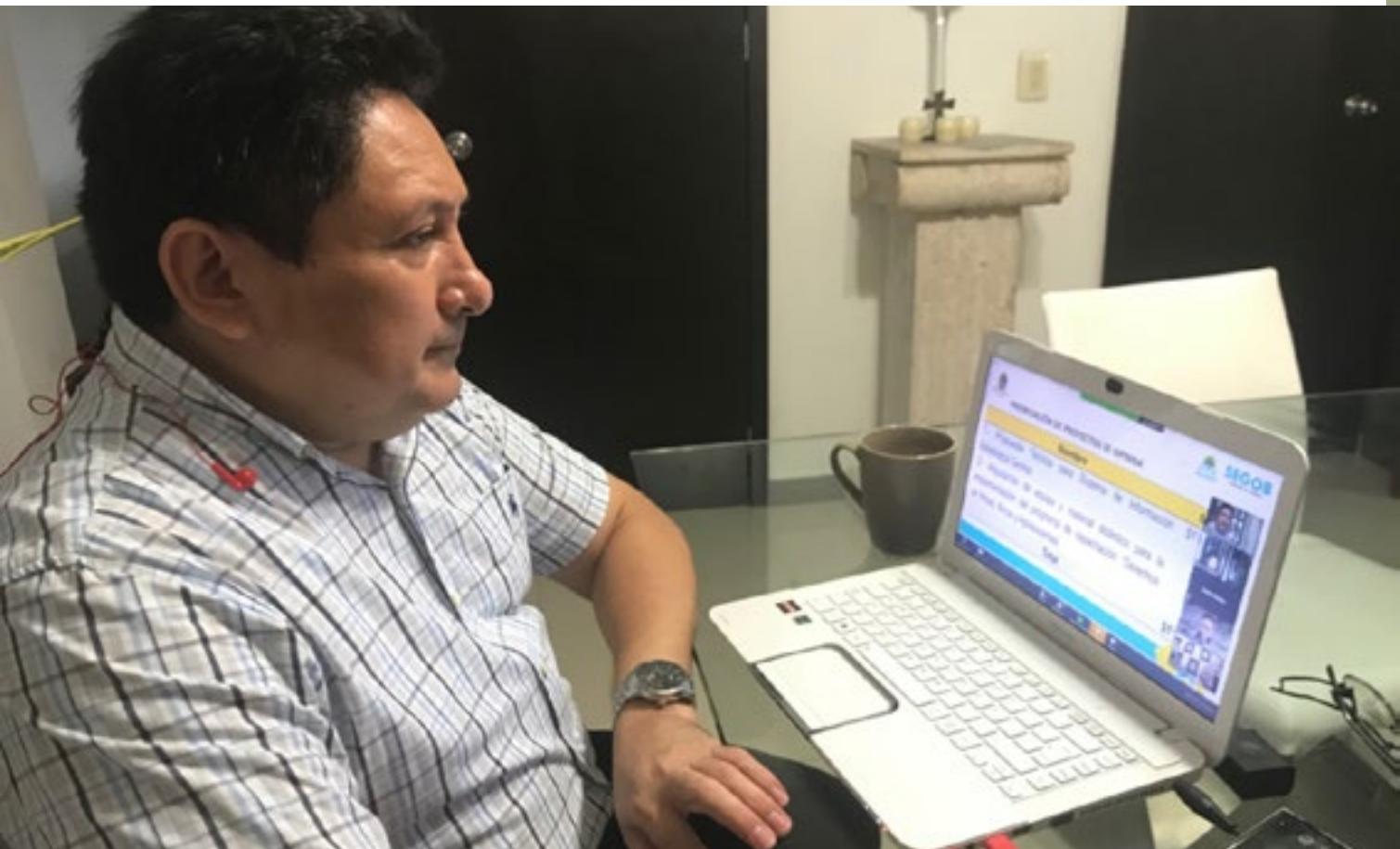
Participa el Tribunal en Sesión Ordinaria del Subcomité Sectorial de Gobernabilidad y Protección Civil

Chetumal, Quintana Roo a 05 de agosto de 2020.- El Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante participó de manera virtual en la 2da. Sesión Ordinaria del Subcomité Sectorial de Gobernabilidad y Protección Civil del Coplade del Gobierno del Estado, en el cual se presentaron los proyectos de gobierno de diferentes órganos estatales y municipales, para su respectivo financiamiento.

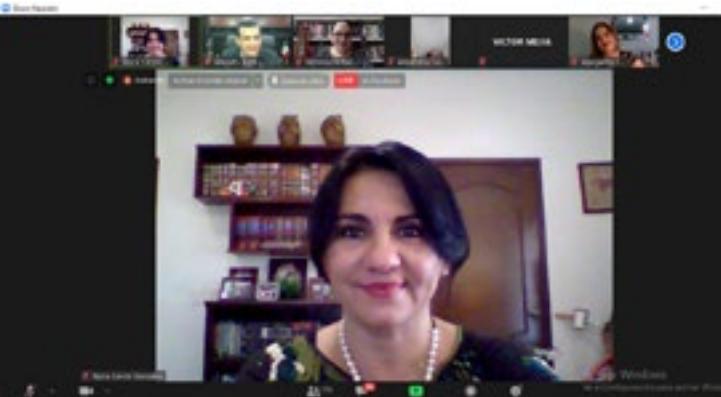
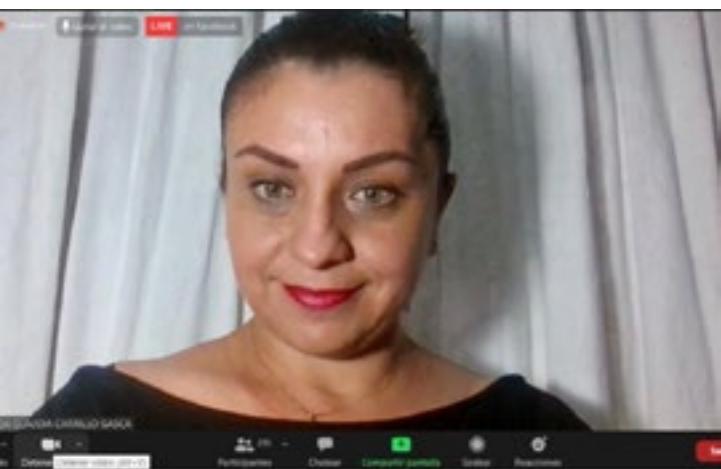
En su calidad de Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo de Quintana Roo, el Secretario de Gobierno, Jorge Arturo Contreras Castillo fue el encargado de convocar a los integrantes permanentes de dicho comité a la segunda reunión ordinaria.

En esta sesión, se aprobó por unanimidad los proyectos presentados para ser susceptibles de financiamiento en el ejercicio 2021.

El Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante asistió en representación del Tribunal Electoral de Quintana Roo.



Participa la Magistrada Claudia Carrillo Gasca en Panel con la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y autoridades de Tabasco



Chetumal, Quintana Roo a 07 de agosto de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca participó en el Panel virtual “Delitos Electorales e Infracciones Administrativas de Servicios Públicos enfocados en Violencia Política de Género” a invitación del Tribunal Electoral de Tabasco, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Fungió como panelista junto a Daniel Díaz Cuevas, Director General Jurídico de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y Dennis Juárez Herrera, Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa de Tabasco.

La presentación de los participantes corrió a cargo de Rigoberto Riley Mata Villanueva, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tabasco; mientras que sus colegas las Magistradas Yolidabey Alvarado Cruz y Margarita Concepción Espinosa Armegol, realizaron la moderación y las conclusiones, respectivamente.

Además de contar con la presencia de la Senadora Mónica Fernández Balboa, presidenta de la Mesa Directiva del Senado Mexicano; del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Víctor Vivas Vivas; la Magistrada Nora Cerón González y personal jurídico del Tribunal local.



Durante su participación, Carrillo Gasca dijo que las últimas reformas aprobadas en la Cámara de Senadores y Diputados y publicadas en el Diario Oficial de la Federación, marcan parámetros importantes al combate de violencia política en razón de género y señala además la paridad y alternancia de género en órganos autónomos como lo son el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral y los tribunales locales.

Señaló que hasta antes de esta reforma, el país presentaba una importante incongruencia en materia de derechos político-electORALES de las mujeres, lo que había traído consigo un aumento al número de mujeres violentadas en el ejercicio de sus cargos públicos, en la que incluso se conoce de candidatas, precandidatas, militantes, simpatizantes y

funcionarias electorales en acciones crueles desplegadas muchas de estas en el entorno de sus campañas o búsqueda de candidaturas o en el ejercicio de su cargo o función.

"A través de este cúmulo de recientes reformas, se observa una amplia descripción de Violencia Política de Género en la Ley General de Acceso de la mujer a una vida libre de violencia, la cual por su naturaleza no tiene propiamente una sanción, pero con la ventaja, en esta ocasión que tal explicación conceptual se auxilia y sirve como base para sancionarse en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley General de Responsabilidad Administrativa", explicó.

Dijo que actualmente, en los ordenamientos locales del Estado de Quintana Roo, en la Constitución Política del Estado libre y soberano de Quintana Roo y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de la entidad, se incorpora la frase de “violencia política por razones de género” pero se observa un vacío jurídico al no señalar en qué consisten estos actos de violencia, ni tampoco prevé sanciones.

Añadió que lo mismo sucede con la Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el Estado, en la que incluso es más específica su definición en comparación con el Código Penal del Estado, pero la desventaja entre la primera y la segunda de las citadas leyes, es que la primera no prevé sanciones, mientras que la segunda necesita urgentemente ampliar las conductas del tipo penal y por ende actualizarse.

Habló de la necesidad de contar con reformas en el Estado, que consideren la violencia política con elementos de género que se ejerce contra las mujeres, en elecciones y fuera de ellas, debe encontrar una formulación normativa, de tal forma que inhiba la concurrencia de esta práctica, que transforme la percepción discriminatoria que aún existe acerca de la ca-

pacidad de las mujeres para la participación política y para ejercer un cargo público.

Carrillo Gasca añadió que, en cuanto a responsabilidades administrativas, en Quintana Roo, desde el 19 de julio de 2019, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, la cual es de orden público y observancia general, sin embargo, en la misma no se incluye hasta el momento, algún artículo o fracción que tenga como fin sancionar o erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, lo cual igual es propuesta que sea adicionado.

“Las propuestas de reformas son amplias, por lo que el reto de las y los legisladores estatales es homologar la reforma federal con las leyes estatales a más tarde en septiembre, ya que el Estado tampoco es ajeno a este mal social en contra de las mujeres”, afirmó.

Durante su intervención expuso casos de mujeres quintanarroenses que han presentado denuncias por haber sido víctimas de violencia política en razón de género, pero que ante la falta de expedites y sensibilidad de las autoridades penales ministeriales han quedado impunes y desprotegidas.



Las Magistradas presentes en la Jornada Virtual “Retos en la aplicación de la reforma en violencia política en razón de género”



Xalapa, Veracruz a 07 de agosto de 2020.- La Magistrada de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Mónica Soto Fregoso afirmó que “los derechos de la mujeres no se politizan, se protegen” durante su intervención en la Jornada Virtual “Retos en la aplicación de la reforma en violencia política en razón de género”, en la que también participaron como ponentes las Magistradas del Tribunal Electoral de Quintana Roo,

Claudia Carrillo Gasca y Nora Cerón González.

El encuentro virtual de juezas electorales del sureste de la tercera circunscripción fue organizado por la Presidenta del Tribunal Electoral de Veracruz, Claudia Díaz Tablada, en la que las invitadas expresaron sus reflexiones y testimonios sobre la aplicación de la reforma en violencia política en razón de género.

En su intervención, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca dijo que en Quintana Roo aún no se armoniza la Reforma Constitucional en materia de Violencia Política en Razón de Género, sin embargo, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo tiene el firme compromiso de atender con urgencia los temas de Violencia Política en Razón de Género, así como dar a conocer a la ciudadanía el alcance de estas reformas aprobadas en el ámbito federal.

Señaló que, a título personal, presentó una serie de análisis, observaciones y propuestas de reforma a la Comisión de Igualdad de Género de la XVI Legislatura del Congreso del Estado, en relación a 5 normas locales: la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Estatal de Medios de Impugnación, del Código Penal, la Ley Orgánica de la Fiscalía, la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia y el Código Penal, todas del Estado de Quintana Roo.

“Se espera que en estas adecuaciones se establezcan las reglas con claridad para cuando estemos enfrente a una conducta que implique Violencia Política de Género, en qué día se debe tramitar el conflicto, las sanciones a imponer, así como la competencia de las autoridades”, afirmó.

De igual manera se pronunció por la capacitación continua del personal del Tribunal Electoral local, para empezar desde el interior para garantizar la justicia al exterior”.

Por su parte, la Magistrada Nora Cerón González afirmó que en Quintana Roo, “la le-

gislatura local está trabajando arduamente en el tema, la Diputada Presidenta de la Comisión de Genero, Atenea Gómez Ricalde, me invitó a enviar mis observaciones a las diferentes propuestas de reforma, y ha sido tanto el interés en el tema que han seguido llegando propuestas y desde luego seguimos enviando nuestras observaciones técnicas, pues aun tenemos tiempo para armonizar la reforma. Es de celebrarse la apertura que ha tenido la Legislatura local”.

“Son muchos los desafíos, y concluyo con uno que no es menos importante; el de saber identificar aquellos casos de violencia política en contra de las mujeres en razón de género, esto porque la actividad política, el campo electoral, o la función pública, son ambientes ríspidos, tensos, de posiciones encontradas y de confrontación de ideas, de ahí que la habilidad de quienes impartimos justicia sea para identificar esas conductas y no para vaciar de contenido su propósito”, aseguró.

El objetivo de este encuentro fue para enriquecer la unificación de criterios para la

resolución de casos de esta naturaleza, lo cual impactará en un mejor desempeño de las funciones y tareas jurisdiccionales, sobre todo, por la gran responsabilidad que se tiene con las mujeres que no tienen voz.

También participaron en esta jornada Eva Barrientos Zepeda, Magistrada de la Sala Regional Xalapa del TEPJF; Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; Elizabeth Bautista Velasco, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; Margarita Concepción Espinosa Armengol, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Tabasco; Angélica Karina Ballinas Alfaro, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; Lissette Guadalupe Cetz Canché, Magistrada del Tribunal Electoral de Yucatán; Yolidabey Alvarado de la Cruz, Magistrada del Tribunal Electoral de Tabasco y Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada del Tribunal Electoral de Campeche.

Realizan TEQROO, IEQROO y partidos políticos el Conversatorio “Participación política en la nueva dinámica de Quintana Roo”

Chetumal, Quintana Roo a 14 de agosto de 2020.- Con la participación de militantes de los partidos políticos Acción Nacional, del Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, del Verde Ecologista de México, de Movimiento Ciudadano, Morena, Confianza por Quintana Roo y de Movimiento Auténtico Social se realizó el Conver-

satorio “Los retos y metas de las mujeres en la representación política y electoral rumbo a los años 2021- 2022 en Quintana Roo”, mismo que moderó la Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González y la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, Mayra San Román Carrillo Medina.

Por parte del PAN, participó Yamina Rosado; del PRI, Leslie Hendricks Rubio; del PRD, Haydé Saldaña; del PT, María Fernanda Alvear Palacios; del PVEM, Tania Casa Madrid; de Movimiento Ciudadano, Lidia Esther Rojas Fabro; de Morena, Carol Arriaga; de MAS, Ariadne Song Anguas y de Confianza por Quintana Roo, Perla Maldai Díaz Ibarra.



En su mensaje, la Magistrada Nora Cerón González celebró el poder concretar este encuentro en el que las participantes expresaron sus inquietudes, retos y desafíos que están viviendo con la violencia política contra las mujeres en razón de género y cómo se preparan para enfrentar el proceso electoral local 2021.

Respecto a la homologación de la reforma federal con las leyes locales, dijo que el Congreso del Estado trabaja arduamente en el tema y seguramente en los próximos días se contará con una ley armonizada.

Destacó que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió el pasado 5 de agosto una sentencia histórica, en la que comprometió al Congreso del Estado de Nuevo León a realizar la reforma respectiva e indicó que los lineamientos en este caso, para atender la violencia política en razón de género, le corresponderán

elaborarlos al Instituto Electoral de esa entidad.

"Quiero dejar patente ante ustedes, que desde las instituciones electorales seremos vigilantes de que no haya violencia política en razón de género y en caso que se presente, aplicar las sanciones correspondientes", afirmó.

El objetivo de este encuentro fue dar a conocer el trabajo, las propuestas, opiniones, retos y objetivos que han llevado a cabo las mujeres desde los diferentes institutos políticos del Estado de Quintana Roo; además de dar a conocer la agenda con perspectiva de género de cada partido político y los retos que enfrentan en esta emergencia sanitaria causado por el COVID 19.

A través de 5 rondas de intervención en la que inicialmente se presentaron a las panelistas y posteriormente abordaron temas como: las "Principales problemáticas

de las mujeres en el ámbito político -la violencia política y la importancia de la representación y participación de las mujeres" y "Las causas sociales, la agenda con perspectiva de género y el trabajo de las mujeres en cada instituto político".

Además de responder preguntas directas relacionadas con las acciones y el trabajo realizado por cada uno de los partidos políticos en materia de violencia de género; sobre los desafíos que obstaculiza la participación política de las mujeres en el estado de Quintana Roo y qué mecanismos implementarán para incrementar el interés de las mujeres a la participación política-electoral.

El Conversatorio "Participación política en la nueva dinámica de Quintana Roo" se transmitió en vivo desde la cuenta de Facebook del Tribunal Electoral de Quintana Roo y del Instituto Electoral de Quintana Roo.



Se reúne de manera virtual el Grupo de Trabajo del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación



Chetumal, Quintana Roo a 19 de agosto de 2020.- Las y los integrantes del Grupo de Trabajo del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación se reunieron de manera virtual para dar continuidad al proceso de certificación del Tribunal Electoral de Quintana Roo en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

En esta reunión continuaron trabajando en la elaboración de los documentos que exige la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, como parte de este proceso de certificación.

Participaron en esta sesión, los integrantes del Grupo de Trabajo, la Jefa de la Unidad de Administración, Miriam Gabriela Gómez Tun; la Jefa del Área de Capacitación, Martha Patricia Villar Peguero y el Jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia, Eliseo Briceño Ruiz. Así como la titular del Órgano Interno de Control, Karla Cetz Estrella.

Inicia el Tribunal Electoral de Quintana Roo con el programa de Diálogos por la Democracia

Con la mesa de análisis “La Cuota Joven e Indígena en las Próximas Candidaturas en Quintana Roo”. (Sentencia SX-JRC-13/2019)



Chetumal, Quintana Roo a 19 de agosto de 2020.- El Tribunal Electoral de Quintana Roo inició con el programa Diálogos por la Democracia, al realizar la primera mesa de análisis con el tema “La Cuota Joven e Indígena en las Próximas Candidaturas en Quintana Roo”. (Sentencia SX-JRC-13/2019), misma que moderó el Magistrado Presidente, Víctor Vivas Vivas.

En este primer diálogo participaron, Enrique Figueira Ávila, presidente de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF); el Diputado José Luis Toledo Medina, del Grupo Parla-

mentario de Movimiento Ciudadano en la XVI Legislatura del Congreso del Estado y Thalía Hernández Robledo, Consejera del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO).

Después de dar la bienvenida a los panelistas y explicar el formato a desarrollar en este encuentro virtual, el Magistrado Vivas Vivas recordó que en el Proceso Electoral de 2019, el partido Movimiento Ciudadano, a través de su representante, impugnó ante el Tribunal Electoral local el Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, que dio respuesta a la consulta que este partido político realizará respecto del registro de fórmulas de jóvenes e indígenas en las candidaturas a las diputaciones locales.

Agregó que en el Tribunal Electoral resolvieron revocar dicho Acuerdo, y ordenaron al Instituto aprobar criterios para el registro de dichas fórmulas. Pero esta sentencia fue recurrida ante la Sala Regional Xalapa del TEPJF, la cual resolvió que la determinación del Tribunal debió tomarse antes del inicio del proceso electoral, pero vinculó al Instituto local para que, en el siguiente proceso electoral, implemente las acciones afirmativas para asegurar el registro y postulación de candidaturas de jóvenes e indígenas en las elecciones.

"Este tema resulta de suma importancia, ya que justamente es el sector joven en donde se concentra el mayor índice de abstencionismo, y la sentencia de la Sala Regional Xalapa no solamente incentivará la participación ciudadana, sino que también asegurará la postulación de personas pertenecientes a los pueblos originarios para que puedan competir, en igualdad de condiciones, por un cargo de elección popular", afirmó.

Por su parte, el Magistrado Enrique Figueroa Ávila, presidente de la Sala Regional Xalapa del TEPJF, felicitó al Tribunal por la realización de estos diálogos que serán de gran impacto e indicó que era obligatorio y necesario que en Quintana Roo, el Estado más joven de México, fuera el pionero en el tema de cuotas para jóvenes.

"Es importante recordar que en México existen 68 pueblos y comunidades indígenas y es necesaria su presencia en los Congresos y participen en la emisión de leyes y decretos. De ahí que los Congresos, los OPLEs y los Tribunales Electorales tenemos que ser cuidadosos y evitar discriminaciones", afirmó.

Mientras que la Consejera Electoral, Thalía Hernández Robledo dijo que el IEQROO está trabajando en la implementación de las acciones afirmativas para la postulación de candidaturas de personas jóvenes e indígenas, tanto para los diversos cargos de los ayuntamientos, como para la renovación del congreso estatal.

"Para el diseño e implementación de estas medidas se requiere desde luego de un trabajo interinstitucional que coordina la autoridad electoral, pero también del compromiso

de los partidos políticos y la concurrencia de organizaciones de la sociedad civil y la academia, con miras a que personas indígenas y jóvenes participen activamente, en condiciones de igualdad, en los espacios de toma de decisión que inciden en el desarrollo de la vida democrática en nuestra entidad y el país", mencionó.

En tanto que, el Diputado José Luis Toledo Medina señaló que el reto les corresponde a los partidos políticos, dado que son los que deberán de cumplir no solamente con la cuota, sino generar más espacios de participación política para los jóvenes e indígenas y construir un mejor país.

Especificó que Quintana Roo es una de las entidades con mayor porcentaje de jóvenes a nivel nacional con el 33.8%, es decir, 508 mil 163 jóvenes de 12 a 29 años de edad, los cuales no se ven representados en los puestos públicos o candidaturas a cargos de elección popular. Además, es de los 6 estados con mayor presencia de personas y grupos indígenas y no tiene representación en puestos públicos o candidaturas a cargo, en estos grupos destacan los indígenas hablantes del maya que se estima son 180 mil personas.

Los Diálogos por la Democracia los organiza el Centro de Capacitación e Investigación Electoral con la finalidad de difundir la cultura democrática, a través de la opinión de especialistas en la materia que compartirán su punto de vista sobre diversos temas electorales que serán de interés para la ciudadanía. Estos programas serán transmitidos en vivo los miércoles de cada semana a través de la cuenta de Facebook Live y el Canal de YouTube del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Magistrada Claudia Carrillo Gasca imparte la conferencia “Mujeres, entre tradiciones, violencia y derechos”

Chetumal, Quintana Roo a 20 de agosto de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca impartió la conferencia virtual “Mujeres, entre tradiciones, violencia y derechos”, ante alumnas y alumnos de la Universidad del Sur de Cancún.

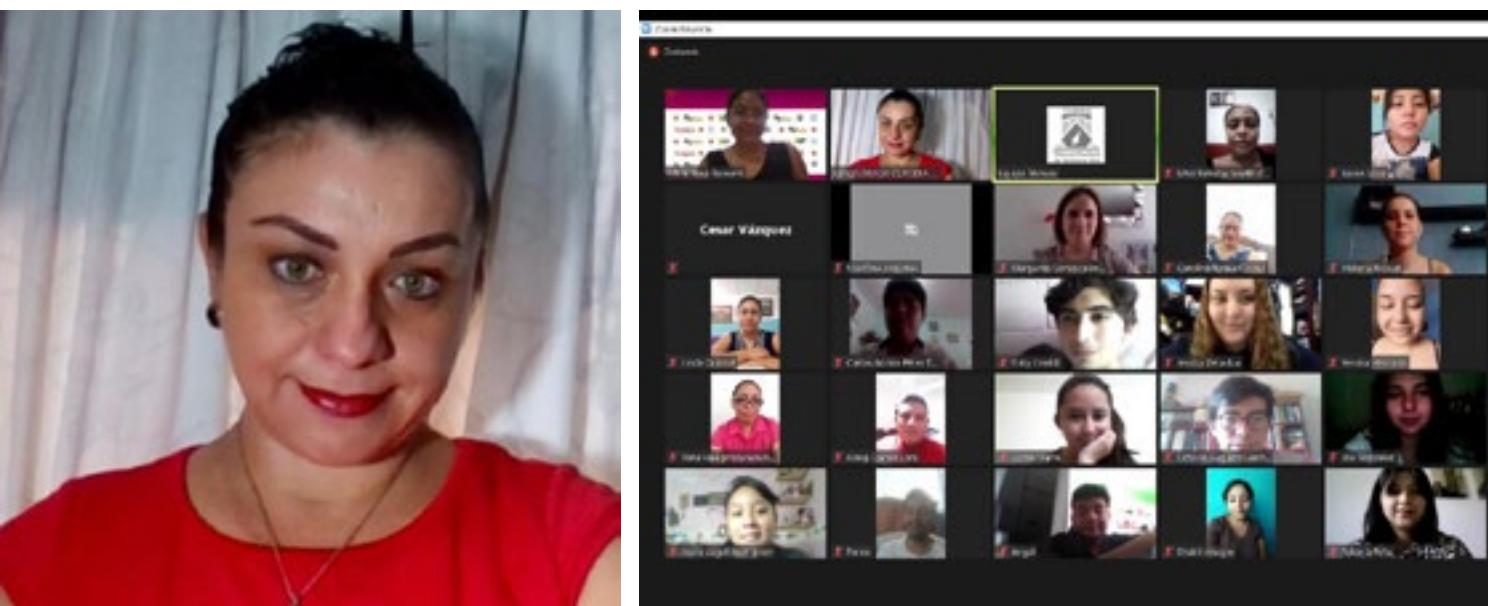
En esta conferencia, dijo que en la entidad hemos enfrentando grandes batallas que la naturaleza nos ha puesto como pruebas, tales como huraca-

nes de gran intensidad como lo fueron el Gilberto en 1988 y Wilma en 2005, éste último devastó gran parte de la infraestructura hotelera y de servicios urbanos por varios meses, pero nos enseñó a levantarnos.

Sin embargo, añadió que los daños ocasionados por los desastres naturales desde su prevención y sus consecuencias son distintos a la pandemia del COVID-19, puesto que este mal mundial ha traído

consigo, la pérdida de un gran número de empleos, el quiebre de empresas medianas y pequeñas por falta de clientes y por ende de ingresos.

Mencionó que toda esta situación y aunado al confinamiento, ha ocasionado graves problemas dentro del seno familiar, como lo es la violencia, donde la entidad no es ajena a tal problema social, ya que incluso se han registrado feminicidios y el aumento al maltrato a la mujer.



“Las mujeres en las crisis, son las más afectadas y en esta contingencia sanitaria, también. Son las mujeres las que se encuentran más expuestas en las instituciones de salud, en los hogares y en las comunidades; en particular las mujeres con menor acceso a servicios, con empleos informales con bajos salarios, a cargo de las tareas de cuidado y trabajo doméstico, entre otras condiciones de pobreza, quienes vivirán con mayor profundidad la crisis sanitaria”, afirmó.

Insistió en que las mujeres se encuentran expuestas a altos niveles de desprotección y en esta cuarentena están más expuestas a diversas manifestaciones de violencia al convivir con su agresor todo el tiempo.

La Magistrada Carrillo Gasca expuso ante el estudiantado ejemplos de costumbres “salvajes y espeluznantes” en algunas regiones del mundo y el país, que truncan la infancia de muchas niñas y vejan a muchas mujeres. De igual manera, habló de los tipos y modalidades de violencia, de acuerdo a las leyes vigentes.

Se pronunció por poner a las mujeres y niñas al centro de respuesta en la emergencia y en la construcción de una solución duradera, con perspectiva de género y tomando en consideración el interés superior de la mujer y del menor. Fortalecer las medidas de prevención, atención y protección a las mujeres y niñas víctimas de violencia, como parte central de las acciones para hacer frente a la emergencia que enfrenta el país a causa de la propagación del COVID-19.

Asimismo, manifestó que es necesario reforzar las acciones de prevención e insistir en la necesidad de construir relaciones sociales y familiares más igualitarias, que incluyan masculinidades positivas e incluir a las mujeres, en movimientos de mujeres y organizaciones de la sociedad civil en la construcción de la respuesta frente a la crisis generada por esta pandemia.

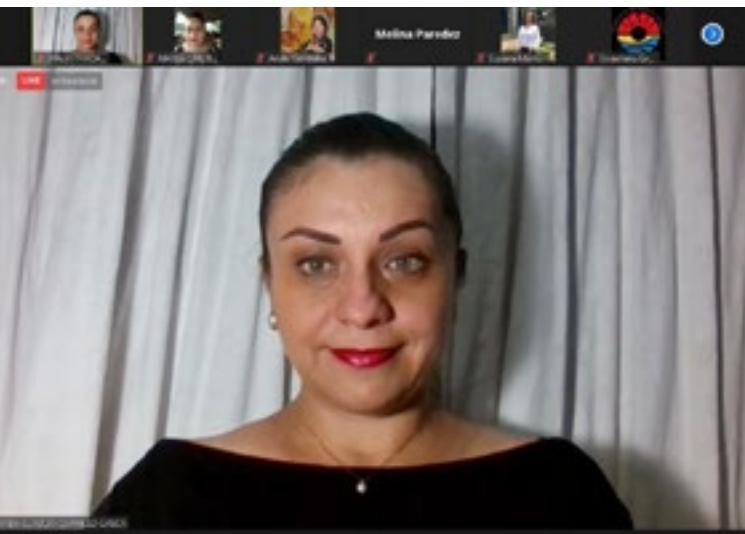
Afirmó que el reto de la autoridad jurisdiccional será garantizar el acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia por razón de género; sensibilizar al personal

respecto de esta problemática que enfrentan las mujeres al incursionar en la política; dar a conocer a las mujeres los medios a través de los cuales pueden denunciar los actos de violencia política cometidos en su contra y juzgar los casos con perspectiva de género.

“Tenemos que trabajar mucho para que el amor se expanda y la igualdad sea una realidad, más allá de los discursos”, puntualizó.

Participaron 57 personas en esta plática, entre ellas, Margarita Espinosa Armengol, Magistrada del Tribunal Electoral de Tabasco; Carolina Torres Saucedo, representante del Instituto Quintanarroense de la Mujer; Martha Medina, Secretaria Técnica de la Comisión de Igualdad de XVI Legislatura, representantes de la Procuraduría de la Defensa del Menor del DIF Municipal de Isla Mujeres y personal del Tribunal Electoral. Está conferencia la impartió en el marco del Día Naranja.

Imparte la Magistrada Claudia Carrillo Gasca la conferencia “Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género a la luz de las reformas del 2020”



Chetumal, Quintana Roo a 21 de agosto de 2020.- Impartió la Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca la conferencia virtual “Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género a la luz de las reformas del 2020” a invitación de Anahí González Hernández, Regidora de Turismo, Ecología y Medio Ambiente en el Municipio de Benito Juárez.

La Regidora González Hernández agradeció la disponibilidad de la Magistrada Carrillo Gasca para impartir esta importante plática en la que par-

ticiparon unas mil personas, entre servidores y servidoras públicas de los tres niveles de gobierno, activistas, abogados, periodistas, turisteros, ecologistas, líderes juveniles, estudiantes, del Colectivo de Mujeres Defensoras Digitales Quintana Roo, militantes del partido político Morena y ciudadanía en general.

Inició su intervención la Magistrada Carrillo Gasca exponiendo que, a mediados de abril de este año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una importante reforma sobre Paridad y Violencia Po-

lítica en Razón de Género que abarca 8 leyes, lo cual tendrá un impacto importante en la vida política electoral de México y que deberá aplicarse en el proceso electoral del 2021.

“Estamos en la cuenta regresiva en Quintana Roo para que el legislativo armonice la reforma federal con las leyes locales, porque ante las omisiones legislativas vigentes seguimos en indefensión en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género”, afirmó.

Destacó que las mujeres mexicanas han recorrido un importante camino en la conquista y reconocimiento de sus derechos, en unos cuantos años.

“Desde 1953, hace casi 67 años, en que se aprobó el sufragio femenino hasta 2014 en que se consolidó la reforma constitucional en materia de paridad en candidaturas, se han tejido y entrelazado diversas historias llenas de esfuerzos, sacrificio, valentía, persistencia y resistencia ante los techos de concreto y de cristal, de los estereotipos y estigmas, que han fortalecido el espíritu de nosotras las mujeres, las que también hacemos historia y allanamos el camino para que las futuras generaciones encuentren mejores posibilidades para el desarrollo de sus talentos y el ejercicio de sus derechos”, afirmó.

Señaló que las reformas en materia de paridad y violencia política en razón de género, buscan prevenir, erradicar, atender y sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género,

en especial, elevó a rango de Ley la Violencia Política en Razón de Género.

“Lo que se busca es que se garantice la plena participación de las mujeres en los asuntos públicos del país, pero en un ambiente libre de violencia política contra éstas”, indicó.

La Magistrada Carrillo Gasca insistió en que era urgente y necesario que la violencia política con elementos de género que se ejerce contra las mujeres, en elecciones o fuera de ellas, tuviera una formulación normativa, de tal forma que inhiba la concurrencia de esta práctica, que transforme la percepción discriminatoria que todavía existe acerca de la capacidad de las mujeres para la participación política y para ejercer un cargo público. Es por ello, además, lo valioso de la presente reforma.

Se pronunció porque en futuras reformas y adiciones, para abonar más al tema sería de gran relevancia considerar que la existencia de violencia política de género dentro de un proceso electoral sea suficiente causa de nulidad de la elección donde participe la víctima como candidata.

Dijo que las mujeres están hechas para gobernar con valor y valores y se han construido en la brega continua, en la lucha no solo por los espacios y el voto, sino por el reconocimiento de sus capacidades y posibilidades de igualdad en oportunidades, derechos y gobernanza.

“A las mujeres nos espera un reto grande: incidir en políticas públicas que ayuden a la transformación de la vida de conciudadanas, niños, niñas, adolescentes y de los hombres”. Cuando las mujeres son parte de las decisiones, contribuyen a la paz, la justicia y la prosperidad”, indicó.

Comentó que, para lograr la eliminación de la violencia contra la mujer, no se requiere únicamente de leyes y sanciones, sino de transformar conciencias, sensibilizar a las autoridades y cambiar paradigmas y reeducarnos en el tema. Aunado a la implementación de políticas públicas en el orden social y cultural”.

La Magistrada Claudia Carrillo Gasca dicta conferencia sobre la “Violencia Política de Género a la luz de las reformas del 2020”

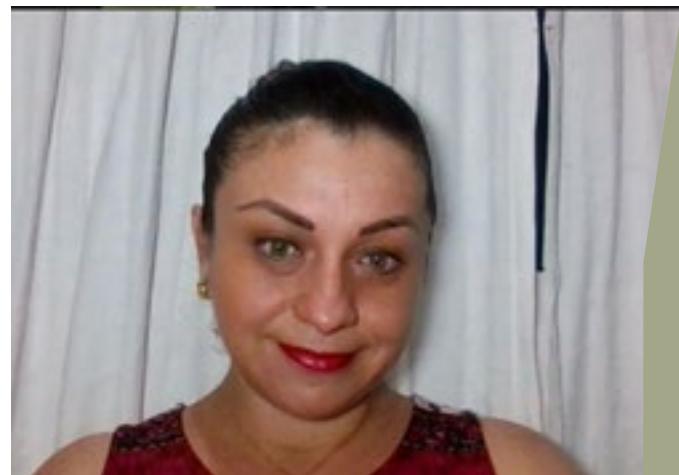
Chetumal, Quintana Roo a 24 de agosto de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca ofreció una conferencia virtual sobre la “Violencia Política de Género a la luz de las reformas del 2020”, a invitación de la Diputada María Cristina Torres Gómez, presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico en la XVI Legislatura.

La Diputada Torres Gómez agradeció la disponibilidad de la Magistrada Carrillo Gasca por impartir esta plática puntual sobre la lucha por alcanzar la paridad jurídica a través de la cuenta Face Lave de la legisladora, transmisión que se compartió 498 veces y alcanzó 3 mil 869 reproducciones.

Habló de la reforma de 1996, en la que se determinó que los partidos políticos nacionales consideraran en sus estatutos que las candidaturas a diputados y senadores no excedan el 70% por un mismo género. Asimismo, mencionó que la reforma de 2002 quedó consignada por la COFIPE la obligatoriedad de cumplir con cuotas electorales de género a nivel federal.

De igual manera, señaló que la reforma de 2008 ya se hablaba de una cuota obligatoria de 40-60 candidatos propietarios de un mismo género, procurando paridad. Y en la reforma del 2014, trajo consigo la lucha por la paridad e implica que mujeres y hombres participen en igualdad de condiciones en todas las actividades de la sociedad.

“Dejar de ser invisible ha traído consigo violencia política en razón de género”, afirmó.



Las mujeres mexicanas han recorrido un importante camino en la conquista y reconocimiento de sus derechos, en unos cuantos años, dijo.

Destacó que gracias a la última reforma federal en materia de Paridad y Violencia Política en Razón de Género que se publicó en el Diario Oficial de la Federación en abril de este año, México ya cuenta con leyes que permiten denunciar por la vía penal, administrativa y jurisdiccional este delito, lo cual tendrá un impacto importante en la vida política electoral de México y que deberá aplicarse en el proceso electoral del 2021.

"Estamos en la cuenta regresiva en Quintana Roo para que el legislativo armonice la reforma federal con las leyes locales, porque ante las omisiones legislativas vigentes seguimos en indefensión en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género", afirmó.

Señaló que las reformas en materia de paridad y violencia política en razón de género, buscan prevenir, erradicar, atender y sancionar la violencia política contra las mujeres en

razón de género, en especial, elevó a rango de Ley la Violencia Política en Razón de Género.

"Lo que se busca es que se garantice la plena participación de las mujeres en los asuntos públicos del país, pero en un ambiente libre de violencia política contra éstas", indicó.

Insistió en que era urgente y necesario que la violencia política con elementos de género que se ejerce contra las mujeres, en elecciones o fuera de ellas, tuviera una formulación normativa, de tal forma que inhiba la concurrencia de esta práctica, que transforme la percepción discriminatoria que todavía existe acerca de la capacidad de las mujeres para la participación política y para ejercer un cargo público. Es por ello, además, lo valioso de la reforma federal.

Presentó ejemplos de casos evidentes de violencia política en contra de las mujeres, como las Juanitas, las Manuelitas y asesinatos en contra de mujeres que participaban como precandidatas, alcaldesas y diputadas.



La Magistrada Nora Cerón ofrece conferencia sobre Derechos Humanos en la Universidad Modelo



Chetumal, Quintana Roo a 24 de agosto de 2020.- Impartió la Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González la conferencia virtual “Los Derechos Humanos, su importancia en la vida democrática”, a invitación de la Universidad Modelo, campus Chetumal.

Oswaldo Martell Ayala, alumno de la Licenciatura de Derecho fue el encargado de dar la bienvenida a la Magistrada Cerón González, a quién agradeció por impartir esta conferencia ante el estudiantado de dicha institución educativa.

En su presentación, analizó aspectos como democracia y los derechos humanos, así como la relación entre ambos. Asimismo, dijo que México es un país con un sistema político basado en la división de poderes: el ejecutivo, legislativo y judicial.

La Magistrada Nora Cerón explicó al estudiantado sobre los derechos humanos, los derechos públicos, los derechos civiles y los

derechos políticos, es decir, los derechos los que debe gozar toda persona, incluso los derechos político electorales son considerados derechos humanos.

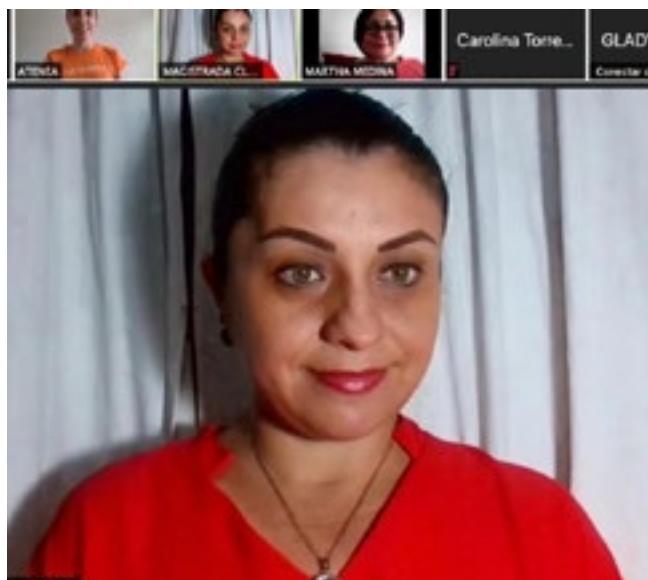
También habló de que las principales características de los derechos humanos es que son universales, interdependientes, indivisibles y progresivos.

“Hacerlos realidad no es en automático, el solo hecho que los derechos humanos se encuentren en la constitución no los activa de manera automática, por eso es importante conocerlos y hacerlos valer, en sus vertientes de personas o de ciudadanos”, afirmó.

Mencionó que uno de los retos es que se conozcan estos derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que pueda advertir cuando se los hayan violado y, en consecuencia, poder reclamar y sean restablecidos dichos derechos.

Asimismo, señaló que México cuenta con diversas instituciones que velan y protegen los derechos humanos, como: la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Procuraduría Federal del Consumidor y los tribunales electorales ya sea el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de sus Salas o del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

La Magistrada Claudia Carrillo Gasca imparte la conferencia “Retos: Eliminación de los motivos de discriminación contra las mujeres”



Chetumal, Quintana Roo a 25 de agosto de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca ofreció en el marco del Día Naranja la conferencia virtual “Retos: Eliminación de los motivos de discriminación contra las mujeres” a invitación de la Diputada de la XVI Legislatura, Teresa Atenea Gómez Ricalde, presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género.

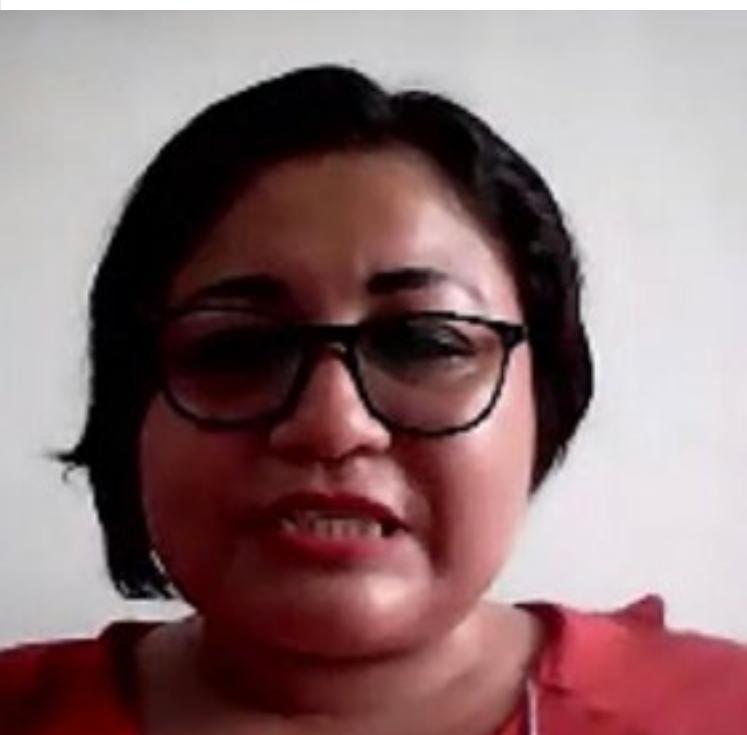
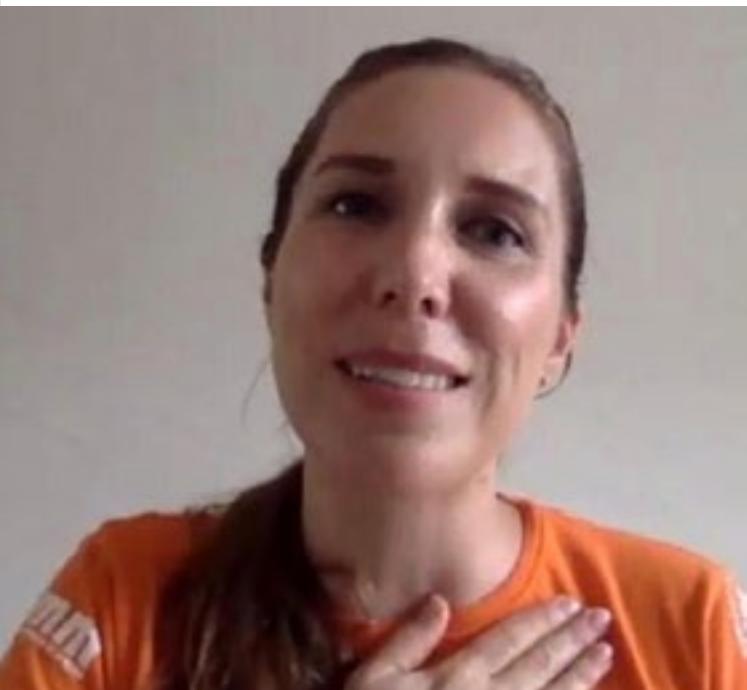
La Diputada agradeció a la ponente su disposición para impartir esta plática e indicó que desde el Congreso del Estado seguirán legislando con perspectiva de género y no solo por ser la Legislatura de la paridad, sino para ir acortando las brechas de la desigualdad histórica en la que han vivido las mujeres.

Por su parte, la Magistrada Carrillo Gasca dijo que en esta ocasión no se trata de un tema electoral, sino de un tema que busca generar conciencia, porque en pleno Siglo XXI las mujeres siguen siendo víctimas de violencia no solo en México, sino a nivel internacional.

Refirió que en la entidad hemos enfrentado grandes batallas que la naturaleza nos ha puesto como pruebas, tales como huracanes de gran intensidad como lo fueron el Gilberto en 1988 y Wilma en 2005, éste último devastó gran parte de la infraestructura hotelera y de servicios urbanos por varios meses, pero nos enseñó a levantarnos.

Sin embargo, añadió que los daños ocasionados por los desastres naturales desde su prevención y sus consecuencias son distintos a la pandemia del COVID-19, puesto que este mal mundial ha traído consigo, la pérdida de un gran número de empleos, el quiebre de empresas medianas y pequeñas por falta de clientes y por ende de ingresos.

“Toda esta situación y aunado al confinamiento, ha ocasionado graves problemas dentro del seno familiar, como lo es la violencia, donde la entidad no es ajena a tal problema social, ya que incluso se han registrado feminicidios y el aumento al maltrato a la mujer”, mencionó.



Se pronunció por poner a las mujeres y niñas al centro de respuesta a la emergencia y en la construcción de una solución duradera, con perspectiva de género y tomando en consideración el interés superior de la mujer y del menor. Fortalecer las medidas de prevención, atención y protección a las mujeres, niños y niñas víctimas de violencia, como parte central de las acciones para hacer frente a la emergencia que enfrenta el país a causa de la propagación del COVID-19.

Asimismo, manifestó que es necesario reforzar las acciones de prevención e insistir en la necesidad de construir relaciones sociales y familiares más igualitarias, que incluyan masculinidades positivas e incluir a las mujeres, en movimientos de mujeres y organizaciones de la sociedad civil en la construcción de la respuesta frente a la crisis generada por esta pandemia.

Afirmó que el reto de la autoridad jurisdiccional será garantizar el acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia por razón de género; sensibilizar al personal respecto de esta problemática que enfrentan las mujeres; dar a conocer a las mujeres los medios a través de los cuales pueden denunciar los actos de violencia política cometidos en su contra y juzgar los casos con perspectiva de género.

Dijo que, a partir de la reforma federal en materia de paridad y violencia política en razón de género, la violencia política contra las mujeres se puede denunciar por la vía electoral, administrativa y penal, lo cual tendrá un impacto importante en la vida política electoral de México y que deberá aplicarse en el proceso electoral del 2021.

"Estamos a días de que la Legislatura local apruebe con carácter de urgente las reformas que las mujeres hemos esperado, dado que es una exigencia por parte de las mujeres para que se armonice la reforma federal con las leyes locales", indicó.

Se pronunció porque todos los días sean naranjas y se siga trabajando en políticas públicas que erradiquen la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

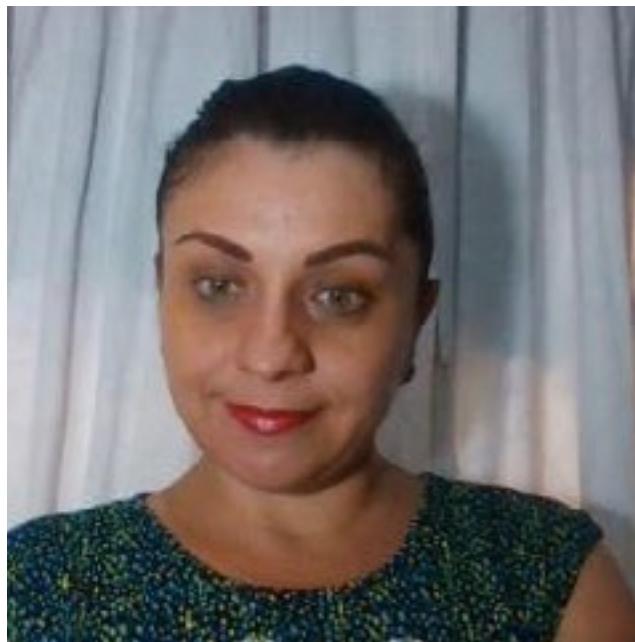
Presentó ejemplos de costumbres "salvajes y espeluznantes" en algunas regiones del mundo y el país, que truncan la infancia de muchas niñas y vejan a muchas mujeres. De igual manera, habló de los tipos y modalidades de violencia, de acuerdo a las leyes vivientes.

La transmisión de esta plática logró un alcance de 1,406 personas en el Face Live de la Diputada Local, además de contar con la presencia de Carolina Torres Saucedo, Delegada de Instituto Quintanarroense de la Mujer en Benito Juárez y Martha Medina, Secretaria Técnica de la Comisión de Igualdad de la XVI Legislatura.



The image shows a video conference interface. On the left is a portrait of a woman with dark hair and glasses, wearing an orange shirt. On the right is a screenshot of a Zoom video call. The video call interface includes a toolbar at the top with various video and audio controls. The main content is a presentation slide with a purple header and footer. The header features the text 'MUJERES, ENTRE LAS TRADICIONES, VIOLENCIA, DERECHOS y COVID' and 'DRA. CLAUDIA CARRILLO GASCA'. The footer contains the text 'MAGISTRADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO' and 'CEL: 988-131-4112'. The Zoom logo is visible in the bottom right corner of the slide.

La Magistrada Claudia Carrillo Gasca expone conferencia al IQM



Chetumal, Quintana Roo a 26 de agosto de 2020.- A solicitud de la Directora General del Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM), Silvia Damián López, la Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Claudia Carrillo Gasca impartió la conferencia virtual la “Violencia Política de Género a la luz de las reformas del 2020”.

Carrillo Gasca detalló que, en la reforma de 1996, se determinó que los partidos políticos nacionales consideraran en sus estatutos que las candidaturas a diputados y senadores no excedieran el 70% por un mismo género. Asimismo, en la reforma de 2002 quedó consignado en el Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) la obligatoriedad de cumplir con cuotas electorales de género a nivel federal.

En este andar legislativo, dijo que fue en la reforma de 2008 cuando ya se hablaba de una cuota obligatoria de 40-60 en candidatos propietarios de un mismo género, procurando paridad. Y fue en la reforma del 2014, cuando trajo consigo la lucha por la paridad e implicaba que mujeres y hombres participaran en igualdad de condiciones en todas las actividades de la sociedad.

“Pero queda claro, que dejar de ser invisible ha traído consigo la violencia política en razón de género”, afirmó.

Admitió que las mujeres mexicanas han recorrido un importante camino en la conquista y reconocimiento de sus derechos, en unos cuantos años.

Y destacó que gracias a la última reforma federal en materia de Paridad y Violencia Política en Razón de Género que se publicó en el Diario Oficial de la Federación en abril de este año, México ya cuenta con leyes que permiten denunciar por la vía penal, administrativa y jurisdiccional este delito, lo cual tendrá un impacto importante en la vida política electoral de México y que deberá aplicarse en el proceso electoral del 2021.

“Estamos en la cuenta regresiva en Quintana Roo para que el legislativo armonice la reforma federal con las leyes locales, porque ante las omisiones legislativas vigentes seguimos en indefensión en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género”, afirmó.

Señaló que las reformas en materia de paridad y violencia política en razón de género, buscan prevenir, erradicar, atender y sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género, en especial, elevó a rango de Ley la Violencia Política en Razón de Género.

“Lo que se busca es que se garantice la plena participación de las mujeres en los asuntos públicos del país, pero en un ambiente libre de violencia política contra éstas”, apuntó.

Insistió en que era urgente y necesario que la violencia política con elementos de género que se ejerce contra las mujeres, en elecciones o fuera de ellas, tuviera una formulación normativa, de tal forma que inhiba la concurrencia de esta práctica, que transforme la percepción discriminatoria que todavía existe acerca de la capacidad de las mujeres para la participación política y para ejercer un cargo público. Es por ello, además, lo valioso de la reforma federal.

Presentó ejemplos de casos evidentes de violencia política en contra de las mujeres, como las Juanitas, las Manuelitas y asesinatos en contra de mujeres que participaban como precandidatas, alcaldesas y diputadas.

Participaron en esta plática 62 servidoras y servidores públicos del IQM.



Realiza el TEQROO la segunda mesa de análisis de los Diálogos por la Democracia

Con el tema: “Los Retos en la Elección 2021 para Erradicar la Violencia Política Contra la Mujer en Razón de Género”



Chetumal, Quintana Roo a 26 de agosto de 2020.- Realizó el Tribunal Electoral de Quintana Roo la segunda mesa de análisis de los Diálogos por la Democracia con el tema “Los Retos en la Elección 2021 para Erradicar la Violencia Política Contra la Mujer en Razón de Género”, con la participación de expertas en la materia.

Las panelistas en esta ocasión fueron Mtra. Claudia Valle Aguilasoch, Magistrada de la

Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF); Mtra. Karla Rivero González, Comisionada de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo (CEAVEQROO) y Mtra. Teresa Atenea Gómez Ricalde, Diputada de la XVI Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, mientras que la moderación le correspondió a Mtra. Mayra San Román Carrillo Medina, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo.

La consejera Carrillo Medina reconoció el esfuerzo del Tribunal Electoral de Quintana Roo y su presidente, el Magistrado Víctor Vivas Vivas por la celebración de estos Diálogos, que permiten contextualizar a través de los temas analizados los desafíos que se enfrentarán en el 2021, en la organización de los procesos electorales.

Dijo que en esta mesa de análisis se habló de un tema relevante como es la Violencia Política contra la mujer, y los retos que esto conlleva para el proceso electoral 2021, en el que se escucharon tres visiones distintas que nos harán reflexionar sobre el trayecto que se ha avanzado en este tema, lo que esperamos y lo que se ha logrado.

Seguidamente, dio la bienvenida a las panelistas y les explicó el formato a desarrollar en este encuentro virtual.

La primera en participar, fue Karla Rivero González, Comisionada de la CEAVERO, quien dijo que se avecina un proceso electoral donde se anticipan retos importantes para las mujeres que pretenden contender, y celebró que el Tribunal Electoral de Quintana Roo sea sensible a esta problemática, en específico, en el tema de la violencia política que viven las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos.

En su exposición, habló desde la perspectiva de la víctima y el acceso a la justicia penal, dado que desde marzo de 2018 se reformó el Código Penal del Estado de Quintana Roo y se incluyó la Violencia Política como delito. Asimismo, también mencionó los casos que han atendido desde la CEAVERO.

Posteriormente, la también Presidenta de la Comisión para la Igualdad, Teresa Atenea Gómez Ricalde expuso que en conjunto con la Comisión de Justicia aprobaron el dictamen para la Armonización de la Reforma Constitucional en Materia de Violencia Política en Razón de Género, que de aprobarse por el Pleno del Congreso del Estado estaría ubicando a Quintana Roo como un estado innovador en la materia.

“Realizamos un análisis exhaustivo, hubo debate y discusión que se llevó a cabo mediante reuniones de trabajo presenciales y en línea. En el dictamen aprobado por los integrantes de dichas comisiones, se contemplan diversos artículos de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quin-

tana Roo, Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo”, refirió.

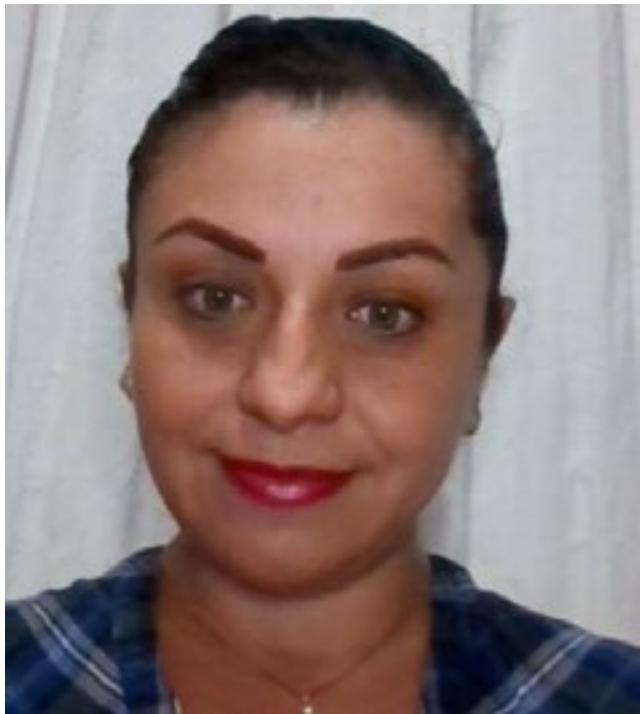
Por su parte, la Magistrada Claudia Valle Aguilasochi, dijo que el reciente proceso electoral de 2018 ha demostrado que las mujeres han avanzado en la participación política en cuanto a la postulación y el acceso a los cargos, sin embargo, de una manera paralela y exponencial y muy preocupante para el estado de derecho y para las instituciones que velan por el ejercicio de los derechos políticos de hombres y mujeres y que estos se ejerzan sin discriminación y violencia, se detonan estadísticas y datos objetivos de que a mayor participación política de mujeres, mayores manifestaciones de violencia para no permitir este ejercicio pleno de sus derechos.

Señaló que hay dos vías para enfrentar los desafíos en el proceso electoral venidero, el convencimiento que la cultura de igualdad aún no está instalada y trabajar en ello, generar compromisos de tipo político y social e institucional para que la paridad no sea una simulación, para que la contienda se dé en condiciones de igualdad, de paridad y no discriminación.

“Las mujeres hemos luchado para que esto ocurra, pero en ello, no basta la lucha de las mujeres, no bastan las leyes, hay que hacerlas vivir en los hechos como mandatos para todos y todas, como compromisos de todas y todos”, afirmó.

Esta mesa de diálogo se transmitió desde la cuenta de Facebook Live y canal de YouTube del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Imparte la Magistrada Claudia Carrillo Gasca la plática “Mujeres entre Tradiciones y Derechos” al PAN



Chetumal, Quintana Roo a 27 de agosto de 2020.- El Partido Acción Nacional solicitó a la Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca impartir de manera virtual la plática “Mujeres entre Tradiciones y Derechos”, ante militantes y simpatizantes de este instituto político.

Rocío Martínez, representante de Participación Política de la Mujer del PAN en el Municipio de Benito Juárez agradeció a la Magistrada Carrillo Gasca su disponibilidad para impartir esta conferencia ante 52 personas, entre ellas, Carolina Torres Saucedo; representante del Instituto Quintanarroense de la Mujer en Benito Juárez; Cristian Pérez Váz-

quez, presidente del PAN en Benito Juárez; Reyna Tamayo, Regidora en el Municipio de Benito Juárez; Jessica Chávez y líderes juveniles como Jonathan Martínez, Daniel Cen y Matilde Carrillo Vejar.

Ante los participantes, la ponente dijo que si bien Quintana Roo ha enfrentado grandes batallas que la naturaleza le ha puesto, como han sido fuertes huracanes como el Gilberto en 1988 y el Wilma en 2005, que causaron daños importantes en la infraestructura hotelera y de servicios urbanos, la entidad ha sabido levantarse.

“Los daños ocasionados por los desastres naturales desde su prevención y sus consecuencias son distintos a lo que se vive actualmente con la pandemia del COVID-19, puesto que este mal mundial ha traído consigo, la pérdida de un gran número de empleos, el quiebre de empresas medianas y pequeñas por falta de clientes y por ende de ingresos”, refirió.

De ahí que, comentó que esta situación y sumado el confinamiento, ha ocasionado graves problemas dentro del seno familiar, como lo es la violencia, donde la entidad no es ajena a tal problema social, ya que incluso se han registrado feminicidios y el aumento al maltrato a la mujer.

“Las mujeres en las crisis, son las más afectadas y en esta contingencia sanitaria, también. Son las mujeres las que se encuentran más expuestas en las instituciones de salud, en los hogares y en las comunidades; en particular las mujeres con menor acceso a servicios, con empleos informales con bajos salarios, a cargo de las tareas de cuidado y trabajo doméstico, entre otras condiciones de pobreza, quienes vivirán con mayor profundidad la crisis sanitaria”, afirmó.

La Magistrada Carrillo Gasca expuso ante militantes y simpatizantes de Acción Nacional ejemplos de costumbres “salvajes y espeluznantes” en algunas regiones del mundo y el país, que truncan la infancia de muchas niñas y vejan a muchas mujeres. De igual manera, habló de los tipos y modalidades de violencia, de acuerdo a las leyes vigentes.

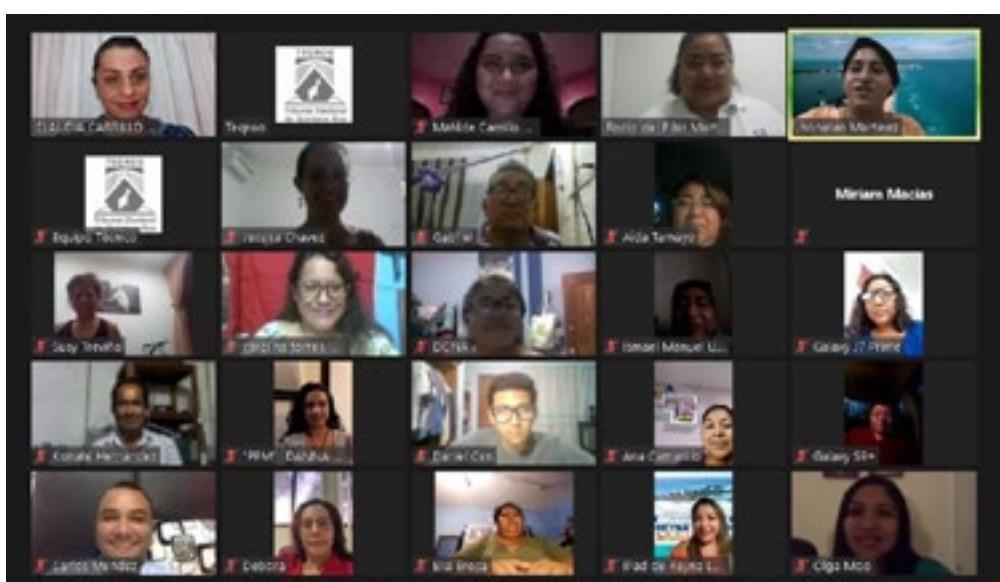
Pidió que se pongan a las mujeres y niñas al centro de respuestas en la emergencia y en la construcción de una solución duradera, con perspectiva de género y tomando en consideración el interés superior de la mujer y del menor. Fortalecer las medidas de prevención, atención y protección a las mujeres y niñas víctimas de violencia, como parte

central de las acciones para hacer frente a este acontecimiento que enfrenta el país a causa de la propagación del COVID-19.

Insistió en que es necesario reforzar las acciones de prevención e insistir en construir relaciones sociales y familiares más igualitarias, que incluyan masculinidades positivas e incluir a las mujeres en movimientos de mujeres y organizaciones de la sociedad civil, en la construcción de la respuesta frente a la crisis generada por esta pandemia.

Mientras que el reto para la autoridad jurisdiccional será garantizar el acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia por razón de género; sensibilizar al personal respecto de esta problemática que enfrentan las mujeres al incursionar en la política; dar a conocer a las mujeres los medios a través de los cuales pueden denunciar los actos de violencia política cometidos en su contra y juzgar los casos con perspectiva de género, aseguró.

“Tenemos que trabajar mucho para que la igualdad sea una realidad, más allá de los discursos”, puntualizó.



La Magistrada Claudia Carrillo Gasca ofrece la plática “Mujeres entre Tradiciones y Derechos” al PRI

Chetumal, Quintana Roo a 31 de agosto de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Claudia Carrillo Gasca impartió de manera virtual la plática “Mujeres entre Tradiciones y Derechos”, ante militantes y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional (PRI).

Francisco Amaro Lara, representante del PRI en el Municipio de Benito Juárez, fue quien invitó a la Magistrada Carrillo Gasca a dar esta plática ante 57 personas, entre ellos, José Alberto Alonso Ovando, Secretario Gene-

ral de este instituto político y Carolina Torres Saucedo, delegada del Instituto Quintanarroense de la Mujer en el Municipio de Benito Juárez; Ana Arana Martín, presidenta de la Red Jóvenes X Mexico en Quintana Roo y Francisco Amaro Betancourt, Delegado del Comité Directivo Estatal del partido en Benito Juárez.

También participaron directivos del partido en los municipios de Quintana Roo como: Celeste Ismerai Cahuiich, Gualberto Sierra; Roberto Luque, Dayana Landa, Adrián Cáceres, Monserrat Tun Tzuc, Ximena Martínez,

Alberto Castilla, Nagib Marrufo, Saraí Ortiz, Nayanduren Anahi Espadas, Jorge Fernández, Blanca Ac, Bernardo Suaste y Otto Ventura.

En esta plática, dijo que si bien Quintana Roo ha enfrentado grandes batallas que la naturaleza le ha puesto, como han sido fuertes huracanes como el Gilberto en 1988 y el Wilma en 2005, que causaron daños importantes en la infraestructura hotelera y de servicios urbanos, la entidad ha sabido levantarse.

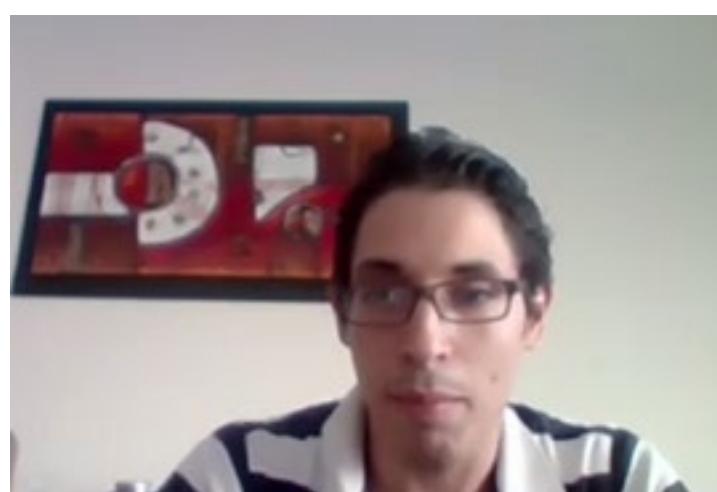


“Los daños ocasionados por los desastres naturales desde su prevención y sus consecuencias son distintos a lo que se vive actualmente con la pandemia del COVID-19, puesto que este mal mundial ha traído consigo, la pérdida de un gran número de empleos, el quiebre de empresas medianas y pequeñas por falta de clientes y por ende de ingresos”, afirmó.

De ahí que, señaló que esta situación y sumado el confinamiento, ha ocasionado graves problemas dentro del seno familiar, como lo es la violencia, donde la entidad no es ajena a tal problema social, ya que incluso se han registrado feminicidios y el aumento al maltrato a la mujer.

“Las mujeres en las crisis, son las más afectadas y en esta contingencia sanitaria, también. Son las mujeres las que se encuentran más expuestas en las instituciones de salud, en los hogares y en las comunidades; en particular las mujeres con menor acceso a servicios, con empleos informales con bajos salarios, a cargo de las tareas de cuidado y trabajo doméstico, entre otras condiciones de pobreza, quienes vivirán con mayor profundidad la crisis sanitaria”, aseguró.

La Magistrada Carrillo Gasca expuso ante militantes y simpatizantes del PRI ejemplos de costumbres “salvajes y espeluznantes” en algunas regiones del mundo y el país, que truncan la infancia de muchas niñas y vejan a muchas mujeres. De igual manera, habló de los tipos y modalidades de violencia, de acuerdo a las leyes vigentes.



Pidió que se pongan a las mujeres y niñas al centro de respuestas en la emergencia y en la construcción de una solución duradera, con perspectiva de género y tomando en consideración el interés superior de la mujer y del menor. Fortalecer las medidas de prevención, atención y protección a las mujeres y niñas víctimas de violencia, como parte central de las acciones para hacer frente a este acontecimiento que enfrenta el país a causa de la propagación del COVID-19.

Insistió en que es necesario reforzar las acciones de prevención e insistir en construir relaciones sociales y familiares más igualitarias, que incluyan masculinidades positivas e incluir a las mujeres en movimientos de mujeres y organizaciones de la sociedad civil, en la construcción de la respuesta frente a la crisis generada por esta pandemia.

Mientras que el reto para la autoridad jurisdiccional, aseguró será garantizar el acceso a la justicia a las mujeres

víctimas de violencia por razón de género; sensibilizar al personal respecto de esta problemática que enfrentan las mujeres al incursionar en la política; dar a conocer a las mujeres los medios a través de los cuales pueden denunciar los actos de violencia política cometidos en su contra y juzgar los casos con perspectiva de género.

“Tenemos que trabajar mucho para que la igualdad sea una realidad, más allá de los discursos”, indicó.





SENTENCIAS

El Pleno aprueba reducir su presupuesto, para destinarlo al financiamiento de las acciones contra el COVID-19

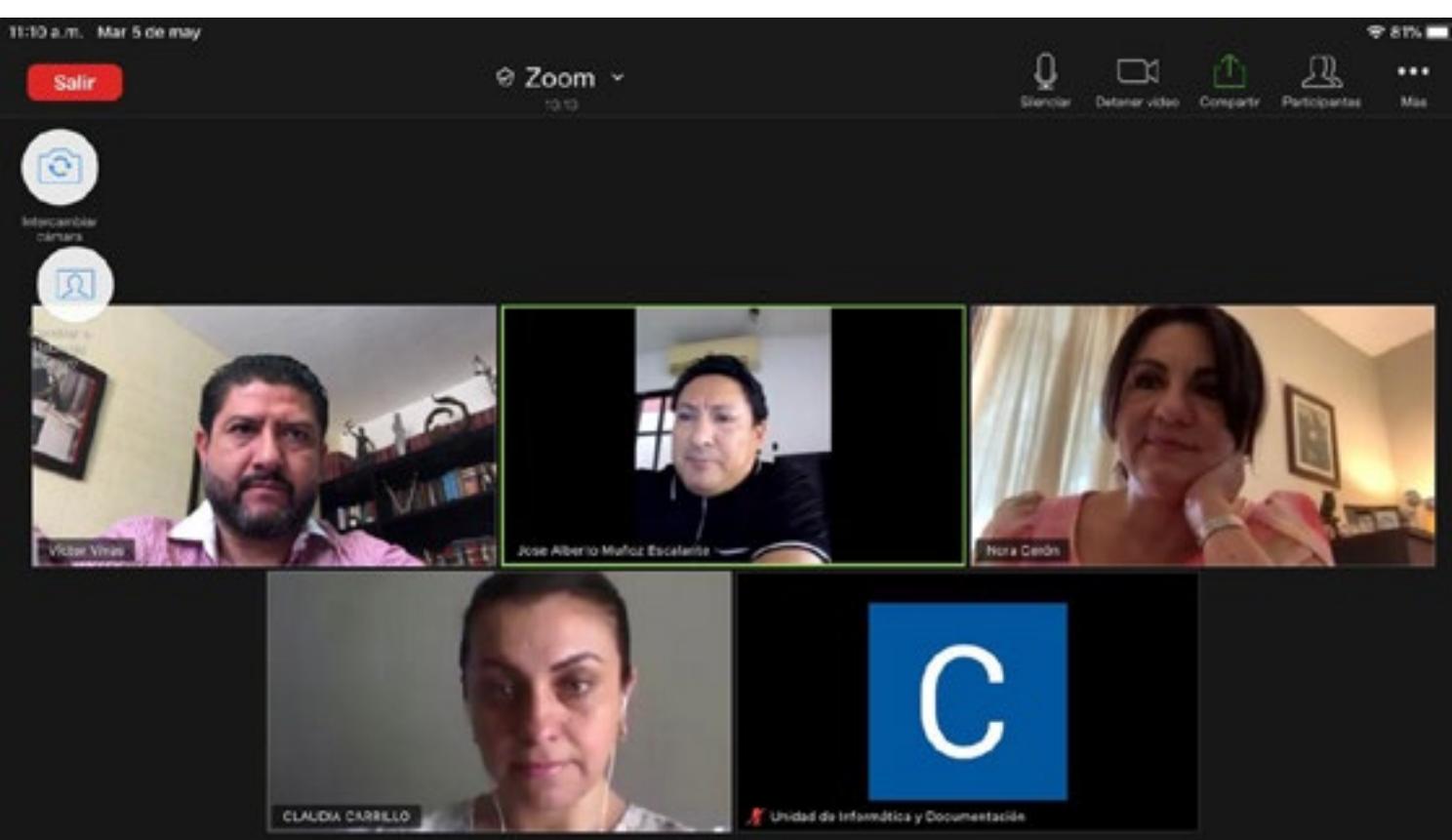
Chetumal, Quintana Roo a 5 de mayo de 2020.- En sesión de Pleno Administrativa no presencial, las Magistradas y el Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo aprobaron un punto de Acuerdo para ajustar el presupuesto autorizado para este año y reducirlo un 25.50%, para destinarlo al financiamiento de las acciones relacionadas con el virus COVID-19.

Por unanimidad de votos, las Magistradas y el Magistrado aprobaron una reducción presu-

puestal del 25.50% sobre el concepto de gastos institucionales por un importe de 635 mil 868 pesos.

Dicho acuerdo fue notificado a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, así como a la Unidad de Administración y Órgano Interno de Control de este órgano jurisdiccional.

La sesión de pleno administrativa no presencial se realizó a través de videoconferencia.



El Pleno aprueba ampliar el período de suspensión de labores y la función jurisdiccional hasta el 29 de mayo

De igual manera, acordó atender con carácter de urgente los medios de impugnación relacionados con Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

Chetumal, Quintana Roo a 15 de mayo de 2020.- En sesión de Pleno Administrativa no presencial, las Magistradas y el Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo aprobaron un Acuerdo General para ampliar el período de suspensión de labores para la atención al público y la función jurisdiccional, del 18 al 29 de mayo de 2020, como parte de las medidas preventivas recomendadas por las

autoridades de salud para prevenir cualquier contagio por el virus COVID-19.

Este plazo, podrá modificarse o, en su caso, ampliarse, en atención a las determinaciones que tomen las autoridades sanitarias competentes en lo relativo a la epidemia. Y en caso de no modificarse, el Tribunal estaría reiniciando labores el lunes 1° de junio del presente año.

Asimismo, como consecuencia de la suspensión de labores, en dicho período no correrán los términos y plazos previstos para la interposición y resolución de los medios de impugnación y demás procedimientos establecidos en la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.



El Acuerdo también establece que los medios de impugnación que aludan a casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género o de presuntas violaciones a comunidades y ciudadanos de calidad indígena o algún grupo vulnerable, o de aquellos que puedan producir efectos o perjuicios irreparables, serán considerados con el carácter de urgentes, extraordinarios y excepcionales, sin necesidad de declaratoria previa en ese sentido, deberán tramitarse y atenderse a través de los medios remotos no presenciales para su resolución, independientemente de la suspensión de plazos y términos fijada por este órgano jurisdiccional a consecuencia del COVID-19.

De igual manera, cuando a derecho proceda, de inmediato se ordenará la adopción de medidas cautelares, ya sean estas a petición de la parte o de oficio, por ello, el Pleno deberá dictaminarlas, según sea el caso, a fin de evitar una vulneración mayor a los derechos humanos de las víctimas.

También, deberán acordar las medidas de protección necesarias en favor de la o las víctimas de Violencia Política en razón de Género, con la intención de no exponer la integridad física de éstas, así como dar vista a otras autoridades competentes, si así fuera el caso, ante la posibilidad de que pudieran configurarse otros delitos o faltas administrativas.

El Tribunal Electoral de Quintana Roo vigilará el acatamiento de las medidas cautelares y de las medidas de protección a las víctimas.

Este órgano jurisdiccional seguirá privilegiando el trabajo a distancia, pero para atender cualquier caso de urgencia, consulta o aclaración que se requiera, el Pleno puso a disposición del público usuario, el correo avisos.teqroo@gmail.com; de igual manera, se establecieron guardias no presenciales, vía telefónica con el personal de la Oficialía de Partes y la Secretaría General de Acuerdos, para cualquier acción o promoción que requiera atención urgente.

Aprueba el Pleno ampliar la suspensión de labores administrativas y jurisdiccionales

Chetumal, Quintana Roo a 30 de mayo de 2020.- En sesión de Pleno Administrativa no presencial, las Magistradas y el Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo aprobaron un Acuerdo General para ampliar el periodo de suspensión de labores administrativas y jurisdiccionales, del 1 al 30 de junio de 2020, lapso de tiempo que podrá interrumpirse, modificarse o ampliarse de acuerdo a las

determinaciones que emitan las autoridades sanitarias sobre el virus del COVID-19.

Dicho Acuerdo establece que, en dicho período no correrán los términos y plazos previstos para la interposición y resolución de los medios de impugnación y demás procedimientos establecidos en la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.





Pero sí precisa que cuando se trate de asuntos urgentes o que así lo ameriten, el Pleno del Tribunal mantendrá la realización de sus sesiones no presenciales para la resolución de asuntos tanto administrativos, como jurisdiccionales, utilizando los medios electrónicos de comunicación remota a su alcance.

De igual manera, indica que cuando se trate de medios de impugnación que aludan a Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género o de presuntas violaciones a comunidades y ciudadanos de calidad indígena o algún grupo vulnerable, o de aquellos que puedan producir efectos o perjuicios irreparables, serán considerados con el carácter de urgentes, extraordinarios y excepcionales, sin necesidad de declaratoria previa en ese

sentido, deberán tramitarse y atenderse a través de los medios remotos no presenciales para su resolución.

Y cuando a derecho proceda, de inmediato se ordenará la adopción de medidas cautelares, ya sean estas a petición de parte o de oficio, por ello, el Pleno deberá dictaminarlas, según sea el caso, a fin de evitar una vulneración mayor a los derechos humanos de las víctimas.

Asimismo, deberán acordar las medidas de protección necesarias en favor de la o las víctimas de Violencia Política en Razón de Género, con la intención de no exponer la integridad física de éstas, así como dar vista a otras autoridades competentes, si así fuera el caso, ante la posibilidad de que pudieran confi-

gurarse otros delitos o faltas administrativas.

El Tribunal Electoral de Quintana Roo vigilará el acatamiento de las medidas cautelares y de las medidas de protección a las víctimas.

Este órgano jurisdiccional seguirá privilegiando el trabajo a distancia, pero para atender cualquier caso de urgencia, consulta o aclaración que se requiera, el Pleno mantiene a disposición del público usuario, el correo avisos.teqroo@gmail.com; de igual manera, se establecen guardias no presenciales, vía telefónica con el personal de la Oficialía de Partes y la Secretaría General de Acuerdos, para cualquier acción o promoción que requiera atención urgente.

El Pleno aprueba ampliar el período de suspensión de labores y activa los plazos y términos para la interposición y resolución de medios de impugnación



Chetumal, Quintana Roo a 30 de junio de 2020.- En sesión de Pleno Administrativa no presencial, las Magistradas y el Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo por Acuerdo General aprobaron ampliar la suspensión de labores presenciales administrativas y jurisdiccionales, del 1 al 17 de julio de 2020, como parte de las medidas preventivas recomendadas por las autoridades de la salud para prevenir cualquier contagio por el virus COVID-19.

Asimismo, determinaron que durante este período de suspensión de labores presenciales, se mantendrán activos los plazos y términos previstos para la interposición y resolución

de los medios de impugnación, así como los demás procedimientos establecidos en la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

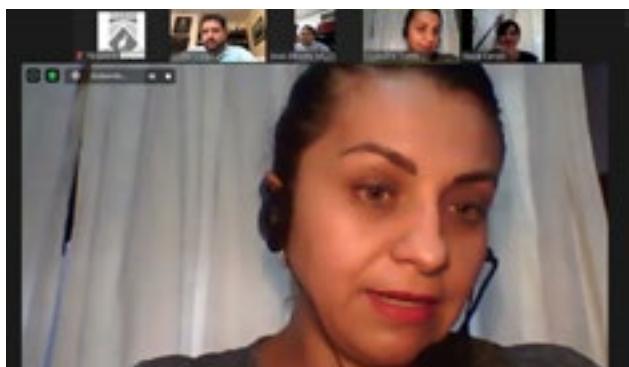
Este período de tiempo podrá interrumpirse, modificarse o, en su caso, ampliarse, en atención a las determinaciones que tomen las autoridades sanitarias competentes en lo relativo a la epidemia por el virus COVID-19.

Aunado al plazo de suspensión de labores presenciales establecido en este Acuerdo, se concede al personal el primer período vacacional que por ley les corresponde disfrutar del 20 al 31 de julio de 2020, retornando a laborar el día 3 de agosto del presente año.

El Acuerdo también establece que en esta suspensión de labores presenciales el Pleno -del 1 al 17 de julio- y en tanto subsista la emergencia decretada por las autoridades de salud, toda vez que los términos y plazos para interponer los medios de impugnación, han sido reactivados, se mantendrá la atención y resolución de todos los asuntos administrativos y jurisdiccionales de su competencia a través de la realización de sesiones a distancia o no presenciales, utilizando los medios electrónicos de comunicación remota a su alcance, como el correo electrónico, las videoconferencias, los

chats por Whatsapp, o aplicaciones similares, que permitan la comunicación virtual, audiovisual o por texto.

Por último, se estableció que durante todo el período de suspensión de labores presenciales, el Tribunal mantendrá a disposición del público usuario, el correo avisos.teqroo@gmail.com; de igual manera, habrán guardias vía telefónica con el personal de la oficialía de partes y la Secretaría General de Acuerdos, para cualquier acción o promoción que requiera de atención.



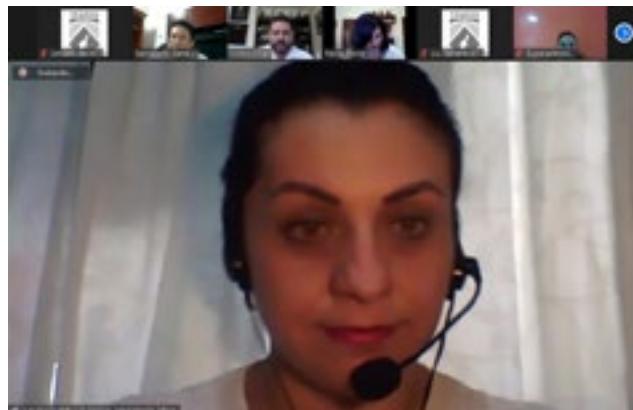
Desecha juicio ciudadano el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo

Chetumal, Quintana Roo a 10 de julio de 2020.- En sesión de Pleno no presencial, las Magistradas y el Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo aprobaron por unanimidad de votos desechar un juicio ciudadano.

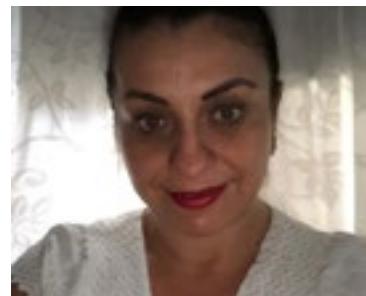
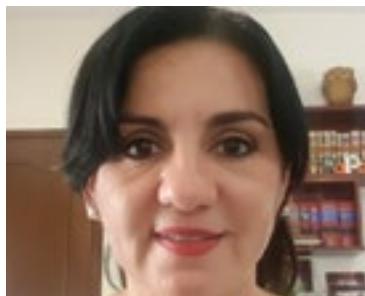
El Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano JDC/004/2020, lo interpuso Raúl Fernández en contra del acuerdo IEQROO/CQyD/A-MC-003/2020, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, en el que se determi-

na la improcedencia de la adopción de medidas cautelares en el expediente IEQROO/POS/015/2020.

Las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno determinaron desechar este juicio ciudadano al actualizarse la causal de improcedencia, dado que fue interpuesto fuera del plazo establecido en la legislación electoral para impugnar, que son 4 días contados a partir de que tenga conocimiento del acto.



El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo atiende juicios ciudadanos



Chetumal, Quintana Roo a 15 de julio de 2020.- En Sesión Jurisdiccional no presencial, las Magistradas y el Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo atendieron juicios ciudadanos interpuestos en contra de autoridades municipales.

El primer asunto del orden del día, fue el juicio ciudadano JDC/008/2020, que interpuso Tomás Flores Benítez en contra de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Solidaridad, Laura Beristaín Navarrete y el Titular del Área de Investigación Administrativa y responsable de la Contraloría Municipal de Solidaridad, por el inicio de un proceso de investigación en su contra y la suspensión temporal del cargo de Delegado en Puerto Aventuras, así como la designación temporal del delegado en funciones.

Por mayoría de votos, este proyecto fue rechazado y de acuerdo al orden en que se asignan los expedientes en el Tribunal se remitirá al magistrado o magistrada que siga en turno, para que formule el proyecto correspondiente.

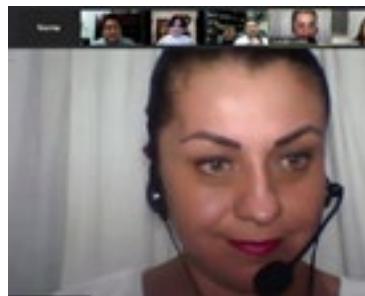
Mientras que el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense JDC/005/2020 fue presentado ante este órgano jurisdiccional por parte de Ara Gabriela Sánchez Vargas en contra de los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Benito Juárez y la Presidenta Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, por la propuesta y designación de Issac Janix Alanis como Secretario General de dicho municipio.

El Pleno determinó acumular a dicho asunto mar-

cado con el expediente JDC/005/2020, los juicios ciudadanos JDC/006/2020 y el JDC/007/2020 promovidos por José Luis Acosta Toledo y Mónica Araceli Sánchez Moreno, por ser el primero que se formó en este Tribunal y dado que existe conexidad entre los juicios al ser el mismo acto reclamado y en contra de la misma autoridad.

Por mayoría de votos, se sobreseyeron estos medios de impugnación por acreditarse la falta de interés jurídico de los impugnantes, pues tal hecho no causa afectación a la esfera de sus derechos político electorales, agregándose a la misma, el voto concurrente de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, quien concordó con el sentido de la resolución, aunque con argumentos diversos.

Resuelve el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo 39 juicios ciudadanos



Chetumal, Quintana Roo a 17 de julio de 2020.- En Sesión Jurisdiccional no presencial de carácter urgente, las Magistradas y el Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo resolvieron 39 juicios ciudadanos a través de dos sentencias.

El primer asunto atendido, fue el juicio ciudadano returnado a la Magistrada Nora Cerón González, identificado con el expediente JDC/008/2020, que interpuso Tomás Flores Benítez en contra de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Solidaridad, el Titular de la Dirección de Investigación Administrativa y responsabilidades de la Contraloría Municipal, Titular del Área Substanciadora, Consultiva y de Análisis Jurídico de la Contraloría Municipal, por el inicio de un proceso de investigación en su contra y la suspensión temporal del cargo de Delegado en Puerto Aventuras, así como la designación temporal del delegado en funciones.

Por mayoría de votos, se determinó dejar sin efecto la medida cautelar que emitió la Contraloría Municipal en contra de Flores Benítez, al quitarlo de su cargo y ordenó al Municipio de Solidaridad restituirlo en el cargo, se le paguen el salario retenido e informe a la autoridad administrativa en un plazo de 24

horas el cumplimiento de dicha sentencia. En este asunto, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca emitió un voto particular en contra del sentido del proyecto aprobado.

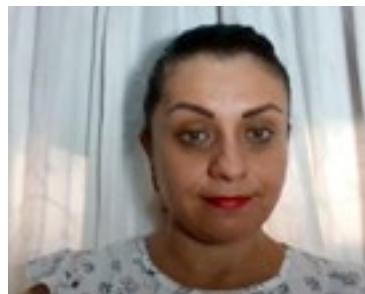
Respecto al juicio ciudadano JDC/009/2020, fue presentado por Germán Nicéforo Paz Franco y 37 militantes más del partido político Morena, quienes impugnaron la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario emitida por el Comité Ejecutivo Nacional y el Acuerdo por el cual se suspenden los actos relacionados con la Convocatoria emitido por la Comisión Nacional de Elecciones, ambas de fecha 29 de marzo del año de 2020.

El Pleno determinó acumular los juicios ciudadanos correlativos del JDC/010/2020 al JDC/046/2020 a expediente JDC/009/2020, por ser el primero que se formó en este Tribunal y dado que existe conexidad entre los juicios al ser el mismo acto reclamado y en contra de la misma autoridad.

Asimismo, por unanimidad de votos, las magistradas y el magistrado aprobaron reencauzar los juicios ciudadanos a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político Morena, para que en el ámbito de sus facultades determine lo que a derecho corresponda.

El TEQROO mantiene activos los plazos y términos para la interposición y resolución de los medios de impugnación

Amplia el Pleno la suspensión de labores administrativas y jurisdiccionales



Chetumal, Q. Roo a 31 de julio de 2020.- En sesión urgente de carácter Administrativa no presencial, el pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo aprobó un Acuerdo General para ampliar la suspensión de labores presenciales administrativas y jurisdiccionales del 3 al 31 de agosto de 2020, con el objeto de prevenir cualquier contagio por el virus COVID-19, pero mantendrá activos los plazos y términos para la interposición y resolución de los medios de impugnación.

Las Magistradas y el Magistrado acordaron que este período de tiempo podrá interrumpirse, modificarse o ampliarse, en atención a las determinaciones que tomen las autoridades sanitarias competentes en lo relativo a la epidemia.

Dicho Acuerdo establece que toda vez que los términos y plazos para interponer los medios de impugnación, se encuentran activos, se mantendrá la atención y resolución de todos sus asuntos administrativos y jurisdiccionales, a través de la realización de sesiones a distancia o no presenciales, utilizando los medios electrónicos de comunicación remota a su alcance, como el correo electrónico, las videoconferencias, los chats por WhatsApp o aplicaciones similares, que permitan la comunicación virtual, audiovisual o por texto.

El personal de las diferentes áreas del Tribunal, seguirán trabajando a distancia, en coordinación con sus respectivos titulares y con el apoyo

de las herramientas electrónicas para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Durante todo el período de suspensión de labores presenciales, el Pleno mantiene a disposición del público usuario, el correo avisos.teqroo@gmail.com; de igual manera, se establecerán guardias vía telefónica con el personal de la oficialía de partes y la Secretaría General de Acuerdos, para cualquier acción o promoción que requiera de atención.

En tanto no se interrumpa, modifique o amplíe el plazo de suspensión de labores presenciales por parte de las autoridades sanitarias, el personal del Tribunal reiniciará labores presenciales el 1 de septiembre de 2020.

El Pleno del TEQROO confirma resolución del IEQROO

Chetumal, Quintana Roo a 24 de agosto de 2020.- Por unanimidad de votos, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo aprobó en sesión no presencial, confirmar una resolución del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio de la cual resolvió un Procedimiento Ordinario Sancionador.

Cabe señalar que el Recurso de Apelación RAP/003/2020 que se resolvió en esta sesión, lo interpuso el Partido Acción Nacional en contra del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por la resolución IEQROO/CG/R-002-2020, de fecha 30 de junio de 2020, en relación al Procedimiento Ordinario Sancionador IEQROO/POS/002/2020.

Las magistradas y el magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo resolvieron por unanimidad de votos, confirmar la resolución, dado que la parte actora no pudo acreditar sus agravios, toda vez que el IEQROO en relación al POS, sí cumplió con todos los elementos para garantizar los derechos al Partido Acción Nacional y emitió su determinación con apego a la ley.

Aprueba el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo mantener el trabajo a distancia



Chetumal, Quintana Roo a 31 de agosto de 2020.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo aprobó en Sesión Administrativa virtual, un Acuerdo General para mantener las labores administrativas y jurisdiccionales de forma no presencial, con motivo de prevenir cualquier contagio por el virus COVID-19, pero mantendrá activos los plazos y términos para la interposición y resolución de los medios de impugnación.

El Acuerdo General suscrito por las Magistradas y el Magistrado, establece que esta determinación de mantener las labores no presenciales, podrá interrumpirse, modificarse o ampliarse, de acuerdo a las determinaciones que tomen las autoridades sanitarias competentes en lo relativo a la epidemia.

Es importante señalar, que los términos y plazos para interponer los medios de impugnación, se encuentran activos, se mantendrá la atención y resolución de todos sus asuntos administrativos y jurisdiccionales, a través de la realización de sesiones a distancia o no presenciales, utilizando los medios electrónicos de comunicación remota a su alcance.

“El correo electrónico seguirá siendo el mecanismo de comunicación oficial interno para la remisión de información de carácter administrativo, convocatorias, proyectos y demás documentos indispensables en el trámite, sustanciación y resolución de los asuntos de este Tribunal, ello, independientemente de que se complemente, para mayor agilidad y certeza de la comunicación, con otros medios electrónicos, como los mensajes de WhatsApp o llamadas telefónicas”, dice el Acuerdo.

El personal de las diferentes áreas del Tribunal, seguirá trabajando a distancia, en coordinación con sus respectivos titulares y con el apoyo de las herramientas electrónicas para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Durante todo el período de labores no presenciales, el Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo, mantendrá a disposición del público usuario, el correo avisos.teqroo@gmail.com; de igual manera, se establecerán guardias vía telefónica con el personal de la oficialía de partes y la Secretaría General de Acuerdos, para cualquier acción o promoción que requiera de atención.

En tanto no se interrumpa, modifique o amplíe, el plazo del trabajo a distancia, el personal del Tribunal reiniciará labores presenciales el jueves 1 de octubre del presente año.





COMISIONES Y COMITÉS

Sesiona la Comisión de Investigación de manera virtual



Chetumal, Quintana Roo a 07 de mayo de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González convocó a sesión no presencial a los integrantes de la Comisión de Investigación, en la que se informó la entrega de los ensayos por parte de la magistratura y el personal jurídico que servirán para una nueva publicación editorial.

En esta sesión realizada por videoconferencia, la Magistrada Cerón González informó que se han recibido 8 ensayos, los cuales revisó el jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación, Carlos José Caraveo Gómez y el jefe del

Área de Capacitación, Eliud de la Torre Villanueva, por lo que se informó que el viernes 15 de mayo los entregarían con las correcciones observadas; agregó que está pendiente la entrega de dos ensayos más.

La Comisión de Investigación acordó emitir una convocatoria para invitar al personal del Tribunal Electoral a participar en la elaboración de artículos que serán publicados en el Órgano Oficial de Difusión -Revista TEQROO-, en las siguientes dos ediciones de este año, programadas a publicar en agosto y diciembre.

En asuntos generales, la Magistrada informó que el consejero del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, Juan Carlos Minor Márquez la invitó a presentar de manera virtual el libro Procedimiento Especial Sancionador, elaborado por la magistratura y el personal jurídico del tribunal, por lo que se agendó para el 20 de mayo, con la participación también del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tlaxcala, José Lumbreras García y otros invitados.

Posteriormente, el 22 de junio 2020, la Magistrada Nora Cerón González convocó nuevamente a sesión a los integrantes de la Comisión de Investigación para dar seguimiento a los ensayos que elabora la magistratura y el

personal jurídico para la próxima obra editorial de este órgano jurisdiccional.

Informó de los avances de dichos ensayos y se acordó que el 15 de julio será la fecha en que dichos trabajos deberán estar concluidos y revisados.

También se dijo que para la próxima sesión de la Comisión de Investigación se deberán analizar propuestas de portada de la obra, el título de la misma y una vez concluida se buscará la obtención del ISBN ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.



Asimismo, se aprobó la convocatoria para que el personal del Tribunal participe en la elaboración de artículos para su publicación en la Revista TEQROO y en la pagina web del tribunal.

Mientras que el 21 de agosto de 2020, la Magistrada Cerón González convocó a sesionó otra vez a la Comisión de Investigación, en la que se aprobó proponer que se publique en la edición electrónica de la Revista TEQROO un artículo de un autor invitado y como recomendación editorial el libro “Justicia Electoral en México. Avances y retrocesos a 20 años de la reforma electoral de 1996”.

Afirmó que será de suma importancia que en la segunda edición, de este año, del Órgano Oficial de Difusión se cuente con una pluma invitada, la del Doctor Guillermo Nieto Arreola con

el Artículo “Los derechos humanos y el nuevo parámetro de convencionalidad en México”.

Asimismo, los integrantes de la comisión aprobaron proponer como recomendación editorial en la Revista TEQROO, el libro “Justicia Electoral en México. Avances y retrocesos a 20 años de la reforma electoral de 1996”, de la autoría de José Oliveros Ruiz, Magistrado del Tribunal Electoral de Veracruz.

Participaron también en estas sesiones: José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos; Eliseo Briceño Ruiz, jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia; Carlos José Caraveo Gómez, jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación y Eliud de la Torre Villanueva, jefe de Área de Investigación.

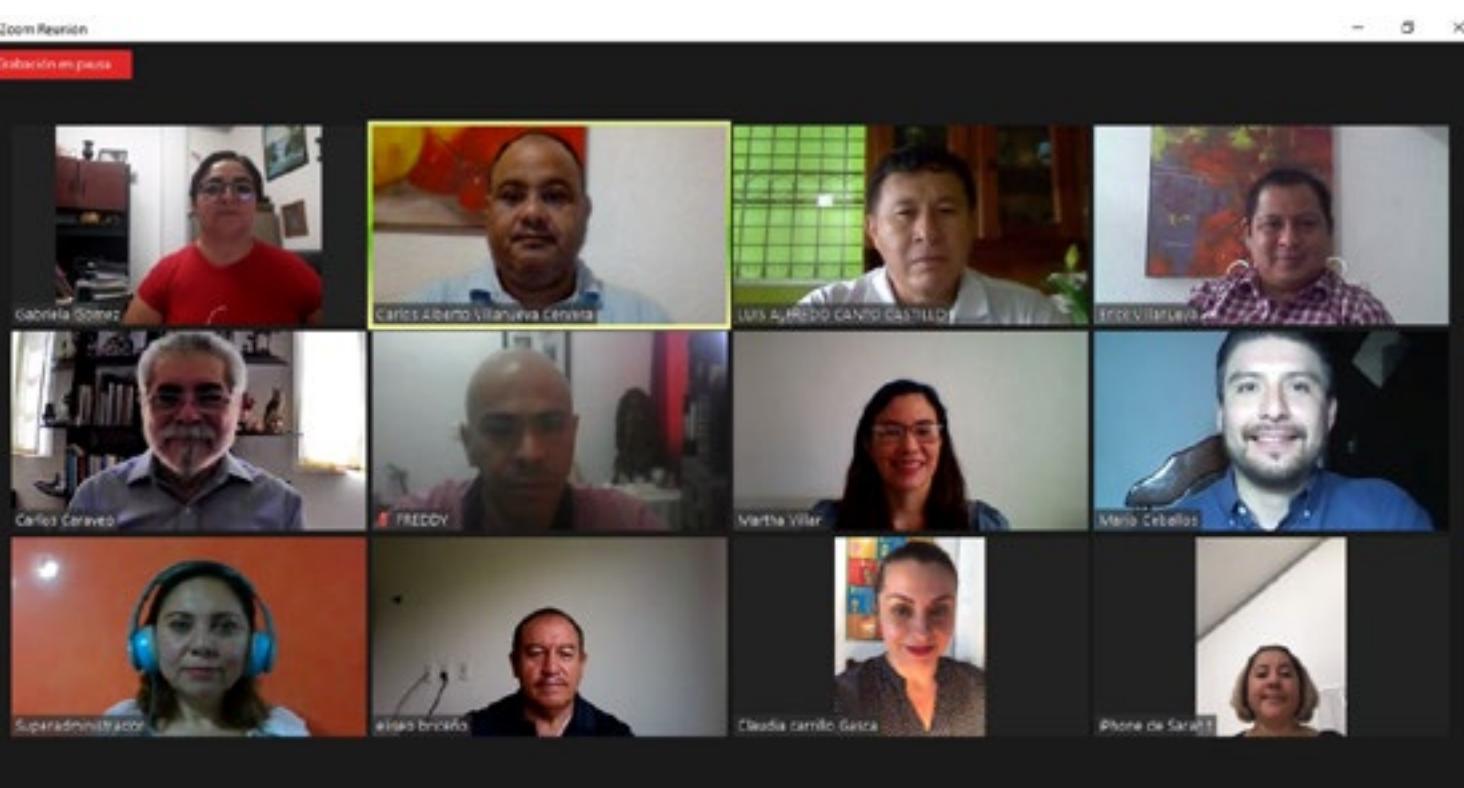


Sesiona el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación

Chetumal, Quintana Roo a 07 de julio de 2020.- La Magistrada Claudia Carrillo Gasca en su calidad de Secretaría Técnica del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación y en representación del Magistrado Víctor Vivas Vivas, presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo presidió la sesión de dicho comité para dar continuidad a los trabajos y requisitos para obtener la certificación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI.2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

En esta sesión, se revisaron los resultados de la autoevaluación efectuada por el Órgano Interno de Control y la Unidad de Transparencia de este Tribunal.

De igual manera, se aprobó la impartición del curso virtual “Derecho a la Igualdad y No Discriminación” a todo el personal del Tribunal y estará a cargo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, en atención a los requisitos exigidos para la certificación de la norma mexicana NMX-R-025-SCFI.2015.



Sesiona la Comisión de Igualdad de Género de manera virtual



Chetumal, Quintana Roo a 25 de junio de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca en su calidad de presidenta de la Comisión de Igualdad de Género convocó a sesión virtual a los integrantes de ésta para presentar el informe de las actividades realizadas, aprobar la creación de un micro sitio de la comisión y compartir el diseño de diversas imágenes para elegir próximamente una que servirá para identificar este sitio.

Respecto al informe de actividades, dijo que impartió 5 pláticas virtuales sobre “Las nue-

vas reformas legales en Materia de Violencia Política de Género, retos y perspectivas” y “Los Derechos Políticos Electorales de la Comunidad LGBTTI”, beneficiando a un total de 281 personas.

Destacó que la plática “Las nuevas reformas legales en Materia de Violencia Política de Género, retos y perspectivas”, la impartió al Tribunal de Justicia Administrativa, al Partido Movimiento Ciudadano, al Partido Revolucionario Institucional y a la Red Mundial de Jóvenes Políticos con la participación de jóvenes de Bolivia, Colombia, Costa Rica y el Salvador.

Mientras que la conferencia sobre “Los Derechos Políticos Electorales de la Comunidad LGBTTI”, la presentó ante el personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

En esta sesión se aprobó la creación de un micro sitio en la página oficial del Tribunal Electoral de Quintana Roo de la Comisión de Igualdad de Género.

Asimismo, se presentaron tres propuestas de imagen para elegir próximamente una que servirá para identificar el micro sitio de dicha comisión dentro del portal web del Tribunal, misma que pondrán a aprobación de la Comisión de Difusión.

El 11 de agosto, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca presidió la Sesión virtual de la Comisión de Igualdad de Género, en la que presentó un informe detallado de las actividades que ha realizado del 30 de junio al 7 de agosto de 2020, entre las que destaca su participación como ponente en 9 conferencias virtuales y lograr llegar a 748 personas.

Dijo que participó como ponente en diversos foros a invitación de otras instituciones públicas y electorales, tanto estatales como federales. Así como impartiendo webinars que ofertó el Tribunal Electoral de Quintana Roo a través del Centro de Capacitación e Investigación Electoral, en específico en temas como “Los Derechos Políticos de la comunidad LGBTTI+” y “Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. A la luz de la reforma de abril de 2020”.

En dicha sesión, también se puso a consideración de los integrantes de esta comisión las propuestas de logo para el micro-sitio que se utilizará en la página oficial del TEQROO,

en materia de Igualdad de Género, eligiendo una de las dos imágenes presentadas por la Unidad de Informática y Documentación del Tribunal.

Seguidamente, el 25 de agosto, sesionó otra vez la Comisión de Igualdad de Género, en la que la Magistrada Claudia Carrillo Gasca presentó un informe de las actividades realizadas del 20 al 25 de agosto, específicamente, la impartición de pláticas virtuales que le ha permitido llegar a 5,202 personas y que realizó en el marco del Día Naranja.

Explicó que ante la Universidad de Sur dictó el 20 de agosto la conferencia “Mujeres, entre tradiciones, violencia y derechos”; mientras que el 21 de agosto, impartió la conferencia virtual “Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Genero a la luz de las Reformas de 2020” a invitación a Anahí González Hernández, regidora de Turismo Ecología y Medio Ambiente en el Municipio de Benito Juárez.

Asimismo, el 24 de agosto ofreció la plática “Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Genero a la luz de las Reformas de 2020” a solicitud de la Diputada Local, Cristina Torrez Gómez.

La Magistrada Carrillo Gasca dijo que estos tres eventos le permitieron llegar a 5,202 personas, que fueron las que participaron en estas pláticas ofrecidas a través de las plataformas digitales.

También anunció que continuará con esta capacitación, por lo que el 25 de agosto, en el Día Naranja, ofreció la plática “Mujeres entre Tradiciones y Derechos” a invitación de la Diputada Local, Teresa Atenea Gómez Ricalde.



Además, informó que el 26 de agosto, hablará sobre la “Violencia Política contra las Mujeres en razón de género, a la luz de las reformas del 2020” ante las y los servidores públicos del Instituto Quintanarroense de la Mujer a invitación de su Directora General, Silvia Damián López.

De igual manera, el 27 de agosto, a solicitud de Rocío Martínez, representante de participación política de la Mujer del Partido Acción Nacional (PAN), en el municipio de Benito Juárez, impartirá la plática “Mujeres entre

Tradiciones y Derechos”. Y finalmente, el 31 de agosto, a invitación de Francisco Amaro Lara, representante del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en el municipio de Benito Juárez, ofrecerá la misma conferencia.

En esta sesión, la comisión aprobó las modificaciones al logo que servirá para el micro-sitio de la Comisión de Igualdad de Género, en la página web del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Sesiona la Comisión de Capacitación de manera virtual

Chetumal, Quintana Roo a 18 de junio de 2020.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Víctor Vivas Vivas afirmó que la capacitación en este año no electoral es el eje fundamental de este órgano jurisdiccional, por lo que se han dado a la tarea de impartir una serie de webinars a universidades, partidos políticos e instituciones y de igual manera, el personal ha estado en permanente actualización.

Al presidir la Sesión de la Comisión de Capacitación, informó que se han impartido 16 webinars a instituciones, partidos políticos y universidades, permitiendo llegar a 1,158 personas.

Mientras que el personal del Tribunal, dijo que han participado en 82 cursos de capacitación relacionados con la materia electoral y 28 webinars acreditadas con constancias de participación.

“El Tribunal está abierto a cualquier solicitud que nos hagan para impartir las webinars que estamos ofreciendo y continuar con la capacitación externa y de manera interna, fortalecer la preparación de las y los servidores electorales”, afirmó.



Recordó que las conferencias virtuales disponibles son: Los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Propaganda Político Electoral; Democracia, Participación Ciudadana y el Voto; Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; Procedimiento Especial Sancionador; Derechos Políticos de la Comunidad LGTTTI; Mujeres en la lucha por la igualdad política, Distritos Electorales, Bloques de Competitividad y Paridad Sustantiva y Los Derechos de los Niños, las Niñas y Adolescentes en la Propaganda Político Electoral y Gubernamental.

El Magistrado Presidente nuevamente convocó a sesión virtual a la Comisión de Capacitación el 12 de agosto, para aprobar la realización de una jornada denominada “Diálogos por la Democracia” a través del Centro de Capacitación e Investigación Electoral.

Informó que en este programa de actividades

se contará con la participación de Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Diputados y Diputadas locales, Consejeras y Consejeros del Instituto Nacional Electoral, académicos e invitados de otras instituciones públicas de la entidad.

“A través de estas mesas de Diálogos por la Democracia continuaremos difundiendo la cultura democrática con temas novedosos y de interés para la ciudadanía”, afirmó.

Agregó que están programados 7 eventos a realizar entre agosto y septiembre, en una primera etapa, los cuales serán transmitidos los días miércoles a las 18:00 horas a través de la cuenta de Facebook Live y el Canal de YouTube del Tribunal Electoral de Quintana Roo.



Sesiona la Comisión de Difusión de manera virtual



Chetumal, Quintana Roo a 19 de mayo de 2020.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Víctor Vivas Vivas presidió la Sesión de la Comisión de Difusión no presencial, en la que se aprobó promocionar los Webinars que ofrece este órgano jurisdiccional a instituciones educativas, partidos políticos, autoridades y público en general.

El Tribunal ofertó de manera virtual las siguientes conferencias: Los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Propaganda Político Electoral; Democracia, Participación Ciudadana y el Voto; Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; Procedimiento Especial Sancionador; Derechos Políticos de la Comunidad LGBTTI; Mujeres en la lucha por la igualdad política, Distritos Electorales, Bloques de Competitividad y Paridad Sustantiva y Los Derechos de los

Niños, las Niñas y Adolescentes en la Propaganda Político Electoral y Gubernamental.

Los interesados pueden solicitar estas Webinars al jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación, Carlos José Caraveo Gómez al correo electrónico institucional carlos.caraveo@teqroo.org.mx y a la cuenta personal caraveo_258@yahoo.com.mx; así como al correo de Mario Humberto Ceballos Magaña, Secretario Técnico de la Presidencia mceballos@teqroo.org.mx.

El Magistrado Vivas Vivas dijo que a pesar de estar suspendida la atención al público y la función jurisdiccional a fin de evitar al máximo posible la propagación del COVID-19, el Tribunal está trabajando a distancia, por lo que seguirá impartiendo los cursos de capacitación a través de las plataformas virtuales.

Informó que para el alumnado de 5º y 6º de primaria cuentan con la Conferencia “Fomentando los Valores de la Democracia”, la cual está disponible para las escuelas públicas y privadas de Quintana Roo.

En esta sesión, la Comisión de Difusión también supervisó la elaboración de la Revista TEQROO correspondiente al segundo cuatrimestre del año.

El 26 de junio de 2020, el Magistrado Presidente Víctor Vivas Vivas convocó nuevamente a sesión virtual a la Comisión de Difusión para dar seguimiento al trabajo y contenido de la segunda edición de este año de la Revista TEQROO.

En dicha sesión, la comisión aprobó que Ligia Minerva Mendoza Agurcia, primera Magistrada mujer y primera Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo sea el personaje para la sección de semblanza.

Asimismo, se acordó publicar la reseña del libro “Criterios sobre violencia política contra las mujeres en razón de género. Estudios Electorales”, de César Astudillo Reyes.

Posteriormente, el 28 de agosto el Magistrado Vivas Vivas, convocó nuevamente a los integrantes de la Comisión de Difusión a sesión no presencial para revisar los avances de la Revista TEQROO, edición electrónica que se publica cada cuatro meses en el portal web de este órgano jurisdiccional.

En esta sesión, se informó que se estarán publicando 3 Artículos: Mujeres, Violencia, Re-

forma y Covid-19 en el estado de Quintana Roo, elaborado por la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y Erick Alejandro Villanueva Ramírez, Secretario Auxiliar de Estudio y Cuenta; la Inaplicación de una porción normativa que produce efectos generales y definitivos. (JDC-SCM-0027/2020, caso paradigmático), de la autoría de Eliseo Briceño Ruiz, jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia y los derechos humanos y el nuevo parámetro de convencionalidad en México, del autor invitado, Guillermo Nieto Arreola.

Asimismo, la Revista dedica la semblanza a Ligia Minerva Mendoza Agurcia, Primera mujer Magistrada y Primera Mujer Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo.

En tanto que la Recomendación Editorial, estará dedicada al libro “Justicia Electoral en México. Avances y retrocesos a 20 años de la Reforma Electoral de 1996”, del Dr. José Oliveros Ruiz, Magistrado del Tribunal Electoral de Veracruz y fue elaborada esta reseña por la Magistrada Nora Cerón González. Y se presentó la propuesta de portada de la Revista.

En asuntos generales, el Magistrado Víctor Vivas Vivas dijo que hasta el momento y sin haber concluido aún el ciclo de mesas paneles de los “Diálogos por la Democracia” se han alcanzado 11 mil 208 personas en estos eventos organizados por el Tribunal Electoral de Quintana Roo y transmitidos en vivo a través de las cuentas de Facebook Live y el Canal de Youtube de este órgano jurisdiccional.

Prepara el TEQROO estrictas medidas sanitarias para el reinicio de laborales



Chetumal, Quintana Roo a 26 de mayo de 2020.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Víctor Vivas Viñas presidió la Sesión no presencial del Comité de Protección Civil en la que se acordó adoptar una serie de estrictas medidas sanitarias para el reinicio de laborales el 1 de junio y proteger la salud del personal, ante la presencia del COVID-19.

Ante el levantamiento de la restricción de resguardo emitida por la pandemia del virus COVID-19, el Tribunal Electoral ha adoptado una serie de medidas de prevención como la sanitización de los dos edificios, el uso de tapetes desinfectantes para el calzado, el uso de cubre bocas, lavarse las manos constan-

temente con agua y jabón por 20 segundos, evitar en todo momento el saludo de mano, beso o abrazos y el tocarse la cara; limpiar su escritorio y equipos de trabajo.

Asimismo, evitar usar objetos y equipos de otras personas, y cualquier persona con síntomas de gripe, tos o cualquier enfermedad relacionada con las vías respiratorias, debe acudir al médico especializado, y evitar asistir a laborar. Si le es diagnosticado coronavirus al trabajador o a cualquiera de sus familiares con los que habita o convive, deberá permanecer en casa e informar de inmediato al área administrativa y de adscripción, para que se tomen las previsiones pertinentes.

De igual manera, se deberán implementar actividades no presenciales, para prevenir el contagio y propagación del virus, por lo que las reuniones internas del personal, que así lo permitan, deberán realizarse por vía remota, utilizando el teléfono, las redes o mecanismos electrónicos de la red interna; la circulación de oficios internos y externos, comunicados, memorándums y demás, cuando así lo permitan, deberá privilegiarse la entrega por los mecanismos electrónicos, y la capacitación y difusión, se priorizará desarrollarla de forma no presencial, a través de mecanismos electrónicos.

El Comité de Protección Civil también acordó que el acceso al público a las instalaciones del Tribunal estará restringido, hasta en tanto no exista una determinación por autoridad gubernamental competente en materia de salud, que levante las medidas de resguardo y protección de sana distancia y las sesiones jurisdiccionales de Pleno, seguirán transmitiéndose en vivo en los medios electrónicos, sin invitación al público asistente, enviando la información oficial a los medios de comunicación, sobre el desarrollo de cada sesión.

Las mujeres y hombres mayores de sesenta años de edad, así como a las mujeres embarazadas, durante el tiempo que dure la contingencia, podrán laborar de forma no presencial desde sus casas; el personal de este tribunal, que cuenten con hijas e hijos menores de edad, que estén cursando preescolar o primaria, durante el periodo de suspensión de clases establecido por la Secretaría de Educación Pública, podrán reducir los horarios la-



borales o adecuar sus horarios, previo acuerdo con el o la titular del área de adscripción.

En cuanto la autoridad competente en materia de salud, determine el levantamiento total de la restricción de actividades en el Estado de Quintana Roo, estas previsiones quedarán sin efecto.

En esta sesión, también se informó que el 1 de junio inicia la Temporada de Huracanes 2020 para el Océano Atlántico, en la que se pronostican de 15 a 19 sistemas tropicales, de los cuales de 8 a 10 serían tormentas tropicales, de 4 a 5 huracanes de categoría 1 o 2 y de 3 a 4 de categoría 3, 4 o 5.

Por lo que, la Unidad de Administración, deberá intensificar las diversas acciones que año con año realiza en limpieza del sistema de drenaje y techos del edificio central de este Tribunal, como medidas preventivas.

SEMBLANZA

Ligia Minerva Mendoza Agurcia, Primera mujer Magistrada y Primera Mujer Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo.



Ligia Minerva Mendoza Agurcia, se graduó de la carrera de Derecho en el año de 1970 Egresada de la UNAM, rápidamente se integró a la vida laboral de la Ciudad de México. Joven, decidida y siempre en busca de nuevos retos, no dudó en aceptar la invitación para ser parte de un momento histórico en el País: La creación del Estado de Quintana Roo. Aquél mediodía del 15 de Octubre de 1974, pondría junto con Héctor Olayo Delgado Suárez y Miguel Ángel Angulo Castillo, las primeras piedras de El Poder Judicial del en ese entonces, el Estado más joven de México: Quintana Roo y se convertiría a la vez en la primera mujer magistrada de la nueva entidad. Designados por el entonces Gobernador Licenciado David Gustavo Gutiérrez Ruiz, los tres tomaron protesta del cargo en un salón anexo al del Poder Ejecutivo.

Posteriormente, después de la promulgación de la Constitución del Estado, se convocó a elecciones para Gobernador, resultando electo el Licenciado Jesús Martínez Ross, quien designa nuevamente Magistrados Numerarios a Delgado Suárez, Ángulo Castillo y Mendoza Agurcia y en esta ocasión les toma la protesta en la Primera Legislatura, la Diputada María Cristina Sangri Aquilar, Presidente del Congreso del Estado.

En el marco del Año Internacional de la Mujer, en 1975 Ligia Mendoza Agurcia, presidió el Tribunal durante varios meses y acude a diversos eventos y actividades propias del cargo para conmemorar dicha fecha. Entre ellos acude a la Conferencia de la creación del Año Internacional de la Mujer en la Ciudad de México, figurando como la primera mujer Magistrado Presidente de Quintana Roo. Coincidiendo en ese tiempo, que tanto el poder Legislativo como el Judicial estuvieran presididos por mujeres.



En la primera sesión de pleno fue designado Magistrado Presidente el Licenciado Héctor Olayo y en esta sesión se acordó la forma en que funcionaría el Tribunal, que sería con una Sala Mixta que conocería de los asuntos civiles y penales, los cuales se turnarían por sorteo a cada uno de los magistrados. Igualmente se acordó que la Sala sería presidida semanalmente por cada uno de los magistrados, y la presidencia del Tribunal Superior sería designada mensualmente por el pleno.

Como anécdota, la licenciada en derecho y maestra en Derecho Corporativo comenta que eran los propios magistrados quienes elaboraban los proyectos de sentencia, ya que no tenían proyectistas.

Posteriormente, por renuncia del Licenciado Héctor Olayo Delgado, el Tribunal queda integrado con los dos magistrados mencionados y con la Licenciada Josefina Castro Ríos que era la Secretaria de Acuerdos y a quien por acuerdo de Plano se le designa Magistrada Supernumeraria para suplir las ausencias de cualquiera de los Magistrados Numerarios.

Fue durante este periodo de labores que se le dio forma al Tribunal Superior de Justicia

en lo administrativo y en cuanto a la función jurisdiccional, expidiéndose la primera Ley Orgánica. Se designaron los primeros juzgados de primera instancia y mixtos menores municipales (pues ya existían los juzgados de paz) pero sobre todo se fomentó la independencia de dichos juzgados para que actuaran siempre en plenitud de jurisdicción, nunca siguiendo líneas o directrices de la Sala superior.

En 1976, siendo Presidente del Tribunal Superior de Justicia, la licenciada Mendoza Agurcia renuncia al cargo, debido a que es convocada para participar en un nuevo proyecto: La naciente Secretaría de Programación y Presupuesto, trasladándose al entonces Distrito Federal. Dos años después regresa a la capital quintanarroense y se dedica al litigio durante casi 20 años. Además de impartir clases en la Universidad de Quintana Roo. Posteriormente y durante 19 años se desempeña como Notario Público,. La licenciada Ligia, actualmente sigue estudiando las nuevas tendencias del derecho pues, asegura que es el estudio y el conocimiento lo que siempre ha alimentado su vida y la impulsa a ver cada día como un nuevo reto.



JURISPRUDENCIA

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Décima Época

Núm. de Registro: 2019725

Instancia: Pleno

Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial
de la Federación

Libro 65, Abril de 2019, Tomo I

Materia(s): Común

Tesis: P./J. 10/2019 (10a.)

Página: 140

JUICIO DE AMPARO. PROCEDE CONTRA LAS RESOLUCIONES PRONUNCIADAS POR LOS TRIBUNALES ELECTORALES LOCALES EN CONFLICTOS RELATIVOS A LOS HABERES DE RETIRO DE LOS MAGISTRADOS QUE LOS INTEGRARON, AL NO TRATARSE, EN ESTRICTO SENTIDO, DE LA MATERIA ELECTORAL.

La fracción XV del artículo 61 de la Ley de Amparo establece que el juicio constitucional es improcedente contra las resoluciones o declaraciones de las autoridades competentes en materia electoral; no obstante ello, los reclamos relativos al haber de retiro de los Magistrados integrantes de los Tribunales Electorales locales, en los que se alegan violaciones de derechos humanos, no actualizan esa causa de improcedencia al no tratarse en estricto sentido de la materia electoral y, por ende, contra las resoluciones relativas procede el juicio de amparo, en tanto que los derechos humanos que se aducen violados no se refieren al ejercicio de derechos políticos que incidan sobre el proceso electoral, y aunque se trata de actos emitidos por un Tribunal Electoral local, lo cierto es que la resolución del juicio respectivo no implica el análisis del régimen conforme al cual se logra la selección o el nombramiento, a través del voto de los ciudadanos y dentro de un proceso democrático, de quienes han de fungir como titulares de órganos de poder representativo del pueblo, a nivel estatal, sino prestaciones de los Magistrados que lo integraron, lo que no se traduce en que se reste o afecte la competencia del Tribunal Electoral como órgano judicial especializado en materia electoral, sino que se trata de medios de control con una tutela diversa que se armoniza.

Contradicción de tesis 88/2018. Entre las sustentadas por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito y el Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito. 14 de enero de 2019. Unanimidad de diez votos de los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, José Fernando Franco González Salas, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek, Alberto Pérez Dayán y Margarita Beatriz Luna Ramos. Ausente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Nínive Illeana Penagos Robles.

Criterios contendientes:

El sustentado por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, al resolver la queja 77/2014, y el diverso sustentado por el Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, al resolver el amparo en revisión 165/2015.

El Tribunal Pleno, el cuatro de abril en curso, aprobó, con el número 10/2019 (10a.), la tesis jurisprudencial que antecede. Ciudad de México, a cuatro de abril de dos mil diecinueve.

Esta tesis se publicó el viernes 26 de abril de 2019 a las 10:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 29 de abril de 2019, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Suprema Corte de Justicia de la Nación**Novena Época**

Núm. de Registro : 160098

Instancia: Pleno

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la

Federación y su Gaceta

Libro IX, Junio de 2012, Tomo 1

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 1/2012 (9a.)

Página: 7

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 422 DE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 17 DE FEBRERO DE 2011, ES DE NATURALEZA ELECTORAL PARA EFECTOS DE SU PROCEDENCIA.

El citado precepto contiene disposiciones que establecen las fechas de inicio del proceso y jornada electorales, así como de la instalación y conclusión de funciones del primer Ayuntamiento electo del recién creado Municipio de Bacalar, lo que incide directamente en el proceso electoral correspondiente e impacta en los derechos electorales de los ciudadanos de dicha localidad de votar y ser votados; esto es, señala las fechas de desarrollo del proceso electoral y el consecuente periodo de gestión de los funcionarios electos, desplazando el inicio del primer proceso electoral del nuevo Municipio al 16 de marzo de 2013; el de la jornada electoral al primer domingo de julio de ese año; el de instalación del Ayuntamiento electo al 30 de septiembre de la propia anualidad y el de conclusión de funciones al 29 de septiembre de 2016. En ese tenor, el artículo segundo transitorio del Decreto citado es de naturaleza electoral para los efectos de la procedencia de la acción de inconstitucionalidad, pues se cumple el extremo del artículo 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que para que la promovida por un partido político nacional proceda, debe tratarse de “leyes electorales federales o locales”.

Acción de inconstitucionalidad 8/2011. Partido de la Revolución Democrática. 14 de junio de 2011. Once votos. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretarios: Nínive Ileana Peñagos Robles y Jesús Antonio Sepúlveda Castro.

El Tribunal Pleno, el tres de mayo en curso, aprobó, con el número 1/2012 (9a.), la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a tres de mayo de dos mil doce.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Novena Época

Núm. de Registro: 160099

Instancia: Pleno

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la

Federación y su Gaceta

Libro IX, Junio de 2012, Tomo 1

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 2/2012 (9a.)

Página: 8

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 422 DE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 17 DE FEBRERO DE 2011, ES DE NATURALEZA ELECTORAL PARA EFECTOS DE SU PROCEDENCIA.

El citado precepto se relaciona directamente con el artículo segundo transitorio del propio Decreto Número 422, pues establece la fecha de conclusión del encargo del Concejo Municipal en el Municipio de Bacalar, al prever que aquél asumirá las funciones administrativas y políticas del Municipio que se crea, el 11 de abril de 2011, día siguiente al en que tomarán posesión los Ayuntamientos Constitucionales del Estado y concluirá sus funciones a las 24:00 horas del 29 de septiembre de 2013, fecha en que concluyen en su encargo los Ayuntamientos del Estado, con lo que evidentemente complementa lo establecido en el indicado artículo segundo transitorio que desplaza la fecha de realización de las elecciones del Ayuntamiento de Bacalar y en definitiva involucra los derechos político-electORALES de sus ciudadanos; de ahí que el artículo cuarto transitorio del Decreto referido sea de naturaleza electoral para efectos de la procedencia de la acción de inconstitucionalidad, ya que se cumple el extremo del artículo 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que para que la promovida por un partido político nacional proceda, debe tratarse de “leyes electorales federales o locales”.

Acción de inconstitucionalidad 8/2011. Partido de la Revolución Democrática. 14 de junio de 2011. Once votos. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretarios: Nínive Ileana Pénagos Robles y Jesús Antonio Sepúlveda Castro.

El Tribunal Pleno, el tres de mayo en curso, aprobó, con el número 2/2012 (9a.), la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a tres de mayo de dos mil doce.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Novena Época

Núm. de Registro: 160097

Instancia: Pleno

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la

Federación y su Gaceta

Libro IX, Junio de 2012, Tomo 1

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 3/2012 (9a.)

Página: 9

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS ARTÍCULOS 143, PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 11, PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS, AMBAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFORMADOS MEDIANTE DECRETO NÚMERO 433, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 2 DE MARZO DE 2011, SON DE NATURALEZA ELECTORAL PARA EFECTOS DE SU PROCEDENCIA.

Los citados preceptos prevén el nombramiento de un Concejo Municipal en los supuestos no previstos en los párrafos primero, segundo y tercero de cada artículo, y precisan que aquél asumirá las funciones del Ayuntamiento hasta en tanto entren en el desempeño de su encargo los integrantes electos mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos, conforme a las leyes correspondientes; además, establecen los requisitos para que un vecino del Municipio sea nombrado concejal; lo que incide directamente en el proceso electoral correspondiente e impacta en los derechos electorales de los ciudadanos de votar y ser votados. Lo anterior es así, porque dichas normas indirectamente involucran derechos político-electORALES de los ciudadanos de los Municipios de la entidad; de ahí que su naturaleza es electoral para efectos de la procedencia de la acción de inconstitucionalidad, pues se cumple el extremo del artículo 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que para que la promovida por un partido político nacional proceda, debe tratarse de “leyes electorales federales o locales”.

Acción de inconstitucionalidad 8/2011. Partido de la Revolución Democrática. 14 de junio de 2011. Once votos. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretarios: Nínive Ileana Pena-gos Robles y Jesús Antonio Sepúlveda Castro.

El Tribunal Pleno, el tres de mayo en curso, aprobó, con el número 3/2012 (9a.), la tesis jurisdiccional que antecede. México, Distrito Federal, a tres de mayo de dos mil doce.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Novena Época

Núm. de Registro: 160096

Instancia: Pleno

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la

Federación y su Gaceta

Libro IX, Junio de 2012, Tomo 1

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 4/2012 (9a.)

Página: 9

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS ARTÍCULOS QUINTO Y SEXTO TRANSITORIOS DEL DECRETO NÚMERO 422 DE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 17 DE FEBRERO DE 2011, NO SON DE NATURALEZA ELECTORAL PARA EFECTOS DE SU PROCEDENCIA.

Los citados preceptos tienen su origen en la creación del Municipio de Bacalar en el Estado de Quintana Roo, de cuya lectura se advierte que el Congreso Local determinó designar un Concejo Municipal encargado de la administración del ente recién creado, y prever los procesos de coordinación y la transferencia de servicios públicos e infraestructura -información necesaria para la continuidad en la prestación de los servicios públicos del Gobierno Municipal de Othón P. Blanco, con el Concejo Municipal de Bacalar-, así como la redistribución de las participaciones y aportaciones al Municipio recién creado, acorde con la Ley de Coordinación Fiscal, lo que evidentemente escapa a la naturaleza electoral, pues no regula directa ni indirectamente los procesos electorales ni se relaciona con ellos, ni desplaza el voto de sus habitantes; de ahí que dichas normas no son de naturaleza electoral para efectos de la procedencia de la acción de inconstitucionalidad, pues no se cumple lo previsto en el artículo 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que para que la promovida por un partido político nacional proceda, debe tratarse de "leyes electorales federales o locales".

Acción de inconstitucionalidad 8/2011. Partido de la Revolución Democrática. 14 de junio de 2011. Once votos. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretarios: Nínive Ileana Peñagos Robles y Jesús Antonio Sepúlveda Castro.

El Tribunal Pleno, el tres de mayo en curso, aprobó, con el número 4/2012 (9a.), la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a tres de mayo de dos mil doce.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Décima Época

Núm. de Registro: 2005516

Instancia: Pleno

Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial
de la Federación

Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 6/2014 (10a.)

Página: 71

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. LOS ARTÍCULOS 87, FRACCIÓN II, 118, 120, 128, 130, 136, 138 Y 314 DE LA LEY ELECTORAL DE QUINTANA ROO, NO CONTRAVIENEN EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN IV, INCISO H), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Los citados preceptos, reformados, adicionados y reubicados, respectivamente, mediante Decreto Número 199, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 7 de diciembre de 2012 que prevén, entre otras cuestiones, lo relativo al límite del financiamiento para la obtención del respaldo ciudadano, no transgreden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque el artículo 87, fracción II, en relación con el diverso 120, ambos de la Ley Electoral de Quintana Roo, establecen un límite del 10% para las aportaciones privadas que pueden efectuarse en favor de los candidatos independientes, como se prevé para los partidos políticos, lo que resulta conforme con el artículo 116, fracción IV, inciso h), de la Constitución Federal.

Acción de inconstitucionalidad 67/2012 y sus acumuladas 68/2012 y 69/2012. Partido Acción Nacional y otros. 14 de marzo de 2013. Unanimidad de once votos de los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Alberto Pérez Dayán y Juan N. Silva Meza. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Jorge Jannu Lizárraga Delgado.

El Tribunal Pleno, el veintitrés de enero en curso, aprobó, con el número 6/2014 (10a.), la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintitrés de enero de dos mil catorce.

Esta tesis se publicó el viernes 14 de febrero de 2014 a las 11:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 17 de febrero de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Décima Época

Núm. de Registro: 2005513

Instancia: Pleno

Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario

Judicial de la Federación

Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 7/2014 (10a.)

Página: 70

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY ELECTORAL DE QUINTANA ROO NO TRANSGREDE LOS ARTÍCULOS 41, BASE III, APARTADOS A Y B, Y 116, FRACCIÓN IV, INCISO I), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El citado precepto, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 7 de diciembre de 2012, en su primer párrafo, al prever que de aprobarse el registro de candidatos independientes, el Instituto Electoral del Estado dará aviso al Instituto Federal Electoral para los efectos relativos al acceso de éstos a la radio y televisión, sólo establece un acto de notificación, pero no concede facultades a la autoridad local para administrar tiempos en esa materia, ni para girar instrucciones u ordenar al órgano federal que actúe de determinada forma. Por su parte, el segundo párrafo del precepto indicado establece que el Instituto Electoral Estatal pondrá a consideración del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral una propuesta de distribución de los tiempos referidos tomando en consideración el número de candidatos registrados para cada cargo de elección popular, lo que no transgrede los

preceptos constitucionales citados en el subtítulo porque no se refiere a cuestiones relacionadas con la administración de los tiempos en radio y televisión que corresponden al Estado, cuya administración y distribución compete de forma exclusiva a la autoridad administrativa electoral federal.

Acción de inconstitucionalidad 67/2012 y sus acumuladas 68/2012 y 69/2012. Partido Acción Nacional y otros. 14 de marzo de 2013. Unanimidad de once votos de los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordeiro de García Villegas, Alberto Pérez Dayán y Juan N. Silva Meza. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Jorge Jannu Lizárraga Delgado.

El Tribunal Pleno, el veintitrés de enero en curso, aprobó, con el número 7/2014 (10a.), la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintitrés de enero de dos mil catorce.

Esta tesis se publicó el viernes 14 de febrero de 2014 a las 11:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 17 de febrero de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Décima Época

Núm. de Registro: 2005514

Instancia: Pleno

Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial
de la Federación

Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 8/2014 (10a.)

Página: 71

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. EL ARTÍCULO 143, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ELECTORAL DE QUINTANA ROO, ES CONSTITUCIONAL.

El citado precepto, adicionado mediante Decreto Número 199, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 7 de diciembre de 2012, al prever como prerrogativas y derechos de los candidatos independientes registrados la realización de actos de campaña y la difusión de propaganda electoral en los términos permitidos por dicha ley, es constitucional, porque la determinación de efectuar o no campaña en el caso de las candidaturas independientes es competencia del legislador ordinario.

Acción de inconstitucionalidad 67/2012 y sus acumuladas 68/2012 y 69/2012. Partido Acción Nacional y otros. 14 de marzo de 2013. Unanimidad de once votos de los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Alberto Pérez Dayán y Juan N. Silva Meza. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Jorge Jannu Lizárraga Delgado.

El Tribunal Pleno, el veintitrés de enero en curso, aprobó, con el número 8/2014 (10a.), la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintitrés de enero de dos mil catorce.

Esta tesis se publicó el viernes 14 de febrero de 2014 a las 11:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 17 de febrero de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Décima Época

Núm. de Registro: 2020747

Instancia: Pleno

Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario

Judicial de la Federación

Libro 71, Octubre de 2019, Tomo I

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 11/2019 (10a.)

Página: 5

PARIDAD DE GÉNERO. EL PRINCIPIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, TRASCIENDE A LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

De la interpretación gramatical, teleológica, sistemático-funcional e histórica del artículo 41, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que el principio de paridad entre los géneros trasciende a la integración de los órganos representativos de las entidades federativas y, por lo tanto, no se agota en el registro o postulación de candidaturas por parte de los partidos políticos antes de la jornada electoral. En esta tesitura, las entidades federativas se encuentran constitucionalmente obligadas a establecer en su normativa local acciones tendientes a la paridad de género para la asignación de di-

putaciones por el principio de representación proporcional a los partidos políticos con derecho a escaños. Ciertamente pueden existir múltiples variantes en la implementación de tales medidas correctivas en el ámbito local, pues la distribución específica entre legisladores locales de mayoría relativa y representación proporcional forma parte de la libertad configurativa de las entidades federativas. Además, en los procesos electorales locales la paridad de género necesariamente coexiste con otros principios constitucionales que también deben ser respetados (por ejemplo: legalidad, certeza, imparcialidad y objetividad). No obstante, lo cierto es que garantizar –a través de la acción estatal– que mujeres y hombres tengan las mismas posibilidades de acceder a los congresos locales no es optativo para las entidades federativas. Por lo tanto, en sistemas electorales con modalidades de “listas abiertas” de candidaturas –es decir, donde los candidatos de representación proporcional no se definen sino hasta después de la jornada electoral, como sucede con las listas de “mejores perdedores” de mayoría relativa– o de “listas cerradas no bloqueadas” –es decir, donde el orden de prelación de los candidatos de representación proporcional se determina en función de la votación recibida en la elección de mayoría relativa–, la prohibición de reacomodos por razón de paridad de género en las listas definitivas de candidatos con que los partidos políticos finalmente participan en la asignación de escaños es inconstitucional.

Contradicción de tesis 275/2015. Entre las sustentadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 4 de junio de 2019. Mayoría de ocho votos de los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Javier Laynez Potisek y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Votó en contra: Eduardo Medina Mora I. Ausentes: José Fernando Franco González Salas y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Javier Laynez Potisek. Secretario: Alfredo Narváez Medécigo.

Criterios contendientes:

El sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano SUP-JDC-1236/2015 y sus acumulados SUP-JDC-1244/2015, SUP-JDC-1245/2015, SUP-JRC-666/2015, SUP-JRC-667/2015, SUP-JRC-668/2015 y SUP-JRC-669/2015, y el diverso sustentado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad

45/2014 y sus acumuladas 46/2014, 66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014 y 75/2014.

El Tribunal Pleno, el veinticuatro de septiembre en curso, aprobó, con el número 11/2019 (10a.), la tesis jurisprudencial que antecede. Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

Nota: La ejecutoria relativa a la acción de inconstitucionalidad 45/2014 y sus acumuladas 46/2014, 66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014 y 75/2014 aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 27 de marzo de 2015 a las 9:30 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 16, Tomo I, marzo de 2015, página 675.

Esta tesis se publicó el viernes 04 de octubre de 2019 a las 10:14 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 07 de octubre de 2019, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Décima Época

Núm. de Registro: 2005873

Instancia: Pleno

Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario

Judicial de la Federación

Libro 4, Marzo de 2014,

Tomo I

Materia(s): Constitucional

Tesis: P.J. 15/2014 (10a.)

Página: 160

CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES EN EL ESTADO DE PUEBLA. EL DISEÑO NORMATIVO QUE REGULA EL PLAZO DE SU DESIGNACIÓN NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA Y OBJETIVIDAD EN MATERIA ELECTORAL.

En relación con la designación de los funcionarios electorales aludidos, el Código de Instituciones y Procesos Electorales de la entidad referida, reformado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial local el 3 de septiembre de 2012: a) Establece que el proceso comicial comenzará la primera semana de febrero del año en que se celebre la jornada electoral; b) Dispone que los consejeros en comento deberán entrar en funciones, a más tardar, el mismo mes; c) Precisa quién está facultado para designarlos; d) Prevé un proce-

dimiento específico al efecto, así como los distintos aspectos que tienen que observarse en él y, e) Define las actividades de las que se encargarán quienes sean nombrados en dichos cargos. En esta lógica, toda vez que las reglas a observar por las autoridades en relación con el procedimiento respectivo fueron fijadas de manera clara y oportuna, y la instrumentación respectiva las vincula a ajustar su actuación a los plazos y condiciones establecidos al efecto, se concluye que el diseño normativo que regula el plazo de designación en comento no vulnera los principios de certeza y objetividad contenidos en el artículo 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción de inconstitucionalidad 48/2012 y su acumulada 52/2012. Partido Acción Nacional y Procuradora General de la República. 9 de julio de 2013. Mayoría de diez votos de los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Alberto Pérez Dayán y presidente Juan N. Silva

Meza; votó en contra: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretario: Rubén Jesús Lara Patrón.

El Tribunal Pleno, el veintisiete de febrero en curso, aprobó, con el número 15/2014 (10a.), la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintisiete de febrero de dos mil catorce.

Nota: Esta tesis jurisprudencial se refiere a las razones aprobadas por diez votos, contenidas en la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 48/2012 y su acumulada 52/2012, publicada tanto en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 10 de enero de 2014 a las 14:17 horas y, por ende, consideradas de aplicación obligatoria a partir del lunes 13 de enero de 2014, como en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 2, Tomo I, enero de 2014, página 356.

Esta tesis se publicó el viernes 14 de marzo de 2014 a las 09:53 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del martes 18 de marzo de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Décima Época

Núm. de Registro: 2005872

Instancia: Pleno

Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 4, Marzo de 2014,

Tomo I

Materia(s): Constitucional

Tesis: P.J. 17/2014 (10a.)

Página: 159

ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. LOS ARTÍCULOS 31, PÁRRAFO PRIMERO Y 32 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA, REFORMADOS MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL LOCAL EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2012, NO TRANSGREDEN EL PRINCIPIO DE CERTEZA ELECTORAL.

Los preceptos citados establecen, respectivamente, que los partidos políticos nacionales deberán acreditar, durante el mes de enero del año del proceso, que cumplen con los requisitos previstos en la normativa y que la convocatoria para obtener el registro como partido político estatal se emitirá en el mes de febrero del año anterior al de la elección. Así, toda vez que las fechas referidas

son anteriores a que se inicie el proceso electoral, las previsoras referidas no transgreden el principio de certeza contenido en el artículo 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, máxime que la ley establece, en cada caso, los parámetros, reglas y requisitos que deberán cumplirse para desahogar las etapas mencionadas, así como el tiempo para desarrollar las actividades respectivas, que se llevarán a cabo con suficiente anticipación a que se inicie el proceso comicial y las autoridades que participan en su sustanciación, lo que brinda claridad y seguridad a los actores políticos quienes conocerán, oportunamente, qué partidos políticos podrán participar en la elección correspondiente.

Acción de inconstitucionalidad 48/2012 y su acumulada 52/2012. Partido Acción Nacional y Procuradora General de la República. 9 de julio de 2013. Mayoría de diez votos de los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Alberto Pérez Dayán y presidente Juan N. Silva Meza;

votó en contra: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretario: Rubén Jesús Lara Patrón.

El Tribunal Pleno, el veintisiete de febrero en curso, aprobó, con el número 17/2014 (10a.), la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintisiete de febrero de dos mil catorce.

Nota: Esta tesis jurisprudencial se refiere a las razones aprobadas por diez votos, contenidas en la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 48/2012 y su acumulada 52/2012, publicada tanto en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 10 de enero de 2014 a las 14:17 horas y, por ende, consideradas de aplicación obligatoria a partir del lunes 13 de enero de 2014, como en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 2, Tomo I, enero de 2014, página 356.

Esta tesis se publicó el viernes 14 de marzo de 2014 a las 09:53 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del martes 18 de marzo de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Décima Época

Núm. de Registro: 2006010

Instancia: Pleno

Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 4, Marzo de 2014,

Tomo I

Materia(s): Constitucional

Tesis: P.J. 19/2014 (10a.)

Página: 215

REGISTRO DE PLATAFORMA ELECTORAL.
EL ARTÍCULO 205, PÁRRAFO SEGUNDO,
DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCE-
SOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUE-
BLA, REFORMADO MEDIANTE DECRETO
PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL LO-
CAL EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2012, NO VIO-
LA EL PRINCIPIO DE CERTEZA ELECTORAL.

Como se desprende del párrafo primero del precepto referido, el registro de la plataforma electoral de un partido político se encuentra vinculado, por ser necesario para llevarlo a cabo, con el de los candidatos que propondrá para ocupar los distintos cargos de elección popular. En esta lógica, el artículo 205, párrafo segundo, de la normativa electoral mencionada, no viola el principio de certeza contenido en el artículo 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues los plazos previstos para llevar a cabo los registros referidos no se contraponen, sino que guardan una relación armónica, toda vez que el primero (de plataforma) se lleva a cabo en marzo, mientras que, conforme a la normativa aplicable, el de candidatos se realiza en la tercera semana de abril del año de la elección.

Acción de inconstitucionalidad 48/2012 y su acumulada 52/2012. Partido Acción Nacional y Procuradora General de la República. 9 de julio de 2013. Mayoría de diez votos de los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Alberto Pérez Dayán y Juan N. Silva Meza; votó en contra: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretario: Rubén Jesús Lara Patrón.

El Tribunal Pleno, el veintisiete de febrero en curso, aprobó, con el número 19/2014 (10a.), la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintisiete de febrero de dos mil catorce.

Nota: Esta tesis jurisprudencial se refiere a las razones aprobadas por diez votos, contenidas en la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 48/2012 y su acumulada 52/2012, publicada tanto en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 10 de enero de 2014 a las 14:17 horas y, por ende, de aplicación obligatoria a partir del lunes 13 de enero de 2014, como en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 2, Tomo I, enero de 2014, página 356.

Esta tesis se publicó el viernes 28 de marzo de 2014 a las 10:03 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 31 de marzo de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Décima Época

Núm. de Registro: 2003933

Instancia: Pleno

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la

Federación y su Gaceta

Libro XXII, Julio de 2013, Tomo 1

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 20/2013 (10a.)

Página: 44

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. LA OBLIGACIÓN IMPUESTA A LOS CANDIDATOS CIUDADANOS DE PARTICIPAR EN PRECAMPañAS ELECTORALES, RESPETA LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y EQUIDAD EN MATERIA ELECTORAL (LEGISLACIÓN ELECTORAL DE QUINTANA ROO).

El artículo 134 de la Ley Electoral de Quintana Roo establece que sólo tendrá derecho a registrarse como candidato independiente aquel ciudadano que, de manera individual, por fórmula o planilla, según sea el caso, obtenga el mayor número de manifestaciones de apoyo válidas. En este sentido, aun cuando la figura de elección interna de candidatos, conocida y regulada legalmente como precampaña electoral, en principio, es aplicable únicamente al sistema de partidos políticos, ello no excluye la posibilidad de que el legislador local establezca que las candidaturas independientes puedan surgir de procesos previos de selección entre aspirantes ciudadanos, atendiendo a las necesidades

sociales y al desarrollo democrático del país. De esta forma, aunque en uso de la libertad de configuración legislativa que le asiste, la Legislatura Local estableció un mecanismo para que los ciudadanos puedan acceder al registro de una candidatura bajo un filtro muy similar al de una elección interna de los partidos políticos y condicionado al respaldo ciudadano, ello no constituye una limitación al ejercicio del derecho político y, por el contrario, garantiza el ejercicio efectivo del derecho a ser votado como candidato independiente, pues permite que quien aspira a contender por un cargo público cuente con un respaldo significativo de la población y que su participación se dé en condiciones de equidad electoral frente a quienes se postulen a través de un partido político. En ese orden, en la medida en que las reglas sobre el particular se encuentran plenamente predeterminadas, se respetan los principios de equidad y legalidad en materia electoral contenidos en el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción de inconstitucionalidad 67/2012 y sus acumuladas 68/2012 y 69/2012. Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional, de la Revolución Democrática y del Trabajo. 14 de marzo de 2013. Unanimidad de once votos. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Jorge Jannu Lizárraga Delgado.

El Tribunal Pleno, el veinticuatro de junio en curso, aprobó, con el número 20/2013 (10a.), la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veinticuatro de junio de dos mil trece.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Décima Época

Núm. de Registro: 2008151

Instancia: Pleno

Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 13, Diciembre de 2014, Tomo I

Materia(s): Constitucional

Tesis: P.J. 68/2014 (10a.)

Página: 14

PROPAGANDA ELECTORAL. EL ARTÍCULO 209, PÁRRAFO 5, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE DICE: "QUE CONTENGA PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL DE PARTIDOS, COALICIONES O CANDIDATOS", ES INVÁLIDO.

El citado precepto establece textualmente que: "La entrega de cualquier tipo de material que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o en efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o por interpósita persona está estrictamente prohibida a los partidos,

candidatos, sus equipos de campaña o cualquier persona. Dichas conductas serán sancionadas de conformidad con esta Ley y se presumirá como indicio de presión al elector para obtener su voto". Ahora, si se tiene en cuenta que la razón del artículo 209, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se encuentra en el propósito de evitar que el voto se exprese, no por los ideales políticos de un partido político o candidato, sino por las dádivas que influyan de manera decisiva en la emisión del sufragio, es indudable que la redacción de la norma innecesariamente plasmó en su texto una condición que hace prácticamente nugatoria la intención del precepto, porque bastará con que los bienes y productos entregados al electorado no contengan alusiones al partido o candidato respectivo para que, sabiendo quién fue la persona que los distribuyó, se produzca el daño que el legislador quiso evitar. En consecuencia, resulta inválida la porción normativa del párrafo 5 del artículo referido que dice: "que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos".

Acciones de inconstitucionalidad acumuladas 22/2014, 26/2014, 28/2014 y 30/2014.

Movimiento Ciudadano, Partido del Trabajo, Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, respectivamente. 9 de septiembre de 2014. Unanimidad de diez votos de los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas —con salvedades—, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Alberto Pérez Dayán y Juan N. Silva Meza. Ausente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Alfredo Villaldea Ayala.

El Tribunal Pleno, el primero de diciembre en curso, aprobó, con el número 68/2014 (10a.), la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a primero de diciembre de dos mil catorce.

Esta tesis se publicó el viernes 12 de diciembre de 2014 a las 09:35 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 15 de diciembre de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Novena Época

Núm. de Registro: 162949

Instancia: Pleno

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la

Federación y su Gaceta

Tomo XXXIII, Febrero de 2011

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 1/2011

Página: 1611

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL ARTÍCULO 80, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO, CONSTITUYE UNA LEY ELECTORAL PARA EFECTOS DE LA PROCEDENCIA DE ESE MEDIO DE CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, al pronunciarse respecto de las características de las normas de naturaleza electoral que pueden impugnarse a través de la acción de inconstitucionalidad, sostuvo que no son sólo las contenidas en leyes o códigos electorales sustantivos, sino también las vinculadas directa o indirectamente con los procesos electorales. En ese sentido, se concluye que el artículo 80, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, que establece requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo de Gobernador del Estado, es de naturaleza electoral, en tanto modula el ejercicio del derecho político-electoral a ser votado, si se toma en cuenta que, en términos de la Ley Electoral de Quintana Roo, no podrá registrarse a una persona como candidato al referido cargo si no cumple con todos los requisitos del precepto indicado, situación que no puede ubicarse al margen del ámbito electoral y de los procesos electorales, para efecto de la procedencia de la acción de inconstitucionalidad, máxime que el registro de un candidato constituye, por sí mismo, un acto inmerso en los procesos electorales, siendo la autoridad electoral la encargada de negarlo u otorgarlo.

Acción de inconstitucionalidad 74/2008. Partido de la Revolución Democrática. 12 de enero de 2010. Once votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Encargado del engrose: Sergio A. Valls Hernández. Secretaria: Laura García Velasco.

El Tribunal Pleno, el trece de enero en curso, aprobó, con el número 1/2011, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F., a trece de enero de dos mil once.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Décima Época

Núm. de Registro: 2005515

Instancia: Pleno

Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 9/2014 (10a.)

Página: 69

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, NO CONTRAVIENE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El citado precepto, reformado mediante Decreto Número 199, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 7 de diciembre de 2012, al prever que la Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral local vigilará que los contenidos de la propaganda y de la difusión de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes en medios de comunicación, se encuentren apegados a los requisitos exigidos por la Ley Electoral de la entidad, no contraviene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque no trastoca, por sí mismo, el monopolio de la administración de tiempos en radio y televisión que le compete al Instituto Federal Electoral, ya que la vigilancia que lleve a cabo el organismo administrativo electoral local no guarda relación con la asignación de tiempos establecida por el artículo 41, base III, apartado B, de la Constitución Federal, además de que la referida

facultad es congruente con la obligación de dicho ente federal de cuidar que se cumplan los criterios rectores de la materia electoral, en tanto implica la obligación de la autoridad local de dar parte al propio Instituto Federal Electoral sobre la posible comisión de faltas, pero no puede entenderse que le otorgue atribuciones para incoar procedimientos administrativos sancionadores o emitir medidas cautelares, lo que es competencia exclusiva de la autoridad federal.

Acción de inconstitucionalidad 67/2012 y sus acumuladas 68/2012 y 69/2012. Partido Acción Nacional y otros. 14 de marzo de 2013. Unanimidad de once votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Alberto Pérez Dayán y Juan N. Silva Meza. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Jorge Janu Lizárraga Delgado.

El Tribunal Pleno, el veintitrés de enero en curso, aprobó, con el número 9/2014 (10a.), la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintitrés de enero de dos mil catorce.

Esta tesis se publicó el viernes 14 de febrero de 2014 a las 11:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 17 de febrero de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Décima Época

Núm. de Registro: 2005875

Instancia: Pleno

Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 4, Marzo de 2014, Tomo I

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 16/2014 (10a.)

Página: 215

PROCESO ELECTORAL Y ETAPA DE PREPARACIÓN DE ELECCIONES. LOS ARTÍCULOS 79, PÁRRAFO SEGUNDO, 186 Y 189 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL LOCAL EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2012, NO VIOLAN EL PRINCIPIO DE CERTEZA EN LA MATERIA.

Los preceptos citados establecen que el proceso electoral y la etapa de preparación de elecciones comenzarán con la primera sesión que celebre el Consejo General del instituto electoral estatal durante la primera semana de febrero del año en que deban celebrarse elecciones en la entidad, lo que es congruente con lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Política del Estado, en vigor desde el 9 de enero de 2013, por lo que no vulneran el principio de certeza en la materia, contenido en el artículo 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción de inconstitucionalidad 48/2012 y su acumulada 52/2012. Partido Acción Nacional

y Procuradora General de la República. 9 de julio de 2013. Mayoría de diez votos de los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Alberto Pérez Dayán y presidente Juan N. Silva Meza; votó en contra: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretario: Rubén Jesús Lara Patrón.

El Tribunal Pleno, el veintisiete de febrero en curso, aprobó, con el número 16/2014 (10a.), la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintisiete de febrero de dos mil catorce.

Nota: Esta tesis jurisprudencial se refiere a las razones aprobadas por diez votos, contenidas en la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 48/2012 y su acumulada 52/2012, publicada tanto en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 10 de enero de 2014 a las 14:17 horas y, por ende, consideradas de aplicación obligatoria a partir del lunes 13 de enero de 2014, como en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 2, Tomo I, enero de 2014, página 356.

Esta tesis se publicó el viernes 14 de marzo de 2014 a las 09:53 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del martes 18 de marzo de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Décima Época

Núm. de Registro: 2020759

Instancia: Pleno

Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 71, Octubre de 2019, Tomo I

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 12/2019 (10a.)

Página: 6

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. LAS ACCIONES PARA FAVORECER LA INTEGRACIÓN PARITARIA DE UN CONGRESO LOCAL QUE REAJUSTEN LAS LISTAS DE CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON DERECHO A ESCAÑOS POR ESE PRINCIPIO, NO VULNERAN EL DERECHO FUNDAMENTAL A VOTAR.

Un análisis integral de los artículos 35, fracción I, 41, fracción I, párrafo segundo, y 116, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Federal, muestra que el derecho fundamental a votar en una elección de diputaciones locales por el principio de representación proporcional protege únicamente la emisión del sufragio a favor de un partido político (o coalición de partidos), pero no la elección de una persona o fórmula de personas en específico. Mientras que el propósito esencial de la representación proporcional es favorecer la pluralidad del órgano deliberativo, considerar que el derecho fundamental a votar bajo

este principio electivo protege a su vez la selección de una persona en particular comprometería la realización de diversos fines constitucionales a los que los partidos políticos están obligados a contribuir como entidades de interés público, entre ellos la paridad de género en la integración de los órganos legislativos locales. En esta tesitura, las acciones que para la asignación de diputaciones de representación proporcional reajusten las listas definitivas de los partidos políticos con derecho a escaños y, por consiguiente, otorguen curules a los candidatos de un género sub-representado en el partido favorecido, no vulneran el derecho fundamental de los ciudadanos al sufragio activo. Ciertamente, la implementación concreta de esas medidas correctivas no está exenta de ser considerada violatoria de otros preceptos constitucionales, ni de tener que ceder cuando se oponga a algún otro derecho fundamental o principio rector en materia electoral. Sin embargo, en tanto que no hay colisión posible con el derecho al voto activo, tal reajuste no será constitucional por vulnerar la fracción I del artículo 35 de la Constitución Federal. Así, el derecho fundamental a votar por legisladores locales de representación proporcional no puede ser, por sí mismo, un argumento válido para que las entidades federativas dejen de implementar acciones tendientes a la paridad de género en la asignación de escaños por dicho principio electivo ni, por tanto, para dejar de favorecer a través de esas medidas correctivas la integración paritaria de los Congresos Locales.

Contradicción de tesis 275/2015. Entre las sustentadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 4 de junio de 2019. Mayoría de ocho votos de los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Javier Laynez Potisek y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Votó en contra: Eduardo Medina Mora I. Ausentes: José Fernando Franco González Salas y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Javier Laynez Potisek. Secretario: Alfredo Narváez Medécigo.

Criterios contendientes:

El sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano SUP-JDC-1236/2015 y sus acumulados SUP-JDC-1244/2015, SUP-JDC-1245/2015, SUP-JRC-666/2015, SUP-JRC-667/2015, SUP-JRC-668/2015 y SUP-JRC-669/2015, y el diverso sustentado por el Pleno de la

Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 45/2014 y sus acumuladas 46/2014, 66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014 y 75/2014.

El Tribunal Pleno, el veinticuatro de septiembre en curso, aprobó, con el número 12/2019 (10a.), la tesis jurisprudencial que antecede. Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

Nota: La ejecutoria relativa a la acción de inconstitucionalidad 45/2014 y sus acumuladas 46/2014, 66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014 y 75/2014, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 27 de marzo de 2015 a las 9:30 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 16, Tomo I, marzo de 2015, página 675.

Esta tesis se publicó el viernes 04 de octubre de 2019 a las 10:14 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 07 de octubre de 2019, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Décima Época

Núm. de Registro: 2020760

Instancia: Pleno

Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 71, Octubre de 2019, Tomo I

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 13/2019 (10a.)

Página: 8

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. LAS ACCIONES TENDIENTES A LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA ASIGNACIÓN DE CURULES POR ESE PRINCIPIO, NO VULNERAN EL DERECHO FUNDAMENTAL A SER VOTADO EN PERJUICIO DE LOS CANDIDATOS PERDEDORES DE MAYORÍA RELATIVA.

Un análisis integral de los artículos 35, fracción II, 41, fracción I, párrafo segundo, y 116, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Federal, muestra que el derecho fundamental a ser votado en una elección de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa se agota en la determinación del ganador por dicho principio electivo y, por consiguiente, no tiene el alcance normativo de proteger un lugar específico en las listas de candidatos de representación proporcional. Mientras que el propósito esencial de la representación proporcional es favorecer la pluralidad del órgano deliberativo, considerar que el derecho fundamental a ser votado bajo este principio electivo a su vez protege el acceso al poder público de ciertos indivi-

duos en particular, comprometería la realización de diversos fines constitucionales a los que los partidos políticos están obligados a contribuir como entidades de interés público, entre ellos la paridad de género en la integración de los órganos legislativos locales. En esta tesis, las acciones para la asignación de diputaciones de representación proporcional que reajusten las listas definitivas de los partidos políticos con derecho a escaños y, por consiguiente, otorguen curules a los candidatos de un género sub-representado en el partido favorecido, no vulneran el derecho fundamental al sufragio pasivo de los candidatos perdedores de mayoría relativa. Ciertamente, la implementación concreta de esas medidas correctivas no está exenta de ser considerada violatoria de otros preceptos constitucionales, ni de tener que ceder cuando se oponga a algún otro derecho fundamental o principio rector en materia electoral. Sin embargo, en tanto que no hay colisión posible con el derecho al voto pasivo de los candidatos perdedores de mayoría relativa, un reajuste en este sentido no será constitucional por vulnerar la fracción II del artículo 35 de la Constitución Federal. Así, el derecho fundamental a ser votado de los candidatos de mayoría relativa que no resultaron ganadores por dicho principio electivo, no puede ser por sí mismo un argumento válido para que las entidades federativas dejen de implementar acciones tendientes a la paridad de género en la asignación de escaños por el diverso principio de representación proporcional ni, por tanto, para dejar de favorecer a través de esas medidas correctivas la integración paritaria de los Congresos Locales.

Contradicción de tesis 275/2015. Entre las sustentadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 4 de junio de 2019. Mayoría de ocho votos de los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Javier Laynez Potisek y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Votó en contra: Eduardo Medina Mora I. Ausentes: José Fernando Franco González Salas y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Javier Laynez Potisek. Secretario: Alfredo Narváez Medécigo.

Criterios contendientes:

El sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano SUP-JDC-1236/2015 y sus acumulados SUP-JDC-1244/2015, SUP-JDC-1245/2015, SUP-JRC-666/2015, SUP-JRC-667/2015, SUP-JRC-668/2015 y SUP-JRC-669/2015, y el diverso sustentado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al

resolver la acción de inconstitucionalidad 45/2014 y sus acumuladas 46/2014, 66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014 y 75/2014.

El Tribunal Pleno, el veinticuatro de septiembre en curso, aprobó, con el número 13/2019 (10a.), la tesis jurisprudencial que antecede. Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

Nota: La ejecutoria relativa a la acción de inconstitucionalidad 45/2014 y sus acumuladas 46/2014, 66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014 y 75/2014 aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 27 de marzo de 2015 a las 9:30 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 16, Tomo I, marzo de 2015, página 675.

Esta tesis se publicó el viernes 04 de octubre de 2019 a las 10:14 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 07 de octubre de 2019, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Décima Época

Núm. de Registro: 2017987

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tesis Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial
de la Federación

Libro 58, Septiembre de 2018, Tomo III

Materia(s): Civil, Constitucional

Tesis: I.12o.C.1 CS (10a.)

Página: 2316

DERECHO POLÍTICO-ELECTORAL. CUANDO EN EL JUICIO RELATIVO LA AUTORIDAD RESTITUYE AL INTERESADO EN AQUÉL Y CON ELLO ANULA UNA DE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO DISCRIMINATORIO, ESA DETERMINACIÓN NO TIENE EL ALCANCE DE REPARAR EL DAÑO MORAL Y SU INDEMNIZACIÓN, POR LO QUE DEBEN SOLICITARSE EN UN PROCEDIMIENTO AUTÓNOMO (LEGISLACIÓN APLICABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO).

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que un acto discriminatorio supone varias consecuencias como pueden ser la declaración de nulidad del acto, la indemnización de los daños causados, la imposición de medidas reparatorias y disuasorias e, incluso, el establecimiento de sanciones penales. Además, la propia Sala determinó que dichas consecuencias gozan de independencia entre sí pues, a pesar de que se originan ante la existencia de un solo acto discriminatorio, cada una responde a una determinada intención en torno a dicho acto y son diversos los elementos que generan su actualización. En ese contexto, el derecho fundamental a una reparación integral, en caso de existir una violación está previsto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos como el derecho de las víctimas a que se reparen todas las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de sus derechos y que comprende el pago de una justa indemnización. Ahora bien, cuando en un juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano, la autoridad electoral restituye al interesado en su derecho electoral y, con ello, anula una de las consecuencias del acto discriminatorio, esa determinación sólo repara el derecho electoral objeto de ese juicio, pero no tiene el alcance de reparar integralmente en todos los derechos violados al quejoso.

Ello en virtud de que el acto discriminatorio puede implicar una afectación en la persona en su integridad física, moral o psíquica, lo que no es subsanable por esa vía en tanto que en ésta no puede ordenarse la indemnización por los daños causados; de ahí que el quejoso tenga derecho a solicitar en un procedimiento autónomo al juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano, la reparación del daño moral causado y su respectiva indemnización. En ese sentido, del artículo 1916 del Código Civil para el Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México, se advierte que la acción de daño moral tiene como finalidad indemnizar la afectación que, con motivo de un hecho ilícito, una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos o la consideración que de sí misma tienen los demás. Así, se concluye que la indemnización consiste en un derecho independiente al derecho político-electoral que ya fue resarcido.

DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 154/2018. Homero Rodríguez Bernal. 28 de junio de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Fernando Aragón González.

Esta tesis se publicó el viernes 28 de septiembre de 2018 a las 10:37 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Décima Época

Núm. de Registro: 2020047

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tesis Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 67, Junio de 2019, Tomo VI

Materia(s): Administrativa, Laboral

Tesis: XI.1o.A.T.46 L (10a.)

Página: 5376

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER LA DEMANDA SOBRE EL PAGO DE REMUNERACIONES PROMOVIDA POR PERSONAS ELEGIDAS POPULARMENTE.

De los artículos 114, 115, 117 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, se colige que la relación que une tanto al presidente, como al síndico y a los regidores con el Ayuntamiento no es de naturaleza laboral, sino que el cargo que desempeñan obedece a la elección popular; entonces, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje no es competente para pronunciarse en torno a la demanda presentada por un regidor en la que reclama el pago de remuneraciones, porque al ser electos desarrollan el cargo no por ser trabajadores; de ahí que sea inaplicable la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán

de Ocampo y de sus Municipios y, por tanto, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado no es competente para conocer del reclamo aludido. Ahora bien, de la interpretación de los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 156 de la Constitución Política y 16 de la Ley Orgánica Municipal, ambas de esa entidad, se advierte que la remuneración de los servidores públicos que desempeñan cargos de elección popular, es un derecho inherente a su ejercicio y se configura como una garantía institucional para el funcionamiento efectivo e independiente de la representación, por lo que toda afectación indebida a la retribución, vulnera el derecho fundamental a ser votado, en su vertiente de ejercicio del cargo. Así, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 79, numeral 1, 80, numerales 1, inciso f) y 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 73 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, se colige que el tribunal electoral de esta entidad federativa tiene atribuciones para conocer de violaciones al derecho de ser votado, por lo que es competente para conocer de las impugnaciones vinculadas con el acceso y permanencia en cargos de elección popular, por estar relacionadas con el citado derecho y debe agotarse la respectiva instancia para cumplir con los requisitos de definitividad y firmeza, exigibles para la procedencia del juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.

Conflicto competencial 8/2018. Suscitado entre el Tribunal de Conciliación y Arbitraje y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, ambos del Estado de Michoacán. 8 de febrero de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime Uriel Torres Hernández. Secretaria: Sonia Suárez Ríos.

Nota: Esta tesis abandona el criterio sostenido por el propio tribunal, en la diversa XI.1o.A.T. J/6 (10a.), de título y subtítulo: "REGIDORES MUNICIPALES. AL NO SER TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO CARECEN DE ACCIÓN PARA RECLAMAR PRESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL, POR LO QUE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE INCURRE EN ILEGALIDAD SI SE PRONUNCIA RESPECTO A LA ACCIÓN INTENTADA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN).", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 16 de enero de 2015 a las 9:00 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 14, Tomo II, enero de 2015, página 1648.

En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa jurisprudencial PC.XI. J/1 A (10a.), de título y subtítulo: "TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ES-

TADO DE MICHOACÁN. ES INCOMPETENTE PARA CONOCER DE LA DEMANDA ENTABLADA POR UN REGIDOR EN LA QUE IMPUGNA LA NEGATIVA DEL AYUNTAMIENTO A PAGARLE DIVERSAS CANTIDADES QUE DEJÓ DE PERCIBIR DURANTE EL TIEMPO EN QUE FUNGIÓ CON ESA CALIDAD.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 18 de marzo de 2016 a las 10:40 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 28, Tomo II, marzo de 2016, página 1388.

La parte conducente de la ejecutoria relativa al conflicto competencial 8/2018, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 7 de junio de 2019 a las 10:13 horas y en la página 5023 de esta Gaceta.

Nota: Por ejecutoria del 14 de agosto de 2019, la Segunda Sala declaró improcedente la contradicción de tesis 79/2019 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al estimarse que uno de los Tribunales Colegiados de Circuito contendientes se apartó del criterio en contradicción, al plasmar uno diverso en posterior ejecutoria.

Esta tesis se publicó el viernes 07 de junio de 2019 a las 10:13 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Décima Época

Núm. de Registro: 2016977

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tesis Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 54, Mayo de 2018, Tomo III

Materia(s): Común, Administrativa

Tesis: XIV.T.A.8 A (10a.)

Página: 2463

COMISARIOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE YUCATÁN. AL NO SER SU ELECCIÓN UN PROCESO ELECTORAL PROPIAMENTE DICHO, CONTRA SU REMOCIÓN POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROCEDE EL AMPARO INDIRECTO.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo en revisión 1043/2007 y la acción de inconstitucionalidad 3/2005, sostuvo que la “materia electoral”, para efectos de la improcedencia del juicio de amparo, comprende las cuestiones propias de los derechos políticos, como son las bases generales que instituyen los procesos de elección previstos directamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero que únicamente alcanza a los titulares del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo a nivel federal y estatal, así como a los presidentes municipales, regidores y síndicos como integrantes de los Ayuntamientos; y que los procedimientos para la designación de funcionarios auxiliares de éstos, aun cuando haya sido mediante comicios, no participan de la naturaleza electoral, pues no se rigen por los principios

constitucionales previstos y acotados para los procesos de elección en la Ley Fundamental. Por tanto, aun cuando los comisarios municipales del Estado de Yucatán sean elegidos mediante el voto de la ciudadanía, esa elección no es un proceso electoral propiamente dicho y, por ende, el reclamo de su posible remoción por el presidente municipal es impugnable en el amparo indirecto, al no actualizarse las causas de improcedencia del juicio, previstas en las fracciones VII y XV del artículo 61 de la ley de la materia, máxime cuando de la normativa municipal en que se fundamenta la orden de destitución reclamada se advierte que la elección y reglas de funcionamiento de los comisarios municipales derivan de un procedimiento que aprueba y organiza el propio Ayuntamiento, y no de uno que proviene de una autoridad electoral.

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS DE TRABAJO Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO.

Queja 19/2017. 5 de octubre de 2017. Mayría de votos. Disidente: Paulino López Millán. Ponente: Fernando Amorós Izaguirre. Secretario: Denis Israel Puerto Loeza.

Nota: La parte conducente de la ejecutoria relativa al amparo en revisión 1043/2007 y la sentencia que recayó a la acción de inconstitucionalidad 3/2005 citadas, aparecen publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomos XXXIII, febrero de 2011, página 1313 y XXI, mayo de 2005, página 785, respectivamente.

Esta tesis se publicó el viernes 25 de mayo de 2018 a las 10:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Décima Época

Núm. de Registro: 2016426

Instancia: Primera Sala

Tesis Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial
de la Federación

Libro 52, Marzo de 2018, Tomo I

Materia(s): Constitucional, Común

Tesis: 1a. XVI/2018 (10a.)

Página: 1102

REGULACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL. EL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL NO VERSA SOBRE MATERIA ELECTORAL.

El párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal establece los principios que deben regir las políticas de comunicación social de las autoridades de los tres órdenes de gobierno: el carácter institucional que debe animar a dicha comunicación social -en contraposición al uso personal de la publicidad oficial- y los fines informativos, educativos o de orientación social que debe perseguir. En este sentido, la comunicación social de las autoridades pertenecientes a todos los órdenes de gobierno no es un tema que pertenezca a lo que esta Suprema Corte ha considerado como materia electoral. Una muestra de ello es que el contenido de dicho precepto no se circunscribe al ámbito temporal de los “procesos electorales”, sino que esos principios disciplinan la comunicación social en todo momento. Por tanto, el contenido de dicha porción no versa sobre materia electoral, a pesar de que pueda reconocerse que la comunicación social de las autoridades de todos los niveles de gobierno eventualmente pueda tener alguna incidencia en ese ámbito.

Amparo en revisión 1359/2015. Campaña Global por la Libertad de Expresión A19, A.C. 15 de noviembre de 2017. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández, quienes formularon voto concurrente. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretarios: José Ignacio Morales Simón y Arturo Bárcena Zubieta.

Esta tesis se publicó el viernes 16 de marzo de 2018 a las 10:19 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Décima Época

Núm. de Registro: 2005520

Instancia: Pleno

Tesis Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial
de la Federación

Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I

Materia(s): Constitucional

Tesis: P. III/2014 (10a.)

Página: 310

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. LOS ARTÍCULOS 116, 254, FRACCIÓN III, 272 Y 276 DE LA LEY ELECTORAL DE QUINTANA ROO, SON CONSTITUCIONALES.

Si bien es cierto que los artículos 52, 54, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen el principio de representación proporcional para los partidos políticos, ello no impide que los Estados, dentro de su libertad configurativa, puedan preverla para las candidaturas independientes, máxime que no existe una restricción expresa en la propia Ley Fundamental en el sentido de que los ciudadanos puedan aspirar a concursar a cargos de elección popular, exclusivamente a través del principio de mayoría relativa. En esta lógica, la restricción y la diferenciación realizadas por el Congreso de Quintana Roo en los artículos señalados en el subtítulo, que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 7 de diciembre de 2012, resultan constitucionales, al establecer que los ciudadanos puedan acceder a un cargo de elección únicamente a través del principio de mayoría relativa, toda vez que ello resulta acorde con la libre configuración previamente aludida, que asiste efectivamente al órgano legislativo estatal, en cuanto a la posibilidad de permitir el acceso de los candidatos independientes a los cargos de elección popular, bajo los principios de mayoría relativa o de representación proporcional, o bien, bajo uno solo de dichos principios.

Acción de inconstitucionalidad 67/2012 y sus acumuladas 68/2012 y 69/2012. Partido Acción Nacional y otros. 14 de marzo de 2013. Mayoría de seis votos de los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Juan N. Silva Meza; votaron en contra: Jorge Mario Pardo Rebollo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Jorge Jannu Lizárraga Delgado

El Tribunal Pleno, el veintitrés de enero en curso, aprobó, con el número III/2014 (10a.), la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a veintitrés de enero de dos mil catorce.

Esta tesis se publicó el viernes 14 de febrero de 2014 a las 11:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Décima Época

Núm. de Registro: 2019045

Instancia: Tribunales Colegiados
de Circuito

Tesis Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial
de la Federación

Libro 62, Enero de 2019, Tomo IV

Materia(s): Común

Tesis: XXVII.3o.155 K (10a.)

Página: 2272

ACUERDO QUE DETERMINA PROCEDENTE UNA SOLICITUD DE CONSULTA POPULAR EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO. EN SU CONTRA ES IMPROCEDENTE EL JUICIO DE AMPARO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE LA MATERIA.

El artículo 61, fracción XV, de la Ley de Amparo prevé la improcedencia del juicio cuando se impugnen resoluciones o declaraciones de las autoridades competentes en materia electoral. Por tanto, cuando se impugna un acuerdo mediante el cual se declara procedente una solicitud de consulta popular fundada en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Quintana Roo, dicha causal de improcedencia se actualiza de forma manifiesta e indudable. Lo anterior, porque además de que la autoridad que emitió el acuerdo impugnado —como acto de aplicación de una normativa de contenido eminentemente electoral— se trata de una autoridad en esa materia, sin duda, aunado a que la organización y el desarrollo de un mecanismo de democracia directa, como lo es la consulta ciudadana o popular, tiene un contenido propio de un proceso electoral, en que se vinculan, al igual que en las elecciones de representantes populares, contenidos propios de derechos político-electORALES, en los que debe garantizarse el voto universal, libre, secreto y directo; así como las demás garantías previstas constitucionalmente para su ejercicio.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Queja 146/2018. Nicolás Fernando Puerto Castillo. 21 de junio de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Ramón Rodríguez Minaya. Secretario: José Francisco Aguilar Balles-teros.

Esta tesis se publicó el viernes 25 de enero de 2019 a las 10:26 horas en el Semanario Judicial de la Federación.



**Tribunal Electoral
de Quintana Roo**